

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Valoración del daño psíquico en casos de violencia
sexual contra menores de edad en la Corte Superior
de Justicia de Puno**

Janira Nicole Contreras Coronado
Dulia Danitza Quispe Machaca

Para optar el Título Profesional de Abogado

Puno, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN**

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Roseleyev Ramos Reymundo
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 4 de Setiembre de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

VALORACIÓN DEL DAÑO PSÍQUICO EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES DE EDAD EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

Autores:

1. JANIRA NICOLE CONTRERAS CORONADO – EAP, Derecho
2. DULIA DANITZA QUISPE MACHACA – EAP, Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 14 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
Nº de palabras excluidas (en caso de elegir "SI"):
SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

DEDICATORIA

Principalmente a Dios, quien ha sido mi fortaleza a lo largo de esta travesía, a mi madre Nely Coronado Almanza, quien es la mujer que más quiero y admiro, a mi hermano Giomar Contreras Coronado, quien ha sido un ejemplo a lo largo de mi vida profesional, a mi mejor amiga Sonaly Coyla Barreda, quien fue mi apoyo moral y motivacional. Gracias por ayudarme a cumplir esta meta profesional.

Janira Nicole Contreras Coronado

A Dios, por darme la fuerza, a mis amados padres, quienes han sido mi mayor apoyo en cada paso que he dado brindándome apoyo moral y motivándome a superar cualquier obstáculo, a mi hermano por ser un gran apoyo por sus consejos y palabras de aliento Gracias por su sacrificio, por creer en mí y por animarme a alcanzar mis sueños profesionales.

Dulia Danitza Quispe Machaca

AGRADECIMIENTOS

A nuestro asesor de tesis, Dr Roseleyev Ramos, por su paciencia y conocimientos compartidos, a los jurados de investigación, quienes nos brindaron su invaluable tiempo y conocimiento para orientarnos en este trabajo. Sus valiosos consejos y retroalimentación han sido fundamentales para mejorar la calidad y relevancia de esta investigación.

A todas las personas que, de alguna forma, nos brindaron consejos académicos a lo largo de nuestra trayectoria estudiantil. Su experiencia y orientación fueron clave para superar desafíos y alcanzar nuestras metas académicas. Agradecemos su apoyo y confianza en nuestra capacidad.

RESUMEN

La presente investigación tiene como **objetivo** analizar la eficacia de la valoración del daño psíquico provocado por actos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno. En cuanto a la **metodología**, se tiene que la investigación sigue un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación básica de nivel exploratorio. Asimismo, se basa en el método de la teoría fundamentada y emplea técnicas como entrevistas individuales semiestructuradas, análisis de documentos judiciales y revisión de informes médicos y periciales. Además, la muestra comprende 12 participantes con roles jurídicos relevantes y el análisis detallado de 6 sentencias judiciales seleccionadas. Los **resultados** de las entrevistas y el análisis de sentencias demuestran la efectividad de los mecanismos de evaluación, aunque persisten limitaciones en la implementación y consideración de múltiples pruebas a nivel técnico y material en el proceso de evaluación del daño psíquico. Se **concluyó** que la eficacia de la valoración del daño psíquico es respaldada por informes periciales y testimonios en la Corte Superior de Justicia de Puno. El proceso de evaluación implica un enfoque exhaustivo con la utilización de diversas pruebas y evaluaciones psicológicas. Se destacó la importancia de la ficha de observación, la ficha de entrevista y la técnica de la cámara Gesell en la determinación del daño. La consideración de la valoración del daño psíquico ha contribuido a una justicia más equitativa y precisa, a pesar de las limitaciones en la estandarización de protocolos y el acceso a información relevante.

Palabras clave: cámara Gesell, daño psíquico, evaluación psicológica, instrumentos de valoración, menores de edad, violencia sexual.

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze the effectiveness of the assessment of psychological damage caused by acts of sexual violence against minors in the Superior Court of Justice of Puno. Regarding the methodology, the research follows a qualitative approach, with a type of basic research at an exploratory level. It is based on the grounded theory method and uses techniques such as semi-structured individual interviews, analysis of court documents and review of medical and expert reports. The sample comprises 12 participants with relevant legal roles and the detailed analysis of 6 selected court rulings. The results of the interviews and the analysis of sentences demonstrate the effectiveness of the evaluation mechanisms, although limitations persist in the implementation and consideration of multiple tests at a technical and material level in the process of evaluating psychological damage. It was concluded that the effectiveness of the assessment of psychological damage is supported by expert reports and testimonies in the Superior Court of Justice of Puno. The evaluation process involves a comprehensive approach with the use of various psychological tests and evaluations. The importance of the observation sheet, the interview sheet and the Gesell Camera technique in determining damage is highlighted. The consideration of the assessment of psychological damage has contributed to more equitable and precise justice, despite limitations in the standardization of protocols and access to relevant information.

Keywords: Gesell Chamber, psychological damage, psychological evaluation, minors, sexual violence.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTOS.....	5
ÍNDICE.....	8
ÍNDICE DE TABLAS	11
ÍNDICE DE FIGURAS	12
RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I.....	16
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	16
1.1 Planteamiento del Problema.....	16
1.2 Formulación del Problema	20
1.2.1 Problema general.....	20
1.2.2 Problemas específicos	20
1.3 Objetivos	20
1.3.1 General	20
1.3.2 Específicos	21
1.4 Justificación e Importancia del Estudio	21
1.4.2. Justificación del estudio	21
Acercamiento al tema.....	21
Justificación teórica.....	22
Justificación práctica.....	22
Justificación metodológica.....	23
Justificación de relevancia social	23
Motivaciones para realizar esta investigación.....	24
1.4.1 Importancia del estudio	24
1.5 Supuestos Jurídicos	25
1.6 Delimitación de la Investigación.....	26
1.7 Limitaciones de la Investigación.....	26
CAPÍTULO II	28
MARCO TEÓRICO	28

2.1. Antecedentes de la Investigación	28
2.1.1. Antecedentes internacionales	28
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	30
2.1.3. Antecedentes locales	35
2.2. Bases teóricas	38
2.2.1. Daño psíquico.....	38
2.2.2. Violencia contra la mujer menor de edad en el Perú.....	59
2.2.3. Violencia sexual contra menores de edad en el Perú	63
2.2.4. Marco Normativo	64
2.2.5. La violencia contra las mujeres según el tipo penal.....	65
2.3. Definición de Términos Básicos	72
CAPÍTULO III.....	75
METODOLOGÍA.....	75
3.1. Métodos y Alcances de la Investigación	75
3.1.1. Enfoque de la investigación	75
3.1.2. Método de investigación	76
3.1.3. Tipo y nivel de investigación	77
3.2. Diseño de investigación	79
3.3. Muestra.....	80
3.3.1. Criterios de inclusión.....	83
3.3.2. Criterios de exclusión.....	83
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	84
Las técnicas e instrumentos que se utilizaron fueron los siguientes:.....	84
3.4.1. Técnicas.....	84
3.4.2. Instrumento.....	84
3.5. Técnicas de Procesamiento de Datos	85
3.6. Aspectos Éticos	86
3.6.1. Integridad Científica.....	86
3.6.2. Conflicto de intereses	86
3.6.3. Mala conducta científica	87
3.6.4. Plagio y autoplagio.....	87
CAPÍTULO IV	89

RESULTADOS Y DISCUSIÓN	89
4.1. Resultados del Tratamiento de Información	89
4.1.1. Análisis de la eficacia de la valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.	89
4.1.2. Determinación del procedimiento de valoración de daño psíquico utilizado en los casos de violencia sexual contra menores de edad en el la Corte Superior de Justicia de Puno.	107
4.1.3. Análisis del instrumento de valoración empleada en la determinación del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno	123
4.1.4. Determinación de si la valoración del daño psíquico contribuye a la sanción del agresor en el proceso penal, según los casos analizados de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.	129
5.1. Discusión de Resultados.....	136
CONCLUSIONES	147
RECOMENDACIONES	149
REFERENCIAS.....	151
ANEXOS.....	156

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Diferencias entre daño psíquico y daño moral	46
Tabla 2. Tipo de investigación	78
Tabla 3. Justificación de la presencia de fiscales, abogado y peritos psicólogos como muestra de estudio	82
Tabla 4. Técnicas e instrumentos	85
Tabla 5. Análisis de las sentencias y daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad	89
Tabla 6. Procedimiento valoración de daño psíquico.....	107
Tabla 7. Instrumentos de valoración de daño psíquico	123
Tabla 8. Valoración del daño psíquico para la determinación de la sanción al agresor	129

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.....	90
Figura 2. Sankey (Diagrama de flujo AtlasTi) de eficacia de la valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.	92
Figura 3. Concentración (gráfico dirigido por la fuerza) de la eficacia de la valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.....	93
Figura 4. Procedimiento de valoración de daño psíquico.....	108
Figura 5. Instrumentos de evaluación de daño psíquico.....	123
Figura 6. Valoración del daño psíquico para la determinación de la sanción al agresor	130

INTRODUCCIÓN

La violencia sexual contra menores de edad constituye una problemática de gran relevancia en la sociedad contemporánea. En este contexto, la valoración del daño psíquico emerge como un componente crucial en la administración de justicia, especialmente en el ámbito de la Corte Superior de Justicia de Puno.

Este trabajo se centra en analizar y comprender el proceso de evaluación del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en dicha institución judicial, con el objetivo de identificar sus fortalezas, limitaciones y posibles áreas de mejora.

En cuanto a los antecedentes relevantes, los casos de violencia sexual contra menores de edad han generado preocupación a nivel nacional e internacional, impulsando la implementación de políticas y marcos legales orientados a proteger los derechos de los menores y garantizar una justicia más equitativa. Sin embargo, es fundamental comprender cómo se ha abordado la valoración del daño psíquico en el contexto específico de la Corte Superior de Justicia de Puno, considerando sus antecedentes y los retos que ha enfrentado en esta materia.

En cuanto a las motivaciones del trabajo, el propósito fundamental de este estudio radica en fomentar una comprensión más profunda de la importancia de la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad. Asimismo, se busca destacar la necesidad de mejorar los protocolos y enfoques utilizados en la Corte Superior de Justicia de Puno para asegurar una evaluación justa y precisa del impacto psíquico en las víctimas.

En lo que concierne a los objetivos planteados, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de sentencias, informes periciales, protocolos de evaluación y otros

documentos relevantes relacionados con casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno. Se utilizó un enfoque cualitativo que permitió identificar patrones y tendencias en la valoración del daño psíquico, así como entrevistas con expertos y profesionales en el campo de la psicología forense y la justicia penal.

La presente investigación tiene la siguiente estructura:

Capítulo I. En este apartado se expone con claridad el contexto y la problemática que rodea la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno. Se delinea las cuestiones fundamentales que motivaron esta investigación y se identificarán los vacíos existentes en la literatura y la práctica jurídica.

Capítulo II. Se presenta un análisis detallado de las teorías, enfoques y marcos conceptuales relevantes para la comprensión del daño psíquico y su evaluación en el ámbito jurídico. Se explora las directrices legales, así como los enfoques psicológicos y los estándares internacionales pertinentes para el tratamiento de casos de violencia sexual contra menores de edad.

Capítulo III. En este capítulo se detallan los enfoques y técnicas utilizadas en la investigación, incluyendo el enfoque cualitativo adoptado, la selección de la muestra, así como la descripción de las herramientas y estrategias utilizadas para la recopilación y análisis de datos.

Capítulo IV. En esta parte se presentan y analizan los resultados obtenidos a través de las entrevistas, el análisis de sentencias y la revisión de informes médicos y periciales.

Se discute críticamente la eficacia de los mecanismos de evaluación del daño psíquico, identificando sus fortalezas y debilidades, y relacionándolos con el marco teórico establecido. En seguida, se presentan las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

En lo que respecta a los alcances, este trabajo se propuso ofrecer una visión integral de los procesos de valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno, para contribuir así a una mayor comprensión de los desafíos y oportunidades en este campo.

Las limitaciones inherentes fueron la disponibilidad limitada de información y la posibilidad de sesgos en la interpretación de los datos. Sin embargo, se ha llevado a cabo un análisis exhaustivo y una revisión rigurosa de la literatura y los documentos disponibles para garantizar la credibilidad de los hallazgos presentados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Planteamiento del Problema

A nivel internacional, la violencia sexual contra menores es un problema vigente con un impacto negativo sobre el bienestar mental y emocional de las víctimas (Narváes, 2019). En este contexto, el derecho penal cobra gran importancia como herramienta para proteger la seguridad humana y sancionar a los infractores (Villacorta, 2021).

La violencia sexual de menores es un problema mundial con graves consecuencias psicológicas. Según la OMS (2022), aproximadamente el 15 % de las niñas y el 5 % de los niños sufren violencia sexual. Además, según UNICEF (2021), 16 países de América Latina y el Caribe reportaron más de 18.000 casos de violencia sexual infantil en 2019.

Se hace referencia al daño psíquico que la violencia sexual ocasiona a las víctimas jóvenes en todo el mundo y es un problema generalizado en muchos países (Girón, 2015). La violencia sexual infantil puede provocar trastornos mentales graves, que pueden afectar gravemente al desarrollo emocional de los niños víctimas. Esto se ve agravado por el subregistro de la violencia, y la vulnerabilidad de ciertos grupos socioeconómicos (Mejía, 2018).

El Centro Internacional para la Investigación de la Mujer (ICRW) colaboró con Promundo en uno de los estudios más citados sobre el impacto psíquico de los casos de violencia sexual infantil. Además, el Estudio de Masculinidad y Violencia de Género de Asia-Pacífico (2017) encontró que la agresión sexual tiene un impacto en la salud mental

de las víctimas, incluido los trastornos del estado de ánimo. Se ha señalado que en casos extremos puede llegar incluso al suicidio (ICRW & Promundo, 2017).

También, un estudio sobre la violencia sexual y la salud mental entre adolescentes en México publicado en el *Journal of Interpersonal Violence* (2018) encontró que “los adolescentes que fueron abusados sexualmente cuando niños tenían niveles más altos de ansiedad y problemas de conducta” (p. 3426). Aquellos que no han experimentado depresión, pensamientos suicidas o violencia sexual” (Gonzalez-Forteza et al., 2018, p. 3426).

Otro estudio publicado en *Child Abuse and Neglect* (2019) encontró que “la experiencia de violencia sexual se asoció con niveles más altos de estrés emocional”, ansiedad y salud mental (De Lima et al., 2019, p. 35).

Estos estudios demuestran el alcance del daño psíquico causado por la violencia sexual en todo el mundo por ello es necesario adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir dicho abuso.

De manera correlativa, **a nivel nacional**, particularmente en Perú, el problema de la violencia sexual de menores es un grave problema que afecta su desarrollo psíquico y emocional. El Código Penal de Perú tipifica como delito la violación de menores e impone penas severas a los perpetradores.

Según el Código Penal peruano (Decreto Legislativo N.º 635, 2020), en su artículo 173, establece de manera clara y contundente las consecuencias legales de cadena perpetua para aquellos que perpetren el delito de violación contra menores de 14 años, reafirmando el compromiso del Estado en la protección de los derechos fundamentales

de los niños y adolescentes, así como en la lucha contra la violencia sexual en todas sus formas.

Según un informe de Amnistía Internacional (Amnistía Internacional, 2020), “la violencia sexual contra menores es generalizada en Perú, dejando cicatrices imborrables que impactan la vida ahora y en el futuro” (p. 12). En 2019, el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado, en una investigación sobre percepciones de violencia sexual entre adolescentes en Perú, se enfocó en “el impacto de la violencia sexual en adolescentes, teniendo como factores influyentes a la exclusión social y marginación” (p. 6).

Por otro lado, la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú (Mantilla, 2006) encontró que “las violaciones y abusos sexuales de mujeres y niñas durante los conflictos armados en Perú fueron generalizados y tuvieron consecuencias psicológicas devastadoras en la salud mental de las víctimas” (p. 365).

Esto refleja el severo daño psíquico que la violencia sexual ocasiona a las niñas menores de edad en el Perú, y se requieren medidas efectivas para prevenir y sancionar estos delitos.

A nivel local, en la provincia de Puno, la violencia sexual contra menores es un delito con graves consecuencias físicas y psicológicas. En este sentido, la valoración del daño moral en tales casos es crucial para determinar la responsabilidad y la reparación del autor por el daño causado a la víctima.

En ciertos aspectos el resultado típico de un caso de daño psíquico o condicionamiento mental en los delitos vinculados a la categoría de “violencia sexual”

(según el artículo 8, inciso c) de la Ley N.º 30364) debe ser la manipulación intencional o condicionamiento mental del agresor. Esto implica que se requiere probar que la conducta del perpetrador causó deliberadamente un trauma psíquico en la víctima y que tales consecuencias se materializaron de manera efectiva.

Es importante señalar que un comportamiento delictivo grave puede, en algunos casos, tener consecuencias psicológicas. Los ejemplos incluyen la detención, la violencia o la intimidación para obtener una ventaja injusta, el secuestro para pedir rescate y el secuestro de niños. En este caso, el daño incidental cae bajo la protección de lesiones personales y se puede determinar que existe una disputa por lesiones personales.

Por otro lado, también se puede plantear una acusación de negligencia si la madre admite haber causado daño psíquico a un menor. Hay tres factores a considerar en la condena de este delito: la situación jurídica de los bienes jurídicos o el deber de protección de los bienes jurídicos y la capacidad jurídica.

En este sentido, el artículo 121.4 del Código Penal considera que “la afectación psicológica generada como consecuencia de que el agente obligue a otro a presenciar cualquier modalidad de homicidio doloso, lesión dolosa o violación sexual, o pudiendo evitar esta situación no lo hubiera hecho”.

En síntesis, la evaluación del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad es importante para determinar la responsabilidad del agresor y la reparación del daño a la víctima. En la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Puno, al igual que en otras jurisdicciones, se observa la recurrencia de casos de daño psíquico en menores, como se refleja en diversas sentencias y resoluciones, tales como la Sentencia N.º 01-2023, Resolución N.º 09-2023 con expediente 02608-2020-3-2101-JR-

PE-02, del Juzgado Penal Colegiado-Sede Central; en la que los jueces Castillo Cordero, Flores Menéndez y Luza Cáceres ordenaron inscribir la sentencia en el Registro Central de Condenas de la Corte Superior de Justicia de Puno, y notificar al Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera se determina la eficacia de la valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuál es el procedimiento utilizado para la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno?
- ¿Cuál es el instrumento utilizado en la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno?
- ¿Cuál es la contribución de la valoración del daño psíquico a la sanción del agresor en el proceso penal en los casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno?

1.3 Objetivos

1.3.1 General

Analizar la eficacia de la valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.

1.3.2 Específicos

- Determinar el procedimiento valoración de daño psíquico utilizado en los casos de violencia sexual contra menores de edad en el la Corte Superior de Justicia de Puno.
- Analizar el instrumento de valoración empleada en la determinación del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.
- Determinar si la valoración del daño psíquico contribuye a la sanción del agresor en el proceso penal, según los casos analizados de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.

1.4 Justificación e Importancia del Estudio

1.4.2. Justificación del estudio

Acercamiento al tema

Con esta investigación se realiza un acercamiento al tópico de la violencia sexual en menores, enmarcado en el ámbito del derecho penal. El objetivo principal es analizar las implicancias que este tipo de violencia tiene en el daño psíquico de los menores afectados.

Para lo cual, se revisó exhaustivamente la literatura sobre el tema, abarcando diferentes perspectivas y enfoques teóricos. Se examinaron casos de violencia sexual en menores, tanto a nivel nacional e internacional, a efectos de comprender las consecuencias psicológicas que afectan a las menores víctimas.

Justificación teórica

La investigación es importante desde la perspectiva teórica **porque** se basa en la interpretación jurídica del Código Penal peruano y de otras normas relacionadas. Además, al profundizar en la valoración del daño psíquico, la investigación ayuda a los profesionales del derecho a entender mejor las complejidades de este tipo de delitos y a aplicar adecuadamente la ley. En conclusión, la relevancia teórica de la investigación se refleja en su aporte al análisis y comprensión del marco jurídico en torno al daño psíquico y su relación con la eficacia del proceso judicial.

Por otra parte, en menor medida, se realiza un análisis comparativo que permite identificar las similitudes y diferencias entre las legislaciones de distintos países en relación con el concepto de daño psíquico y su valoración en casos de violencia sexual. Asimismo, permite conocer las distintas herramientas jurídicas y de evaluación del daño psíquico.

De esta forma, la investigación no solo aporta a la interpretación jurídica del Código Penal peruano, sino que también contribuye al enriquecimiento del debate académico sobre la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual. Además, este análisis comparativo puede servir como referencia para la actualización y mejora de las leyes y protocolos en este ámbito en el Perú.

Justificación práctica

La relevancia práctica de la investigación se debe a que, a través del análisis de sentencias y del trabajo de campo que incluye entrevista al juez y fiscal, abogados y peritos psicológicos, se proporciona información valiosa para que se pueda valorar el daño psíquico en casos de violencia sexual de menores. Esto permite identificar las

fortalezas y debilidades del proceso judicial y proponer mejoras en los ordenamientos de valoración del daño psíquico.

Además, la investigación tiene un impacto positivo en la práctica profesional de los jueces, fiscales, abogados y peritos psicólogos que trabajan en estos casos, al brindar información relevante sobre cómo evaluar adecuadamente el daño psíquico y cómo considerarlo en la imposición de sanciones al infractor.

Justificación metodológica

La relevancia metodológica de la investigación se centra en la validez de los instrumentos utilizados para que se recolecte los datos y en la representatividad de la muestra obtenida. Además, se ha establecido una metodología clara y precisa un nivel de enfoque, tipo, diseño y nivel de investigación, lo que permite la replicabilidad del estudio en otros contextos similares. Por último, se ha considerado el análisis jurídico y la valoración de la doctrina como métodos para analizar los resultados obtenidos.

Justificación de relevancia social

La relevancia social radica en que trata temas críticos y sensibles relacionados con el daño psíquico en menores víctimas de violencia sexual, desde una perspectiva jurídica, de la salud y social. Su propósito es proporcionar información sobre el proceso de valoración del daño psíquico y su impacto en las sanciones al infractor, lo que contribuye a mejorar la eficacia del proceso penal.

Además, la investigación es útil para otros investigadores vinculados a la salud y a la justicia en la resolución de casos de daño psíquico en caso de violencia sexual contra menores, ofreciendo información valiosa para mejorar los protocolos de atención y tratamiento que son indispensables.

En lo que respecta a la conveniencia investigativa, este trabajo de investigación se justifica porque la información será accesible, existirá una conveniencia investigativa porque las resoluciones de sentencias serán evaluadas exhaustivamente.

Motivaciones para realizar esta investigación

Las motivaciones de las investigadoras, se pueden resumir en tres aspectos:

- a) Promover el conocimiento y abordar la violencia sexual de menores porque constituye un grave problema mundial con serias implicaciones para la salud mental y el bienestar de las víctimas.
- b) Aportar al desarrollo de las sentencias. El derecho penal es una herramienta importante para proteger a las personas y castigar a los perpetradores de delitos. Sin embargo, en casos de violencia sexual, puede resultar especialmente complejo evaluar y valorar el daño psíquico causado. Al elaborar esta tesis, las investigadoras pueden aportar criterios de análisis respecto a la motivación jurídica que fueron relevantes ante los magistrados y así considerar algunas una propuesta para la valoración del daño psíquico.

Desarrollar una investigación original y relevante: la valoración del daño psíquico es un tema relevante y poco explorado en la región de Puno. Al elaborar esta tesis, los investigadores pueden realizar una investigación original y valiosa, que contribuya al avance del conocimiento en esta área y aporte a la formación de profesionales especialistas en la vigilancia y protección de las víctimas.

1.4.1 Importancia del estudio

La importancia radica en la necesidad de comprender la gravedad de la violencia contra menores y sus resultados en su bienestar psíquico. La defensa de los menores es

una responsabilidad de toda la sociedad; en consecuencia, el derecho penal es una herramienta fundamental para prevenir y sancionar estos delitos.

1.5 Supuestos Jurídicos

Se considera los siguientes supuestos jurídicos:

- a) Necesidad de establecer parámetros precisos y específicos para la evaluación del daño psíquico en los eventos de agresión sexual en perjuicio de menores de edad. Se parte del supuesto de que la evaluación del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores precisa de criterios jurídicos definidos y concretos que aseguren la impartición de una justicia equitativa y eficaz. Se reconoce la complejidad inherente a la evaluación del daño psíquico en estos casos, y se postula que un marco jurídico particular contribuye a una comprensión y aplicación más acertada de la ley en estos asuntos sensibles.
- b) Prioridad de salvaguardar los derechos de los menores conforme al ordenamiento legal, es decir, se asume que la protección de los derechos de los menores constituye una prioridad primordial en el marco jurídico, y que la evaluación del daño psíquico en casos de agresión sexual contra menores resulta esencial para asegurar la correcta aplicación de la legislación en dichas circunstancias.
- c) Requerimiento de una aproximación holística que contemple aspectos jurídicos y psicológicos, es decir, se parte del supuesto de que la evaluación del daño psíquico en casos de agresión sexual contra menores de edad exige un enfoque global que considere tanto las facetas legales como las psicológicas.

1.6 Delimitación de la Investigación

Esta investigación se circunscribe específicamente al análisis dogmático de la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en el ámbito de la Corte Superior de Justicia de Puno, en conformidad con las disposiciones normativas vigentes en el territorio peruano.

La investigación se limita a considerar los casos de violencia sexual que han sido sometidos a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Puno y que han sido procesados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Código Procesal Penal y demás normativas pertinentes en el marco jurídico peruano.

Asimismo, no se consideran aquellos casos de violencia no sexual contra menores de edad, así como aquellos casos que no han sido presentados ante la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Puno o que se encuentran en trámite en otras instancias judiciales.

La investigación no abarca el análisis de otros aspectos de la legislación penal no relacionados directamente con la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad. Además, no se considerarán en este estudio aquellos casos que no hayan sido documentados debidamente en las fuentes jurídicas y documentales oficiales disponibles en la Corte Superior de Justicia de Puno.

1.7 Limitaciones de la Investigación

En la presente investigación se encuentran las siguientes limitaciones:

- a) *Acceso limitado a información:* en el proceso de investigación se tuvo dificultades para acceder a información, especialmente cuando se trata de

casos de violencia sexual que se mantienen en secreto para proteger la identidad de las víctimas menores de edad. Sin embargo, esta limitación se revertió, ya que se encontró y analizaron 6 resoluciones judiciales con el análisis de las resoluciones en materia de daño psíquico.

- b) *Dificultades éticas*: La investigación cumplió con estándares éticos, especialmente al abordar temas delicados como la violencia sexual contra menores.
- c) *Limitaciones de tiempo y recursos*: La realización de este trabajo de investigación demandó esfuerzo y tiempo, no solo en el análisis de las resoluciones, sino también en el desarrollo de las entrevistas, edición de audios y videos de los entrevistados.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Pulido y Blanco (2022), en la investigación “Evaluación psicológica de casos menores de violencia sexual realizado por instituciones acreditadas: documentando un caso en Colombia”, presentada para obtener el título profesional de Segunda Especialidad en Psicología Jurídica y Forense en la Universidad Santo Tomás, plantearon como objetivo identificar qué herramientas, estrategias y/o protocolos se utilizaron en las evaluaciones psicológicas de jóvenes víctimas de violencia sexual en procedimientos judiciales y/o administrativos en la Oficina del fiscal General, el Instituto de Bienestar Familiar de Colombia y en los tribunales de familia bajo la dirección del director del Instituto Nacional de Medicina Legal. Metodológicamente, este estudio fue cualitativo y orientado al diseño. La población incluyó 12 opciones de tratamiento. Con este enfoque en mente, se analizan los principales protocolos utilizados por los proveedores de servicios encargados de manejar estos casos (fiscal general, Instituto de Bienestar Familiar de Colombia, Comisionado para Asuntos de la Familia, Instituto Nacional de Medicina Forense). Como conclusión, se evidenció la falta de enfoques estandarizados para abordar la conducta, lo que permitía a cada psicólogo realizar la evaluación según sus propios criterios, lo que podría conducir a la revictimización. Se destacó específicamente la ausencia de procedimientos específicos en la fiscalía General para la realización de pruebas psicológicas en procesos judiciales. Este antecedente se relaciona directamente con la presente investigación, ya que pone de manifiesto la necesidad de

estandarizar y mejorar los procedimientos de evaluación psicológica en casos de violencia sexual, especialmente en el ámbito judicial.

A su vez, Del Amo y Pérez (2022) realizaron una investigación titulada “Delitos de Violencia sexual contra menores”, presentada a la Universidad Nacional de educación a Distancia de España para obtener el Máster en Psicología General Sanitaria, con el objetivo de analizar la importancia de brindar un apoyo adecuado a los niños, niñas y jóvenes que han sido abusados sexualmente o abusados sexualmente. Metodológicamente, el tipo de investigación es cualitativa, el diseño es descriptivo, se utilizan métodos de análisis jurídico. Al tratarse de un estudio de revisión bibliográfica, no se contó con un equipo de investigación dedicado, sino que la información recopilada fue utilizada por el Equivalente del Instituto Valenciano, el Servicio de Violencia sexual Infantil y Atención Psicológica a las Víctimas de Maltrato Infantil. Los resultados indicaron una alta prevalencia de la violencia sexual, la violencia sexual sigue siendo un problema invisible para la sociedad, las familias e incluso los profesionales. Se concluye que existe una complejidad de este fenómeno, que va más allá del alcance de las fuerzas del orden y requiere una adecuada asistencia psicológica y sexual. Argumentaron que el público y los profesionales deben comprender, al igual que la violencia contra las mujeres. Este antecedente se relaciona directamente con la presente investigación, ya que resaltó la necesidad de implementar protocolos efectivos para la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad.

Mientras que Stanziola (2021), en su estudio “Evaluación del daño psíquico en casos de violencia intrafamiliar por psicólogos profesionales del Instituto de Medicina Legal y Medicina Legal de la República de Panamá: Instituto de Medicina Legal”, planteó

el objetivo de conocer la valoración del daño psíquico en la violencia doméstica realizada por los psicólogos forenses. Metodológicamente, el estudio adoptó un enfoque de diseño descriptivo cruzado, con predominancia de métodos cuantitativos. El panel de estudio estuvo compuesto por 24 psicólogos forenses experimentados del departamento de salud mental del Instituto de Medicina Legal y Medicina Legal de la República de Panamá. Se abordaron cinco áreas temáticas: la temática, las consecuencias del daño emocional y la violencia doméstica, la clasificación de la discapacidad, los indicadores para identificar el daño emocional y la violencia doméstica, y la evaluación general final, incluyendo la metodología utilizada. Los resultados de la investigación revelaron que la violencia doméstica puede causar daños psíquicos, y se recomendó realizar una observación psiquiátrica a los seis meses. Se concluyó que no existe un estándar único para los enfoques cognitivos de evaluación del daño psíquico en casos de violencia doméstica, lo que lleva a la ignorancia de criterios de evaluación clínica y forense relacionados con la medición del daño psíquico en las víctimas y sus familias. Este antecedente se relaciona directamente con la presente investigación por su marco para comprender la evaluación del daño psíquico en casos de violencia intrafamiliar, destacando la necesidad de implementar guías y manuales para asegurar el uso de herramientas diagnósticas aprobadas y la consistencia de los criterios diagnósticos en la práctica profesional, lo cual también es aplicable al ámbito judicial en Puno.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Crisanto (2020) llevó a cabo la investigación “Evaluación de alegatos de niños víctimas en cámara Gesell durante la fase de investigación preliminar”, presentada para optar el grado académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Penal en la Universidad Nacional de Piura, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado en Derecho,

Programa de Maestría en Derecho. La autora planteó como objetivo evaluar los alegatos de menores víctimas mediante la cámara Gesell durante la fase de investigación preliminar. Metodológicamente, se empleó la investigación jurídica, incluyendo análisis de documentos y literatura, así como el análisis bibliográfico. La población no fue relevante en este estudio, ya que se basó en evidencia anticipada, evidencia preconstituida y conceptos legales relacionados con delitos de violación juvenil. Los resultados indican que los testimonios de niños y adolescentes abusados sexualmente pueden ser válidos como evidencia en juicio, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos, como la grabación en video o cinta en presencia del juez y los abogados, y garantizando que los jóvenes comprendan la naturaleza y el significado de sus declaraciones. Se concluyó que las declaraciones deben ser consideradas como prueba prima facie y escucharse oralmente en virtud de la legislación pertinente para evitar mayores daños. Este antecedente tiene una relación con la presente investigación, ya que proporciona un marco para entender la evaluación de las declaraciones de las víctimas de violencia sexual durante la investigación preliminar, lo cual es fundamental para la valoración del daño psíquico en casos similares en la jurisdicción de Puno.

A su vez, Torres (2020), en su tesis “Factores de vulnerabilidad, riesgo y protección en niños y adolescentes afectados por violencia sexual en Lima Norte”, presentada en la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, para optar el grado académico de Doctor, se propuso como objetivo analizar los elementos que aumentan la probabilidad de que los niños y adolescentes sean víctimas de violencia sexual, así como los factores que brindan protección y los que los hacen más vulnerables. Además, se exploró cómo estos factores pueden influir en los síntomas traumáticos experimentados por los niños y adolescentes de edades comprendidas entre

los 3 y los 18 años. Metodológicamente, el estudio fue de tipo básico, transversal, descriptivo y no experimental. La población se basó en 55 informes de rutina de víctimas atendidas en el Centro de Servicios Psicológicos Forenses de Lima Norte. Los resultados del estudio identificaron factores de vulnerabilidad en traumas pasados y cambios psicológicos, así como una alta proporción de factores de riesgo en las relaciones familiares. Se encontró que las habilidades sociales deficientes también parecen actuar como factor protector. La mayoría de las víctimas eran niñas adolescentes de familias pequeñas, y en la mayoría de los casos el abuso se produjo a través del contacto, siendo la táctica utilizada por los perpetradores la intimidación. En conclusión, los efectos del abuso sexual en estos niños y adolescentes fueron espontáneos, tardíos y duraderos, con un número reducido de víctimas que abandonaron. Este antecedente se relaciona con la presente investigación, ya que proporciona información relevante sobre los factores de vulnerabilidad y riesgo en víctimas de abuso sexual.

Por su parte, Delgado (2022), en su investigación “Condiciones individuales y familiares que afectan los déficits psicoemocionales y las características de la violencia sexual de las víctimas de violación sexual en Huánuco”, presentada en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán para optar el título profesional de abogado, en la línea de investigación de victimología, se propuso como objetivo investigar las condiciones individuales y familiares que afectan los déficits psicoemocionales y las características de la violencia sexual en víctimas de violación sexual en Huánuco. Metodológicamente, el estudio se enmarca en un diseño cuantitativo con enfoque explicativo. Se analizaron retrospectivamente los informes psicológicos de 96 víctimas de agresión sexual atendidas en el Hospital Forense de Huánuco entre 2017 y septiembre de 2020. La población se dividió en dos grupos según la presencia o ausencia

de efectos psicológicos, y se compararon los efectos de diferentes variables en cada grupo. Los resultados indicaron que el apoyo familiar adecuado para las víctimas después de la denuncia y/o revelación, así como vivir en una zona rural, no se asoció de manera estadísticamente significativa con la presencia de efectos psicológicos. Se confirmó la importancia del papel principal desempeñado por las víctimas en la ausencia de afectación psicológica. Se evidencia la necesidad de más investigación sobre los entornos cerrados como factores protectores en situaciones de violencia sexual, así como sobre la interacción entre vivir en áreas rurales y la pérdida de impacto psicológico. No se pudo realizar un análisis estadístico por edad y sexo debido al número insuficiente de sujetos en cada subgrupo. En conclusión, las características del abuso, como la frecuencia, el tipo de abuso y las actitudes hacia el abusador, no se relacionan significativamente con la presencia o ausencia de efectos psicológicos. Este antecedente se relaciona con la presente investigación porque proporciona una base importante para comprender las variables que influyen en la afectación psicológica de las víctimas de violación sexual.

Por su lado, Sánchez (2022), en su investigación titulada “Trastorno ansioso depresivo en una adolescente víctima de violencia sexual”, presentada para optar al título de Segunda Especialidad Profesional en Psicología Forense y Criminología, se propuso como objetivo identificar los síntomas del trastorno ansioso depresivo, describir la dinámica de la violencia sexual y analizar la dinámica familiar en una adolescente que sufrió violación sexual. La metodología reveló que la investigación es de naturaleza cualitativa y el diseño utilizado es el de un estudio de caso. Se emplearon datos demográficos para situaciones prácticas y únicas, como interrogatorios en cámaras Gesell, procedimientos específicos para interrogar a víctimas de violencia según la Ley 30364, técnicas de interrogatorio forense bajo protocolos SATAC, observaciones de

comportamiento y diversas medidas psicológicas. La evaluación se llevó a cabo en el Departamento de Psicología, Departamento de Medicina Forense, Ucayali. En cuanto a los resultados, se reveló la presencia de síntomas mixtos de un trastorno ansioso-depresivo, así como cambios y limitaciones en las esferas de vida de la víctima. También, se observaron dinámicas familiares de interacciones funcionales entre los miembros de la familia. En conclusión, los menores examinados presentaban signos de un trastorno mixto ansioso-depresivo caracterizado por relaciones de poder en el contexto de violencia sexual y desplegaban dinámicas familiares funcionales. Este antecedente se relaciona con la presente investigación, porque proporciona una valiosa perspectiva sobre la interacción entre la salud mental de las víctimas de violencia sexual y el contexto familiar, lo cual es relevante para la comprensión y la evaluación del daño psíquico.

A su vez, Miranda (2022), en su tesis titulada “Revictimización de menores víctimas de violencia sexual en la entrevista única en cámara Gesell-Lima”, realizada para optar al grado de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, la autora planteó como objetivo la evaluación de si las situaciones generan víctimas adicionales. La metodología utilizada fue un estudio aplicado (típico) con un diseño de investigación cualitativo fenomenológico. La investigación fue realizada en el centro de Lima por un fiscal corporativo especializado en violencia contra la mujer y sus familiares, y un abogado contratado por el Ministerio Público. La información se recopiló de acuerdo con las pautas de entrevista de categoría y subcategoría de la encuesta, involucrando a nueve informantes (abogados y expertos forenses). En cuanto a los resultados, en entrevistas las con cámara Gesell se demostró un factor de revictimización en niños y jóvenes víctimas de violencia sexual. Se concluyó que la entrevista con la cámara del oficial mostró que existen factores que hacen que los

niños víctimas de violencia sexual sean vulnerables a la revictimización. Estos factores incluyen la falta de capacitación de los entrevistadores, el uso de preguntas orientadoras, la falta de empatía hacia los menores y la falta de procedimientos de entrevista consistentes. Este antecedente se relaciona con la actual investigación porque proporciona una visión esencial sobre la revictimización de menores víctimas de violencia sexual en el contexto de la entrevista en cámara Gesell, lo cual es fundamental para comprender y abordar el daño psíquico en casos similares de violencia sexual contra menores de edad.

2.1.3. Antecedentes locales

Vilca (2021) llevó a cabo una tesis “Análisis de las Medidas de Protección en Beneficio de las Víctimas de Violencia bajo la Ley N.º 30364 del Juzgado de Familia de la Sede Puno”, presentada como requisito para optar al título profesional de Abogado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. La autora llevó a cabo un análisis de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en los Juzgados de Familia de Puno, en el marco de la Ley 30364. El objetivo del estudio fue analizar las normas jurídicas aplicadas por los juzgados en 2020 para brindar protección a las víctimas de violencia, utilizando métodos de diseño descriptivo, legal y cuantitativo en los procesos. En cuanto a la metodología, se trata de un estudio cualitativo, se examinaron las sentencias para determinar la naturaleza de la violencia, su frecuencia y los criterios judiciales para determinar las medidas de protección. En cuanto a los resultados, el análisis reveló diferencias significativas entre las decisiones del Primer y Segundo Juzgado de Familia de Puno en cuanto a la revisión judicial de los casos de violencia contra la mujer. Mientras que el Primer Juzgado no tomó las medidas necesarias para proteger a las víctimas, el Segundo Juzgado mostró una mayor determinación para

prevenir y poner fin a la violencia. Se concluyó que la capacitación del personal forense y la implementación efectiva de medidas de protección son importantes para combatir la violencia de género. Este antecedente se relaciona directamente con la presente investigación, toda cuenta que contribuye al entendimiento de las prácticas judiciales en casos de violencia contra la mujer y su relación con la valoración del daño psíquico en casos similares de violencia sexual contra menores de edad.

Por su parte, Clemente (2020), en su investigación “Violencia familiar en el Derecho Comparado”, presentada por Marcial Clemente Maldonado en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno en el año 2020, para acceder al título de Abogado, tuvo como objetivo describir la legislación nacional relacionada con la violencia doméstica y de género. El enfoque metodológico empleado fue descriptivo, utilizando métodos cualitativos, con un diseño longitudinal y observacional. El estudio abarcó nueve países: Perú, Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay, Venezuela y España, cada uno con su propia legislación específica sobre violencia doméstica. Los resultados de la investigación revelaron que la legislación nacional respecto a la prevención de la violencia doméstica está en consonancia con los tratados internacionales suscritos por los países. Además, se destacó que la violencia contra la mujer y la familia surge de las diferencias en las estructuras sociales, generadas por la distribución desigual de roles que alimentan la discriminación y la violencia de género. Como conclusión, se propuso modificar ciertos artículos de la Ley N.º 30364 para incorporar medidas afirmativas transitorias y regulares para la creación de equipos interdisciplinarios en los tribunales pertinentes. Esto respalda la idea de que la legislación de género vigente refleja la necesidad de abordar las desigualdades estructurales en la sociedad que perpetúan la discriminación y la violencia contra las mujeres. Este antecedente se relaciona con la

presente investigación, debido a la comprensión de la dinámica legal y social relacionada con la violencia familiar, lo cual es esencial para la comprensión del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.

Mientras que Cárdenas (2021), en su investigación “Evaluación de casos de feminicidio en relación al derecho a la igualdad”, presentada para acceder al título profesional de Abogado en la Universidad Nacional del Altiplano, tuvo como objetivo analizar si la tipificación del feminicidio vulnera el principio de igualdad reconocido en la Constitución Política del Perú. El enfoque metodológico empleado fue cualitativo, con un diseño descriptivo. Se aplicó un enfoque jurídico dogmático, interpretativo y analítico, basado en la norma de igualdad, de acuerdo con la metodología establecida por la Corte Constitucional Peruana. Los resultados de la investigación señalaron que, en la tipificación de los asesinatos, el sexismo no constituye una vulneración de la igualdad de derechos de los hombres, sino una discriminación de las mujeres por motivos objetivamente legítimos. Se concluyó que la tipificación del feminicidio como delito específico tiene como objetivo combatir y prevenir la violencia de género contra las mujeres, reconociendo su histórica vulnerabilidad a dicha violencia. Este antecedente se relaciona con la presente investigación, debido a que proporciona un marco legal y conceptual para entender la importancia de abordar la violencia de género y sus implicaciones en el sistema judicial.

Asimismo, Mamani (2018), en su estudio “Evaluación del daño psíquico relacionado con la violencia doméstica y el abuso psicológico en la Primera fiscalía Penal de San Román Juliaca”, presentada para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Nacional del Altiplano, tuvo como objetivo determinar la salud mental

después de la violencia familiar basada en el maltrato mental. El enfoque metodológico empleado fue descriptivo, con un diseño interpretativo. La población incluyó 200 casos de trauma, y la investigación se centró en la valoración del daño psíquico en casos de violencia intrafamiliar por maltrato psicológico en la Primera fiscalía Penal de San Román Juliaca. Los resultados de la investigación indicaron que la valoración inicial de trastornos mentales por parte de la fiscalía Penal de San Román Juliaca en casos de violencia intrafamiliar mentalmente abusiva fue invalidada debido a la insuficiencia de pruebas y recursos para evaluar el trastorno mental. En el caso de violencia intrafamiliar por maltrato psíquico, la valoración del daño psíquico también fue invalidada debido a la falta de pruebas, según el fiscal primero de Santa Román Juliaca. Se concluyó que los casos de abuso mental se presentan a la oficina del fiscal porque el daño mental no puede ser detectado dentro de los seis meses posteriores a la acusación sin el uso de equipo técnico especial o la experiencia de un psicólogo forense. Este antecedente se relaciona directamente con la presente investigación, debido a que resaltó la importancia de contar con los recursos y la capacitación adecuados para evaluar el daño psicológico en víctimas de violencia familiar, lo cual puede tener implicaciones en la formulación de estrategias de intervención y protección para las víctimas.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Daño psíquico

En el Código Penal peruano (Decreto Legislativo N.º 635, 2020), el daño psíquico es mencionado en el artículo 124-B:

El nivel del daño psíquico es determinado a través de un examen pericial o cualquier otro medio idóneo, con la siguiente equivalencia:

- A. Falta de lesiones leves: nivel leve de daño psíquico.
- B. Lesiones leves: nivel moderado de daño psíquico.
- C. Lesiones graves: nivel grave o muy grave de daño psíquico”

Análisis

El artículo 124-B del Código Penal peruano representa un paso importante en el reconocimiento del daño psíquico como un agravante en los delitos. Sin embargo, presenta algunas limitaciones que deben ser abordadas para garantizar una evaluación justa y precisa del daño psíquico en los procesos penales. Estas limitaciones son:

- a) La equivalencia entre la gravedad de las lesiones físicas y el nivel de daño psíquico, todavía representa un problema, dado que el daño psíquico puede ser significativo incluso en ausencia de lesiones físicas visibles.
- b) No existe una definición precisa del daño psíquico en el Código Penal. Esta falta de definición genera ambigüedades y dificultades en la aplicación de la norma. Esta ambigüedad se nota en las respuestas de los entrevistados (expertos abogados, fiscales, jueces y peritos psicológicos) sobre el significado del “daño psíquico”
- c) La evaluación del daño psíquico es un proceso complejo y subjetivo. El artículo 124-B del Código Penal no proporciona lineamientos claros para la realización de esta evaluación.

Entonces se está frente a un problema que debe precisarse en el futuro.

Analizar la definición de “daño psíquico” es un tema complejo y multifacético, ya que ha sido abordado por diversos autores desde diferentes perspectivas. En este análisis, se examinan las citas proporcionadas para comprender a profundidad el concepto de daño psíquico, sus características, niveles y relevancia en el contexto de la violencia sexual en mujeres menores de edad.

En esta línea, según (Baena et al., 2020) el daño psíquico “es la alteración de los procesos mentales como consecuencia de un trauma, más allá de la posibilidad de procesamiento verbal o simbólico, a la alteración de la personalidad expresada en síntomas, inhibición, depresión, bloqueo y conducta” (p. 38).

A su vez, para Acevedo (2017), “el daño psíquico en los menores de edad se refiere a las consecuencias emocionales y mentales que sufren como resultado de la violencia sexual, física o psicológica que han experimentado” (p. 162). Estos daños pueden incluir trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático, problemas de sueño, dificultades para confiar en los demás y baja autoestima, entre otros.

Según Stanziola (2021), la violencia puede afectar significativamente el desarrollo psicológico de una mujer joven y tener consecuencias a largo plazo en su vida adulta. Además, los menores de edad que sufren violencia tienen muchas veces dificultades de acceso a servicios de justicia y apoyo debido a barreras como el estigma, la discriminación y la falta de recursos.

Asimismo, según Sotelo (2020), el daño psíquico se caracteriza por lo siguiente:

La afectación y/o alteraciones de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia,

que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral anterior (p. 56).

A su vez, Galiano (2021) planteó que el daño psíquico es “un deterioro, disfunción, disturbio o trastorno o desarrollo psicogenético o psicoorgánico que, afectado sus esferas afectivas y/o intelectuales y/o volitivas, limita su capacidad de goce individual, familiar, social y/o recreativo” (p. 48).

Por su parte, Sánchez (2022) indicó que el daño psíquico implica la existencia de “un trastorno mental, comprendido este como la manifestación de una disfunción conductual psicológica o biológica del individuo, fuere cual fuere la causal que origina este” (p. 43).

Mientras que Sigvas y Torre (Sigvas & Torre, 2018) afirmaron que el daño psíquico es “la consecuencia de un acontecimiento que es vivido como traumático, desbordando al sujeto en su capacidad psíquica de tolerarlo, instaurándose a nivel inconsciente, produciendo desorganización en los mecanismos defensivos, originando un trastorno psicopatológico, reversible o no” (p. 117).

Análisis

Las definiciones de daño psíquico presentadas por los diversos autores presentados (Baena et al., 2020; Acevedo, 2017; Stanziola, 2021; Sotelo, 2020; Galiano, 2021; Sánchez, 2022; Sigvas y Torre, 2018) muestran diversas perspectivas pero con puntos en común. Por ejemplo, los autores mencionados coinciden en que el daño psíquico implica alteraciones en los procesos mentales y emocionales de la persona. Asimismo, se destacó que son manifiestas las consecuencias de experiencias

traumáticas y que hay un impacto en el funcionamiento o desenvolvimiento integral de la persona, afectando sus esferas afectiva, intelectual, volitiva y social.

En muchos casos estos impactos son tan significativos que llegan a constituirse en irreversibles.

2.2.1.1. Daño psíquico según el tipo penal en el Perú

El artículo 122° del Código Penal peruano señaló que el que causa a otro lesiones en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera más de diez y menos de veinte días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa o nivel moderado de daño psíquico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

Además, el artículo 176-B del mismo código establece la figura del acoso sexual, que puede causar daño psíquico en la víctima. Este delito se produce cuando una persona realiza propuestas no deseadas de naturaleza sexual y genera en la víctima un ambiente hostil, intimidatorio o humillante (Arango, 2022).

Análisis

En ambos casos, para que exista delito es necesario que la víctima haya sufrido un daño psíquico demostrable, lo que puede ser comprobado a través de pruebas psicológicas o psiquiátricas.

2.2.1.2. Nivel de daño psíquico según el tipo penal

El artículo 124-B señaló que el grado de daño psíquico en casos de violencia se determina mediante un examen pericial u otro método similar. Se establece que si no hay lesiones corporales, se considera un grado leve de daño psíquico, mientras que en el caso de lesiones leves se acepta un grado moderado, y en el caso de lesiones graves, un grado grave o muy grave.

Por otro lado, no se establece una equivalencia de nivel para este tipo de daño. Esta disposición busca establecer criterios claros para determinar el nivel de daño psíquico en casos de violencia, para que sean considerados como agravantes en la sanción de los agresores.

2.2.1.3. Daño psíquico a través de las diversas consecuencias emocionales y mentales de la violencia sexual en mujeres menores de edad

En la actual investigación el daño psíquico se evidencia mediante las consecuencias emocionales y mentales (Galiano, 2021), como resultado de la violencia sexual:

- a) Trastorno de estrés postraumático (TEPT): es un problema de salud mental cuyo desarrollo se da después de una experiencia traumática, como la violencia sexual. Los síntomas incluyen flashbacks, pesadillas, evitación de lugares o situaciones relacionadas con el trauma, hipervigilancia y cambios de humor.
- b) Depresión y ansiedad: la violencia sexual puede aumentar el riesgo de desarrollar depresión y ansiedad. Las personas que han experimentado violencia sexual pueden sentirse abrumadas, sin esperanza, tristes y tener problemas para dormir, comer y concentrarse.

- c) Sentimientos de culpabilidad y vergüenza: las víctimas sienten vergüenza y culpa, incluso si no fueron responsables del ataque. Estos sentimientos pueden hacer que sea difícil buscar ayuda y pueden contribuir a otras dificultades.
- d) Problemas de autoestima y autoimagen: la violencia sexual puede dañar la autoestima y la autoimagen de una persona. Las víctimas pueden sentir que su cuerpo ha sido violado o que su identidad ha sido robada, lo que puede afectar su sentido de sí mismos y su autoconfianza.
- e) Dificultad para establecer relaciones saludables y confiar en los demás: la violencia sexual puede hacer que sea difícil para las víctimas confiar en los demás y establecer relaciones saludables. Las víctimas pueden sentir que nadie las entenderá o que todas las personas son potencialmente peligrosas.
- f) Conductas autodestructivas, utilizando sustancias tóxicas y peligrosas y la automutilación: algunas víctimas de violencia sexual pueden recurrir al consumo de alcohol y las drogas, como una forma de lidiar con el dolor emocional. Otros pueden involucrarse en comportamientos autodestructivos, como la automutilación.
- g) Trastornos alimentarios, como la bulimia o anorexia: algunas víctimas de violencia sexual pueden desarrollar trastornos alimentarios como una forma de controlar sus cuerpos después de sentir que han perdido el control debido a la violencia sexual. También pueden sentirse disgustadas con sus cuerpos después del ataque.

Análisis

Es importante señalar que no todas las mujeres que sufren violencia sexual experimentan las mismas consecuencias emocionales y mentales (el mismo daño psíquico), y que estas pueden variar en intensidad y duración dependiendo de la gravedad de la agresión, el contexto en que últimamente ocurrió y los de afrontamiento que la persona tenga a su disposición. Sin embargo, es fundamental que se preste atención a las secuelas psicológicas que pueden derivarse de este tipo de violencia y que se brinde a las víctimas el apoyo y tratamiento psicológico que necesitan para recuperarse.

2.2.1.4. Diferencia entre daño psíquico y daño moral

Reinaldi (2022) señaló que, en principio, se debe evitar confusiones conceptuales. Primero: el daño psíquico no es lo mismo que el daño moral. Este último tiene un contenido compensatorio que puede resultar de un daño emocional u otras razones. El daño psíquico entendido como trastornos mentales leves, moderados y severos son un sistema para medir las causas. Por lo tanto, es un factor relevante para determinar el origen de la lesión.

Análisis

Entonces, se colige que el daño psíquico se refiere a las lesiones o trastornos que empeoran la salud mental de una persona, como el estrés postraumático, la ansiedad, que pueden ser consecuencia de experiencias traumáticas como la violencia

sexual. En cambio, el daño moral se refiere al menoscabo o afectación de los valores, creencias o sentimientos de una persona, como la honra, la dignidad, el prestigio, la reputación o el honor.

También, se ha podido notar otra diferencia importante, es que el daño psíquico puede ser diagnosticado por un profesional a través de pruebas y evaluaciones, mientras que el daño moral es un concepto más subjetivo y difícil de medir objetivamente.

Tabla 1

Diferencias entre daño psíquico y daño moral

Categorías	Daño psíquico	Daño moral
Definición	Afectación negativa a la salud mental	Lesión a los sentimientos, honor o reputación
Artículo del Código	Artículo 122	Artículo 130, 131 y 132
Tipo de delito	Delito contra la integridad psíquica	Delito contra la honra
Tipo de lesión	Lesión psicológica o emocional	Lesión moral
Pena	Pena privativa de libertad de 2 a 5 años	Multa o pena privativa de libertad
Demostración del daño	Pruebas psicológicas o psiquiátricas	Pruebas testimoniales o documentales
Víctima	Cualquier persona	Cualquier persona
Ejemplo de conducta	Acoso sexual, violencia psicológica	Calumnias, difamaciones, injurias

Fuente: Código Penal peruano

Elaboración propia

Reinaldi (2022) afirmó que para que se configure un delito de lesión psíquica se debe demostrar que el nivel de daño psíquico que se examina es el resultado de lo siguiente:

- i. Un comportamiento de agente que sea lo suficientemente diferenciable y comprobable para explicar los resultados. En otras palabras, la lesión pertenece tanto al autor como a la obra.
- ii. La co-ocurrencia de comportamiento que permite identificar el comportamiento del delincuente de una manera comprobable y distinguible como un factor significativo que puede explicar los resultados.
- iii. Las acciones del delincuente aumentan su propio riesgo percibido de daño, de modo que las consecuencias finales se atribuyen al delincuente como sus acciones.

2.2.1.5. Diferencia entre daño psíquico y afectación psicológica

La diferencia entre el daño psíquico y la afectación psicológica se establece en la legislación peruana a través de distintos artículos del Código Penal:

a) Daño psíquico

Según Reinaldi (2022), el daño psíquico se refiere a las lesiones en la salud mental que pueden ser causadas por un evento o situación específica. En el contexto legal peruano, el nivel del daño psíquico se determina a través de un examen pericial u otro medio idóneo, y se clasifica en tres niveles: leve, moderado o grave (o muy grave), según la gravedad de las lesiones mentales. Este concepto se utiliza principalmente en la tipificación de delitos de lesiones graves y dolosas, así como en otros delitos donde se evalúa el impacto en la salud mental de la víctima.

Por ejemplo, en el artículo 122 del Código Penal peruano se establece que las lesiones leves conllevan un nivel moderado de daño psíquico, mientras que las lesiones graves pueden causar un nivel grave o muy grave de daño psíquico, dependiendo de la evaluación pericial.

b) Afectación psicológica

Según Sotelo (2020), la afectación psicológica se refiere a la alteración o perturbación en el estado emocional, cognitivo o conductual de una persona como resultado de un evento traumático o una situación de violencia. A diferencia del daño psíquico, la afectación psicológica no se subdivide en niveles específicos y no está sujeta a una equivalencia específica como en el caso del daño psíquico.

En el contexto legal peruano, la afectación psicológica se considera en varios delitos, como las agresiones en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar (artículo 122-B del Código Penal). Esta afectación puede ser determinada a través de un examen pericial u otros elementos probatorios objetivos emitidos por entidades especializadas en la materia, sin necesidad de someterse a la equivalencia del daño psíquico.

Análisis

De lo mencionado, se hace hincapié en que el daño psíquico se refiere a lesiones específicas en la salud mental y se clasifica en diferentes niveles, la afectación psicológica es una alteración más general en el estado emocional, cognitivo o conductual de una persona, sin subdivisiones específicas de gravedad. Ambos

conceptos son relevantes en la legislación penal peruana para la evaluación y tipificación de delitos que afectan la salud mental de las personas.

Sin embargo estas diferencias no son suficientes para la evaluación del “daño psíquico”, hace falta delimitar objetivamente la definición de “daño psíquico”, el proceso de evaluación, los evaluadores responsables y los instrumentos de evaluación nacionales e internacionales estandarizados.

2.2.1.6. El daño psíquico y la valoración de la prueba

Es necesario analizar el significado del daño psíquico y la valoración de la prueba. Según Nieva (2010), la evaluación de la prueba implica analizar críticamente los medios de prueba, siempre aplicando principios de experiencia, establecidos por la ley o deducidos por el juez. Este momento del proceso probatorio es el foco de estudio. Además, Nieva (2010) respaldó su definición con la de otros expertos como Montero, Calamandrei y Gómez Orbañeja, quienes destacaron que el momento crucial de la valoración de la prueba radica en la determinación de la credibilidad por parte del juez. También, coincide con Rosenberg, Schwab y Gottwald, aunque subrayan nuevamente la importancia del uso de principios de experiencia por parte del juez y la necesidad de evitar la arbitrariedad en el juicio.

Análisis

Entonces, la racionalidad de la prueba en casos de daño psíquico depende en gran medida de la aplicación adecuada de los principios de experiencia por parte del juez durante la evaluación de la evidencia presentada, lo que garantiza un juicio justo y objetivo.

Por otro lado, Vázquez (2015) señaló que la racionalidad de las decisiones judiciales es la lógica y coherencia interna de las decisiones tomadas por los jueces. Esta lógica debe basarse en hechos probados (los que se han demostrado durante el proceso judicial mediante la presentación de pruebas), normas jurídicas (las leyes y principios jurídicos aplicables al caso concreto), razonamiento (el juez debe explicar de manera clara y precisa cómo ha llegado a su decisión, cómo ha interpretado las pruebas y las normas jurídicas, y cómo las ha aplicado al caso concreto). Asimismo, la admisibilidad de la prueba para Vázquez (2015), se refiere a la decisión del juez de aceptar o rechazar una prueba que se presenta en un proceso judicial. La admisibilidad se basa en relevancia (la prueba debe ser útil para determinar los hechos del caso), fiabilidad (la prueba debe ser veraz y confiable), licitud (la prueba debe haberse obtenido de manera legal).

La admisibilidad de la prueba es fundamental para la racionalidad de las decisiones judiciales. El juez solo puede basar su decisión en las pruebas que han sido admitidas en el proceso. Si se admiten pruebas irrelevantes, no fiables o ilícitas, la decisión del juez puede ser irracional. Existen dos posibles criterios para la admisibilidad de la prueba pericial: el paternalismo epistémico y la imparcialidad del perito. Pero hay otros criterios de admisibilidad como la calidad de la información experta y el contexto jurídico-procesal. En suma, el juez debe ser cuidadoso al admitir las pruebas, y solo debe aceptar aquellas que sean relevantes, fiables y lícitas.

Análisis

Por lo mencionado, en el caso del daño psíquico, donde la valoración de la prueba puede ser especialmente compleja debido a la naturaleza subjetiva de los síntomas y los testimonios, la admisibilidad de la prueba cobra una importancia aún

mayor. El juez debe ser cuidadoso al admitir las pruebas relacionadas con el daño psíquico, asegurándose de que sean relevantes, fiables y lícitas para garantizar la racionalidad de sus decisiones y la justicia para todas las partes involucradas.

A su vez, Gascón (2010) señaló que la valoración de la prueba implica el juicio sobre la aceptabilidad de los resultados obtenidos a través de los medios de prueba, así como la asignación de un valor específico en la formación de la convicción del juzgador. Se distinguen dos modelos de valoración: el modelo de prueba “legal o tasada”, donde el legislador establece el valor de cada medio de prueba, y el modelo de prueba “libre”, que permite al juzgador valorar los medios de prueba sin restricciones preestablecidas. Sin embargo, la interpretación de la libre convicción como una valoración sin reglas ha llevado a preocupaciones sobre la arbitrariedad judicial. En un modelo cognoscitivista, la valoración debe ser racional y basada en criterios científicos, descartando la idea de una convicción íntima e intransferible. Los criterios de valoración positivos deben proporcionar esquemas racionales para determinar el grado de probabilidad de las hipótesis sobre los hechos en cuestión, siendo esenciales los esquemas probabilísticos para la valoración racional de la prueba.

En casos de daño psíquico, dado que los problemas mentales y emocionales pueden ser difíciles de objetivar, es esencial que el juez aplique un enfoque racional y científico al evaluar la evidencia. Esto implica considerar los testimonios y pruebas de manera imparcial y basada en criterios objetivos, como los estándares médicos y científicos. Al hacerlo, el juez puede garantizar que se haga justicia en el proceso judicial, asegurándose de que las decisiones se tomen de manera fundamentada y equitativa.

Por otro lado, Diges (2014) abordó la importancia de la psicología del testimonio en la valoración de pruebas de testigos, centrándose en los efectos contaminadores de la sugestión en las declaraciones. Señaló que existen diversos factores que aumentan la sugestión y se analiza la dificultad de detectar un recuerdo sugerido. Se destacó la relevancia de la identificación en rueda del autor del delito, señalando que muchos errores judiciales provienen de una valoración inadecuada de las pruebas de testigos. Entonces, se planteó la necesidad de comprender mejor los errores detectados para disminuir las condenas erróneas, especialmente aquellas relacionadas con la identificación errónea en rueda, que según datos de Innocence Project, es responsable de la mayoría de los casos erróneos.

Además, Diges (2014) abordó la problemática de los errores judiciales en casos donde no ha habido delito, especialmente en situaciones donde la prueba recae en la declaración del supuesto testigo o víctima, lo que resaltó la importancia de un análisis más riguroso de las pruebas testimoniales.

Por su parte, Mazzoni (2019) permitió conocer la importancia del testimonio a lo largo de la historia desde una perspectiva jurídica e historiográfica, destacando su papel en la determinación de hechos y la narración de eventos. Pone en colación cómo el testimonio ha sido objeto de estudio y análisis desde diferentes disciplinas, incluyendo la psicología, que se ha destacado en la comprensión de los procesos cognitivos relacionados con la percepción, la atención y la memoria. Enfatizó que la psicología, como ciencia, ha avanzado considerablemente en la comprensión de estos procesos y su aplicación en diversas áreas, alejándose de la percepción común que la asocia únicamente con la psicoterapia. Además, se exploran fenómenos cognitivos sorprendentes, como la

ceguera inatencional y la ceguera al cambio, que ilustran la complejidad de la percepción y la atención humana.

En el contexto de casos judiciales que involucran daño psíquico, la ceguera inatencional y la ceguera al cambio pueden ser relevantes porque demuestran que los individuos pueden pasar por alto información importante o no percibir cambios significativos en su entorno, incluso cuando están prestando atención. Esto podría afectar la capacidad de un testigo para recordar detalles precisos o para ser consciente de ciertos aspectos de una situación, especialmente si están experimentando angustia emocional o trauma.

Por lo tanto, según Mazzoni (2019), en casos donde se evalúa el testimonio de personas que han sufrido daño psíquico, es importante que los jueces y los profesionales del derecho consideren la influencia de estos fenómenos cognitivos en la percepción y la memoria de los testigos. Esto podría implicar tomar medidas adicionales para corroborar la veracidad de los testimonios, como buscar evidencia adicional o recurrir a expertos en psicología forense para evaluar la fiabilidad de los recuerdos de los testigos en relación con su estado psicológico. En última instancia, entender estos fenómenos cognitivos puede ayudar a garantizar una evaluación más precisa de la evidencia en casos judiciales que involucran daño psíquico.

Por otro lado, el Acuerdo Plenario N.º 4-2015/CIJ-116 estableció reglas generales sobre la valoración de la prueba pericial en el sistema judicial peruano. Se destacó la importancia de aplicar la sana crítica y los conocimientos científicos o técnicos al evaluar el informe pericial, ya sea elaborado por el perito oficial designado por el Ministerio

Público, por el juez o por las partes procesales. Se establecen cuatro criterios para este análisis:

- La pericia como prueba compleja debe ser evaluada en el acto oral, a través de la acreditación del profesional que suscribió el informe documentado.
- El informe pericial debe haberse elaborado de acuerdo con las reglas de la lógica y los conocimientos científicos o técnicos.
- Se deben evaluar las condiciones en que se elaboró la pericia, incluyendo la proximidad en el tiempo y el nivel de detalle en el informe.
- Si la prueba es de naturaleza científica, se debe evaluar si fue realizada conforme a los estándares establecidos por la comunidad científica.

Este acuerdo plenario busca establecer lineamientos claros para la valoración de la prueba pericial, enfatizando la importancia de la objetividad y la coherencia en el proceso judicial. Además, se reconoce la necesidad de fundamentar coherentemente tanto la aceptación como el rechazo de la prueba pericial, siguiendo las reglas que rigen el pensamiento humano.

Análisis

Entonces, lo señalado resaltó la importancia de la valoración racional de la prueba, tanto testimonial como pericial, en el sistema judicial. Este tema no puede ser ignorado o ser hecho a un lado, sino que debe recibir una atención destacada y central en el proceso de evaluación de pruebas. Tanto los autores señalados y el Acuerdo Plenario 04-2015/CIJ-116 enfatizan la necesidad de otorgar un protagonismo

significativo a la valoración racional de la prueba, reconociendo su relevancia fundamental en la administración de justicia.

2.2.1.7. Dimensiones o subcategorías del daño psíquico

a) Procedimiento de valoración de daño psíquico

Se refiere al conjunto de pasos y protocolos utilizados para evaluar y determinar el impacto psíquico de un evento traumático en un individuo. Este proceso implica la aplicación de métodos y herramientas específicas para evaluar el estado psicológico de la persona y determinar la extensión del daño psíquico que ha experimentado. El procedimiento incluye entrevistas clínicas, evaluaciones psicológicas, revisión de antecedentes médicos y psicosociales, y el uso de pruebas estandarizadas y validadas para medir diferentes dimensiones del funcionamiento psicológico. La evaluación también puede requerir la participación de profesionales de la salud mental, como psicólogos y psiquiatras forenses, para realizar una evaluación integral y precisa del daño psíquico (Stanziola, 2021).

Según Nieva (2010), la evaluación de la prueba en casos de daño psíquico implica analizar críticamente los medios de prueba, siempre aplicando principios de experiencia, establecidos por la ley o deducidos por el juez. Nieva respaldó su definición con la de otros expertos como Montero, Calamandrei y Gómez Orbañeja, quienes destacan que el momento crucial de la valoración de la prueba radica en la determinación de la credibilidad por parte del juez.

A su vez, Vázquez (2015) señaló que la racionalidad de las decisiones judiciales, incluida la valoración de la prueba en casos de daño psíquico, se basa en la lógica y

coherencia interna de las decisiones tomadas por los jueces. Además, destacó la importancia de la admisibilidad de la prueba, que se refiere a la decisión del juez de aceptar o rechazar una prueba en función de su relevancia, fiabilidad y licitud.

Gascón (2010) abordó la valoración de la prueba pericial en el sistema judicial, resaltaron la importancia de aplicar la sana crítica y los conocimientos científicos o técnicos al evaluar el informe pericial en casos de daño psíquico. Este enfoque busca garantizar la objetividad y coherencia en el proceso judicial, fundamentando tanto la aceptación como el rechazo de la prueba pericial en criterios racionales.

b) Instrumento de valoración empleado en la determinación del daño psíquico

Se refiere a las herramientas específicas utilizadas por los profesionales de la salud mental y los expertos forenses para evaluar y medir el impacto psicológico de un evento traumático en un individuo. Estos instrumentos pueden incluir escalas de evaluación psicológica, cuestionarios estandarizados, pruebas de diagnóstico psiquiátrico y otros métodos validados que permiten medir y cuantificar los síntomas, la gravedad y la naturaleza del daño psíquico. Algunos de estos instrumentos pueden evaluar aspectos como el estado de ánimo, la ansiedad, el estrés postraumático, los trastornos de adaptación y otros síntomas y trastornos psicológicos relacionados con eventos traumáticos (Vásquez, 2020).

Cada instrumento se elige en función de su capacidad para evaluar los síntomas y efectos psicológicos relevantes para el delito en cuestión, proporcionando así una evaluación más completa y precisa del impacto psicológico en la víctima.

Para realizar un análisis dogmático de cada uno de los delitos relacionados con la violencia sexual contra menores de edad, en el marco de los protocolos e instrumentos sugeridos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2016), es necesario considerar tanto la legislación pertinente como los instrumentos de evaluación psicológica sugeridos en la guía aprobada por dicha institución. A continuación, se proporciona un análisis de cada delito junto con la aplicación de los instrumentos sugeridos:

Violación sexual de menor de edad

En este caso, el delito implica una agresión sexual grave que puede causar un profundo daño psíquico en la víctima. Para evaluar el impacto psicológico en la víctima, se pueden utilizar instrumentos como la Escala de Depresión de Hamilton, el Inventario de Ansiedad Estado-Rasgo STAI y el Inventario de Depresión de Beck.

Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento

Este delito también puede causar un daño psíquico significativo en la víctima. Los instrumentos sugeridos, como el Test de la Figura Compleja de Rey-Osterrieth, el Inventario Clínico Multiaxial de Millon y la Escala de Agresividad de Buss Durkee, pueden ser utilizados para evaluar el impacto emocional y psicológico en la víctima.

Acoso sexual

El acoso sexual puede tener un efecto traumático en la víctima, especialmente si es un menor de edad. Los instrumentos sugeridos, como el Inventario de Personalidad NEO revisado (NEO PI-R), el Inventario Clínico para Adolescentes de Millon (MACI) y

el Inventario de Ansiedad Estado-Rasgo STAI, pueden ser útiles para evaluar el impacto psicológico en la víctima.

Chantaje sexual

Este delito implica una manipulación psicológica de la víctima y puede causar un gran daño emocional. Los instrumentos sugeridos, como el Test de la Persona Bajo la Lluvia, el Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota y el Inventario de Expresión de Ira Estado-Rasgo (STAXI-2), pueden ayudar a evaluar el impacto psicológico en la víctima.

En síntesis, los instrumentos de evaluación psicológica sugeridos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses pueden ser utilizados para evaluar el daño psíquico y la afectación psicológica en las víctimas de violencia sexual contra menores de edad, proporcionando información relevante que servirá para determinar los aspectos decisorios del proceso penal.

c) Contribución de la valoración del daño psíquico

Se refiere a la función crucial en el ámbito legal y de la salud mental al proporcionar una evaluación objetiva y precisa del impacto psicológico de un evento traumático en una persona. Esta evaluación contribuye a proporcionar una base sólida para determinar la responsabilidad legal, evaluar la compensación adecuada y proporcionar la atención y el tratamiento necesarios para la recuperación del individuo. Además, la valoración del daño psíquico ayuda a sensibilizar a la sociedad ya los profesionales sobre la importancia de reconocer y abordar adecuadamente las consecuencias psicológicas de los eventos traumáticos, fomentando así la

implementación de políticas y programas que promuevan la prevención y el tratamiento oportuno del daño psíquico (Echeburúa & De Corral, 2018).

2.2.2. Violencia sexual contra la mujer menor de edad en el Perú

La violencia sexual es una de las peores formas de violencia contra las mujeres menores de edad en el Perú. Esta cifra muestra que cada día se registran al menos 55 casos de violación de niñas y adolescentes (Miranda, 2022). Además, muchos casos de violencia y acoso sexual son minimizados o ignorados debido a la falta de denuncia o acción efectiva por parte de las autoridades.

El Perú cuenta con normas protectoras de las mujeres, y si bien es cierto que es una mejora para erradicar de alguna manera este tipo de violencia, poco a poco va en aumento ante los diversos incidentes que se están enfrentando (Carrión & Aranda, 2022). Aunque se sostiene que la ley ofrece una protección adecuada, hay quienes opinan que esta afirmada es una exageración y no representa la opinión general de la sociedad. Sin embargo, esta opinión se contradice con diversas situaciones en las que se ha evidenciado una violencia alarmante contra los menores, algunos de los cuales han culminado en el fallecimiento de las víctimas. En muchos casos, la ley no ha sido capaz de reconocer y castigar el delito de manera precisa.

Para ello, se debe considerar los tipos de violencia y si están contemplados en la ley. En este caso, se considera la Ley N.º 30364, a efectos de prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

El artículo 8, inciso c) de la mencionada ley señaló que la violencia sexual son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno.

Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

Como desarrollo teórico de la violencia contra los menores, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022) definió esta violencia desde una perspectiva de género como aquella que provoca un daño físico simbólico a la mujer, independientemente de su gravedad, como acoso sexual y que puede causar trauma psicológico, mediante amenazas, privaciones arbitrarias de la libertad o coacciones a la libertad en la vida privada y pública.

2.2.2.1. Teorías sobre la violencia

Las teorías de la violencia deben ser estudiadas y asumidas holísticamente. Al respecto, Afanador y Caballero (2012), en su análisis de la violencia sexual, resaltaron la importancia de utilizar enfoques teóricos que abarquen disciplinas como la sociología, la criminología, la victimología y el derecho. Estos enfoques permiten una comprensión completa del problema de la violencia en lo referente al género y la minoría de edad. Por ejemplo, se observa una dinámica de poder desigual entre géneros, donde el género masculino busca ejercer control sobre el femenino, no solo en ámbitos familiares, sino también en el trabajo y en los entornos académicos. En estos espacios, el género masculino puede no solo manifestar su autoridad vertical, sino también humillar, menospreciar e incluso causar daño físico y psicológico al género femenino. Aunque aún queda mucho por hacer en términos legales, ahora las normas brindan apoyo al género femenino (Defensoría del Pueblo, 2019) para denunciar situaciones de abuso o cuando se ven sometidas a la pretensión de poder absoluto por parte del género masculino.

Según Afanador y Caballero (2012), la teoría de Johan Galtung, dentro del ámbito de las teorías criminológicas, planteó una concepción tridimensional de la violencia, que comprende distintos aspectos: en primer lugar, una dimensión física claramente perceptible, que incluye actos como golpear, asesinar o desplazar a personas; en segundo lugar, una dimensión cultural, que se refiere a los discursos y narrativas que justifican la violencia física; y finalmente, una dimensión estructural, que se manifiesta en las desigualdades económicas, sociales y políticas que perpetúan las condiciones para la perpetración de la violencia física y respaldan los argumentos que sostienen la violencia cultural.

En lo concerniente a la edad, los menores que se encuentran en etapas críticas de su desarrollo cognitivo y emocional pueden verse afectados de manera desproporcionada por la violencia. El abuso infantil puede tener efectos a largo plazo no solo en la salud mental y emocional, sino también en la capacidad de entablar relaciones saludables y lograr metas en la vida.

Según Arteaga y Lara (2018), en el campo de la sociología, otros teóricos de la violencia incluyeron a Durkheim y Simmel, Collins, Grossmann y Bogardus, quienes desarrollaron los primeros indicadores estadísticos de violencia. También, buscó conexiones conceptuales que existen dentro. La mayoría de las teorías se ocupan del proceso de ruptura social y familiar debido a la falta de vínculos 'simbólicos' y 'espaciales' suficientemente amplios entre las distintas clases y grupos que componen la sociedad y la familia. En este sentido, es claro que cuanto mayor es la distancia entre los grupos sociales, mayor es la probabilidad de violencia y conflicto.

Asimismo, Mírez (2019) destacó otras teorías sociológicas vinculadas a la violencia contra las mujeres:

- Albert Bandura (1973) propuso la Teoría del Aprendizaje Social, argumentando que las personas pueden adquirir, retener y poseer la capacidad para actuar agresivamente, aunque este aprendizaje rara vez se exprese si la conducta no tiene un valor funcional para ellos o si está sancionada de manera negativa.
- Por otro lado, Bronfenbrenner (1987) desarrolló la Teoría Ecológica, que sostiene que durante toda la vida se producen cambios de transiciones ecológicas, y cada transición es, a su vez, consecuencia e instigadora de los procesos de desarrollo de la violencia.
- Walker (1984) planteó la Teoría del Ciclo de la Violencia, basada en el concepto de refuerzo conductual y compuesta por tres fases fundamentales en la hipótesis de la “reducción de la tensión”.
- Seligman (1975) propuso la Teoría de la Indefensión Aprendida, que permite explicar los cambios psicológicos responsables del mantenimiento de la mujer maltratada en una relación violenta.
- Strube (1988) presentó la Teoría de la Dependencia Psicológica, argumentando que la mujer permanece en una relación de maltrato debido a un esfuerzo de justificación producido por su compromiso en el matrimonio.
- Pfouts (1978) desarrolló la Teoría de Costes y Beneficios, sugiriendo que la elección de dejar una relación de maltrato está determinada por si el beneficio total de esa decisión supera el coste de permanecer en la situación.

- Fishbein y Ajzen (1975) propusieron la Teoría de la Acción Razonada, destacando que la mujer puede percibir que salir de una relación abusiva tiene consecuencias tanto positivas como negativas.

Arteaga y Lara (2018) también encontraron que el abuso está asociado con la privación emocional y los factores de riesgo derivados del abuso infantil tanto por parte de los padres como de las madres. Este enfoque teórico enfatiza que los padres maltratadores se describen como impulsivos o inmaduros, dependientes, sadomasoquistas y egocéntricos. Consideran la violencia como un asunto privado. Factores como la falta de educación, la pobreza y el desempleo. Modelo de liderazgo autoritario con verticalidad y rigidez en la estructura familiar. La violencia es más común, especialmente en familias numerosas que conviven en un espacio muy reducido.

2.2.3. Violencia sexual contra menores de edad en el Perú

La violencia sexual de menores es un grave problema en Perú que afecta a miles de niños, niñas y jóvenes. Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hubo 8417 casos de violencia sexual contra menores en 2020, la mayoría de los perpetradores fueron familiares varones, vecinos, amigos u otros familiares cercanos de la víctima.

Esta forma de violencia puede causar graves daños a la salud física y mental de las víctimas, incluidos embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, ansiedad y depresión. Además, las víctimas a menudo no denuncian estos incidentes por vergüenza, miedo o desconfianza hacia las autoridades.

Es importante promover una cultura de respeto a la mujer y tomar medidas efectivas para prevenir y sancionar la violencia sexual infantil. Esto incluye inculcar

valores desde edades tempranas e implementar políticas públicas que promuevan la igualdad de género y el acceso a la justicia de las víctimas.

La violencia sexual incluye una amplia gama de actividades además de la violación. Esto incluye, pero no se limita a, penetración, violación de la libertad sexual de una persona (en este caso, un menor). Es importante entender que ambas formas de violación son formas de violencia sexual que pueden tener graves consecuencias para la víctima.

El acoso sexual es una forma de violencia en forma de comportamiento sexual no deseado, como comentarios obscenos, cortesía, gestos obscenos, expresiones faciales inapropiadas y citas no deseadas. Sin embargo, el acoso sexual no físico puede crear un ambiente hostil, violar los límites y la autonomía sexual de una persona y tener graves consecuencias psicológicas y emocionales.

Además del acoso, existen otras formas de violencia sexual como el tocamiento no deseado, la exposición, la coerción sexual, la explotación y la violación sexual, así como otras acciones encaminadas a proteger la integridad y dignidad de la víctima. Estas acciones constituyen claramente una violación de los derechos fundamentales, que causa daños físicos y psicológicos.

2.2.4. Marco normativo

- Ley N.º 27942, Ley que Crea el Registro Central de Condenas por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N.º 29988, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y del Código de los Niños y Adolescentes en relación con los delitos sexuales.

- Ley N.º 28704, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
- Ley N.º 29263, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

2.2.5. La violencia contra las mujeres según el tipo penal

El Código Penal peruano contempla los siguientes artículos o numerales que se refieren a la violencia que origina daño psíquico:

- Artículo 121, inciso 4): Lesiones graves, afectación psicológica.
- Artículo 122, inciso 1): Lesiones leves, daño psíquico.
- Artículo 124-B: Daño psíquico y afectación psicológica, cognitiva o conductual.
- Artículo 173: Violación sexual contra menor de edad.
- Artículo 176: Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento.
- Artículo 176-B: Acoso sexual.
- Artículo 176-C: Chantaje sexual.
- Artículo 183: Exhibiciones y publicaciones obscenas
- Artículo 183-B: Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales

El análisis dogmático de los delitos relacionados con el daño psíquico y la violencia sexual contra menores de edad, específicamente en el Código Penal peruano, se enfoca en la tipicidad objetiva del daño psíquico. Para llevar a cabo este análisis, es fundamental comprender la naturaleza de cada uno de estos delitos y cómo se relacionan con el daño psíquico de las víctimas:

Artículo 121, inciso 4-lesiones graves

Este artículo contempla la causación de daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental de otra persona. Se considera lesión grave cuando se infiere cualquier otro daño a la integridad corporal o a la salud física o mental de una persona que requiera veinte o más días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o cuando se determina un nivel grave o muy grave de daño psíquico. Específicamente, se menciona que la afectación psicológica generada como consecuencia de que el agente obligue a otro a presenciar cualquier modalidad de homicidio doloso, lesión dolosa o violación sexual también constituye una lesión grave. Por lo tanto, en este caso, el daño psíquico es una modalidad de lesión grave y está tipificado como tal en el Código Penal peruano.

Artículo 122, inciso 1-lesiones leves

Este artículo aborda las lesiones que causan un nivel moderado de daño psíquico, además de lesiones en el cuerpo o en la salud física o mental que requieran más de diez y menos de veinte días de asistencia o descanso según prescripción facultativa. Aquí, se reconoce que ciertos tipos de lesiones pueden afectar también la salud mental de la víctima, aunque en menor medida que en el caso de las lesiones graves.

Artículo 124-B. Daño psíquico y afectación psicológica, cognitiva o conductual

Este artículo se refiere específicamente al daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual como entidades distintas. Establece que el nivel del daño psíquico puede ser determinado mediante un examen pericial u otro medio idóneo, con la equivalencia correspondiente según la gravedad de las lesiones sufridas. Por otro lado, la afectación psicológica, cognitiva o conductual puede ser establecida a través de

diferentes medios probatorios sin necesidad de una equivalencia específica con el daño psíquico. Esto indica una preocupación específica por la evaluación y la consideración del impacto en la salud mental de las víctimas en el contexto de estos delitos.

Artículo 173. Violación sexual de menor de edad

En este artículo, se tipifica como violación sexual el acceso carnal con un menor de catorce años. La tipicidad objetiva del daño psíquico está implícita en la naturaleza misma del delito, ya que la violación sexual puede causar traumas psicológicos significativos en la víctima.

Artículo 176. Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento

Aquí se penaliza la realización de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin el consentimiento de la víctima, con especial énfasis en los casos en que se emplea la coerción para llevar a cabo tales acciones. La tipicidad objetiva del daño psíquico se refiere al posible trauma emocional que puede experimentar la víctima como resultado de la invasión de su intimidad sexual sin consentimiento.

Artículo 176-B. Acoso sexual

Este artículo aborda el acoso sexual en diversas formas, incluyendo la persecución, el hostigamiento y el intento de establecer contacto o cercanía con una persona para llevar a cabo actos de connotación sexual sin su consentimiento. La tipicidad objetiva del daño psíquico se relaciona con el impacto emocional y psicológico que puede tener el acoso sexual en la víctima, que causa miedo, ansiedad y estrés.

Artículo 176-C. Chantaje sexual

Aquí se penaliza el chantaje sexual, que involucra amenazas o intimidación para obtener de una persona un acto de connotación sexual. La tipicidad objetiva del daño psíquico radica en el trauma emocional causado por la coerción y la manipulación psicológica de la víctima para realizar actos sexuales no deseados.

Artículo 181-A. Promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

Este artículo se refiere a la promoción y facilitación de la explotación sexual de menores de edad. La tipicidad objetiva del daño psíquico se relaciona con el impacto duradero en la salud mental y emocional de los menores que son objeto de explotación sexual, que causa traumas psicológicos severos.

Artículo 183-B. Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales

En este artículo, se penaliza el contacto con menores de edad para solicitar material pornográfico o proponer actos sexuales. La tipicidad objetiva del daño psíquico está en el posible trauma emocional causado por el contacto inapropiado y las propositiones sexuales a menores, que pueden perturbar su desarrollo psicológico y emocional.

Análisis dogmático de los tipos penales vinculados a daño psíquico

El análisis dogmático de los tipos penales vinculados al daño psíquico y la violencia sexual contra menores de edad en el Código Penal peruano significa una comprensión detallada de las disposiciones legales y su relación con el aspecto psíquico de las víctimas:

Análisis dogmático del artículo 121. Lesiones graves

Tipicidad objetiva. Se configura cuando se causa un daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental de otra persona. Además de las lesiones físicas, se reconoce expresamente que la afectación psicológica derivada de obligar a presenciar hechos violentos también constituye una lesión grave.

Relación con el daño psíquico. Este artículo establece que el daño psíquico, al nivel de grave o muy grave, constituye una forma de lesión grave según el Código Penal. Por lo tanto, se reconoce la importancia de considerar el impacto en la salud mental de las víctimas como parte integral de la evaluación de las lesiones.

Análisis dogmático del artículo 122. Lesiones Leves

Tipicidad objetiva. Se refiere a lesiones que causan un nivel moderado de daño psíquico, junto con lesiones físicas que requieren más de diez y menos de veinte días de asistencia o descanso según prescripción facultativa.

Relación con el daño psíquico. Aquí se reconoce que ciertas lesiones, además de afectar la salud física, también pueden tener repercusiones en la salud mental de la víctima, aunque en menor medida que en el caso de las lesiones graves.

Artículo 124-B. Daño psíquico y afectación psicológica, cognitiva o conductual

Tipicidad objetiva. Este artículo aborda específicamente el daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual como entidades distintas. Se establece un método para determinar el nivel de daño psíquico y se reconoce la importancia de considerar el impacto en la salud mental de las víctimas en el contexto de estos delitos.

Relación con el daño psíquico. Al establecer un procedimiento para evaluar el daño psíquico y reconocer su equivalencia con diferentes niveles de lesiones físicas, este artículo demuestra una preocupación explícita por la salud mental de las víctimas y la necesidad de considerarla en la aplicación de la ley.

Artículos relacionados con la violencia sexual contra menores de edad

Los artículos que abordan la violencia sexual contra menores de edad implican de manera inherente un impacto significativo en la salud mental de las víctimas. Desde la violación sexual hasta el acoso y el chantaje sexual, cada disposición penal reconoce implícitamente el trauma psicológico que puede resultar de estos actos.

La tipicidad objetiva del daño psíquico se manifiesta en la naturaleza misma de estos delitos, que invaden la integridad sexual y emocional de los menores de edad, que causa traumas significativos y duraderos.

Protocolos e instrumentos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en relación al daño psíquico y afectación psicológica

Según Sotelo (2019), el proceso de desarrollo de los protocolos e instrumentos específicos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) en relación al daño psíquico y la afectación psicológica se inició en abril de 2008, bajo la dirección del Dr. Luis Bromley, quien era el Jefe Nacional del IML en ese momento. Este proceso incluyó la conformación de un Comité de Especialistas para la elaboración de la Guía de Valoración del Daño Psíquico, que estaba integrado por expertos del IML, el Centro de Atención Psicosocial CAPS y el Movimiento Manuela Ramos, tanto a nivel nacional como internacional.

Posteriormente, el 26 de diciembre de 2011, la Guía de Valoración del Daño Psíquico fue aprobada por el fiscal de la Nación, Dr. José Antonio Peláez Bardales, mediante la Resolución N.º 3062-2011-MP-FN-IML. Esto indica que el proceso de desarrollo y aprobación de los protocolos e instrumentos específicos del IML en relación al daño psíquico y la afectación psicológica abarcó varios años, desde 2008 hasta 2011.

Los protocolos e instrumentos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) en relación al daño psíquico y la afectación psicológica revelan una serie de aspectos positivos, pero también plantea cuestiones problemáticas y áreas de mejora.

La valoración del daño psíquico se describe como un procedimiento complejo. Esta complejidad puede generar dificultades en la aplicación práctica, especialmente para profesionales que no están completamente familiarizados con los protocolos y criterios establecidos.

La restricción de la aplicación de la Guía de Valoración del Daño Psíquico a peritos forenses psiquiatras o psicólogos del IML certificados puede limitar el acceso a evaluaciones especializadas, especialmente en regiones donde estos profesionales son escasos.

Los requisitos necesarios para aplicar la Guía de Valoración del Daño Psíquico, como la presencia de peritos certificados y la copia fedateada de la carpeta fiscal o expediente, pueden ser difíciles de cumplir en todos los casos, lo que podría retrasar o dificultar el acceso a evaluaciones forenses.

Si bien se menciona la aplicación de la Guía de Valoración del Daño Psíquico en víctimas adultas de violencia familiar, sexual, tortura y otras formas de violencia

intencional, no se aborda específicamente su aplicabilidad en casos que involucran a menores de edad, lo cual podría requerir consideraciones adicionales debido a la vulnerabilidad de este grupo.

2.3. Definición de Términos Básicos

Autoestima y autoimagen

Constituyen conceptos inherentes al perjuicio psíquico. La violencia sexual puede causar un menoscabo en la percepción de sí mismo de un individuo, lo que a su vez puede desencadenar dificultades en su autoestima y autoimagen (Stanziola, 2021).

Confianza interpersonal

Confianza interpersonal. Representa la habilidad para depositar confianza en terceros. En situaciones de perjuicio psíquico, esta capacidad se ve afectada como resultado de la vivencia de violencia sexual (Stanziola, 2021).

Conductas autodestructivas

Se refieren a patrones de comportamiento que pueden surgir como consecuencia de la violencia sexual como, por ejemplo, el abuso de sustancias psicoactivas y la autolesión (Siguas & Torre, 2018).

Daño psíquico

Connota una afectación leve, moderada o severa en los procesos mentales experimentados por un individuo como resultado de una experiencia traumática. Asimismo, implica un trastorno o deterioro en la salud mental de un sujeto que puede ser

originado por diversas circunstancias y eventos, incluyendo, pero no limitado a experiencias traumáticas, estrés crónico y enfermedad mental (Crisanto, 2020).

Depresión y ansiedad

Representan trastornos mentales que pueden derivarse de la vivencia de violencia sexual, caracterizados por sentimientos de melancolía, desesperación y/o preocupación (Mejía, 2018).

Imputación objetiva de resultado de daño psíquico

El resultado típico de daño psíquico es un menoscabo o impacto psíquico. El delito implica daño y el parámetro que se evalúa es el perjuicio psíquico o emocional durante un periodo (Villacorta, 2021).

Menores de edad

En el Perú, se refiere a las personas que aún no han alcanzado la mayoría de edad, que comúnmente se define como 18 años (Arango, 2022).

Trauma

Denota la vivencia de un acontecimiento que genera un intenso sufrimiento emocional y deja una marca indeleble en la persona (Villacorta, 2021).

Trastorno de estrés postraumático (TEPT)

Constituye un problema de salud mental que se manifiesta después de un evento traumático, caracterizado por la repetición de experiencias traumáticas a través de recuerdos, pesadillas, evitación y sentimientos de ansiedad (Rivera & Arias, 2020).

Valoración psíquica

Se refiere al proceso mediante el cual se evalúa el estado mental y emocional de un individuo, con el propósito de determinar si presenta algún trastorno o enfermedad mental, así como también para evaluar su capacidad para tomar decisiones y su nivel de funcionalidad en el entorno social y laboral (Villacorta, 2021).

Violencia sexual

Se refiere a cualquier acto sexual o tentativa de realizar un acto sexual no consentido, así como comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, contactos físicos no deseados y acoso sexual (Defensoría del Pueblo, 2020).

Violencia sexual en menores de edad

Se refiere a cualquier acto sexual llevado a cabo en contra de un niño, niña o adolescente sin su consentimiento, ya sea mediante el uso de fuerza física, amenaza, manipulación u otros medios que lo hagan sentir en peligro (Defensoría del Pueblo, 2020).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Métodos y Alcances de la Investigación

3.1.1. *Enfoque de la investigación*

La presente investigación se enfocó en el análisis de la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno, desde una perspectiva cualitativa. Por ello, utilizamos una metodología basada en la recolección de información a través de entrevistas y de documentos, con el fin de comprender en profundidad los procesos de valoración del daño psíquico en estos casos y su contribución en la sanción del agresor en el proceso penal. De esta forma, buscamos obtener una comprensión detallada y rica de las experiencias y percepciones de los actores involucrados en estos casos, lo que permite generar conclusiones más precisas y significativas (Hernández & Mendoza, 2018).

El enfoque cualitativo en el derecho se refiere a una metodología de investigación que se basa en el análisis detallado y profundo de datos no cuantitativos, como entrevistas, observaciones y documentos. Esta metodología busca entender describir y los fenómenos sociales y jurídicos en su complejidad, y se enfoca en la interpretación de los significados y experiencias de los actores involucrados.

Según Creswell (2014), el enfoque cualitativo en el derecho es especialmente útil para explorar temas complejos y contextuales, como los procesos jurídicos y las experiencias de los individuos en el sistema de justicia. Además, este enfoque permite obtener una comprensión más detallada y rica de los fenómenos estudiados, lo que puede llevar a una mayor sensibilidad y empatía con los actores involucrados.

3.1.2. Método de investigación

Algunos métodos relevantes para la presente investigación sobre valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno son:

- **Análisis de sentencias.** Este método consiste en la revisión y análisis detallado de sentencias, y otros documentos legales relevantes para el tema de investigación. En este caso, hemos analizado casos relacionados con la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual en menores de edad en la Corte Superior de Justicia Puno (Hernández & Mendoza, 2018).
- **Estudio de casos.** Este método implica el análisis detallado de casos específicos, con el fin de identificar patrones o tendencias y comprender mejor las circunstancias y factores que influyen en la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual en menores de edad. En este caso, hemos analizado sentencias sobre casos de este tipo en la Corte Superior de Justicia de Puno (Hernández & Mendoza, 2018).
- **Investigación de campo.** Este método implica la recopilación de datos a través de entrevistas u observación directa. En este caso, hemos realizado entrevistas a jueces, fiscales, abogados y peritos psicológicos involucrados en la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual en menores de edad, con el fin de conocer su perspectiva y experiencia sobre este tema (Hernández & Mendoza, 2018).
- **Revisión documental.** Este método implica la revisión de documentos relevantes, como informes, estadísticas y otros datos secundarios. En este caso, hemos analizado informes y estadísticas sobre la violencia sexual a

menores de edad en Puno, con el fin de obtener una mejor comprensión del contexto y la magnitud del problema (Hernández & Mendoza, 2018).

Estos métodos no son excluyentes entre sí, ya que la presente investigación combina los métodos de investigación expuestos para lograr una comprensión más completa del problema.

3.1.3. Tipo y nivel de investigación

a) Tipo de investigación

El tipo de investigación es BÁSICO, ya que se enfoca en el análisis e interpretación de la jurisprudencia y la doctrina jurídica. Es básico porque se realiza una de manera objetiva, en la que se exponen las principales características de las respuestas de los jueces, fiscales, abogados y peritos psicológicos entrevistados, así como las sentencias, y/o casaciones sobre casos de daño psíquico a menores de edad por violencia sexual en la Corte Superior de Justicia de Puno (Hernández & Mendoza, 2018)

Tabla 2*Tipo de investigación*

Característica	Descripción
Tipo de investigación	Básica
Objetivo	Analizar e interpretar la jurisprudencia y doctrina jurídica relacionada con casos de daño psíquico a menores de edad por violencia sexual
Método	Interpretación objetiva de las respuestas de los jueces, fiscales y abogados y peritos psicológicos entrevistados, así como de las resoluciones, sentencias, apelaciones y casaciones en los casos estudiados
Área de estudio	Corte Superior de Justicia de Puno
Tema de estudio	Daño psíquico en menores de edad por violencia sexual
Fuente de datos	Jurisprudencia y doctrina jurídica, entrevistas.
Participantes	Jueces, fiscales, abogados, peritos psicológicos entrevistados
Tipo de análisis	Análisis e interpretación de datos
Resultados	Principales características de las respuestas de los participantes y de las resoluciones, sentencias, apelaciones y casaciones en los casos estudiados
Contribución	Ampliación del conocimiento sobre las sentencias y doctrina jurídica relacionada con casos de daño psíquico contra menores de edad por violencia sexual en la Corte Superior de Justicia de Puno

Fuente: Hernández y Mendoza (2018)

Elaboración propia

b) Nivel de investigación

El nivel de investigación es exploratorio, debido a que el propósito principal de la investigación es generar una comprensión profunda del tema y explorar las diversas perspectivas y experiencias relacionadas con el daño psíquico a menores de edad por violencia sexual en este contexto específico.

Según Supo (2021), la investigación exploratoria se utiliza cuando se desea obtener una mejor comprensión de un tema relativamente nuevo o poco estudiado, en este caso, el daño psíquico contra menores de edad por violencia sexual en la Corte Superior de Justicia de Puno. El enfoque es más flexible y menos estructurado que en otros tipos de investigación y se basa en la recolección de información a través de entrevistas, observaciones, análisis documental y revisión de literatura existente.

En este sentido, la actual investigación buscó explorar el tema a través de la **revisión de sentencia y doctrina jurídica**, así como a través de entrevistas a jueces del Corte Superior de Justicia de Puno. A la vez a fiscales, abogados y peritos psicológicos pertenecientes a la misma ciudad mencionada. La tarea es obtener una comprensión profunda de las respuestas de los participantes y a la vez la revisión de sentencias, y /o casaciones en los casos estudiados, a fin de generar una comprensión más completa del daño psíquico a menores de edad por violencia sexual en este contexto específico.

3.2. Diseño de Investigación

El diseño es basada en la “teoría fundamentada”, la cual se enfoca en el análisis y descripción de teorías a partir de los datos obtenidos en el campo de investigación. Este diseño se caracteriza por ser un proceso no lineal, en el cual se recopilan y analizan datos de manera continua y se van ajustando y refinando las teorías emergentes (Hernández & Mendoza, 2018).

En este diseño de investigación hemos aplicado la técnica de entrevistas semiestructuradas a jueces de la Corte Superior de Justicia de Puno; así mismo a fiscales, abogados, peritos psicológicos de la misma ciudad mencionada, así como el análisis de sentencias, y/o casaciones relacionadas a casos de daño psíquico en mujeres menores de

edad por edad violencia sexual. A partir de estos datos, realizamos un análisis sistemático y se identificaron patrones y categorías emergentes, las cuales se integraron en una teoría que permitió una comprensión más profunda del fenómeno investigado (Hernández & Mendoza, 2018).

3.3. Muestra

En la investigación propuesta, la muestra de estudio se compone tanto de personas como de objetos. En concreto, hemos incluido a personas que ejercen funciones jurídicas relevantes en el ámbito penal, como son 2 jueces, 3 fiscales, 4 abogados y 3 peritos psicológicos (12 personas en total) que laboraron en el ámbito de la Corte Superior de Justicia de Puno. Estos profesionales del derecho han sido seleccionados sobre la base de criterios de inclusión específicos, tales como haber tenido a su cargo casos de daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad, y haber pasado por algún caso de manera reciente o estar llevando un caso en la actualidad.

Además, también se han incluido objetos como las resoluciones judiciales que abordan casos de daño psíquico en casos de violencia sexual a menores de edad. Se han seleccionado 06 sentencias judiciales para su análisis y estudio detallado. Estos documentos ofrecen una visión más amplia de los casos de daño psíquico en cuestión y permiten una evaluación más objetiva de los resultados obtenidos por los profesionales del derecho involucrados en los casos.

Estas sentencias judiciales fueron adquiridas mediante las instituciones judiciales de la ciudad de Puno, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, entre otros. Además, se está considerando también solicitar la información a la Corte Superior de Justicia de Puno en el tema de violencia sexual contra menores de edad en el Perú (ver anexo 3).

Por otro lado, en relación con la muestra de personas (jueces, fiscales, abogados y peritos en psicología), es importante destacar que, aunque los fiscales, abogados y peritos psicológicos no trabajan directamente en la Corte Superior de Justicia de Puno, su participación en los casos judiciales es fundamental. Los fiscales son los encargados de analizar y determinar si existe la comisión de un delito en los casos de violencia sexual contra menores de edad. Los abogados representan legalmente a las partes involucradas, ya sea a los agraviados o a los acusados, y su participación en el proceso judicial es esencial para garantizar un juicio justo y equitativo. Por último, los peritos psicológicos son quienes tienen la capacidad y el conocimiento necesario para identificar y evaluar el daño psíquico en las víctimas de violencia sexual, lo que puede ser utilizado como evidencia para el caso.

La inclusión de fiscales, abogados y peritos psicológicos en la muestra permitirá tener una visión más completa de todo el proceso judicial, desde la investigación del delito hasta la evaluación del daño psíquico, lo que resulta en un análisis más profundo y realista del problema de la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno. Por lo tanto, la presencia de estos profesionales en la muestra no solo es importante, sino que también es necesaria para abordar de manera adecuada y efectiva este grave problema.

Tabla 3

Justificación de la presencia de fiscales, abogado y peritos psicólogos como muestra de estudio

Razones	Inclusión de fiscales, abogados y peritos psicólogos
Ampliar la perspectiva	Permite tener una visión más completa y realista del problema de la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno
Profundizar en el análisis	Aportan información detallada sobre el proceso judicial y los factores que influyen en la valoración del daño psíquico en los casos de violencia sexual contra menores de edad
Identificar las barreras	Identifican las barreras que enfrentan los profesionales involucrados en el proceso judicial y en la atención a las víctimas de violencia sexual
Proponer soluciones efectivas	Permite proponer soluciones más efectivas y pertinentes a los problemas detectados, al tener una comprensión más completa del proceso judicial y de los factores que influyen en la valoración del daño psíquico

Fuente: Según Hernández y Mendoza (2018)

Elaboración propia

El número de participantes de la muestra (2 jueces, 3 fiscales, 4 abogados, 3 peritos psicólogos) es adecuado y suficiente para realizar la investigación, ya que son especialistas en el tema y serán entrevistados exhaustivamente sobre aspectos relacionados con el daño psíquico en menores y violencia sexual. Además, cabe señalar que la investigación es de carácter cualitativo, lo que implica que se pretende profundizar en las experiencias, percepciones de los participantes respecto al fenómeno objeto de estudio.

También se cuenta con una muestra de 06 documentos legales que complementan y sustentan la investigación, permitiendo un abordaje más integral y detallado del tema.

3.3.1. Criterios de inclusión

Se consideró a los profesionales del derecho que cumplan los siguientes criterios de inclusión:

- Profesionales (jueces, fiscales, abogados, peritos psicológicos en ejercicio) que hayan tenido a su cargo casos sobre daño psíquico desde el ámbito penal en casos de violencia sexual contra menores de edad.
- Profesionales (jueces, fiscales, abogados, peritos psicológicos en ejercicio) que estén trabajando en la Corte Superior de Justicia de Puno o en su ámbito jurisdiccional.
- Profesionales (jueces, fiscales, abogados, peritos psicológicos en ejercicio) que hayan pasado por algún caso de manera reciente o estén llevando un caso en la actualidad.

3.3.2. Criterios de exclusión

Se excluyen a los profesionales del derecho que no cumplan los siguientes criterios de exclusión:

- Profesionales (jueces, fiscales, abogados, peritos psicológicos en ejercicio), que no hayan tenido a su cargo casos sobre daño psíquico desde el ámbito penal en casos de violencia sexual contra menores de edad.
- Profesionales (jueces, fiscales, abogados, peritos psicológicos en ejercicio) que no estén trabajando en la Corte Superior de Justicia de Puno o en su ámbito jurisdiccional.

- Profesionales (jueces, fiscales, abogados, peritos psicológicos en ejercicio) que hayan pasado por casos muy antiguos o que recién se estén iniciando

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos que se utilizaron fueron los siguientes:

3.4.1. Técnicas

Las técnicas empleadas en la investigación comprenden entrevistas individuales semiestructuradas con jueces, fiscales, abogados, peritos psicológicos; análisis de documentos correspondientes a las sentencias judiciales que se relacionen con casos de daño psíquico a menores de edad por violencia sexual en la Corte Superior de Justicia de Puno de Puno, análisis de sentencias en casos similares de violencia sexual contra mujeres menores de edad, y revisión de informes que valoren el daño psíquico emitidos por profesionales de la salud.

3.4.2. Instrumento

Los instrumentos que se utilizaron para recopilar información sobre la valoración del daño psíquico en mujeres menores de edad incluyen una guía de entrevista individual semiestructurada, sentencias judiciales relevantes, entre otros.

Tabla 4*Técnicas e instrumentos*

Técnicas	Instrumentos
Entrevistas individuales semiestructuradas	Guía de entrevista individual semiestructurada
Análisis documental de resoluciones/sentencias judiciales	Resoluciones, sentencias
Análisis de Sentencias en casos de violencia sexual contra menores de edad	Normas, disposiciones
Revisión de informes de valoración de daño psíquico expedido por profesionales de la salud.	Informe o reporte médico psicológico de valoración de daño psíquico.

Fuente: Según Hernández y Mendoza (2018)

Elaboración propia

3.5. Técnicas de Procesamiento de Datos

En el procesamiento de datos de esta investigación se utilizó la codificación de datos mediante el *software* ATLAS.ti, que consiste en un programa especializado para el análisis cualitativo. La codificación es una técnica fundamental en la investigación cualitativa que consiste en la categorización y etiquetado de los datos obtenidos de entrevistas, observaciones, o documentos textuales (Hernández & Mendoza, 2018).

En este caso, la codificación se aplicó a los datos cualitativos recopilados de las entrevistas realizadas a jueces, fiscales, abogados y peritos psicológicos, así como al contenido de las resoluciones de los casos analizados en las fichas de análisis.

3.6. Aspectos Éticos

3.6.1. Integridad científica

La integridad científica es un aspecto fundamental en la realización de cualquier investigación, y en particular en aquellos que abordan temas sensibles como la violencia sexual a menores de edad. En este sentido, se garantizó que los métodos de investigación sean rigurosos y confiables, para que la información obtenida sea precisa y verificable.

Para lograr esto, se revisó un enfoque metodológico cuidadosamente diseñado, que amplió técnicas como entrevistas individuales semiestructuradas, análisis documental de sentencias judiciales, revisión de informes médicos psicológicos de casos de violencia sexual contra menores de edad. Además, se tendrá en cuenta la normativa y las disposiciones vigentes aplicables para garantizar que la investigación se lleve a cabo de manera ética y legal.

3.6.2. Conflicto de intereses

En la investigación se garantizó la ausencia de cualquier conflicto de intereses que pueda influir en los resultados obtenidos. Esto significa que no se buscó obtener beneficios económicos o comerciales a través de los resultados obtenidos en la investigación. Además, se evitó cualquier tipo de sesgo en la selección de la muestra y en la interpretación de los resultados, con el objetivo de asegurar que los hallazgos sean objetivos y válidos. De esta manera, se garantizó la calidad y la confianza de los resultados obtenidos en la investigación sobre la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno en el año 2022.

3.6.3. *Mala conducta científica*

La mala conducta científica es un tema de gran importancia en cualquier investigación y, por lo tanto, se tomó medidas para garantizar su ausencia en el estudio de la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno, 2022. En este sentido, se llevó a cabo la investigación de forma objetiva y se utilizaron métodos y técnicas de análisis rigurosos para evitar cualquier tipo de distorsión de los resultados.

Además, se tomaron medidas para garantizar la veracidad y autenticidad de la información aportada en el desarrollo de la investigación. Se verificó la procedencia y fiabilidad de las fuentes utilizadas y se contrastarán los resultados obtenidos con la información disponible en otras investigaciones similares. De esta manera, se aseguró la calidad y credibilidad de los resultados obtenidos en la investigación de la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.

3.6.4. *Plagio y autoplagio*

El plagio y el autoplagio son considerados como una mala práctica científica que puede afectar la integridad de la investigación. Por lo tanto, se debe evitar cualquier forma de plagio, ya sea textual o de ideas. En la investigación, se presentaron ideas propias y originales de las investigadoras y se citaron adecuadamente las ideas de otros autores según el estilo APA.

Además, se verificó que la investigación no haya sido producida en trabajos previos ni publicados, de modo que se garantice su originalidad y contribución al campo

de estudio. Todo esto con el objetivo de mantener la ética científica y la calidad de la investigación.

En la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia, puno se tomaron todas estas medidas éticas para garantizar la rigurosidad y calidad de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados del Tratamiento de Información

4.1.1. Análisis de la eficacia de la valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.

Tabla 5

Análisis de las sentencias y daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad

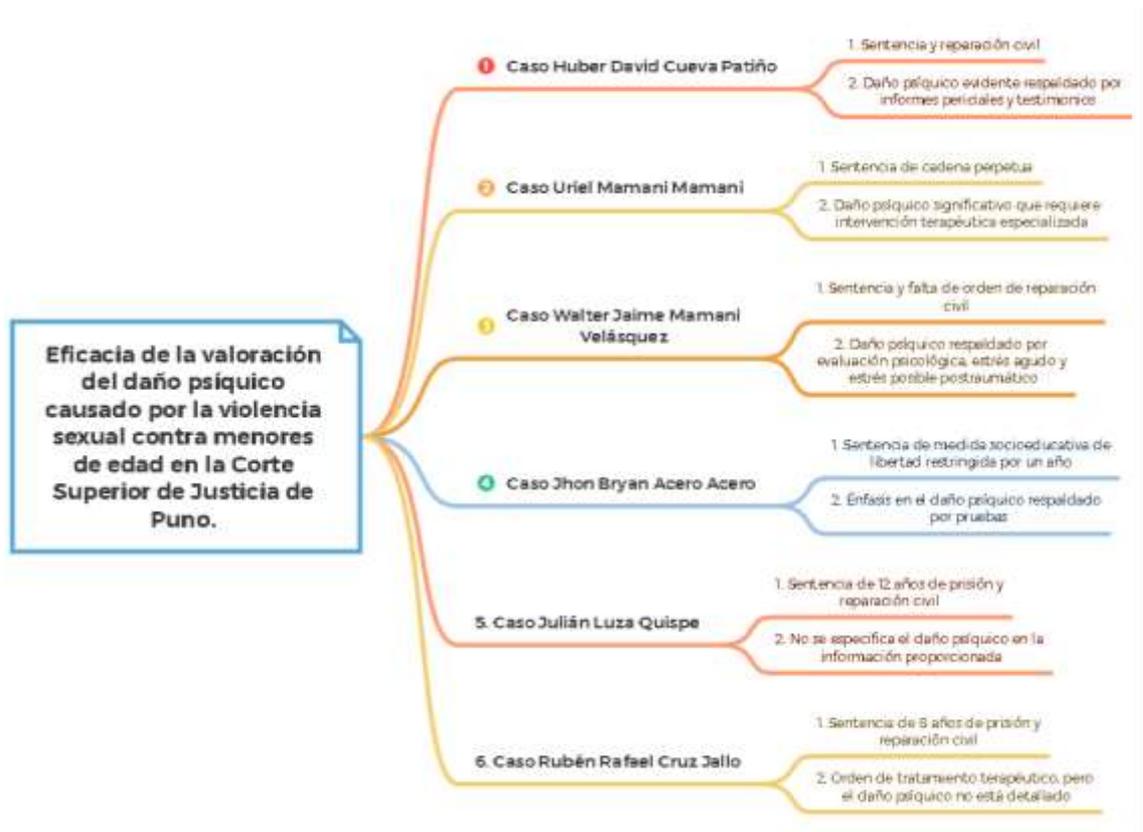
Caso	Acusado	Delito	Sentencia	Daño psíquico
Ficha 1	Huber David Cueva Patiño	Violación sexual de menor de edad	Cadena perpetua y reparación civil	Evidente, respaldado por informes periciales y testimonios
Ficha 2	Uriel Mamani Mamani	Abuso sexual contra menor	Cadena perpetua	Significativo, requiere intervención terapéutica especializada
Ficha 3	Walter Jaime Mamani Velásquez	Violación sexual	Condena, no se ordena reparación civil	Evidenciado por evaluación psicológica, estrés agudo y posible estrés postraumático
Ficha 4	Jhon Bryan Acero Acero	Violación sexual de menor	Medida socioeducativa de libertad restringida por un año	Énfasis en el daño psíquico y pruebas respaldatorias
Ficha 5	Julián Luza Quispe	Violación sexual de menor	12 años de prisión, y reparación civil	No se especifica en la información proporcionada
Ficha 6	Rubén Rafael Cruz Jallo	Violación sexual en grado de tentativa	8 años de prisión, y reparación civil	Daño psíquico no especificado, pero se ordena el tratamiento terapéutico

Fuente: Sentencias materia de estudio

Fuente: Elaboración propia

Figura 1

Valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno



Fuente: Sentencias materia de estudio

Elaboración propia

Sobre la base de los hallazgos presentados, se realiza un análisis exhaustivo de los casos relacionados con delitos sexuales perpetrados contra menores de edad y las sentencias correspondientes, destacando el daño psíquico asociado a cada incidente.

Estos casos, que involucran delitos de una gravedad considerable, conllevan consecuencias psicológicas significativas para las víctimas. Los resultados obtenidos durante la investigación revelan patrones y descubrimientos de importancia jurídica y social.

Se ha observado que en ciertos casos, como el de Huber David Cueva Patiño, en el cual se dictó una sentencia de cadena perpetua y se ordenó una reparación civil, el daño psíquico ha sido claramente evidenciado a través de informes periciales y testimonios, lo que subrayó el reconocimiento por parte del sistema judicial de la gravedad de los delitos y la necesidad de otorgar reparación a la víctima.

Por otro lado, en situaciones como la de Uriel Mamani Mamani, se ha identificado un daño psíquico significativo que requiere intervención terapéutica especializada, destacando así la relevancia de proporcionar apoyo y tratamiento adecuado a las víctimas para mitigar los efectos traumáticos derivados de la violencia sexual.

Asimismo, se ha evaluado el caso de Walter Jaime Mamani Velásquez, en el cual no se ha dictado una orden de reparación civil, no obstante, se ha constatado la presencia de daño psíquico respaldado por una evaluación psicológica, así como posibles manifestaciones de estrés agudo y estrés postraumático. Esto sugiere que el sistema judicial considera el impacto psicológico al tomar decisiones sobre las sentencias y reparaciones.

Además, se destacó la importancia de contar con pruebas sólidas que corroboren el daño psíquico en estos casos, como se observa en el incidente relacionado con Jhon Bryan Acero Acero. Esto subrayó la necesidad de llevar a cabo evaluaciones psicológicas y periciales rigurosas que respalden las reclamaciones de daño psíquico durante los procesos judiciales.

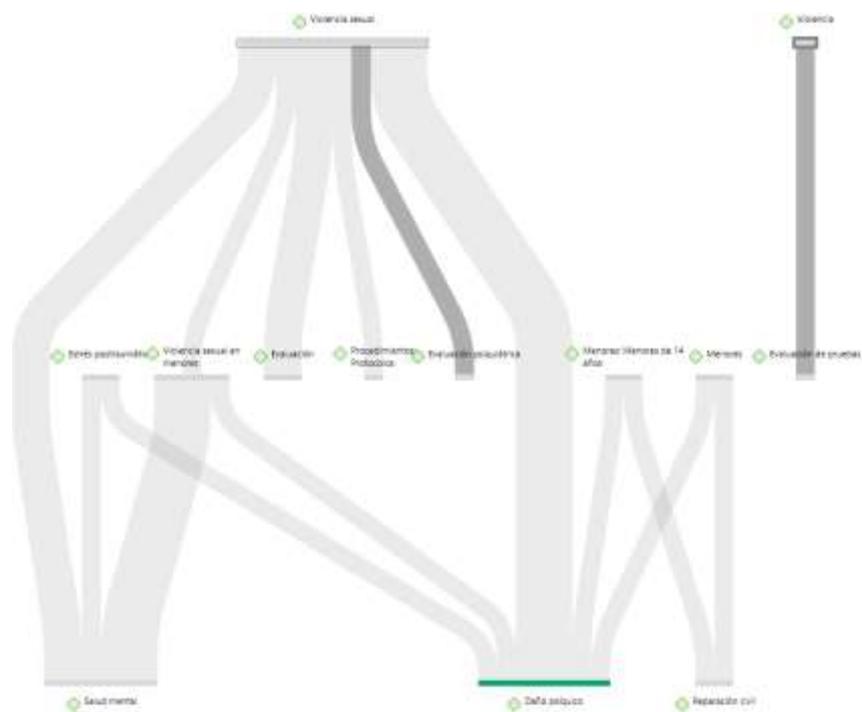
Es fundamental resaltar que estos casos ejemplifican la gravedad de los delitos sexuales cometidos contra menores de edad y la duradera repercusión que tienen en las víctimas. El daño psíquico puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo trastornos

de estrés postraumático, depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental. La tesis destacó la importancia de reconocer y abordar este daño, tanto desde la perspectiva del sistema judicial como desde el enfoque de la atención a las víctimas.

En síntesis, la valoración del daño psíquico en menores de edad demuestra una eficacia moderada, ya que no en todos los casos se ha otorgado una reparación civil. Sin embargo, es crucial destacar que se ha llevado a cabo una evaluación detallada de los casos de delitos de violencia y su impacto en el bienestar psicológico de las víctimas.

Figura 2

Sankey (Diagrama de flujo AtlasTi) de eficacia de la valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.

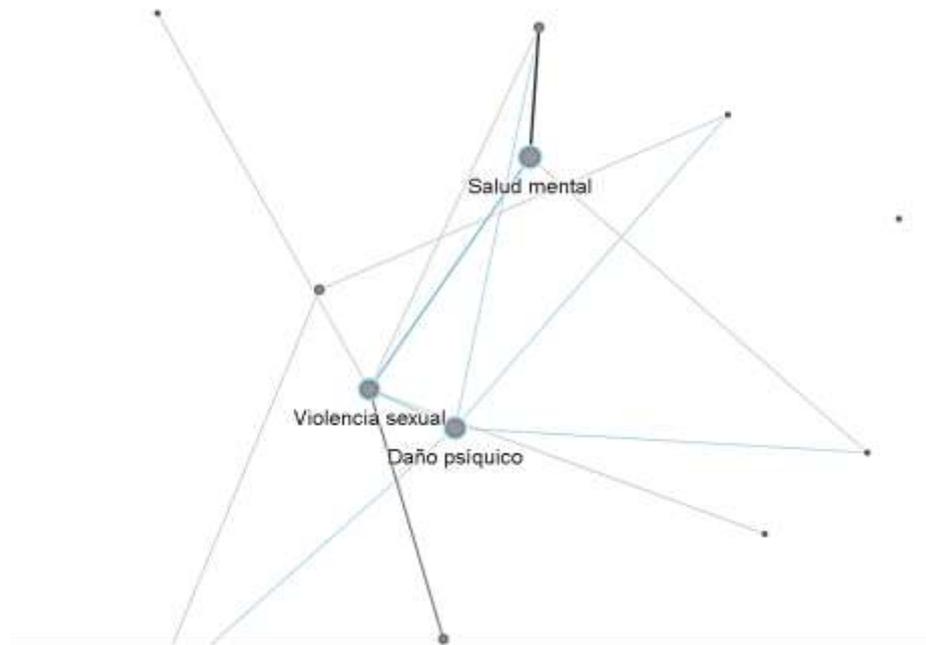


Fuente: Sankey (Diagrama de flujo AtlasTi)

Elaboración propia

Figura 3

Concentración (gráfico dirigido por la fuerza) de la eficacia de la valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.



Fuente: Sentencias materia de estudio

Elaboración propia

En las representaciones gráficas denominadas Figura 1 y Figura 2, se destacan las tendencias identificadas a partir del procesamiento de las categorías mediante el uso de la herramienta informática AtlasTi. Este proceso llevó a la formulación y estructuración del anexo 18. Dichas figuras exhiben de manera evidente la preponderancia de categorías específicas, entre las que se destacan el daño psíquico, la protección de menores de edad, los casos de violencia sexual, la salud mental y la cuestión de la reparación civil. Asimismo, se identifican otras categorías de interés en un segundo nivel de análisis.

Transcripción textual de los resultados de las pericias psicológicas o psiquiátricas que fueron practicadas en los expedientes que dieron origen a las sentencias analizadas

Caso 1: Acusado: Huber David Cueva Patiño. Sentencia N.º 01-2023. Resolución N.º 09-2023. Examen del perito psicólogo José Santos Junior Carreño Gálvez quien ha reconocido haber emitido el Protocolo de pericia psicológica N.º 001432-2021-PSC. Transcripción textual de la pericia psicológica o psiquiátrica: “Se evidencian indicadores de afectación psicológica de predominancia cognitiva en la menor, compatible a motivo de evaluación. Estructura rasgos de personalidad egocéntricos, inseguros y extrovertidos. Se aprecia situación de vulnerabilidad alta ligada a edad evolutiva y características de hechos investigados. Sexualmente se identifica con rol de asignación, apreciándose hechos de sexualización temprana que distorsionan su normal desarrollo psicosexual (...) Se han encontrado síntomas cognitivos, ha interiorizado que ha sido dañada”.

atrás; con el **examen del perito psicólogo José Santos Junior Carreño Gálvez** quien ha reconocido haber emitido el **Protocolo de pericia psicológica N° 001432-2021-PSC** en relación a la evaluación psicológica practicada a la menor agraviada de iniciales E.L.C.V. de 14 años de edad, en fecha 30 de marzo de 2021, donde además del relato brindado en cámara gesell, ha señalado "*Algunos momentos eran buenos cuando vivía con la señora Leonisa cuando todavía no había nacido William, después me regañaba, me pegaba, eran más malos desde que nació, mi madrina era más mala. Con mis amigos, familiares, soy bromista, habladorcita, con desconocidos no hablo mucho, antes cuando estaba con la señora Leonisa no me gustaba hablar. Me siento normal, tranquila después de denunciar,*

9

me preocupa que ese tipo este dañando a otras más", consignándose en la pericia que la peritada refiere hechos de abuso sexual por parte de tercero que generan una alteración en esquemas psico-afectivos a manera de sexualización temprana; debido a etapa evolutiva la menor conceptualiza parcialmente hechos vivenciados de corte sexual, esto genera distorsión en el adecuado desarrollo de esquemas mentales a posteriori; ante hechos relatados experimenta cierta tensión, ira, resentimiento y frustración ligado a hechos referidos; concluyendo "**1. Se evidencian indicadores de afectación psicológica de predominancia cognitiva compatible a motivo de evaluación. 2. Estructura rasgos de personalidad egocéntricos, inseguros y extrovertidos. 3. Se aprecia situación de vulnerabilidad alta ligada a edad evolutiva y características de hechos investigados. 4. Sexualmente se identifica con rol de asignación, apreciándose hechos de sexualización temprana que distorsionan normal desarrollo psicosexual"**;

Caso 2: Acusado: Uriel Mamani Mamani. Sentencia N.º 087-2021. Resolución N.º 17-2021. Pericia a cargo de la Perito Psicóloga Katherine Gutiérrez Umeres, Protocolo de pericia psicológica N.º 000969-2019-PSC. Transcripción textual de la pericia psicológica o psiquiátrica: "La menor evidenció melancolía, temor y nerviosismo al momento de evocar episodios nocivos de índole sexual, su expresión facial reflejó tensión, expresó los hechos motivo de peritaje de manera detallada, siendo su relato espontáneo, homogéneo y secuencial (...) la menor reconoce las partes íntimas de su cuerpo, se viste y comporta de acuerdo con su rol y género de asignación. El hecho de que la menor haya atravesado por episodios inadecuados y nocivos de carácter sexual, la hacen proclive a desarrollar una sexualidad insatisfactoria a corto y largo plazo, con oscilaciones entre una fuerte erotización y negación, inhibición, temor al sexo opuesto,

anorgasmia y/o conductas de riesgo a este nivel (...) Se sugiere intervención psicológica a la menor, terapia de familia, la menor no es una niña manipulable, su relato es espontaneo y secuencial”

Protocolo de Pericia Psicológica N° 000969-2019-PSC⁶, de fecha 28 de octubre de 2019, donde se ha consignado que: "... la menor evidenció melancolía, temor y nerviosismo al momento de evocar episodios nocivos de índole sexual, su expresión facial reflejó tensión, expresó los hechos motivo de peritaje de manera detallada, siendo su relato espontáneo, homogéneo y secuencial (...) la menor reconoce las partes íntimas de su cuerpo, se viste y comporta de acuerdo a su rol y género de asignación. El hecho de que la menor haya atravesado por episodios inadecuados y nocivos de carácter sexual, la hacen proclive a desarrollar una sexualidad insatisfactoria a corto y largo plazo, con oscilaciones entre una fuerte erotización y negación, inhibición, temor al sexo opuesto, anorgasmia y/o conductas de riesgo a este nivel", concluyendo: "**DESPUES DE EVALUAR A I.E.DC., SOMOS DE LA OPINION QUE PRESENTA: 1. Clínicamente la menor no evidencia Lesión Orgánica Cerebral (Lo cual nos indica que no existe alteración a nivel neurológico). 2. Reacción Emocional Mixta Ansiosa-Depresiva; compatible a evocación de episodios nocivos y perniciosos de índole Sexual. 3. Personalidad en Proceso de Estructuración. Menor con Carácter: Es comunicativa, tendiente a la extroversión. Ingenua, distraída, impaciente, alberga sentimientos de indefensión, risueña, educada, sociable, participativa y colaboradora. 4. Familia Monoparental Extensa con Dinámica Disfuncional. 5. Psicosexualmente; la menor reconoce las partes íntimas de su cuerpo, se viste y comporta de acuerdo a su rol y género de asignación. El hecho de que la menor haya atravesado por episodios inadecuados y nocivos de carácter sexual, la hacen proclive a desarrollar una sexualidad insatisfactoria a corto y largo plazo, con oscilaciones entre una fuerte erotización y negación. Inhibición, temor al sexo opuesto, anorgasmia y/o conductas de riesgo a este nivel**"; dicha pericia ha sido elaborada por la **Perito Psicóloga Katherine Gutiérrez Umeres**, quien en juicio oral ha señalado que: "he atendido a la menor agraviada, he realizado una evaluación psicológica de integridad sexual, ... la menor es risueña, sociable, participativa y colaboradora ... se sugiere intervención psicológica a la menor, terapia de familia, la menor no es una niña manipulable, su relato es espontaneo y secuencial... es una menor que no ha estructurado su personalidad, los niños menores de siete años tienden a decir la verdad a diferencia de los niños de doce años, cuando el relato no es espontaneo, no es secuencial ... la menor ha indicado que le han metido su mano en su parte íntima ..."

Caso 3: Acusado: Walter Jaime Mamani Velásquez. Sentencia N.º 28-2013. Resolución N.º 28-2023. Protocolo de pericia psicológica N.º 004974-2018-PSC. Transcripción textual de la pericia psicológica o psiquiátrica: "...indicadores agudos de afectación psicológica compatible a hecho estresante relatado de corte sexual y que de la interpretación de resultados se estimó lo siguiente: se percibe vulnerable, experimentando fuerte tensión, ansiedad aguda, temor y sentimiento de culpa. Se aprecia reminiscencia de

hechos estresantes, condicionando estado de ánimo ansioso-depresivo moderado, afectando su modo de vida y actividad de forma relevante”.

2.5. Sobre el daño causado, se tiene evidentemente la vulneración hacia el bien jurídico de indemnidad o intangibilidad sexual que se representa como protección del desarrollo normal en el ámbito sexual de quienes no llegan a tomar conciencia del alcance y significado de una relación sexual³; del que no existe argumento en contra, y que se acreditó durante el juicio oral, en cuanto a la realidad del delito, y como se tiene del Informe Pericial N° 2018267 que concluyó la presencia de espermatozoides del hisopado vaginal de la agraviada; además de comprobarse con el pronunciamiento N°20180021 sobre el grado de alcohol en la sangre de la agraviada, que la califica dentro del periodo de ebriedad absoluta, el daño causado también se presenta con el Protocolo de Pericia Psicológica N° 004974-2018-PSC que concluye: *“...indicadores agudos de afectación psicológica compatible a hecho estresante relatado de corte sexual.”* Y que de la interpretación de resultados se estimó que: *“...se percibe vulnerable, experimentando fuerte tensión, ansiedad aguda, temor y sentimiento de culpa. Se aprecia reminiscencia de hechos estresantes, condicionando estado de ánimo ansioso-depresivo moderado, afectando su modo de vida y actividad laboral de forma relevante.”* Todo ello evidencia la presencia de este presupuesto en la agraviada M.M.A.

Caso 4: Acusado: Jhon Bryan Acero Acero. Sentencia N.º 20-2022. Resolución N.º 20-2022. Informe Psicológico N.º 24 3-2020-MIMP/AURORA/CEM-COMISARIA-YUNGUYO/ÁREA PSICOLOGÍA.JCS que obra a folios 14 a 17. Transcripción textual de la pericia psicológica o psiquiátrica: “La usuaria presenta vulnerabilidad por ser menor de edad, factores de riesgo individual como vulnerabilidad, inseguridad en la vivienda que habita y además se advierte factores de riesgo de parte del presunto agresor como acceso a la usuaria, presuntos actos de violencia sexual”.

data antigua, así también Informe Psicológico N° 24 3-2020-MIMP/AURORA/CEM-COMISARIA-YUNGUYO/AREA PSICOLOGIA.JCS que obra a folios 14 a 17, concluye que la usuaria presenta vulnerabilidad por ser menor de edad, factores de riesgo individual como vulnerabilidad, inseguridad en la vivienda que habita y además se advierte factores de riesgo de parte del presunto agresor como acceso a la usuaria, presuntos actos de violencia sexual; tanto más Acta de Constatación Fiscal que obra a folios sesenta y cuatro al setenta, del que se desprende que los dos inmuebles son contiguos y que ambos son de dos pisos, en la parte del patio hay un muro de material noble de aproximadamente 1.80 metros de altura, y que del patio se aprecia que hay unas gradas que conducen al 2do piso que llevan a dos habitaciones de materia noble siendo una de ellas la habitación en donde pernoctan los padres, la hermana y la menor agraviada y que en el techo del segundo piso existe un pequeño muro de una altura de 1.20 que permite el paso o acceso entre ambas viviendas.

Caso 5: Acusado: Julián Luza Quispe Sentencia N.º 236-2022. Resolución N.º 31-2022. Protocolo de pericia psicológica N.º 005102-2016-PSC, practicada a la menor agraviada de iniciales LMQY, en fecha 15 de junio de 2016, practicado por el psicólogo Edgar Gutiérrez Gutiérrez. Transcripción textual de la pericia psicológica o psiquiátrica: “Menor examinada presenta indicadores de afectación emocional asociado a estresor psicosexual; presenta rasgos de personalidad en estructuración que tienden a la inmadurez, timidez, intraversión, es reservada y algo distante; y, se sugiere atención especializada para la menor (psicoterapia)”.

2.4.9. Se oralizó el **Protocolo de Pericia Psicológica N° 005102-2016-PSC**, practicada a la menor agraviada de iniciales LMQY, en fecha 15 de junio de 2016, practicado por el psicólogo Edgar Gutiérrez Gutiérrez, donde concluye: “*Menor examinada presenta indicadores de afectación emocional asociado a estresor psicosexual; presenta rasgos de personalidad en estructuración que tienden a la inmadurez, timidez, intraversión, es reservada y algo distante; y, se sugiere atención especializada para la menor (psicoterapia)*”.

Del tenor del referido Protocolo de Pericia Psicológica, cabe resaltar que el examen practicado a la menor agraviada fue al día siguiente de los hechos; por tanto, advirtiéndose la existencia de la proximidad o inmediatez temporal al practicarle dicho examen, se acredita que la menor agraviada presenta afectación emocional asociado a estresor psicosexual; y, que además se sugiere psicoterapia para la menor agraviada, es decir que la menor se encuentra afectada por el abuso sexual que sufrió por parte del acusado Julián Luza Quispe.

Caso 6: Acusado: Rubén Rafael Cruz Jallo. Sentencia N.º 0138-2017. Resolución N.º 12-2017. Rubén Odón Cayra Sahuanay, quien emitió el Protocolo de pericia psicológica N.º 001522-2016-PSC practicada a la menor agraviada, y que obra en páginas 16 y 17 del expediente judicial. Transcripción textual de la pericia psicológica o psiquiátrica: “Afectación emocional leve que el estado de ánimo es eutímico asociado a motivo de evaluación; también precisa, que ello no se puede dimensionar exactamente; además que la percepción que tuvo es que la agraviada tiene imagen negativa de su padrastro, y muestra rechazo a su presencia; precisó que la menor es influenciable y sugestionable, lo que es propio de su formación de personalidad, en tal sentido, alguien de su entorno puede influir en ella. Al referirse al estado eutímico normal, señaló que no hay trastorno afectivo, y que una violación violenta, necesariamente genera afectación”.

3.2.6. Alcances de la pericia psicológica.

En juicio también declaró el psicólogo forense **Rubén Odón Cayra Sahuanay**, quien emitió el **protocolo de Pericia Psicológica N° 001522-2016-PSC** practicada a la menor agraviada, y que obra en páginas 16 y 17 del expediente judicial. Si bien concluye por una afectación emocional leve que el estado de ánimo es eutímico asociado a motivo de evaluación; también precisa, que ello no se puede dimensionar exactamente; además que la percepción que tuvo es que la agraviada tiene imagen negativa de su padrastro, y muestra rechazo a su presencia; precisó que la menor es influenciable y sugestionable, lo que es propio de su formación de personalidad, en tal sentido, alguien de su entorno puede influir en ella. Al referirse al estado eutímico normal, señala que no hay trastorno afectivo, y que una violación violenta, necesariamente genera afectación.

En cuanto a la evaluación global de las conclusiones de los peritos psicológicos, es importante mencionar que las sentencias no solo incluyen lo indicado por los peritos, sino que también se realiza un análisis global. En los seis casos revisados, se observa que las conclusiones de la psicología del testimonio son confiables para valorar las pruebas testimoniales. Por eso, se presenta explícitamente el contenido de las pruebas

testimoniales relevantes a los casos estudiados en la parte de conclusiones de los peritos psicológicos.

Sin embargo, los informes podrían ser más específicos y detallados en cuanto a la metodología utilizada y la evaluación directa entre los hechos denunciados y los resultados observados. Este análisis mostró la competencia profesional y moral de los peritos, su conocimiento experto y la correcta aplicación del método científico.

En esta investigación, se detallaron las conclusiones de los peritos y se analizaron cómo estas han sido fundamentales para resolver los casos. Se incluyó evidencia documental en forma de capturas de pantalla de las conclusiones de los peritos psicológicos y se realiza un análisis crítico de estas conclusiones, mostrando cómo se aplican en los seis casos planteados.

El análisis que pondera las conclusiones de los peritos psicológicos, en los seis casos, es el siguiente:

Caso 1: Huber David Cueva Patiño

El informe del perito psicológico destacó una afectación psicológica significativa en la menor, con predominio cognitivo y rasgos de personalidad afectados por los hechos investigados. La descripción de la alta vulnerabilidad y la sexualización temprana proporciona una base sólida para entender el impacto en el desarrollo psicosexual de la menor. Sin embargo, el informe podría tener una mayor especificidad en cuanto a la metodología empleada y una evaluación más detallada de los síntomas cognitivos y emocionales.

Caso 2: Uriel Mamani Mamani

La pericia realizada por la psicóloga es detallada y proporciona una imagen clara de la afectación emocional y psicológica de la menor. La espontaneidad y secuencialidad del relato de la menor refuerzan su probabilidad. La sugerencia de intervención psicológica y terapia familiar es adecuada y refleja una comprensión integral de la situación. No obstante, el informe podría mejorar al especificar más sobre la evaluación metodológica y el impacto a largo plazo.

Caso 3: Walter Jaime Mamani Velásquez

El informe psicológico destacó indicadores agudos de afectación psicológica, enfatizando la presencia de ansiedad, tensión y sentimientos de culpa. La conexión entre los hechos estresantes y el estado emocional de la menor es clara, proporcionando una base sólida para la sentencia. Sin embargo, sería beneficioso contar con una explicación más detallada sobre la metodología utilizada para interpretar estos resultados y cómo se correlacionan específicamente con los hechos relacionados.

Caso 4: Jhon Bryan Acero Acero

El informe psicológico identificó claramente los factores de riesgo tanto individuales como ambientales que afectan a la menor. La identificación de la vulnerabilidad y la inseguridad en el entorno del hogar, así como el acceso del agresor a la víctima, son aspectos cruciales que sustentan la acusación. Sin embargo, el informe carece de detalles específicos sobre los métodos utilizados para evaluar estos factores y sobre cómo estos riesgos afectan psicológicamente a la menor.

Caso 5: Julián Luza Quispe

El informe pericial describió de manera clara la afectación emocional de la menor y los rasgos de personalidad en desarrollo que pueden ser consecuencia de los estresores psicosexuales experimentados. La recomendación de atención especializada es adecuada y necesaria. Sin embargo, el informe podría mejorar al proporcionar más detalles sobre el impacto específico de estos estresores en el desarrollo emocional y psicológico de la menor y los métodos utilizados para llegar a estas conclusiones.

Caso 6: Rubén Rafael Cruz Jallo

El informe del perito indicó una afectación a nivel emocional y un estado de ánimo eutímico, lo cual podría parecer contradictorio en el contexto de una acusación de violación. La influencia del entorno en la percepción de la menor es reconocida, sugiriendo que su testimonio podría estar condicionado por su entorno. Sin embargo, el informe debería haber proporcionado un análisis más profundo de esta influencia y cómo se correlaciona con los hechos denunciados, además de una evaluación más detallada de la afectación emocional y psicológica real en la menor.

4.1.1.1. Análisis de entrevistas

a) Jueces

Según las expresiones de los jueces entrevistados, se infiere que la eficacia de la valoración del daño psíquico en el proceso penal en casos de violencia sexual contra menores de edad es variable. En el contexto de algunos casos se enfatiza una evaluación integral y detallada del daño psíquico, destacando la necesidad de considerar múltiples pruebas y la comprensión de la integridad sexual en diferentes edades. Sin embargo,

también señalaron posibles desafíos, como la posibilidad de recuerdos falsos y la necesidad de realizar evaluaciones exhaustivas en lugar de depender de una única evaluación.

El juez Edson Augusto Jáuregui Mercado señaló la importancia de realizar evaluaciones integrales y extensas en casos de violencia sexual contra menores de edad. Destaca que no todos los casos presentan afectaciones psicológicas, y advierte sobre la posibilidad de que se generen recuerdos falsos debido a ciertos tratamientos psicológicos.

Por otro lado, el juez Javier Arpasi Pacho enfatizó la importancia de considerar todas las pruebas disponibles, incluyendo los informes de médicos, psicólogos y psiquiatras, para determinar la indemnización adecuada en el ámbito penal. Destaca la importancia de las pericias psicológicas, especialmente al cuantificar el daño psíquico en términos económicos.

En general, los jueces reconocieron la importancia de la valoración del daño psíquico en estos casos, pero también plantearon ciertas limitaciones y desafíos asociados con el proceso. Por lo tanto, se concluyó que la eficacia de la valoración del daño psíquico en el proceso penal depende de varios factores, como la calidad de la evaluación, la comprensión del impacto psicológico en diferentes edades y la consideración de múltiples pruebas.

b) fiscales

La fiscal Guadalupe Manzaneda Peralta indicó que la valoración del daño psíquico es esencial, pero enfatiza la falta de psiquiatras profesionales en el distrito

judicial de Puno, lo que puede afectar la calidad de la evaluación. No se menciona explícitamente si la valoración es eficaz o no en su respuesta.

El fiscal Herbert Callata, por otro lado, señaló que la pericia psicológica no es determinante y que a veces las víctimas pueden no presentar daño psíquico inmediatamente después del incidente, lo que plantea desafíos en la evaluación. No consideró la valoración como completamente eficaz debido a la falta de un estándar claro de daño psíquico en los protocolos de pericia psicológica.

Asimismo, el fiscal Paulo César Callomamani Callomamani argumentó que el daño psíquico tiene implicaciones graves y equipara su gravedad con los delitos de lesiones, destacando su importancia en la determinación de la responsabilidad penal y civil. Aunque implica que la valoración del daño psíquico es útil y relevante, no se menciona claramente si es eficaz o no en su respuesta.

En general, las respuestas de los fiscales indicaron que la eficacia de la valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad puede variar según los recursos y estándares disponibles en el distrito judicial específico. La falta de profesionales especializados, como psiquiatras, y la ausencia de estándares claros pueden afectar la precisión y la utilidad de la valoración del daño psíquico en estos casos.

c) Abogados

En el ámbito de la Corte Superior de Justicia de Puno, en el contexto de la eficacia de la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad, las posturas de los abogados son las siguientes:

El letrado Erik Milton Romaní Portugal sostuvo que la valoración del daño psíquico es esencial y eficaz para determinar el tratamiento pertinente para las víctimas de violencia sexual. Destacó que el perjuicio sufrido por una menor de edad puede tener implicancias de por vida, restringiendo sus oportunidades futuras.

Por su parte, Jhon René Ari Chambilla señaló que la evaluación del daño psíquico debería ser realizada por una psiquiatra, considerando que otros métodos podrían evaluar de forma superficial el impacto psíquico. Observó que las evaluaciones se basan principalmente en métodos psicológicos en lugar de psiquiátricos, sugiriendo así la necesidad de una evaluación más exhaustiva por parte de un profesional en psiquiatría.

Martín Carlos Surco Atencio enfatizó la relevancia de la valoración psicológica, ya que considera que el daño emocional puede impactar el proyecto de vida y la dignidad de la persona. Sugirió además que es efectivo para comprender los impactos a largo plazo en la vida de la víctima. Abogó por una mayor preocupación estatal hacia las víctimas, instalando a proporcionar procesos de evaluación adecuados para su rehabilitación.

En otro sentido, Wilsen Santiago Albarracín Machicao resaltó el papel crucial desempeñado por la cámara Gesell en la determinación del daño psíquico. Sostuvo que las respuestas obtenidas durante las sesiones de cámara Gesell pueden ser decisivas para establecer la presencia de daño psíquico y la ocurrencia de la violencia sexual. Además, mencionó que las respuestas satisfactorias durante dichas sesiones pueden generar temor en la víctima al encontrarse con su agresor.

En resumen, se aprecia una conciencia generalizada sobre la importancia de la valoración del daño psíquico, aunque existen divergencias en cuanto a los métodos y enfoques más apropiados para llevar a cabo dicha evaluación en casos de violencia sexual

contra menores de edad. Según las apreciaciones de los abogados, la eficacia de la valoración del daño psíquico en tales casos depende de varios factores, incluidos los métodos empleados y la competencia de los profesionales involucrados.

d) Peritos psicológicos

En la exposición de la psicóloga Guadalupe Verioska de Riva Riquelme, se explicó con detalle la eficacia del procedimiento protocolar para la recepción de denuncias en casos de violencia sexual. Se mencionó de manera específica al empleo de la técnica de cámara Gesell y otros parámetros para la determinación de la credibilidad del testimonio.

Por otra parte, el perito en psicología José Santos Carreño Gálvez enfatizó la importancia y eficacia de la verificación de la credibilidad del testimonio mediante la observación minuciosa de detalles en la narrativa y la triangulación de datos obtenidos de exámenes, pruebas toxicológicas y evaluaciones físicas de las declaraciones de la víctima y el agresor.

La declaración del psicólogo Rubén Odón Caira Savenay se centró en la necesidad de evaluar la coherencia ideo-afectiva y los potenciales mecanismos de defensa que podrían influir en la divulgación de información por parte de las víctimas. No obstante, no se pronuncia una conclusión categórica acerca de la efectividad de la valoración del daño psíquico en los casos bajo análisis.

**4.1.2. Determinación del procedimiento de valoración de daño psíquico
utilizado en los casos de violencia sexual contra menores de edad en el la Corte
Superior de Justicia de Puno**

Tabla 6

Procedimiento de valoración de daño psíquico

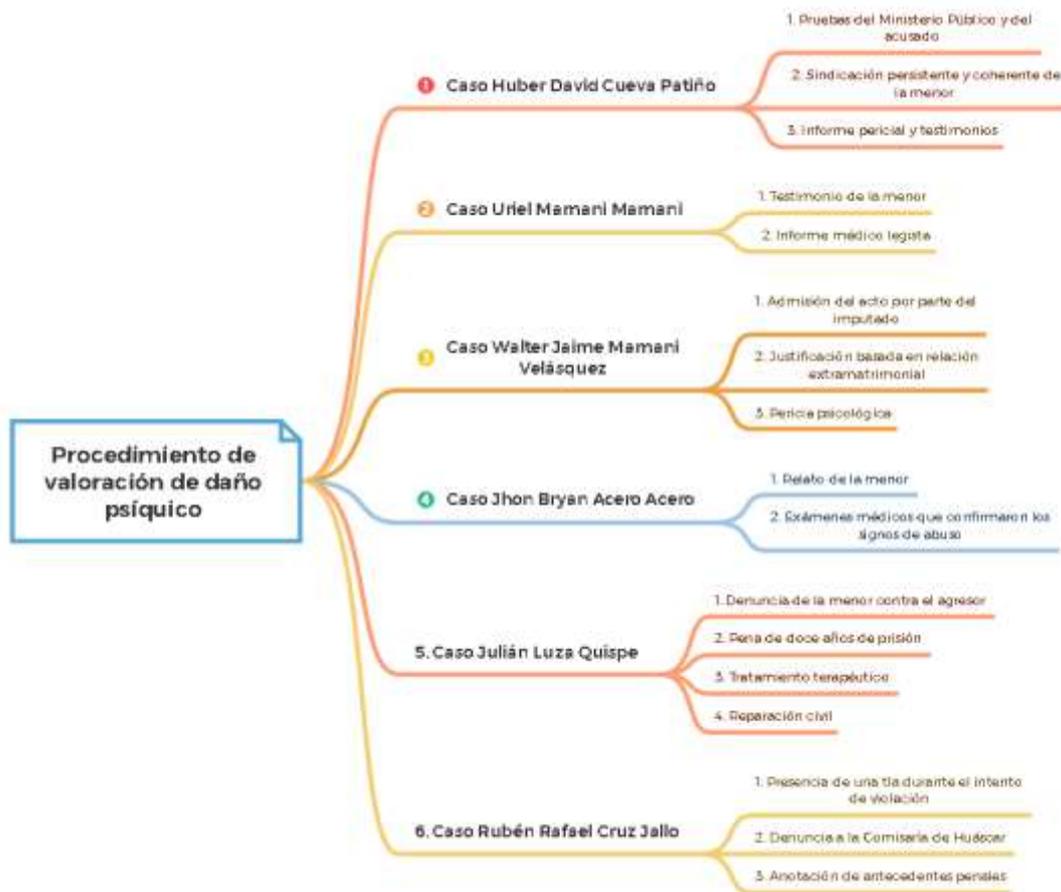
Sentencia	Acusado(s)	Delito(s)	Pruebas presentadas (procedimiento)	Determinación de la sentencia	Tratamiento terapéutico
Ficha 1	Huber David Cueva Patiño	Violación sexual de menor de edad	Pruebas del Ministerio Público y del acusado, sindicación persistente y coherente de la menor, informe pericial y testimonios	Cadena perpetua, reparación civil	No se menciona
Ficha 2	Uriel Mamani Mamani	Abuso sexual de menor de edad	Testimonio de la menor, informe médico legista	Cadena perpetua, ejecución provisional de la sentencia, tratamiento terapéutico	Sí, se dispuso
Ficha 3	Walter Jaime Mamani Velásquez	Violación sexual	Admisión del acto por parte del imputado, justificación basada en relación extramatrimonial, pericia psicológica	Condena, invalidación de reparación civil, daño psíquico basado en evaluación psicológica	No se menciona
Ficha 4	Jhon Bryan Acero Acero	Violación sexual de menor de edad	Relato de la menor, exámenes médicos que confirmaron los signos de abuso	Medida socioeducativa de libertad restringida por un año, énfasis en el daño psíquico sufrido por la menor	No se menciona
Ficha 5	Julián Luza Quispe	Violación sexual de menor de edad	Denuncia de la menor contra el agresor, pena de doce años de prisión, tratamiento terapéutico, reparación civil	Pena de prisión, ejecución provisional con descuento por detención, tratamiento terapéutico, reparación civil	Sí, se dispuso
Ficha 6	Rubén Rafael Cruz Jallo	Tentativa de violación sexual	Presencia de una tía durante el intento de violación, denuncia a la Comisaría de Huáscar, anotación de antecedentes penales	Pena de ocho años de prisión efectiva, tratamiento terapéutico, reparación civil	Sí, se dispuso

Fuente: Sentencias materia de estudio

Elaboración propia

Figura 4

Procedimiento de valoración de daño psíquico



Fuente: Sentencias materia de estudio

Elaboración propia

En el marco de la investigación realizada sobre la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno, la tabla resume los elementos primordiales del procedimiento de valoración según los expedientes analizados. Esta recopilación contempla aspectos como los implicados en los casos, los delitos imputados, las pruebas presentadas, la determinación de la sentencia y la prescripción de tratamiento terapéutico cuando sea pertinente.

En relación al inicio del proceso, se evidencia que el procedimiento se instauró a partir de la presentación de la denuncia por parte de la víctima o su representante legal, quedó claro que las denuncias en los casos analizados se presentaron directamente por las víctimas o sus allegados.

En una etapa posterior, se llevó a cabo una evaluación primaria de la víctima a cargo de especialistas en psicología con el propósito de identificar posibles indicadores de daño psíquico y establecer un punto de referencia para futuras comparaciones. En ciertos casos, se mencionaron informes periciales que sustentan la presencia de dicho daño, tal como se observa en el caso de Huber David Cueva Patiño.

Durante la fase de investigación preparatoria, se recopilan pruebas y testimonios provenientes tanto del Ministerio Público como de la defensa, incluyendo testimonios de las víctimas, informes médicos legistas, evaluaciones psicológicas y otros elementos. Se advierte la presentación de pruebas que corroboran las sospechas y la existencia del daño psíquico en las víctimas en todos los casos mencionados.

Conforme al contenido de los expedientes, se procede a la evaluación y al análisis de las pruebas presentadas por ambas partes. El juez o tribunal a cargo realiza una evaluación de la validez y relevancia de las pruebas con miras a establecer la culpabilidad del acusado y la magnitud del daño psíquico sufrido por la víctima.

Posteriormente, se dictó la sentencia correspondiente, donde se impusieron penas que oscilan entre cadena perpetua y medidas socioeducativas de libertad restringida, en consonancia con la gravedad del delito. Se demostró también el daño psíquico sufrido por las víctimas al determinar la pena y la reparación civil.

En algunos casos, se ordenó el tratamiento terapéutico tanto para el acusado como para la víctima, con la finalidad de brindar apoyo y atención especializada para ayudar a la víctima a superar las secuelas psicológicas y emocionales derivadas de la violencia sexual. Cabe destacar que dicho tratamiento terapéutico, en la mayoría de los casos, conllevó una reparación civil. En situaciones donde se disponga de tratamiento terapéutico sin una reparación civil, no se presume necesariamente una incongruencia, sino más bien una recomendación dentro de la sentencia.

De manera específica, en los resultados de las pericias psicológicas o psiquiátricas que fueron practicadas en los expedientes que dieron origen a las sentencias analizadas se observa lo siguiente:

En el caso 1, se presentaron pruebas del Ministerio Público y del acusado, además de una sindicación persistente y coherente de la menor, un informe pericial y testimonios. La determinación de la sentencia fue cadena perpetua, junto con la imposición de una reparación civil.

En el caso 2, se consideró el testimonio de la menor y un informe médico legista. La sentencia dictaminó cadena perpetua, ejecución provisional de la sentencia y la recomendación de tratamiento terapéutico.

En el caso 3, el imputado admitió el acto, basando su justificación en una relación extramatrimonial. Se realizó una pericia psicológica que respaldó la sentencia de condena, invalidación de la reparación civil y destacó el daño psíquico basado en la evaluación psicológica.

En el caso 4, el relato de la menor y los exámenes médicos confirmaron los signos de abuso. La sentencia impuso una medida socioeducativa de libertad restringida por un año, con énfasis en el daño psíquico sufrido por la menor.

En el caso 5, la menor denunció al agresor, resultando en una pena de doce años de prisión. La sentencia incluyó la ejecución provisional con descuento por detención, tratamiento terapéutico y reparación civil.

Por último, en el caso 6, la presencia de una tía durante el intento de violación y la denuncia a la Comisaría de Huáscar condujeron a una pena de ocho años de prisión efectiva. Además, se recomendó tratamiento terapéutico y reparación civil.

Respecto a los procedimientos de valoración del daño psíquico, según Nieva (2010), la evaluación de la prueba en casos de daño psíquico implica un análisis crítico de los medios presentados, otorgando importancia a la credibilidad determinada por el juez. En este sentido, es crucial que se admitan pruebas relevantes y fiables para garantizar la objetividad en las decisiones judiciales.

Por su parte, Vázquez (2015) destacó la importancia de basar las decisiones judiciales en hechos probados, normas jurídicas y un razonamiento claro. La racionalidad de las decisiones se fundamenta en hechos sólidos y en un análisis objetivo de la prueba presentada, evitando la arbitrariedad judicial.

Gascón (2010) mencionó que la valoración de la prueba puede seguir dos modelos: el “legal o tasado” y el “libre”. Sin embargo, advierte sobre la posibilidad de arbitrariedad en el segundo modelo. Para garantizar una valoración justa, es necesario

asignar un valor objetivo a los resultados obtenidos, evitando sesgos o interpretaciones subjetivas.

En relación con el daño psíquico, Diges (2014) resaltó la importancia de comprender la psicología del testimonio, ya que errores en la valoración de las pruebas de testigos pueden llevar a condenas erróneas. Es crucial considerar la fiabilidad de los testimonios en casos donde el daño psíquico es un factor determinante en la sentencia.

Mazzoni (2019) destacó la influencia de fenómenos cognitivos en la percepción y memoria de los testigos, subrayando la necesidad de tener en cuenta estos aspectos al evaluar casos de daño psíquico.

Finalmente, la objetividad y coherencia en la valoración de la prueba pericial, como establece el Acuerdo Plenario N.º4-2015/CIJ-116, son aspectos clave para garantizar decisiones justas y equitativas en casos que involucran valoración del daño psíquico.

Tabla 7

Datos concretos que exceden el marco sintético del pronunciamiento del juez

Caso	Acciones durante el contraexamen	Acciones durante el recontraexamen
001	<ul style="list-style-type: none">- Fiscal y abogado defensor participan activamente cuestionando credibilidad de testigos y pruebas presentadas.- El juez realiza preguntas para aclarar los hechos.	<ul style="list-style-type: none">- Se formulan preguntas adicionales para aclarar puntos surgidos durante el contraexamen.
002	<ul style="list-style-type: none">- Fiscal fortalece credibilidad de testimonios.- Abogado defensor cuestiona fiabilidad de pruebas.- El juez busca clarificaciones sobre evidencia presentada.	<ul style="list-style-type: none">- Se plantaron preguntas adicionales para esclarecer puntos clave de la evidencia.
003	<ul style="list-style-type: none">- Abogado defensor enfocado en la admisión del imputado y refutación de pericia psicológica.- El juez busca aclarar la admisión del imputado y el impacto psicológico en la víctima.	<ul style="list-style-type: none">- Preguntas adicionales sobre la admisión del imputado y el impacto psicológico.
004	<ul style="list-style-type: none">- Validación del daño psíquico y posibilidad de refutación por parte del abogado defensor.- El Ministerio Público solicita más detalles sobre el daño sufrido por la víctima.	<ul style="list-style-type: none">- Preguntas adicionales para aclarar aspectos y relevancia de las pruebas.
005	<ul style="list-style-type: none">- Corroboración de los medios de prueba.- Preguntas sobre la validez de las pruebas.	<ul style="list-style-type: none">- Se busca clarificar los detalles clave de la evidencia presentada.
006	<ul style="list-style-type: none">- Abordaje de testimonios y informes periciales.	<ul style="list-style-type: none">- El juez busca clarificaciones sobre puntos clave de la evidencia.

Fuente: Tabla 6 y sentencias de seis casos concretos.

Elaboración propia

En el proceso de evaluación de la evidencia de manera lógica en los casos presentados, tanto el fiscal como los abogados desempeñaron un papel sumamente importante durante el contraexamen y, en su caso, el recontraexamen. Durante el contraexamen, el fiscal tuvo la oportunidad de cuestionar a los testigos presentados por la defensa y viceversa. Aquí, ambos abogados plantearon preguntas diseñadas para poner

a prueba la credibilidad y consistencia de las declaraciones de los testigos, examinaron posibles contradicciones en sus testimonios previos o entre diferentes testigos, y resaltaron cualquier punto que pueda favorecer a las partes.

En el caso de los medios probatorios presentados por ambas partes, como declaraciones testimoniales, exámenes médicos, actas de denuncia, certificados de estudios, informes periciales médicos y psicológicos, y otros documentos relevantes, los abogados utilizaron esta información para respaldar sus argumentos y refutar los presentados por la otra parte. En situaciones donde existen pruebas contundentes, como testimonios de la víctima, informes médicos legistas y psicológicos que respaldan los hechos atribuidos al acusado, el énfasis estuvo en cómo estas pruebas corroboran la versión de los eventos presentada por una de las partes.

Durante el recontraexamen, se plantearon preguntas adicionales para aclarar cualquier punto o inconsistencia surgida durante el contraexamen. Además, el juez realizó preguntas para obtener más claridad sobre los hechos, las pruebas presentadas y las interpretaciones de ambas partes. En el caso del caso 003, por ejemplo, la sentencia se basó en la admisión del imputado y en la pericia psicológica que indicaba el daño sufrido por la agraviada. En este contexto, el juez formuló preguntas dirigidas a verificar la veracidad de la confesión del acusado y a comprender mejor el impacto psicológico en la víctima.

La información concreta que surgió durante el curso del juzgamiento fue resultado de los medios probatorios recopilados previamente por el Ministerio Público. Esta información fue esencial para el planteamiento de la parte activa (la fiscalía y, eventualmente, el actor civil), contando con el apoyo de los peritos psicológicos, lo cual fue relevante para determinar el delito de daño psíquico. Por otro lado, la parte pasiva (el

imputado) fue tratada con respeto al debido proceso, encontrándose responsabilidad según los documentos detallados en el anexo 4 de este trabajo de investigación.

Por ello, en cuanto a los casos, los **datos concretos** de participación activa que exceden el marco sintético del pronunciamiento del juez son:

Caso 001: en este caso, el fiscal y el abogado defensor participan activamente durante el contraexamen de los testigos presentados por ambas partes, cuestionando la credibilidad de las declaraciones testimoniales y buscando posibles contradicciones en los testimonios. En particular, en el caso de los exámenes médicos y las actas de denuncia presentadas por el Ministerio Público, el abogado defensor plantaron preguntas destinadas a desafiar la validez o consistencia de estas pruebas. Durante el recontraexamen, se formularon preguntas adicionales para aclarar cualquier punto o inconsistencia surgida durante el contraexamen. El juez, en este caso, realizó preguntas para obtener más claridad sobre los hechos presentados por ambas partes y la interpretación de las pruebas.

Caso 002: dado que se consideró que existían pruebas suficientes respaldando los hechos atribuidos al acusado, durante el contraexamen, el fiscal busca fortalecer la credibilidad del testimonio de la menor y del informe médico legista. El abogado defensor, por su parte, cuestionó la fiabilidad de estas pruebas y trató de exponer cualquier inconsistencia. Durante el recontrainterrogatorio, ambos lados plantearon preguntas adicionales, y el juez buscó clarificaciones adicionales sobre los puntos clave de la evidencia presentada.

Caso 003: dado que la sentencia se basó en la admisión del imputado y en la pericia psicológica que indicaba el daño sufrido por la agraviada, el contraexamen se

centró en la confirmación de la admisión del imputado y en la refutación de la pericia psicológica. En el recontraexamen, se plantearon preguntas adicionales sobre estos puntos, y el juez buscó aclarar la admisión del imputado y comprender mejor el impacto psicológico en la víctima.

Caso 004: dado el énfasis en el daño psíquico sufrido por la menor agravada y la existencia de pruebas adicionales, el contraexamen giró en torno a la validación de estos elementos y la refutación por parte del abogado defensor. Durante el recontraexamen, se plantearon preguntas adicionales para aclarar estos aspectos, y el juez solicita más detalles sobre el daño sufrido por la víctima y la relevancia de las pruebas presentadas.

Caso 005: dado que el acusado fue encontrado culpable del delito contra la libertad, en su modalidad de violación sexual de menor de edad, el contraexamen se centró en la corroboración de los medios de prueba presentados. Durante el recontraexamen, se plantearon preguntas adicionales sobre la validez de estas pruebas, y el juez busca aclarar los detalles clave de la evidencia.

Caso 006: en este caso, el contraexamen abordó los testimonios de la menor agraviada, su madre y su tía, así como los informes periciales médicos y psicológicos presentados. Durante el recontraexamen, se plantearon preguntas adicionales sobre estos elementos, y el juez buscó clarificaciones adicionales sobre los puntos clave de la evidencia.

4.1.2.1. Análisis de la entrevista

e) Jueces

Las declaraciones de los jueces señalaron varias cuestiones importantes en relación al procedimiento de valoración de daño psíquico en menores de edad que han sufrido violencia sexual:

El juez Edson Augusto Jáuregui Mercado destacó la necesidad de examinar la valoración no solo por un psicólogo, sino también de revisar los procedimientos para determinar la frecuencia de evaluaciones de la víctima. Se resaltó la importancia de modificar el protocolo en la forma en que se recogen las declaraciones de las víctimas en las Cámaras Gesell, ya que no están ajustados a los parámetros técnicos adecuados. Además, se mencionó la carencia de Salas en funcionamiento en el Poder Judicial en el momento actual, lo que evidencia deficiencias por parte de la autoridad.

El juez Javier Arpasi Pacho subrayó que los jueces tienen la obligación de evaluar todas las pruebas que les sean presentadas. Destacó la importancia de que las pruebas sean presentadas de manera oportuna para su admisión y actuación, así como la necesidad de realizar adecuadamente las actuaciones probatorias para acercarse lo más posible a la verdad de los hechos.

Ambos jueces mencionaron la aplicación de pericias psicológicas, tanto oficiales como particulares, como parte del proceso de valoración de daño psíquico en menores de edad que han sido víctimas de violencia sexual.

f) fiscales

Las declaraciones de los fiscales son información relevante sobre el procedimiento de valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad y se tiene lo siguiente:

La fiscal Guadalupe Manzaneda Peralta destacó la necesidad de contar con peritos psiquiátricos para el procedimiento de evaluaciones más rigurosas del daño psíquico, ya que en la actualidad se recurre principalmente a los informes psicológicos. Se resaltó que se toma en cuenta la afectación psicológica a partir de los informes psicológicos en el distrito fiscal de Puno.

El fiscal Herbert Callata se centró en el procedimiento de la evaluación de la prueba en la etapa de investigación preliminar y la valoración por parte del juez. Se mencionó la casuística que demuestra la existencia de casos en los que la víctima no presenta afectación psicológica, pero eso no excluyó la ocurrencia del hecho de agresión. Se destacó la importancia de considerar diversos elementos de convicción, incluida la personalidad de la víctima y los patrones del agente agresor, para realizar una evaluación conjunta.

El fiscal Paulo César Callomamani Callomamani comentó la falta de uso en la práctica de la guía de valoración del Instituto de Medicina Legal en los casos que ha manejado la fiscalía. Se resaltó la importancia de contar con informes que determinan la presencia o ausencia de daño psíquico, así como la posibilidad de requerir pruebas adicionales para corroborar los hechos y cuantificar la reparación civil.

Entonces, las declaraciones de los fiscales destacaron la necesidad de considerar el daño psíquico en los casos de violencia sexual contra menores de edad y la importancia de contar con un procedimiento de evaluación integral y exhaustiva.

g) Abogados

Las declaraciones de los abogados dan realce a la importancia del procedimiento para evaluar adecuadamente el daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad y sobre la existencia de procedimientos de sanción e indemnización. Aquí están los puntos destacados de cada abogado:

El abogado Erik Milton Romaní Portugal destacó la importancia de la cámara Gesell en permitir que los menores expresen lo que han experimentado en un entorno privado y aislado. Se enfatizó la diferencia entre la libertad sexual y la integridad sexual en relación con los menores de 14 años. Se mencionó la sanción penal y la reparación civil como aspectos clave en un proceso legal.

El abogado Jhon René Ari Chambilla enfatizó la importancia de realizar evaluaciones más profundas a través de peritajes psiquiátricos para determinar la afectación psíquica en menores de edad. Se subrayó la ausencia actual de una evaluación específica de daño psíquico en los casos, lo que indica la necesidad de implementar este procedimiento.

El abogado Martín Carlos Surco Atencio comentó sobre el impacto a largo plazo del daño psíquico en la vida de la víctima y destacó la insuficiencia de cualquier compensación otorgada en una sentencia condenatoria por violencia sexual.

El abogado Wilsen Santiago Albarracín Machicao resaltó la importancia de la cámara Gesell como un procedimiento crucial para evaluar adecuadamente la afectación de los menores de edad. También señaló las disparidades en el acceso a la justicia y la percepción de que la situación económica puede influir en el resultado de los casos legales.

h) Peritos psicológicos

Los peritos psicológicos proporcionaron información detallada del procedimiento de evaluación del daño psíquico en menores de edad víctimas de violencia sexual.

Guadalupe Verioska de la Riva Riquelme enfatizó la importancia de seguir protocolos precisos, como el uso de la cámara Gesell y las evaluaciones psicológicas posteriores. Además, destacó la aplicación de criterios específicos para evaluar la credibilidad de los testimonios y resaltó la necesidad de evaluar el daño psíquico después de un evento traumático.

José Santos Carreño Gálvez profundizó en la naturaleza del daño psíquico, destacando su impacto duradero y significativo en la vida de una persona. Él hizo hincapié en la importancia de considerar la terapia de manera oportuna y resaltó la necesidad de realizar evaluaciones tempranas para abordar el daño psíquico de manera efectiva.

Rubén Odón Caira Savenay subrayó varios factores que influyen en la evaluación del daño psíquico, incluyendo la naturaleza del evento traumático, la relación con el agresor y la historia personal del individuo. Él resaltó la importancia de tener en cuenta los aspectos clínicos y los signos y síntomas presentes durante la evaluación, lo que

contribuye a una evaluación más completa y precisa del daño psíquico en casos de violencia sexual en menores.

Los peritos, en conjunto, destacaron la necesidad de un enfoque minucioso y exhaustivo en la evaluación del daño psíquico en menores de edad víctimas de violencia sexual, subrayando la importancia de considerar tanto los aspectos clínicos como los psicológicos para proporcionar un tratamiento y apoyo adecuado a las víctimas.

A partir de las entrevistas, se encontró que el procedimiento de valoración del daño psíquico es el siguiente:

- i. Se realiza una evaluación primaria de la víctima para determinar la presencia de posibles trastornos o secuelas psicológicas inmediatas después del evento traumático. Esta evaluación inicial se basa en entrevistas, pruebas psicológicas estandarizadas y observaciones clínicas por parte de profesionales especializados en psicología o psiquiatría.
- ii. Se realiza una evaluación adicional aproximadamente seis meses después del evento para determinar si el daño psíquico persiste, se ha agravado o ha disminuido. Esta evaluación de seguimiento implica revisar el progreso de la víctima en su vida cotidiana, actividades sociales, comportamiento emocional y estabilidad psicológica.
- iii. Se destaca la importancia de considerar la situación específica de cada caso al seleccionar los instrumentos y métodos de valoración adecuados. Esto implica tener en cuenta la edad de la víctima, la relación con el agresor, la gravedad y la naturaleza del evento traumático, entre otros factores relevantes.

- iv. Se debe utilizar el uso de la Cámara Gesell, que es un entorno especializado diseñado para tomar testimonios de menores de edad en un ambiente controlado y sin presión. Este entorno ayuda a obtener testimonios más precisos y auténticos, lo que contribuye a identificar posibles impactos psicológicos en los menores.
- v. Los peritos psicológicos y otros profesionales médicos realizan un análisis detallado de todas las pruebas pertinentes, incluidas las pericias psicológicas, los exámenes médicos forenses, los informes de tratamiento y cualquier otro elemento de prueba relevante.
- vi. La evaluación de las pruebas debe considerar no solo el impacto psicológico inmediato, sino también las posibles secuelas a largo plazo en la vida y la salud mental de la víctima.

4.1.3. Análisis del instrumento de valoración empleada en la determinación del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno

Tabla 8

Instrumentos de valoración de daño psíquico

Sentencia	N.º de Instrumento/Pericia	Instrumentos de pericias psicológicas utilizados
1	N.º 001432-2021-PSC	Protocolo de pericia psicológica
2	N.º 000969-2019-PSC	Protocolo de pericia psicológica
3	N.º 004974-2018-PSC	Protocolo de pericia psicológica
4	N.º 24 3-2020-MIMP/AURORA/CEM-COMISARIA-YUNGUYO/AREA PSICOLOGIA.JCS	Informe Psicológico
5	N.º 005102-2016-PSC	Protocolo de pericia psicológica
6	N.º 001522-2016-PSC	Protocolo de pericia psicológica

Fuente: Sentencias materia de estudio

Elaboración propia

La tabla muestra los instrumentos de pericia psicológica utilizados en la determinación del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.

En general, se observa que la tabla 7 presenta un análisis de los instrumentos utilizados para la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno. Se analizaron seis sentencias, identificando el instrumento de valoración empleado en cada caso.

Los instrumentos identificados fueron los siguientes: a) protocolo de pericia psicológica (5 casos); b) informe psicológico (1 caso).

El protocolo de pericia psicológica se presenta como el instrumento predominante para la valoración del daño psíquico en los casos analizados. Esto significa que existe una estandarización en la metodología utilizada por los peritos psicólogos para evaluar el daño psíquico de la violencia sexual en menores de edad.

La utilización de instrumentos estandarizados para la valoración del daño psíquico es relevante para garantizar la confiabilidad y validez de las evaluaciones. Esto permite comparar los resultados de diferentes peritos y facilita la toma de decisiones judiciales justas y fundamentadas.

Sin embargo, es importante considerar que la evaluación del daño psíquico es un proceso complejo que requiere de una evaluación integral que tome en cuenta diversos factores, no solo los resultados de un instrumento estandarizado. Es fundamental que los peritos psicólogos consideren el contexto individual de cada víctima, su historia personal, los detalles del abuso sexual y las manifestaciones actuales del daño psíquico.

Al respecto, Nieva (2010) resaltó la importancia de la evaluación crítica de la prueba. Un informe pericial bien elaborado puede proporcionar una evaluación objetiva y detallada del daño psíquico sufrido por la víctima, lo que contribuyó a la credibilidad determinada por el juez en la valoración de la prueba. Asimismo, Gascón (2010) se dirigió a la importancia de la objetividad y coherencia en la valoración de la prueba, especialmente en casos de daño psíquico. Además, la utilización de instrumentos específicos de evaluación puede contribuir a la obtención de pruebas sólidas y objetivas para respaldar la sentencia.

También, Diges (2014) y Mazzoni (2019) destacaron que un examen psicológico adecuado proporciona información objetiva sobre los efectos psicológicos del delito, para contribuir así a una valoración más precisa del daño psíquico.

En conclusión, la elección y aplicación de los instrumentos de valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno se sustentan en aspectos como la objetividad, la coherencia, la comprensión de la psicología del testimonio y la evaluación crítica de la prueba, tal como lo sugieren los estudios y autores mencionados.

4.1.3.1. Análisis de entrevistas

a) Jueces

En relación al uso de instrumentos para valorar el daño psíquico en menores de edad que han sido víctimas de violencia sexual, las declaraciones de los jueces Edson Augusto Jáuregui Mercado y Javier Arpasi Pacho indicaron lo siguiente:

El juez Edson Augusto Jáuregui Mercado mencionó la posibilidad de utilizar la entrevista y la observación participante como herramientas de evaluación. Asimismo, se refirió al empleo de fichas de entrevista y fichas de observación como medios para recopilar información relevante sobre el estado psicológico de los menores afectados.

Por otro lado, el juez Javier Arpasi Pacho señaló que las pericias psicológicas, tanto las oficiales como las particulares, constituyen instrumentos útiles para el análisis de los casos. Además, destacó el valor de los resultados obtenidos a través de la cámara Gesell como un elemento aclarador de los hechos. También hizo hincapié en cómo la diversidad

de preguntas formuladas en este contexto puede revelar si la declaración de la víctima es veraz o si existe alguna falsedad en su testimonio.

b) Fiscales

En relación al uso de instrumentos para valorar el daño psíquico en menores de edad que han sufrido violencia sexual, las opiniones de los fiscales Guadalupe Manzaneda Peralta, Herbert Callata y Paulo César Callomamani Callomamani aportaron diversos puntos de vista:

La fiscal Guadalupe Manzaneda Peralta destacó la importancia de que los peritos psicólogos utilicen protocolos validados por la ciencia médica para demostrar la afectación psicológica de la víctima. Asimismo, hizo hincapié en la necesidad de la participación de psiquiatras para realizar evaluaciones más exhaustivas.

El fiscal Herbert Callata enfatizó que el trabajo en la fiscalía se concentró estrictamente en los informes y las entrevistas realizadas por los peritos de Medicina Legal, principalmente a través de la Cámara Gesell. Además, subrayó la importancia de que los peritos utilicen las guías actualizadas para la evaluación, evitando el uso de guías antiguas que podrían ser inadecuadas.

El fiscal Paulo César Callomamani Callomamani sugirió la necesidad de un informe que evalúe la presencia y magnitud del daño psíquico, así como la posibilidad de emplear pruebas adicionales para respaldar los hechos y determinar posibles reparaciones civiles. Destacó la guía de valoración de daño psíquico del Instituto de Medicina Legal como el único instrumento validado y aprobado, y también enfatizó en la importancia de

considerar la situación particular de cada caso para determinar los instrumentos más adecuados, tarea que corresponde a los psicólogos especializados.

c) Abogados

Las declaraciones de los abogados Erik Milton Romaní Portugal, Jhon René Ari Chambilla, Martín Carlos Surco Atencio y Wilsen Santiago Albarracín Machicao proporcionaron una perspectiva sobre el uso de la cámara Gesell y otros instrumentos para valorar el daño psíquico en menores de edad que han sufrido violencia sexual.

El abogado Erik Milton Romaní Portugal resaltó el papel de la cámara Gesell como un instrumento crucial en el proceso de valoración, ya que proporciona un entorno seguro para que el psicólogo y la víctima puedan dialogar. Sin embargo, también reconoció que siempre hay espacio para mejorar, especialmente en términos presupuestarios.

El abogado Jhon René Ari Chambilla observó la ausencia de una valoración específica de daño psíquico en la actualidad, sugiriendo que debería implementarse un procedimiento que cubra esta área. Además, señaló que los psiquiatras son los especialistas indicados para determinar la existencia de un instrumento o método adecuado para este propósito.

El abogado Martín Carlos Surco Atencio destacó que la normativa procesal establece la cámara Gesell y el protocolo psicológico del Ministerio Público como instrumentos para determinar el daño psíquico. Sugiere que el peritaje psicológico actual es técnicamente suficiente y no está al tanto de otros instrumentos más eficaces en este contexto.

El abogado Wilsen Santiago Albarracín Machicao enfatizó el uso continuo de la cámara Gesell como prueba en el proceso de valoración del daño psíquico. Mencionó que el psicólogo juega un papel fundamental al analizar y comprender la experiencia del agraviado, así como al estudiar al imputado en casos relacionados con la violencia sexual, como los que se observan combinados en la región de Puno.

d) Peritos psicológicos

Las aportaciones de los peritos psicológicos Guadalupe Verioska de la Riva Riquelme, José Santos Carreño Galvez y Rubén Odón Caira Savenay ofrecieron una perspectiva clara sobre los instrumentos y métodos utilizados en la valoración del daño psíquico en menores de edad que han sufrido abuso sexual:

La perito psicológica Guadalupe Verioska de la Riva Riquelme destacó que en el contexto de la psicología forense se emplea la entrevista y la observación como métodos clave. Sin embargo, aclara que el concepto de daño psíquico se aplica exclusivamente a personas mayores de edad debido a su definición en el ámbito biopsicosocial. Explicó que los menores de edad, especialmente los adolescentes, no pueden ser diagnosticados con daño psíquico debido a su etapa de desarrollo en la que pueden superar situaciones traumáticas y continuar con su vida cotidiana.

El perito psicológico José Santos Carreño Galvez mencionó que entre las técnicas utilizadas se encuentran la entrevista y la observación forense, y se aplican pruebas psicológicas y una guía de daño psíquico que evalúa los síntomas en distintos momentos relacionados con el evento en cuestión. También indica que la ley permite el uso de otros medios autorizados en la evaluación.

El perito psicológico Rubén Odón Caira Savenay señaló la ausencia de una guía específica de valoración de daño psíquico para menores de 18 años. En su lugar, emplean métodos para evaluar la afectación psicológica aguda, como la entrevista clínica a profundidad, la observación clínica de la conducta y el examen clínico mental, además de otras técnicas e instrumentos pertinentes a cada caso.

4.1.4. Determinación de si la valoración del daño psíquico contribuye a la sanción del agresor en el proceso penal, según los casos analizados de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno

Tabla 9

Valoración del daño psíquico para la determinación de la sanción al agresor

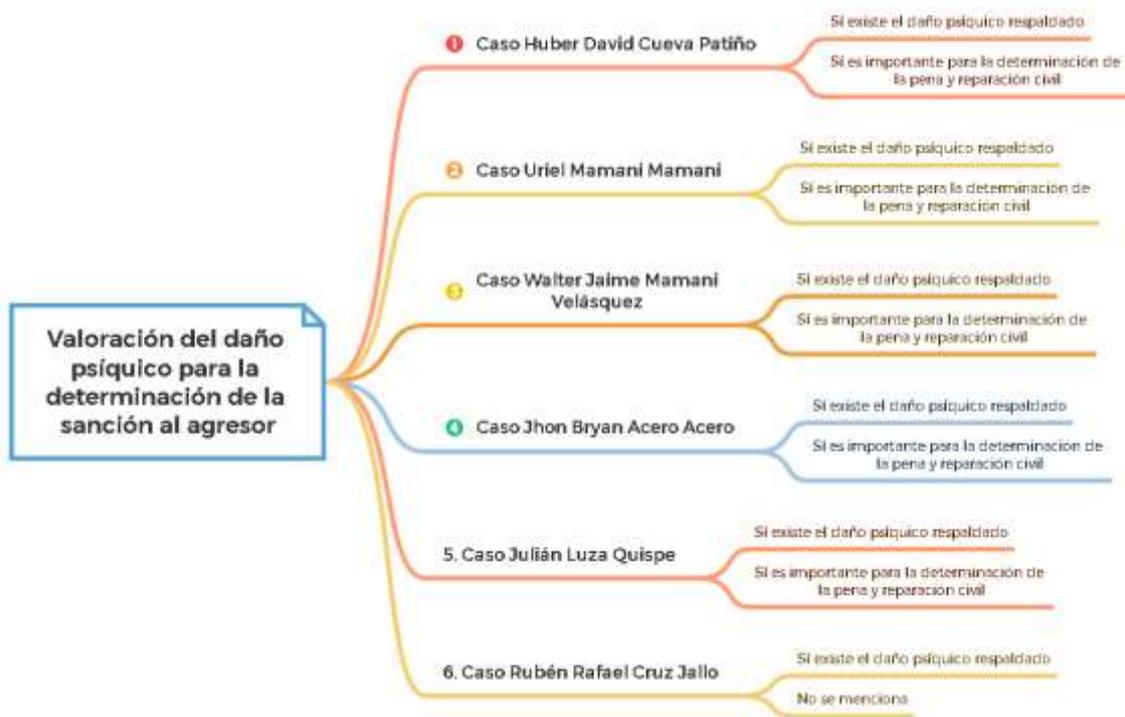
Ficha	Existencia del daño psíquico respaldada	Importancia en la determinación de la pena y reparación civil	Consecuencias psíquicas mencionadas
1	Sí	Sí	Estrés postraumático
2	Sí	Sí	Trastornos de estrés postraumático, depresión y dificultades en las relaciones interpersonales
3	Sí	Sí	Signos de estrés agudo y posiblemente síntomas de estrés postraumático
4	Sí	Sí	Estrés postraumático
5	Sí	Sí	Daño psíquico en menor de edad
6	Sí	No se menciona	No se mencionan

Fuente: Sentencias materia de estudio

Elaboración propia

Figura 5

Valoración del daño psíquico para la determinación de la sanción al agresor



Fuente: Sentencias materia de estudio

Elaboración propia

Sobre la base de los casos analizados, se infiere que en los casos, como en la sentencia 1, 2, 3, 4 y 5, la valoración del daño psíquico ha sido considerada en la sentencia y ha contribuido a la sanción del agresor en el proceso penal.

La existencia del daño psíquico está respaldada en todas las sentencias, y se reconoce su importancia en la determinación de la pena y la reparación civil. Sin embargo en la última sentencia, no se dispuso medidas. Las consecuencias psíquicas mencionadas incluyen estrés postraumático, trastornos de estrés postraumático, depresión, dificultades en las relaciones interpersonales y signos de estrés agudo. Estos elementos refuerzan la consideración del daño psíquico en el proceso penal y su relevancia en las sentencias.

En general, la valoración del daño psíquico es un factor relevante en la determinación de la sanción del agresor en casos de violencia sexual contra menores de edad. Este enfoque refleja la importancia de considerar el impacto psicológico en las víctimas y puede influir en la gravedad de la pena impuesta y en la necesidad de tratamiento terapéutico para el agresor.

4.1.4.1. Análisis de entrevistas

a) Jueces

Según los jueces en relación con la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad, se evidencia que esta valoración desempeña un papel crucial en el proceso penal. Ambos jueces enfatizan que la existencia o ausencia de daño psíquico no es determinante para concluir si ha ocurrido un delito de violencia sexual.

El juez Edson Augusto Jáuregui Mercado destacó que la valoración del daño psíquico por parte de los especialistas, incluidos los peritos psicológicos, es fundamental para que el juez pueda evaluar de manera imparcial y plural la veracidad de los testimonios y la existencia del delito. Se señaló que, en el caso de las víctimas menores de 14 años, la presencia de daño psíquico puede llevar a la imposición de una pena más severa, incluso la cadena perpetua. Además, se sugiere que la gravedad del daño psíquico también puede ser considerada al determinar la pena para los acusados mayores de edad.

Por otro lado, el juez Javier Arpasi Pacho resaltó la importancia de la valoración del daño psíquico en el proceso civil, en el que se establecen las indemnizaciones para las víctimas. Se mencionó que la adecuada sustentación del daño psíquico por parte de los abogados puede influir en la cantidad de la indemnización otorgada a la víctima. Además,

se hace referencia a la aplicación de máximas de experiencia en caso de falta de una cifra clara de indemnización.

Entonces, la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad contribuye significativamente al proceso penal, ya sea al determinar la gravedad del delito y la pena correspondiente para el agresor o al establecer una cifra de indemnización para la víctima en el ámbito civil.

b) fiscales

Según los fiscales en relación con la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad, se puede observar que la consideración de este daño juega un papel importante en el proceso penal, aunque puede variar en su relevancia y en la determinación de la sanción al agresor.

La fiscal Guadalupe Manzaneda Peralta resaltó la importancia de la valoración del daño psíquico sobre la base de un informe psicológico, pero también señaló la ausencia de un psiquiatra profesional en el distrito judicial de Puno, lo que limita la evaluación exhaustiva de dicho daño para que se determine la sanción al agresor.

Por otro lado, el fiscal Herbert Callata sugiere que si bien la pericia psicológica es importante, no siempre es determinante, ya que algunas víctimas podrían no presentar afectaciones psíquicas inmediatas, pero podrían manifestarlas en el futuro como consecuencia de la agresión sufrida.

Además, el fiscal Paulo César Callomamani Callomamani enfatizó que la valoración del daño psíquico podría tener un impacto en la determinación de la responsabilidad civil, ya que aunque el daño no se pueda cuantificar de manera exacta,

proporciona un sólido argumento para justificar la indemnización solicitada por la reparación del daño causado a la víctima.

En general, se puede concluir que la valoración del daño psíquico, aunque compleja y a veces no cuantificable de manera precisa, desempeña un papel significativo en el proceso penal, tanto en la determinación de la responsabilidad penal como en la compensación civil para las víctimas de violencia sexual en menores de edad.

c) Abogados

A partir de las respuestas proporcionadas por los abogados entrevistados en relación con la contribución del daño psíquico a la sanción del agresor en el proceso penal de casos de violencia sexual contra menores de edad, se pueden extraer algunas conclusiones importantes:

El abogado Erik Milton Romaní Portugal destacó que el daño psíquico influye en la sanción del agresor en el ámbito penal, subrayando que la integridad sexual de menores de 14 años es el bien jurídico protegido, lo que afecta directamente la imposición de penas y compensaciones.

El abogado Jhon René Ari Chambilla también apoyó la idea de que el daño psíquico contribuye a la sanción del agresor en el proceso penal, mencionando la importancia de un análisis profundo del aspecto psíquico de la víctima y sugiriendo que la evaluación de una psiquiatra podría ser útil para determinar el alcance del daño.

Por su parte, el abogado Martín Carlos Surco Atencio reconoció la contribución del daño psíquico a la sanción del agresor en el proceso penal, aunque enfatiza la insuficiencia de cualquier compensación otorgada en la sentencia condenatoria por

violencia sexual, indicando la persistencia de trastornos psicológicos incluso después de la sanción.

El abogado Wilsen Santiago Albarracín Machicao también señaló que el daño psíquico contribuye a la sanción del agresor en el proceso penal, resaltaron la influencia del estatus económico en la justicia, donde las personas con recursos financieros tienden a obtener un mejor resultado en el proceso judicial. Mientras que las personas con recursos limitados pueden enfrentar dificultades adicionales.

En general, las respuestas de los abogados sugieren que el daño psíquico se considera como un factor clave en la determinación de la sanción del agresor en el proceso penal, aunque también se plantean desafíos relacionados con la deficiencia de compensación y la desigualdad en el acceso a la justicia dependiendo de la situación económica.

d) Peritos psicológicos

Los peritos psicológicos en relación con la contribución del daño psíquico a la sanción del agresor en el proceso penal de casos de violencia sexual contra menores de edad señalaron lo siguiente:

La perito psicológico Guadalupe Verioska de la Riva Riquelme destacó la importancia de la intervención del psicólogo en casos de abuso sexual y enfatiza que la valoración del daño psíquico contribuye a la sanción del agresor. Ella señaló algunas dificultades en la estandarización de los protocolos y en el acceso a la información relevante para la evaluación adecuada del daño psíquico en casos de agresión sexual.

El perito psicológico José Santos Carreño Gálvez también respaldó la idea de que el daño psíquico contribuye a la sanción del agresor, y mencionó que su función principal es la determinación y la defensa del análisis o peritaje, pero no el desarrollo de la terapia, ya que eso podría generar conflictos de intereses.

Por su parte, el perito psicológico Rubén Odón Caira Savenay también sostuvo que el daño psíquico contribuye a la sanción del agresor y destacó el papel orientador que desempeñan los peritos psicológicos hacia los operadores de justicia. Sin embargo, señaló ciertas limitaciones, como la falta de colaboración del examinado o inconsistencias en la información proporcionada, que pueden restringir la contribución del análisis psicológico en algunos casos.

Entonces, las respuestas de los peritos psicológicos subrayaron la importancia de la valoración del daño psíquico en el proceso penal, al tiempo que destacan las dificultades y limitaciones en la estandarización de los protocolos, el acceso a la información y la colaboración de los involucrados. Esto que puede afectar la evaluación adecuada y la contribución del análisis psicológico en casos de violencia sexual contra menores de edad.

Finalmente, en la presente investigación, hubo objetividad investigativa en cuanto a la interpretación jurídica, más allá de las disposiciones sustantivas. La interpretación sobre el tema no se restringió solo a las leyes que rigen los delitos, sino que también abarcó aquellas relacionadas con la valoración de la prueba. Esta interpretación transita del ámbito de la evidencia (principalmente la cuestión de los hechos) al ámbito legal (la cuestión de derecho).

5.1. Discusión de Resultados

O.G.

Los resultados de la investigación realizada en la Corte Superior de Justicia de Puno revelaron la relevancia de la valoración del daño psíquico en los casos de violencia sexual contra menores de edad. Pero también se identifican limitaciones técnicas y materiales en la evaluación del daño psíquico, subrayando la necesidad de establecer procedimientos más detallados y rigurosos para respaldar la determinación de dicho daño en estas circunstancias.

El análisis de las sentencias examinadas ilustra la consideración del daño psíquico, desde su reconocimiento claro respaldado por pruebas sólidas hasta situaciones en las que su importancia no se especifica de manera explícita, pero se valora en el proceso de sentencia.

Los resultados de las entrevistas con jueces, fiscales, abogados y peritos psicológicos muestran una serie de consideraciones cruciales para determinar la eficacia de la valoración del daño psíquico en el ámbito penal. Aunque se encontró que los mecanismos de evaluación son en su mayoría eficaces, persisten desafíos relacionados con la necesidad de evaluaciones integrales, la disponibilidad de profesionales especializados, la importancia de considerar múltiples pruebas y la comprensión de la complejidad del impacto psicológico en las víctimas de violencia sexual.

Estos hallazgos señalaron la urgencia de una evaluación exhaustiva y precisaron el daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad, haciendo hincapié en la importancia de considerar los efectos a largo plazo en la vida de las víctimas.

Además, resaltaron la necesidad de mejorar los estándares y recursos disponibles para fortalecer la valoración del daño psíquico en el contexto judicial de la Región Puno.

Los resultados de la presente investigación concuerdan con los hallazgos de investigaciones previas, como el trabajo de Pulido y Blanco (2022), que destacaron la falta de protocolos estandarizados en la evaluación psicológica de víctimas de violencia sexual y su daño psíquico en Colombia. De manera similar, el estudio de Stanziola (2021) señaló la ausencia de un estándar único en los enfoques cognitivos para evaluar el daño psíquico en casos de violencia sexual. Estos hallazgos resaltaron la importancia de establecer pautas claras y consistentes para garantizar una evaluación justa y completa del daño psíquico en las víctimas, reflejando así los resultados de esta investigación.

Además, las conclusiones de Del Amo y Pérez (2022) respaldaron la importancia de brindar un apoyo adecuado a las víctimas de violencia sexual y su daño psíquico, coincidiendo con los hallazgos de este estudio. Asimismo, el descubrimiento de Torres (2020) sobre la importancia de considerar los factores de vulnerabilidad y protección en niños y adolescentes afectados por la violencia sexual refuerza la idea de abordar no solo el trauma psicológico, sino también los factores ambientales y sociales que rodean a las víctimas y su daño psíquico.

En cuanto a la relevancia de la legislación y el sistema judicial en la protección de las víctimas de violencia y su daño psíquico, este estudio está alineado con los trabajos de Crisanto (2020), Vilca (2021) y Clemente (2020), que también resaltaron la importancia de una implementación efectiva de las leyes normativas y para garantizar la protección y la justicia para las víctimas y su daño psíquico. Estos resultados subrayan la

necesidad de contar con una estructura legal sólida y de implementar medidas judiciales adecuadas para abordar de manera efectiva los casos de violencia y su daño psíquico.

OE1.

Se sintetizaron los elementos fundamentales del procedimiento de evaluación, tomando como base los expedientes analizados. Entre las etapas críticas se encuentran el proceso de presentación de la denuncia, la valoración preliminar de la víctima, el acopio de pruebas durante la etapa de investigación, el análisis exhaustivo de las pruebas presentadas, la emisión de la resolución judicial y la recomendación del tratamiento terapéutico en los casos pertinentes.

Los registros evidenciaron que las denuncias se formalizan directamente por las personas agraviadas o sus representantes legales. Se realiza una evaluación primaria de la víctima para identificar indicadores de daño psíquico y establecer un punto de referencia para comparaciones posteriores. Los dictámenes periciales sustentaron la presencia de dicho menoscabo en determinados casos, tal como el incidente relacionado con Huber David Cueva Patiño.

Durante la fase de investigación preparatoria, se recolectaron pruebas y testimonios que respaldan la existencia del daño psíquico en las víctimas. El juez analizó la pertinencia y relevancia de las pruebas presentadas para determinar la culpabilidad del acusado y la magnitud del daño psíquico padecido por la víctima.

Las sentencias impuestas abarcaron desde penas de cadena perpetua hasta medidas socioeducativas de libertad restringida, reflejando así la gravedad del delito y el daño psíquico experimentado por las víctimas. Asimismo, se prescribió un tratamiento

terapéutico para la víctima con el propósito de ofrecer apoyo y atención especializada para facilitar la superación de las secuelas psicológicas y emocionales derivadas de la agresión sexual. En la mayoría de los casos, este curso terapéutico se acompaña de una compensación civil, aunque en algunas instancias se sugiere la terapia sin una compensación civil, considerándose esta recomendación como parte integral de la sentencia.

En el contexto de la entrevista, se destacó la participación de diversos especialistas, incluidos los peritos psicológicos, quienes subrayaron la importancia de tomar en cuenta una serie de factores, como la naturaleza del evento traumático, la relación con el perpetrador y la historia personal de la víctima. Este enfoque holístico tuvo como objetivo lograr una evaluación más completa del menoscabo psíquico.

Los magistrados señalaron deficiencias en la forma en que se registran los testimonios de las víctimas en las Cámaras Gesell, además de la limitada disponibilidad de salas en funcionamiento dentro del Poder Judicial en el presente momento. Estas deficiencias podrían poner en riesgo la integridad y calidad de la evaluación del menoscabo psíquico, lo que resaltó la necesidad urgente de revisar y fortalecer los protocolos y recursos disponibles.

Asimismo, los fiscales enfatizaron la importancia de involucrar peritos psiquiátricos en la evaluación del menoscabo psíquico, junto con los informes psicológicos, con el fin de asegurar una evaluación más rigurosa y exhaustiva. La falta de aplicación práctica de la guía de valoración del Instituto de Medicina Legal también evidenció la necesidad de una implementación más efectiva de las directrices y estándares establecidos en el proceso de evaluación.

Los abogados destacaron la relevancia de la cámara Gesell como un entorno crucial para que los menores puedan expresar sus vivencias, así como la necesidad de una evaluación más profunda del menoscabo psíquico a través de peritajes psiquiátricos. Además, subrayaron la importancia de una compensación sustancial que aborde el impacto a largo plazo del menoscabo psicológico en la vida de la víctima.

Por su parte, los peritos psicológicos resaltaron la necesidad de seguir protocolos precisos, considerar la terapia de manera oportuna y evaluar el menoscabo psíquico de manera exhaustiva para brindar un tratamiento adecuado a las víctimas. Su énfasis en considerar aspectos clínicos y psicológicos refuerza la importancia de un enfoque integral en la valoración del menoscabo psíquico en estos casos sensibles.

En relación a los procedimientos de valoración de daño psíquico, diversos estudios a nivel nacional y local ofrecen perspectivas valiosas que se asemejan al estudio llevado a cabo en la Corte Superior de Justicia de Puno. El trabajo de Delgado (2022) resaltó la importancia de las condiciones individuales y familiares en los efectos psicológicos de las víctimas de violación sexual en Huánuco. Este enfoque reforzó la idea de considerar cuidadosamente los antecedentes familiares y las características individuales de las víctimas como procedimiento para evaluar el daño psíquico.

Por otro lado, la investigación de Crisanto (2020) sobre la evaluación de relatos de niños víctimas en cámara Gesell subrayó la importancia de asegurar métodos confiables y consistentes de recolección de pruebas, lo cual se alinea con la necesidad de establecer protocolos y estándares claros como se menciona en el estudio de la Corte Superior de Justicia de Puno. Asimismo, el estudio de Sánchez (2022) acerca del trastorno ansioso-depresivo en una víctima adolescente de violencia sexual señaló la importancia

de considerar detalladamente los síntomas específicos de trastornos mentales al evaluar el daño psíquico en víctimas de violencia sexual, lo cual puede resultar relevante en el contexto de la evaluación de casos similares en Puno.

La carencia de capacitación especializada para los profesionales, como se menciona en el estudio de Mamani (2018), tiene un impacto negativo en la calidad del procedimiento de la evaluación del daño psíquico, resaltaron la necesidad de implementar programas de formación continua y estándares definidos en toda la región.

OE2.

En el curso de esta información, se ha podido observar la utilización de una variedad de instrumentos en cada sentencia presentada, con una preeminencia de informes periciales, evaluaciones psicológicas y entrevistas. En lo que respecta a la eficacia de los instrumentos empleados, resulta imperativo destacar que dicha eficacia está sujeta a varios factores, incluyendo su validez, confiabilidad y pertinencia en el contexto particular de cada caso. Entonces, en líneas generales, los instrumentos desplegados han demostrado ser eficaces. No obstante, es crucial recordar que su efectividad puede verse influenciada por la calidad de la evaluación realizada, la capacitación y la experiencia de los profesionales involucrados, y la consideración de otras pruebas suplementarias como testimonios y peritajes médicos.

En relación a las entrevistas realizadas a cabo con jueces, fiscales, abogados y peritos psicológicos, se han identificado aspectos de relevancia significativa en relación con los instrumentos empleados en el proceso de evaluación del daño psíquico en menores de 18 años. La omisión de una guía específica para la valoración de daño psíquico en este grupo de edad, señalada por el perito psicológico Rubén Odón Caira Savenay, pone de

manifiesto la urgencia de contar con un marco normativo más sólido y adecuado a las particularidades y necesidades específicas de los menores implicados en casos de violencia sexual.

Además, las observaciones de la fiscal Guadalupe Manzaneda Peralta sobre la importancia de que los peritos psicólogos sigan protocolos validados por la ciencia médica subrayan la necesidad de mantener estándares profesionales elevados en el proceso de evaluación del daño psíquico. Del mismo modo, la constatación del abogado Jhon René Ari Chambilla respecto a la falta de una evaluación específica del daño psíquico y la necesidad de implantar un procedimiento que aborde esta problemática enfatizando la importancia de subsanar las deficiencias existentes en los protocolos de evaluación.

En el análisis comparativo con otras investigaciones, se constató que la labor de Stanziola (2021) referente a la valoración del daño psíquico en escenarios de violencia intrafamiliar subrayó la necesidad de directrices y manuales que garanticen la utilización de herramientas diagnósticas aprobadas y la uniformidad en los Criterios de diagnóstico. Esta conclusión corrobora los hallazgos de la presente investigación. Por otro lado, Mamani (2018) evidencia la insuficiencia de pruebas y recursos para evaluar el daño psíquico en casos de violencia y abuso psicológico, resaltaron la relevancia del instrumento de valoración de daño psíquico como prueba anticipada. De este modo, ambos estudios enfatizan la necesidad de contar con protocolos claros y una capacitación especializada para los profesionales que participan en la evaluación del daño psíquico.

Asimismo, la indagación de Sánchez (2022) en torno al trastorno ansioso-depresivo en una adolescente víctima de violencia sexual pone de relieve la importancia

de considerar los síntomas específicos de trastornos mentales al evaluar el daño psíquico en víctimas de violencia. Esta perspectiva coincide con la presente investigación, dado que los aspectos psicológicos pueden ser recopilados mediante los instrumentos pertinentes. Por su parte, Mamani (2018) destacó la necesidad de disponer de recursos técnicos especializados y de la pericia de un psicólogo forense para llevar a cabo una evaluación precisa del daño psíquico en casos de abuso mental y violencia familiar.

La investigación de Vilca (2021) sobre el análisis de las medidas de protección en situaciones de violencia conforme a la Ley N.º 30364 subrayó la importancia de una implementación efectiva de las normativas jurídicas para asegurar la salvaguarda de las víctimas de violencia. Este resultado es análogo a la presente investigación y enfatiza la necesidad de una mayor coherencia y uniformidad en la interpretación y aplicación de la legislación en los casos de violencia familiar y de género.

OE3.

En cuanto a la valoración del daño psíquico para determinar la pena del agresor en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno, se constató que dicha valoración es relevante. Los resultados revelan que la presencia del daño psíquico ha sido corroborada en todas las resoluciones analizadas, destacándose su pertinencia en la determinación de la pena y la reparación civil en los casos en mención. No obstante, se observa una excepción en la última sentencia examinada, en la cual no se adoptaron medidas específicas con respecto a la evaluación del daño psíquico.

Los efectos psíquicos mencionados en las sentencias engloban diversos trastornos y complicaciones, incluyendo el trastorno por estrés postraumático, los trastornos de

ansiedad y depresión, así como dificultades en las relaciones interpersonales. Estos aspectos enfatizan la importancia de considerar el impacto psicológico en las víctimas y demuestran la necesidad de un enfoque holístico en la determinación de la sanción del agresor en los casos de violencia sexual contra menores de edad.

Las entrevistas realizadas a jueces, fiscales, abogados y peritos psicológicos destacan elementos trascendentales para una reflexión crítica en este ámbito. Se ha evidenciado la percepción de los jueces sobre la relevancia de la valoración del daño psíquico para evaluar la credibilidad de los testimonios y la comisión del delito, subrayando su influencia en la imposición de penas más severas en ciertos casos. No obstante, se identificaron dificultades significativas, como la ausencia de un psiquiatra profesional y la limitada cuantificación precisa del daño en el ámbito civil.

Por su parte, los fiscales reconocen la importancia de la valoración del daño psíquico en la determinación de la responsabilidad penal y civil, pero señalaron restricciones en la evaluación exhaustiva del daño debido a la atención de recursos especializados ya la manifestación tardía de los efectos psicológicos en las víctimas. Los abogados resaltaron la influencia del daño psíquico en la sanción del agresor, aunque subrayan la insuficiencia de la compensación otorgada a las víctimas y la disparidad en el acceso a la justicia basada en el estatus económico.

Los peritos psicológicos subrayaron la importancia de su papel en la determinación del daño psíquico, pero también resaltaron obstáculos relacionados con la estandarización de los protocolos, el acceso limitado a información relevante y la colaboración insuficiente de los sujetos evaluados, lo que afecta la precisión y la contribución del análisis psicológico en los casos.

Estos resultados reafirmaron la necesidad de implementar medidas que fortalezcan la evaluación del daño psíquico en el ámbito judicial, como la disponibilidad de recursos especializados, la estandarización de protocolos y la concienciación sobre la importancia de una evaluación exhaustiva y precisa del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad.

Al comparar los resultados de otros estudios, se destacó en la investigación de Pulido y Blanco (2022) que la falta de enfoques estandarizados para abordar el daño psíquico puede resultar en una revictimización de los afectados y también afectará la valoración y sanción al presunto agresor. Este resultado concuerda con los hallazgos de este estudio, donde se identifica la importancia crucial de considerar el impacto psicológico en las víctimas para una evaluación más precisa y justa en el proceso judicial, lo que, a su vez, se traduce en la determinación de la sanción del agresor.

Asimismo, el estudio de Sánchez (2022) sobre el trastorno ansioso-depresivo en víctimas de violencia sexual revela la presencia de síntomas específicos y dinámicas familiares relacionadas con la violación. Estos resultados refuerzan las conclusiones de la presente investigación, donde se resaltó la importancia de considerar los síntomas específicos de trastornos mentales al evaluar el daño psíquico en las víctimas de violencia sexual, lo que tiene un impacto directo en la gravedad de la sanción impuesta al agresor.

Por otra parte, el estudio de Mamani (2018) sobre la evaluación del daño psíquico vinculado a la violencia doméstica y al abuso psicológico señaló la insuficiencia de pruebas y recursos adecuados para evaluar el trastorno mental en casos de violencia intrafamiliar. Este resultado también se alinea con los hallazgos de este estudio, donde se enfatiza la necesidad de contar con recursos técnicos especializados y la experiencia de

un psicólogo forense para realizar una evaluación precisa del daño psíquico en casos de abuso mental y violencia familiar, lo que incide directamente en la determinación de la sanción al agresor.

CONCLUSIONES

Existe **eficacia en la valoración** del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno, ya que se ha evidenciado su papel crucial en la determinación de las sanciones penales (condena) y civiles (reparación civil), así como la rehabilitación psicológica y emocional de la víctima. Esta eficacia se basa en la utilización de diversos informes periciales y testimonios que respaldan la existencia y gravedad del daño psíquico en las víctimas, lo que permite una evaluación más precisa y equitativa de la situación.

El **procedimiento de valoración** de daño psíquico utilizado en los casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno comenzó con la presentación de la denuncia y una evaluación inicial de la víctima para identificar indicadores iniciales de daño psíquico. A lo largo del proceso, se utilizaron pruebas variadas, como testimonios, informes médicos legistas y periciales, y evaluaciones psicológicas, para respaldar las decisiones judiciales. A pesar de los desafíos en la recopilación de testimonios y la implementación adecuada de la técnica de la Cámara Gesell, se destacó la necesidad de mejorar los protocolos de evaluación y contar con profesionales especializados para garantizar una valoración justa y precisa del daño psíquico en las víctimas.

El instrumento de valoración empleado en la determinación del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno incluyó la ficha de observación y la ficha de entrevista, con la técnica más común: la cámara Gesell. El uso de estos instrumentos es importante por su capacidad para recopilar información detallada y confiable sobre el impacto psicológico en los menores afectados por la violencia sexual. La cámara Gesell se destacó por su utilidad en la observación participante durante la evaluación,

lo que permite una comprensión más completa del comportamiento y las respuestas emocionales de las víctimas durante el proceso de evaluación.

La valoración del daño psíquico ha demostrado ser crucial para determinar la sanción del agresor en el proceso penal, según los casos analizados de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno. La existencia del daño psíquico, respaldada por informes periciales y evaluaciones psicológicas, ha desempeñado un papel determinante en la evaluación de la gravedad del delito y la determinación de la pena y las de reparación para la víctima. La consideración de la valoración del daño psíquico en el proceso penal ha contribuido significativamente a una justicia más equitativa y precisa, a pesar de los desafíos asociados con la estandarización de protocolos y el acceso a información relevante.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que para **alcanzar la eficacia en la valoración del daño psíquico** se debe mejorar la recopilación de informes periciales y testimonios mediante capacitaciones a efectos de que respalden la existencia y gravedad del daño psíquico en las víctimas de violencia sexual contra menores. Esto garantizará una evaluación más precisa y equitativa de la situación, lo que a su vez influirá en la determinación de sanciones penales y civiles justas y apropiadas, así como en la rehabilitación psicológica y emocional de la víctima.

Se sugiere que **el procedimiento de valoración de daño psíquico** sea más efectivo si se mejora los protocolos de evaluación y si se cuenta con profesionales especializados para garantizar una valoración justa y precisa del daño psíquico en las víctimas. Esto implica mejorar la implementación de la técnica de la cámara Gesell y garantizar la recopilación adecuada de testimonios, lo que contribuirá a un proceso de valoración más sólido y equitativo en casos de violencia sexual contra menores.

Se recomienda **usar y valorar apropiadamente los instrumentos** como la ficha de observación y la ficha de entrevista, así como la técnica de la Cámara Gesell, para recopilar información detallada y confiable sobre el daño psíquico en los menores afectados por la violencia sexual. Se sugiere garantizar la capacitación continua en el uso de estos instrumentos para obtener una comprensión más completa del daño psíquico en las víctimas durante el proceso de evaluación.

Se recomienda considerar continuamente el daño psíquico para la **determinación de la sanción al agresor**, utilizando informes periciales y evaluaciones psicológicas precisas, lo que contribuirá a una valoración más equitativa y precisa. Se deben abordar los aspectos

relacionados con la estandarización de protocolos y el acceso a información relevante para garantizar una consideración adecuada del daño psíquico durante el proceso penal.

REFERENCIAS

- Acevedo, J. (2017). *Análisis del delito de lesiones leves por daño psíquico moderado en relación con el delito de injuria*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Piura]. <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-continental/introduccion-al-derecho/der-ace-les-18-ahghasahgsgs-ajshasgahsv/91403262>
- Acuerdo Plenario 04-2015 CIJ 116 (10-06-2015). Poder Judicial <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/aaac270049835abfa197f59026c349a4/Acuerdo%2BPlenario%2B04-2015%2BCIJ%2B116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=aaac270049835abfa197f59026c349a4>
- Afanador, M., & Caballero, M. (2012). La violencia sexual contra las mujeres. Un enfoque desde la criminología, la victimología y el derecho. *Reflexión Política*, 14(27). <https://www.redalyc.org/pdf/110/11023066009.pdf>
- Amnistía Internacional. (2020). *Amnistía Internacional rechaza retrocesos legislativos en materia de derechos de las mujeres en Perú e impunidad que revictimiza a víctimas de violencia machista*. <https://amnistia.org.pe/noticia/eliminacion-violencia-mujeres/>
- Arango, V. (2022). La violencia psicológica y económica en la legislación penal panameña. *Revista Derecho Global, Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 7(21), 167–195. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v7i21.497>
- Arteaga, N., & Lara, V. (2018). Violencia y distancia social: una revisión. *CIEAP/UAEM Papeles de Población*, 40, 173–191. <https://rppoblacion.uaemex.mx/article/view/8760>
- Baena, G. A., Carmona, J. G., & Rengifo, C. G. (2020). Propuesta de intervención sobre la violencia intrafamiliar: abordaje de acuerdo con la función y sentido del fenómeno violento presente en la dinámica familiar. *Estudios de Psicología (Campinas)*, 37, 1–13. <https://doi.org/10.1590/1982-0275202037e180104>
- Cárdenas, L. (2021). *Análisis del delito de feminicidio en relación al Derecho a la Igualdad de los Varones en el Perú*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. <http://tesis.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/17223>
- Carrión, F., & Aranda, J. (2022). Violencia hacia la mujer y estrategias de afrontamiento en madres de familia de Ucayali, Perú. *Apuntes Universitarios*, 12(3), 349–366. <https://doi.org/10.17162/au.v12i3.1135>
- Clemente, M. (2020). *Violencia familiar en el derecho comparado* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/14676>

- Creswell, J. (2014). *Diseño de investigación: enfoques de métodos cualitativos, cuantitativos y mixtos* (Publicaciones de Salvia, Ed.).
- Crisanto, M. (2020). *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Piura].
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2808140>
- Decreto Legislativo N.º 635 del 8 de abril de 1991. Código Penal.
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Compilación de los principales instrumentos internacionales y nacionales*.
<https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2020/03/Compilaci%C3%B3n-de-Normas-Adjunt%C3%ADa-para-los-Derechos-de-la-Mujer-2020-I.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual perpetrados contra niñas, niños y adolescentes* (Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, Ed.; Primera).
www.defensoria.gob.pe
- Del Amo, M., & Pérez, M. (2022). Delitos de violencia sexual a niños, niñas y adolescentes. Propuesta de protocolo de actuación psicológica en el ámbito policial. *Revista Desexología*, 9(2), 87–101.
<https://salutsexual.sidastudi.org/resources/inmagic-img/DD77236.pdf>
- Delgado, D. (2022). *Condiciones personales, familiares y características del abuso sexual que influyen en la ausencia de afectación psicológica en menores víctimas de violación sexual, Huánuco 2017-2020*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán].
<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/7763>
- Diges, M. (2014). La utilidad de la psicología del testimonio en la valoración de pruebas de testigos. *Jueces Para La Democracia. Información y Debate*, 2010(68), 51–68.
https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/Documento_Editado1203-2.pdf
- Echeburúa, E., & De Corral, P. (2018). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Cuad. Med. Forense*, 12(43), 75–82.
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100006
- Galiano, G. (2021). Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(134), 25–51.
<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n134.a02>

- Gascón, M. (2010). *Los hechos en el Derecho, bases argumentales de la prueba* (Marcial Pons, Ed.; Tercera Edición).
<https://inej.online/inej.online/libros/Maestrias/DerechoPenalyDerechoProcesalPenal/M5/T1/03%20Los%20hechos%20en%20el%20derecho%20-Gasc%C3%B3n-.pdf#page=141&zoom=100,0,0>
- Girón, R. (2015). Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública. *Av.Psicol*, 23(1), 2015.
http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015_1/Rosario_Giron.pdf
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016). *Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres* (Divisiones Médico Legales, Ed.; Primera). <https://www.mpfm.gob.pe/Docs/iml/files/manual10.pdf>
- Ley N.º 30364 (06-11-2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf
- Mamani, D. (2018). *La valoración del daño psíquico, en los delitos de violencia familiar por maltrato psicológico en la Primera Fiscalía Penal San Román – Juliaca*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Altiplano].
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/9242>
- Mantilla, J. (2006). La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la perspectiva de género: principales logros y hallazgos. *Revista IIDH*, 43(1), 323–365. <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>
- Mazzoni, G. (2019). *Psicología del testimonio*. Trotta, Ed.; Primera edición.
www.elboomeran.com
- Mejía, S. (2018). *Consecuencias psicológicas de la violencia sexual con agravación incestuosa de una adolescente de 16 años*. [Tesis de Pregrado, Universidad Panamericana]. <https://miriam-guatemala.org/wp-content/uploads/2020/07/TESIS-SEBASTIANA-MEJI%CC%81A-.pdf>
- Miranda, S. (2022). *Revictimización de menores víctimas de violencia sexual, en la entrevista única en cámara Gesell - Lima 2021*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/108475>
- Mírez, P. (2019). *Violencia familiar, una revisión teórica del concepto*. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5871>

- Narváes, V. (2019). *Valoración de los peritajes psicológicos que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de lesiones psicológicas en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31201>
- Nieva, J. (2010). *La valoración de la prueba*. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, Ed. <https://derechopenalenlared.com/libros/la-valoracion-de-la-prueba-jordi-nieva.pdf>
- OMS. (2022). *Maltrato infantil*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>
- Pulido, M., & Blanco, K. (2022). *Valoración psicológica a menores de edad en casos de violencia sexual por parte de las instituciones facultadas: una revisión documental del contexto Colombiano*. [Tesis de Especialización, Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/43997>
- Reinaldi, R. (2022). *Lesión psicológica y criterios de imputación. Daño psíquico y afectación psicológica como parámetros diferenciales*. <https://lpderecho.pe/lesion-psicologica-imputacion-dano-psiquico-afectacion-psicologica-parametros-diferenciales/>
- Rivera, R., & Arias, W. (2020). Factores asociados a la violencia contra los adolescentes dentro del hogar en el Perú. *Interacciones: Revista de Avances En Psicología*, 6(3), 1–6. <https://doi.org/10.24016/2020.v6n2.107>
- Sánchez, M. (2022). *Trastorno mixto ansioso depresivo en una adolescente víctima de violación sexual, evaluada en el área de Psicología Forense de la División Médico Legal de Ucayali*. [Universidad Nacional Federico Villarreal]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5964>
- Siguas, I., & Torre, M. (2018). *Tratamiento del daño psicológico en casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Junín*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/446/T037_20050104_T.pdf?isAllowed=y&sequence=1
- Sotelo, M. (2019). *Afectación psicológica y daño psíquico*. Bethel, Ed.; Primera edición. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/5509_afectacion_psicologica_y_dano_psiquico.pdf
- Sotelo, M. (2020). Afectación psicológica y daño psíquico. In Docplayer (Ed.), *Bethel* (Primera edición, Issue 3). <https://docplayer.es/11854667-Valoracion-del-dano-psiquico-en-victimas-de-violencia-dr-manuel-sotelo-trinidad.html>
- Stanziola, M. (2021). Valoración del daño psíquico en la violencia doméstica que realizan los psicólogos peritos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

de la República de Panamá. *REDEPSIC*, 1(1), 26–45.
<https://revistas.up.ac.pa/index.php/redepsic/article/download/2630/2377/>

Supo, J. (2019). *Niveles, tipos y diseños de investigación científica* (Bioestadístico EIRL, Ed.) [Video recording]. <https://www.youtube.com/watch?v=rkrLelGwx6A>

Torres, M. (2020). *Factores de vulnerabilidad, riesgo y protección en niños y adolescentes víctimas de abuso sexual en Lima Norte*. [Tesis Doctoral, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1252>

UNICEF. (2021). *Violencia contra niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe 2015 - 2021*. www.unicef.org/lac

Vásquez, A. (2020). *La anomalía psíquica como causal de inimputabilidad*. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18469/V%C3%A1squez_Baiocchi_Anomal%C3%ADa_ps%C3%ADquica_como%20causal1.pdf?sequence=1

Vázquez, C. (2015). La admisibilidad de las pruebas periciales y la racionalidad de las decisiones judiciales. *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 38(2015), 101–130. <https://www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/la-admisibilidad-de-las-pruebas-periciales-y-la-racionalidad-de-las-decisiones-judiciales-847731/>

Vilca, J. (2021). *Análisis de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364, en los Juzgados de Familia - Sede Puno*. [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. <https://repositorio.uancv.edu.pe/>

Villacorta, T. (2021). *Medidas de recuperación post proceso para la reparación integral del daño en víctimas de violación sexual, Perú*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Piura]. <http://vri.unp.edu.pe/ridunp/>

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título preliminar: Valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno			
Problemas	Objetivos de la investigación		
<p>Problema general:</p> <p>¿Cómo se lleva a cabo la valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno?</p> <p>Problemas específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es el procedimiento utilizado para la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno? 2. ¿Cuál es el instrumento utilizado en la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno? 3. ¿Cuál es la contribución de la valoración del daño psíquico a la sanción del agresor en el proceso penal en los casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno? 	<p>Objetivo general:</p> <p>Analizar la eficacia de la valoración del daño psíquico causado por la violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar el procedimiento valoración de daño psíquico utilizado en los casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno. 2. Analizar el instrumento de valoración empleada en la determinación del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno. 3. Determinar si la valoración del daño psíquico contribuye a la sanción del agresor en el proceso penal, según los casos analizados de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno 		
Diseño metodológico: Cualitativo, básico, exploratorio			
Criterios de selección	Fuentes (sujetos y/o documentos)	Técnicas de recolección de datos	Instrumentos de recolección de datos

Entrevistados Sentencias	12 entrevistados (jueces, fiscales y abogados y peritos psicológicos). 06 sentencias.	Entrevista Análisis documental.	Guía de entrevista Guía documental
Objetivos	Categorías preliminares	Subcategorías preliminares	
Fundamentada, el cual se enfoca en el análisis y emergencia de teorías a partir de los datos obtenidos en el campo de investigación. Este diseño se caracteriza por ser un proceso no lineal, en el cual se recopilan y analizan datos de manera continua y se van ajustando y refinando las teorías emergentes (Hernández & Mendoza, 2018).	1. Daño Psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad	Procedimiento de valoración de daño psíquico. Instrumento de valoración empleado en la determinación del daño psíquico. Contribución de la valoración del daño psíquico.	
Bibliografía de sustento para la justificación y delimitación del problema.		Bibliografía de sustento usada para el diseño metodológico	
Delgado, D. (2022). <i>Condiciones personales, familiares y características del abuso sexual que influyen en la ausencia de afectación psicológica en menores víctimas de violación sexual, Huánuco 2017-2020</i> . Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Mamani, D. (2018). <i>La valoración del daño psíquico, en los delitos de violencia familiar por maltrato psicológico en la Primera fiscalía Penal San Román-Juliaca</i> . Mejía, S. (2018). <i>Consecuencias psicológicas de la violencia sexual con agravación incestuosa de una adolescente de 16 años</i> . Universidad Panamericana.		Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In <i>Mc Graw Hill</i> (Vol. 1, Issue Mexico).	

Anexo 1. Consentimiento informado para participación en estudio de investigación

Estimado/a participante:

Propósito del estudio:

Le extendemos la invitación para participar en este estudio que tiene como propósito recoger información para su procesamiento y obtener el título profesional en la Facultad de Derecho de la Universidad Continental. El enfoque de la investigación se centra en la evaluación del daño psíquico en casos de violencia sexual que afectan a menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno. Para ello, se emplearán entrevistas a fin de analizar los factores causales del problema, y se revisarán sentencias en el ámbito de la Corte Superior de Justicia de Puno.

Si decide participar en este estudio, se realizará lo siguiente:

1. Se aplicará una entrevista semiestructurada.
2. La entrevista tendrá una duración máxima de veinte (15) minutos y quedará registrada en audio.
3. Las respuestas otorgadas serán transcritas para su posterior análisis.

Riesgos:

No se presentan riesgos que puedan afectar su salud o integridad física al participar en este estudio.

Beneficios:

La información obtenida a través de este estudio podrá ser utilizada para mejorar los procedimientos de valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual de menores de edad.

Costos y compensación

No deberá pagar nada por participar en el estudio. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

Confidencialidad:

Nosotros guardaremos su información con códigos y no con nombres. Si los resultados de este seguimiento son publicados, no se mostrará ninguna información que permita la identificación de las personas que participaron en este estudio.

Derechos del participante:

Si decide participar en el estudio, puede retirarse de este en cualquier momento, o no participar en una parte del estudio sin que ello ocasiona ningún perjuicio para usted.

Contacto del investigador:

Para cualquier consulta relacionada con el presente estudio contáctese con:

1. Contreras Coronado Janira Nicole / 948324523 / janiranicole@hotmail.com
2. Quispe Machaca Dulia Danitza / 932003592 / danitzanayeli11@gmail.com



Dulia Danitza Quispe Machaca



Janira Nicole Contreras Coronado

Anexo 2. Daño moral en el Código Penal y Código Civil

Aspecto	Código Penal peruano	Código Civil Peruano
Definición	El Código Penal no define expresamente el daño moral, pero lo contempla como agravante en algunos delitos, como el homicidio o lesiones graves.	El Código Civil define el daño moral como el menoscabo en los sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o la consideración que de sí mismo tienen las personas.
Artículos	Artículo 130, 131 y 132 del Código Penal peruano	Artículo 1965 del Código Civil Peruano
Responsabilidad	La responsabilidad penal por daño moral recae en el autor de un delito que cause daño moral como consecuencia del mismo.	La responsabilidad civil por daño moral recae en aquel que, por acción u omisión, cause un perjuicio en la esfera moral de otra persona, independientemente de si ha cometido un delito o no.
Indemnización	En el Código Penal, la reparación del daño moral se realiza a través de la pena impuesta al autor del delito, que puede incluir la reparación civil.	En el Código Civil, la reparación del daño moral se realiza a través de una indemnización económica que busca compensar el dolor, sufrimiento y afectación emocional de la víctima.
Plazo de prescripción	El plazo de prescripción para el daño moral en el ámbito penal es de 10 años desde la comisión del delito.	El plazo de prescripción para el daño moral en el ámbito civil es de 2 años desde que se produjo el hecho que lo originó o desde que se tuvo conocimiento de él.
Exclusividad	La responsabilidad penal y civil por daño moral pueden coexistir.	La reparación del daño moral en el ámbito civil no excluye la responsabilidad penal que pueda corresponder.

Anexo 3. Categorías de investigación

Categoría	Descripción
Generales	Valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual a menores de edad
Específica 1	Procedimiento de valoración de daño psíquico utilizado en los casos de violencia sexual a menores de edad
Específica 2	Instrumento de valoración empleado en la determinación del daño psíquico en casos de violencia sexual a menores de edad
Específica 3	Contribución de la valoración del daño psíquico a la sanción del agresor en el proceso penal, según los casos analizados de violencia sexual contra menores de edad

Anexo 4. Sentencias

N.º	EXPEDIENTE	SENTENCIA	RESOLUCION
1	02608-2020-3-2101-JP-PE-02	N.º 01-2023	N.º 09-2023
2	00232-2019-86-2114-JR-PE-01	N.º 087-2021	N.º 17-2021
3	2294- 2018-66	N.º 28-2013	N.º 28-2023
4	00068-2021-0-2113-JM-FP-01	N.º 20-2022	N.º 20-2022
5	00151-2018-50-2104-JR-PE-01	N.º 236-2022	N.º 31-2022
6	0597-2016-8-2101-JR-PE-02	N.º 0138-2017	N.º 12-2017



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO

Entrevista Semiestructurada para jueces de la Corte Superior de Justicia de Puno.

Buenos días, gracias por aceptar participar en esta entrevista individual semiestructurada.

Categoría: general

1. En el proceso penal, ¿se valora el daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad? Si o no
2. En caso de que se valore ¿podría explicar cómo se realiza dicha valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad?
3. En caso de que sí se valore ¿qué criterios toma en cuenta usted cómo juez al momento de valorar el daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad?
4. ¿En caso de que no se valore el daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad, considera usted algunos criterios para poder valorar estos daños psíquicos?

Categoría: específica 1

5. ¿Qué procedimientos considera usted que deberían emplearse para valorar el daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad?
6. ¿Qué medidas consideraría usted que se deben usar para asegurar que el procedimiento de valoración sea justo e imparcial para las partes involucradas?, en caso se realice la valoración

Categoría: específica 2

7. ¿Qué instrumentos considera usted se deben utilizar para valorar el daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad si se realizara dicha valoración?

8. Si se realizara la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad, ¿cómo DETERMINARÍA usted que es el instrumento más apropiado para cada caso?

Categoría: Específica 3

9. ¿En qué medida considera usted que tendría influencia en la sentencia si se diera la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad?



**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO**

Entrevista Individual Semiestructurada para fiscales del Ministerio Público de Puno

Buen día, le agradezco por acceder a participar en esta entrevista individual semiestructurada.

Categoría: Valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual de menores de edad

1. ¿Cuál es su opinión sobre la importancia de la valoración del daño psíquico en los casos de violencia sexual contra menores de edad?
2. ¿Dentro de su institución cuáles son los elementos y aspectos que usted cree que se deben de tomar en cuenta al momento de realizar una valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad?

Categoría: Procedimiento de valoración de daño psíquico utilizado en los casos de violencia contra las mujeres menores de edad

3. ¿Considera usted que el procedimiento para realizar la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad es idóneo??
4. ¿En su institución se considera necesaria para el procedimiento penal la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra la mujer de ser así explique por qué?

Categoría: Instrumento de valoración empleado en la determinación del daño psíquico en casos de violencia sexual contra mujeres menores de edad

5. ¿Como fiscal considera usted que el trabajo realizado por medicina legal al reconocer en sus instrumentos con los signos y síntomas de daño psíquico en los casos de violencia sexual contra menores de edad es el más idóneo?
6. ¿Considera usted que el instrumento de valoración utilizado en su institución es adecuado para la determinación del daño psíquico en los casos de violencia sexual contra menores de edad?



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO

**Entrevista Individual Semiestructurada para Abogados en ejercicio en materia penal de
la ciudad de Puno**

Buenos días, agradezco su disposición para participar en esta entrevista individual semiestructurada.

Categoría: general

1. ¿Para usted cuán importante es la valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad?
2. ¿En su experiencia como abogado en la participación de procesos judiciales donde se hayan valorado daños psíquicos en casos de violencia sexual contra menores de edad considera usted que hubo la valoración respectiva?

Categoría: específica 1

3. ¿Como abogado profesional considera usted; ¿Que es importante el procedimiento para poder valorar adecuadamente el daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad?
4. ¿En la actualidad para usted existe un procedimiento de sanción e indemnización en cuanto a la valoración de daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad?

Categoría: específica 2

5. ¿Conoce usted algún tipo de instrumento para llevar a cabo en un proceso de daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad? ¿De ser así mencione cuáles?
6. ¿Considera que el instrumento actual que utilizan los peritos psicológicos es suficiente para valorar adecuadamente el daño psíquico en casos de violencia familiar contra menores de edad? ¿Porque sí? ¿Porque no?



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO

Entrevista Individual Semiestructurada dirigida a Peritos Psicólogos sobre el daño psíquico en casos de violencia sexual en menores de edad

Buen día, gracias por tomarse el tiempo para esta entrevista. Nos complace hacerle algunas preguntas sobre su trabajo como perito psicológico en casos de violencia sexual de menores de edad.

1. **¿Podría explicar cómo son las técnicas e instrumentos que utilizan para evaluar el daño psíquico en menores que han sido víctimas de violencia sexual?** (Se pide al entrevistado que describa de manera general las técnicas e instrumentos que utiliza para llevar a cabo la evaluación psicológica en estos casos).
2. **¿Cómo determina la credibilidad del testimonio del menor en los casos de violencia sexual?** (Se pregunta al entrevistado cómo determina si el testimonio del menor es creíble y qué factores tiene en cuenta para tomar esta decisión).
3. **¿Qué factores considera como más relevantes en la evaluación del daño psíquico en estos casos?** (Se pregunta al perito psicológico sobre los factores que considera más importantes en la evaluación del daño psíquico en casos de violencia sexual en menores de edad, y pide que explique por qué son relevantes).
4. **¿Cuál es el papel que desempeña como perito psicológico en la intervención en el proceso judicial en casos de violencia sexual en menores de edad?** (Se pregunta al entrevistado sobre su papel en el proceso judicial en casos de violencia sexual en menores de edad, y pide que describa cómo su trabajo puede contribuir a la resolución del caso).
5. **¿Cuáles son las principales dificultades que encuentran como perito psicológico en estos casos y cómo las abordan?** (Se pregunta al perito psicológico sobre las dificultades que encuentra en su trabajo y cómo las aborda para llevar a cabo una evaluación precisa y objetiva).



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
DERECHO

Anexo 8. Ficha de análisis documental

Ficha de análisis documental	Código:
Expediente:	Fecha:
Delito vinculado	
Pretensión	
Hechos relevantes	
Fuentes doctrinarias	
Fuentes normativas	
Parte resolutive	
Razón esencial de la decisión	
Otras motivaciones relevantes	

Anexo 9. Sentencias de violación sexual 2020

Regiones	Sentencias de violación sexual (173°) consentidas o ejecutoriadas c/ niñas de menos de 14 años (2018-2020)	Inscripciones en RENIEC, enero-diciembre 2018	Tasa de muerte materna (MINSA 2019) ¹¹³	Razón de muerte materna (MINSA 2019) ¹¹⁴
Puno	80	844	7.2	85.6
Amazonas	24	670	13.9	157.5
Callao	42	667	4.4	77.5
Arequipa	87	654	3.6	59.6
Huancavelica	31	617	5.3	44.6
Apurímac	48	418	4.5	47.8
Pasco	24	317	9.4	107.0
Tumbes	24	302	5.3	78.8
Tacna	22	141	4.1	66.6
Moquegua	35	79	4.6	77.9
Madre de Dios	42	182	11.9	151.8

Fuente: Poder Judicial, RENIEC y MINSA
Elaboración: Defensoría del Pueblo

Anexo 10. Fichas de análisis

Ficha de análisis documental	Código: 001
Sentencia N.º -2023 RESOLUCIÓN N.º 09-2023:	Fecha: 03-09-2023
Delito vinculado	
Delito Contra la Libertad, en su Modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en su Forma de Violación sexual de menor de edad	
Pretensión	
Reconocer el daño psíquico sufrido por la víctima de violación sexual de menor de edad en la resolución del caso y en la determinación de las consecuencias legales para el acusado.	
Hechos relevantes	
<ul style="list-style-type: none"> - En el presente caso, se juzga a Huber David Cueva Patiño, acusado de ser autor del delito Contra la Libertad, en su Modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en su Forma de Violación sexual de menor de edad, según lo establecido en el numeral 1) del artículo 173° del Código Penal. El delito se habría cometido en perjuicio de una menor de iniciales E.L.C.V. - Identificación del Acusado: Huber David Cueva Patiño, identificado con DNI N.º 47872406, de sexo masculino, estado civil soltero, nacido el 31 de agosto de 1991, natural del Distrito de Orcopampa, Provincia Castilla y Departamento de Arequipa, con domicilio en Av. Huerta Huaraya 251 Urbanización Los Ángeles Yanamayo. - Alegatos de Apertura: La fiscalía sostiene la acusación y solicita una pena de cadena perpetua, así como una reparación civil de S/50,000.00. La defensa del acusado argumenta que se demostrará que la menor nunca fue ultrajada durante su estadía en Puno y que las lesiones se produjeron en Arequipa, antes de ser entregada a su padre. - Actuación Probatoria: Se presentaron medios probatorios del Ministerio Público, como declaraciones testimoniales, exámenes médicos y actas de denuncia. También se presentaron medios probatorios del acusado, como declaraciones testimoniales y certificados de estudios. - Alegatos de Clausura: La fiscalía sostiene que la menor agraviada relató actos de tocamientos y penetración por parte del acusado, y que se han presentado pruebas que corroboren estos hechos. La defensa argumenta que no se ha demostrado la culpabilidad de su patrocinado y señaló inconsistencias en la versión de la víctima. 	
Fuentes doctrinarias	
<ul style="list-style-type: none"> - Psicología forense y trauma psicológico en víctimas de violencia sexual. - Jurisprudencia en casos de delitos sexuales que se centran en la valoración del daño psíquico en menores de edad. 	
Fuentes normativas	
Artículo 173° del Código Penal. El delito se habría cometido en perjuicio de una menor de iniciales E.L.C.V.	
Parte resolutive	
Se condena al acusado HUBER DAVID CUEVA PATIÑO (cuyos datos de identidad han sido consignados en la parte expositiva de la presente sentencia), como AUTOR del delito Contra la Libertad, en su Modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en su Forma de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, previsto y sancionado en el numeral 1) del artículo 173° del Código Penal; en agravio de la menor de iniciales ELCV En consecuencia, le imponemos la pena de CADENA PERPETUA-pero que de conformidad con el artículo 402° numeral 2 del Código Procesal Penal, la condena será efectiva una vez que quede firme la presente sentencia, y mientras se resuelva el recurso de apelación en caso de que esta sea interpuesta, se dicta al sentenciado mandato de comparecencia restringida, debiendo cumplir en	

libertad, las siguientes reglas de conducta: 1) Está obligado de no ausentarse de su domicilio señalado. 2) Debe presentarse ante el órgano jurisdiccional los días que sea citado; asimismo una vez que la presente resolución que de firme, el referido condenado será internado en el Establecimiento Penal de Puno o en el Establecimiento Penal que la autoridad penitenciaria administrativa lo designe, debiendo cursarse los oficios respectivos. ORDENAMOS que el acusado Huber David Cueva Patiño, previo examen médico psicológico, que determine su aplicación, sea sometido a un tratamiento terapéutico, a fin de facilitar su readaptación social, conforme a lo establecido en el artículo 178-A del Código Penal. Así como LE IMPONEMOS la REPARACIÓN CIVIL de VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/20,000.00) que debe pagar a favor de la parte agraviada. IMPONEMOS el pago de costas procesales al sentenciado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente sentencia. Consentida y/o ejecutoriada que sea, INSCRÍBASE la presente sentencia en el Registro Central de Condenas de la Corte Superior de Justicia de Puno, y dese cuenta al Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Peña Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE), así como a la correspondiente dependencia del RENIEC. REMÍTANSE los accionados al Juzgado de investigación preparatoria correspondiente para su ejecución. Así lo pronunciamos. REGISTRESE Y HÁGASE SABRE.-

Razón esencial de la decisión

La razón esencial de la resolución es la comprobación de que Huber David Cueva Patiño cometió el delito de Violación sexual de menor de edad, sobre la base de la valoración probatoria y la adecuación al tipo penal correspondiente.

Otras motivaciones relevantes

Daño Psíquico: en el presente caso, se trata de un delito de violación sexual de un menor de edad, lo cual implica un grave atentado contra su integridad psíquica y emocional. La víctima, identificada con las iniciales E.L.C.V., es una menor de edad que ha sufrido una experiencia traumática y violenta, que dejará secuelas en su salud mental y emocional.

La valoración probatoria ha demostrado que la menor ha narrado actos de tocamientos y penetración por parte del acusado, lo cual ha generado un impacto significativo en su bienestar psicológico. Es importante tener en cuenta que la vulnerabilidad de los menores de edad frente a este tipo de delitos es mayor, ya que su capacidad para comprender y enfrentar estas situaciones es limitada.

Además, se ha presentado el informe del perito psicólogo José Santos Junior Carreño Gálvez, quien ha evaluado a la víctima y ha concluido que ha experimentado un daño psíquico como resultado de la violación sexual sufrida. El informe psicológico detalla los síntomas y consecuencias del trauma, como trastornos de estrés postraumático, ansiedad, depresión, cambios en el comportamiento, dificultades para relacionarse con otras personas y afectación en su rendimiento académico.

Asimismo, se han presentado otros medios probatorios que respaldan la versión de la víctima, como las declaraciones testimoniales de Teófilo Condorcahuana Yancapallo, Dolores Vilcarana Herencia y Leonisa Cueva Patiño, así como el examen médico legista realizado por Licet Noelia Escobedo Manrique.

El daño psíquico ocasionado a la víctima es una consecuencia directa de la conducta del acusado, quien abusó de su posición de poder y vulneró su libertad sexual. Este tipo de daño tiene repercusiones a largo plazo en la vida de la víctima, afectando su bienestar emocional, su desarrollo personal y sus relaciones interpersonales.

En consideración a lo expuesto, es fundamental que el tribunal valore y considere en su resolución el daño psíquico sufrido por la víctima como resultado de la violación sexual. Este aspecto debe ser tenido en cuenta al momento de determinar la pena correspondiente al acusado, así como al establecer una reparación civil que compense de alguna manera el sufrimiento y las secuelas psicológicas que la víctima deberá enfrentar.

Ficha de análisis documental	Código: 002
Sentencia N.º 087-2021 Expediente N.º : 00232-2019-86-2114-JR-PE-01.	Fecha: Nueve de junio del año dos mil veintiuno. Sede: Puno
Delito vinculado	
Delito Contra la Libertad, en su Modalidad de Violación de la Libertad Sexual de Menor de Edad	
Pretensión	
Reconocer el daño psíquico sufrido por la víctima de abuso sexual de menor de edad en la resolución del caso y en la determinación de las consecuencias legales para el acusado.	
Hechos relevantes	
<ul style="list-style-type: none"> - El acusado, Uriel Mamani Mamani, abusó sexualmente de la menor de edad, D.C.I.E., en tres ocasiones entre julio y octubre de 2019. - Durante estos actos, el acusado besó a la menor en la boca, tocó sus partes íntimas y la penetró con un dedo, causándole dolor. - La menor relató los hechos a su tía, Diomedes Eriquita Mamani, y posteriormente se interpuso una denuncia ante las autoridades. 	
Fuentes doctrinarias	
<ul style="list-style-type: none"> - Psicología forense y trauma psicológico en víctimas de violencia sexual. - Jurisprudencia en casos de delitos sexuales que se centran en la valoración del daño psíquico en menores de edad. 	
Fuentes normativas	
El delito imputado al acusado es la violación sexual de menor de edad, prevista y sancionada en el artículo 173º del Código Penal.	
Parte resolutive	
<ul style="list-style-type: none"> - La parte resolutive de la sentencia condenatoria establece la condena del acusado Uriel Mamani Mamani como autor del delito de violación sexual de menor de edad. - Se impone la pena de cadena perpetua, a cumplirse en el Establecimiento Penal de Puno o en otro designado por la autoridad penitenciaria. - Se ordena la ejecución provisional de la sentencia y su inscripción en los registros correspondientes. - Se dispone el pago de costas procesales por parte del sentenciado. - Se determina que el acusado sea sometido a un examen médico psicológico y a un tratamiento terapéutico para facilitar su readaptación social. 	
Razón esencial de la decisión	
<ul style="list-style-type: none"> - La razón esencial de la decisión es la condena del acusado, Uriel Mamani Mamani, como autor del delito de violación sexual de menor de edad. - Se consideró que existían pruebas suficientes, como el testimonio de la menor y el informe médico legista, que respaldaban los hechos atribuidos al acusado. 	
Otras motivaciones relevantes	
<ul style="list-style-type: none"> - Se dispuso la ejecución provisional de la sentencia condenatoria, incluso si fuera objeto de impugnación, para garantizar su cumplimiento. - Se ordenó la inscripción de la sentencia en el Registro Central de Condenas, así como en el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE). - Se impuso al acusado la pena de cadena perpetua y se determinó el pago de costas procesales. - Además, se dispuso que el acusado fuera sometido a un tratamiento terapéutico, luego de un examen médico psicológico, para facilitar su readaptación social. 	

Ficha de análisis documental	Código: 003
Sentencia N.º 23-2023 Expediente: 2294-2018-66	Fecha: 21 de marzo de 2023. Sede: Puno
Delito vinculado	
Delito Contra la Libertad, en su Modalidad de Violación de la Libertad Sexual de Menor de Edad	
Pretensión	
Reconocer el daño psíquico sufrido por la víctima de abuso sexual de menor de edad en la resolución del caso y en la determinación de las consecuencias legales para el acusado.	
Hechos relevantes	
<p>El 28 de junio de 2018, durante una fiesta en el domicilio de la agraviada, se consumieron bebidas alcohólicas.</p> <p>El imputado, Walter Jaime Mamani Velásquez, se unió a la fiesta y posteriormente se dirigió al dormitorio de la agraviada.</p> <p>Aprovechando que la agraviada se encontraba en estado de embriaguez, el imputado la violó.</p> <p>El esposo de la agraviada descubrió la situación y agredió al imputado.</p>	
Fuentes doctrinarias	
<ul style="list-style-type: none"> - Psicología forense y trauma psicológico en víctimas de violencia sexual. - Jurisprudencia en casos de delitos sexuales que se centran en la valoración del daño psíquico en menores de edad. 	
Fuentes normativas	
El delito imputado al acusado es la violación sexual de menor de edad, prevista y sancionada en el artículo 173º del Código Penal.	
Parte resolutive	
<p>La Sala Penal de Apelaciones en adición Sala Penal Liquidadora de Puno emitió la siguiente parte resolutive:</p> <p>Declaró infundado el recurso de apelación del imputado Walter Jaime Mamani Velásquez sobre el extremo civil.</p> <p>Confirmó la sentencia que estableció que el imputado debía pagar una reparación civil de CINCO MIL SOLES a favor de la agraviada.</p> <p>Ordenó la devolución del expediente al juzgado de origen.</p> <p>Es importante destacar que el énfasis en el daño psíquico se basa en la pericia psicológica presentada en el caso, que evidenció la afectación emocional sufrida por la agraviada como consecuencia de la violación.</p>	
Razón esencial de la decisión	

La sentencia de la Sala Penal de Apelaciones en adición Sala Penal Liquidadora de Puno confirmó la sentencia anterior y estableció que el imputado debía pagar una reparación civil a favor de la agraviada. La razón esencial de esta decisión se basó en los siguientes argumentos:

El imputado admitió haber cometido el acto y justificó su acción señalando una relación extramatrimonial con la agraviada.

La pericia psicológica presentada en el caso indicó que la agraviada sufrió daño psíquico, mostrando indicadores de estrés agudo y posiblemente desarrollando síntomas de estrés postraumático.

Otras motivaciones relevantes

No se mencionan otras motivaciones relevantes en la ficha.

Ficha de análisis documental	Código: 004
Sentencia N.º 20-2022 Expediente: 00068-2021-0-2113-JM-FP-01	Fecha: 28 de enero de 2022
Delito vinculado	
Delito Contra la Libertad, en su Modalidad de Violación de la Libertad Sexual de Menor de Edad	
Pretensión	
Reconocer el daño psíquico sufrido por la víctima de abuso sexual de menor de edad en la resolución del caso y en la determinación de las consecuencias legales para el acusado.	
Hechos relevantes	
<p>El expediente se refiere a un caso de infracción contra la libertad sexual, específicamente una violación sexual de menor de edad.</p> <p>El adolescente infractor, Jhon Bryan Acero Acero, de 16 años al momento de los hechos, es acusado de haber ultrajado sexualmente a la menor MAC, de 8 años en ese momento.</p> <p>Los hechos ocurrieron en dos ocasiones, una en noviembre de 2017 y otra en febrero de 2018, en la casa del infractor y en ausencia de los padres de la menor agraviada.</p> <p>Durante los hechos, el infractor habría realizado actos de penetración anal y vaginal contra la voluntad de la menor.</p> <p>La menor relató los hechos a su madre en noviembre de 2020, lo que llevó a la denuncia ya la realización de exámenes médicos que evidenciaron signos de desfloración himeneal antigua.</p>	
Fuentes doctrinarias	
<ul style="list-style-type: none"> - Psicología forense y trauma psicológico en víctimas de violencia sexual. - Jurisprudencia en casos de delitos sexuales que se centran en la valoración del daño psíquico en menores de edad. 	
Fuentes normativas	
El delito imputado al acusado es la violación sexual de menor de edad, prevista y sancionada en el artículo 173º del Código Penal.	
Parte resolutive	
<p>En la parte resolutive de la sentencia, el tribunal declara la responsabilidad del adolescente infractor Jhon Bryan Acero Acero por la comisión del acto infractor a la Ley Penal, específicamente por el delito de Violación Sexual de Menor de edad. Se ordena la imposición de una medida socioeducativa de libertad restringida por un período de un año, donde el infractor deberá asistir al Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) de manera virtual y, si es necesario, presencial, sujeto a las normas del estado de emergencia sanitaria nacional por la pandemia COVID-19. Se establece que la SOA deberá informar sobre el cumplimiento del programa individual establecido para el infractor cada tres meses.</p> <p>En conclusión, esta sentencia se enfoca en el daño psíquico sufrido por la menor agraviada como resultado del abuso sexual perpetrado por el adolescente infractor. El tribunal considera que existen pruebas suficientes que respaldan la acusación y declaran la responsabilidad del acusado. La parte</p>	

resolutiva establece la medida socioeducativa de libertad restringida como consecuencia del acto infractor.

Razón esencial de la decisión

La Sentencia de Vista de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno declara nula una resolución anterior que impuso al infractor la medida socioeducativa de libertad restringida.

Se dispone que se renueva el acto procesal declarado nulo de acuerdo con lo establecido por la ley.

La razón esencial de la decisión en esta sentencia es declarar la responsabilidad del adolescente infractor Jhon Bryan Acero Acero por la comisión de un acto infractor a la Ley Penal, específicamente en contra de la libertad sexual en su modalidad de Violación Sexual en su forma de Violación Sexual de Menor de edad. El tribunal considera que existen pruebas suficientes que respaldan la acusación presentada por la fiscalía y que demuestran la participación del acusado en los hechos imputados.

El énfasis principal en esta sentencia se centra en el daño psíquico sufrido por la menor agravada. Se describe detalladamente los hechos ocurridos, donde se relata cómo el acusado abusó sexualmente de la víctima en dos ocasiones diferentes, causándole dolor y desarrollando un impacto psicológico significativo. Se mencionó que la menor se asustó, lloró y experimentó miedo debido a las acciones del infractor, y se hace hincapié en el hecho de que la víctima se vio amenazada por el acusado, quien le detectó que le pasaría algo si revelaba lo sucedido.

Además del daño psíquico sufrido por la víctima, existen otras motivaciones relevantes que respaldan la decisión del tribunal. Se mencionó pruebas adicionales recabadas durante el proceso, como testimonios de testigos y familiares, un informe psicológico del acusado y de la víctima, un acta de intervención policial y un dictamen fiscal. Estas pruebas respaldan la versión de los hechos presentados por la víctima y fortalecen la acusación contra el acusado.

Otras motivaciones relevantes

No se mencionan otras motivaciones relevantes en la ficha.

Ficha de análisis documental	Código: 005
Sentencia: 32-2017 Expediente: 01793-2016-66-2111-JR-PE-04	Fecha: 27 de abril de 2017
Delito vinculado	
Delito Contra la Libertad, en su Modalidad de Violación de la Libertad Sexual de Menor de Edad	
Pretensión	
Reconocer el daño psíquico sufrido por la víctima de abuso sexual de menor de edad en la resolución del caso y en la determinación de las consecuencias legales para el acusado.	
Hechos relevantes	
<p>El acusado Julián Luza Quispe, tío de la menor agraviada de iniciales LMQY, abusó sexualmente de ella en repetidas ocasiones desde febrero hasta junio del año 2016.</p> <p>El abuso sexual más grave ocurrió el 14 de junio de 2016, cuando el acusado aprovechó que la menor se encontró sola en su domicilio y la violó.</p> <p>La menor, debido al trauma sufrido, se perdió del lugar y buscó ayuda en su colegio, donde se realizó la denuncia correspondiente.</p>	
Fuentes doctrinarias	
<ul style="list-style-type: none"> - Psicología forense y trauma psicológico en víctimas de violencia sexual. - Jurisprudencia en casos de delitos sexuales que se centran en la valoración del daño psíquico en menores de edad. 	
Fuentes normativas	
<p>Artículo 170°, primer párrafo: Delito contra la libertad sexual.</p> <p>Artículo 170°, segundo párrafo, inciso 6): Violación sexual de menor de edad.</p> <p>El delito imputado al acusado es la violación sexual de menor de edad, prevista y sancionada en el artículo 173° del Código Penal.</p>	
Parte resolutive	
<p>DECIDIR: PRIMERO.- CONDENANDO al encausado Julian Luza Quispe como autor del Delito Contra la Libertad, en su modalidad de Violación de la Libertad Sexual, en su forma penal de Violación Sexual de menor de edad, prevista en el artículo 170° segundo párrafo inciso 6) del Código Penal.</p> <p>Se le impone DOCE AÑOS de pena privativa de libertad, a ejecutarse provisionalmente desde el 16 de junio de 2016.</p> <p>Con el descuento de la detención sufrida, la pena impuesta vencerá el 15 de junio de 2028.</p>	
Razón esencial de la decisión	
El acusado, Julián Luza Quispe, fue encontrado culpable del delito contra la libertad, en su modalidad de violación de la libertad sexual, en su forma de violación sexual de menor de edad, según los medios de prueba plenamente corroborados.	

Se impuso una pena privativa de libertad de doce años, a ejecutarse provisionalmente desde el 16 de junio de 2016, fecha en que fue internado en el Establecimiento Penitenciario de Juliaca por prisión preventiva.

Se establecerá que la pena impuesta vencerá el 15 de junio de 2028, teniendo en cuenta el descuento por la detención sufrida por el sentenciado.

Otras motivaciones relevantes

Se dispuso que el sentenciado se someta a un tratamiento terapéutico para facilitar su readaptación social, conforme al artículo 178°-A del Código Penal.

Se fijó una reparación civil de ocho mil nuevos soles, que el sentenciado deberá pagar a favor de la parte agravada, a través de depósitos judiciales ante el Banco de la Nación.

Se condenó al pago de las costas del proceso al acusado.

Ficha de análisis documental	Código: 006
Sentencia: Expediente 0597-2016-8-2101-JR-PE-02	Fecha: 14 de noviembre de 2017
Delito vinculado	
Delito Contra la Libertad, en su Modalidad de Violación de la Libertad Sexual de Menor de Edad	
Pretensión	
Reconocer el daño psíquico sufrido por la víctima de abuso sexual de menor de edad en la resolución del caso y en la determinación de las consecuencias legales para el acusado.	
Hechos relevantes	
<p>El acusado, Rubén Rafael Cruz Jallo, es padrastro de la menor agraviada y convivía con la madre de la menor.</p> <p>El 6 de marzo de 2016, una tía de la menor fue a la vivienda del acusado a cobrar una deuda y presenció al acusado forzando a la menor a mantener relaciones sexuales.</p> <p>La menor estaba llorando y con su ropa interior bajada, y el acusado intentaba penetrarla.</p> <p>Se interpuso una denuncia ante la Comisaría de Huáscar.</p>	
Fuentes doctrinarias	
<ul style="list-style-type: none"> - Psicología forense y trauma psicológico en víctimas de violencia sexual. - Jurisprudencia en casos de delitos sexuales que se centran en la valoración del daño psíquico en menores de edad. 	
Fuentes normativas	
Código Penal: Se mencionan los artículos 170° (violación sexual en grado de tentativa) y 16° (agravantes) como los tipos penales correspondientes.	
Parte resolutive	
<p>El acusado, Rubén Rafael Cruz Jallo, es condenado a una pena privativa de libertad de ocho años con carácter efectivo.</p> <p>Se dispone que el sentenciado se someta a un tratamiento terapéutico para facilitar su readaptación social.</p> <p>No se impone la pena de inhabilitación.</p> <p>Se ordena la ejecución provisional de la pena y se emite una orden de captura contra el sentenciado.</p> <p>Se establece el pago de una reparación civil de S/ 5,000.00 a favor de la agraviada, a ser pagada en un plazo de cinco meses.</p>	

Se dispone de la anotación de los antecedentes penales en los registros correspondientes.

Razón esencial de la decisión

El acusado, Rubén Rafael Cruz Jallo, es condenado por el delito contra la libertad, en su modalidad de violación de la libertad sexual, en su forma de violación sexual en grado de tentativa. Se argumenta que existen pruebas suficientes, como los testimonios de la menor agravada, su madre y su tía, así como los informes periciales médicos y psicológicos, que respaldan la culpabilidad del acusado.

Otras motivaciones relevantes

No se menciona

Anexo 11. Respuestas de los entrevistados

JUEZ: Edson Augusto Jáuregui Mercado

1. Sí se valora
2. La investigación está a cargo del Ministerio Público. En estos reportes psicológicos, los psicólogos concluyen que hay daño psíquico relacionado a los hechos de violencia sexual. El psicólogo precisa si hay afectación psicológica. Pero hay que aclarar que no en todos los casos de violencia sexual existe afectación psicológica. Se entiende que en realidad es un proceso en el que se realiza una sola evaluación que probablemente no sea suficiente. Esta evaluación se realiza en una hora, máximo en tres horas. Se debe realizar los protocolos de manera amplia.
3. En un proceso pueden existir delitos de violación sexual, delitos ocultos, se consideran testimonios de las víctimas, la coherencia de la declaración de la víctima. Tenemos como referencia el Acuerdo Plenario del 2005 y del 2011, en el del 2011 indica que con solo la declaración de la víctima podría existir una sentencia condenatoria, esto exige una mayor rigurosidad y coherencia. Debe estar corroborada por otros elementos si es que solo existe el informe psicológico.
4. No solo debe realizarse una evaluación como ocurre en la actualidad, sino varias por distintos especialistas, porque se trata de un hecho que reviste complejidad. Muchos de los hechos que se denuncian son falsos. Pero debe someterse a la víctima a tratamientos como víctimas de hechos que no son reales, en psicología se conoce como recuerdos falsos. Con ese tratamiento se hace que la víctima se comporte como si los hechos fuesen reales.
5. La valoración tiene que ser examinada no solo por un psicólogo, los procedimientos pueden ser no solo para que establezca cuantas veces la víctima debe ser evaluada. Cada evaluación psicológica no significa que se den nuevas declaraciones. Es importante cambiar el protocolo de la forma de cómo se vienen recogiendo las declaraciones de las víctimas en Cámaras Gesell, no están ajustadas a los parámetros técnicos. En el Poder Judicial, en este momento, no tenemos Salas que estén en funcionamiento, tenemos carencias por parte de la misma autoridad.
6. Se puede aplicar la entrevista, la observación participante.
7. Fichas de entrevista y fichas de observación.
8. La valoración siempre se efectúa. Si usted revisa sentencias, si hay pericias que manifiestan hechos con afectación psicológica, entonces obviamente que el juez se va a tener que pronunciar. No porque no haya afectación psicológica se va a concluir que no hay violencia sexual. De acuerdo al artículo 393 todo tiene que ser evaluado de manera imparcial y plural. Pueden existir testimonios con recuerdos falsos, testimonios falsos, testimonios en cámara Gesell con ligera sonrisas, estos hechos deben ser evaluados por un juez, pero previamente por los especialistas no solo los peritos psicológicos deben pronunciarse y dar a conocer sus apreciaciones. Si se comprueba los hechos, contribuiría a establecer que sí ha habido delito. Si es una víctima menor de 14 años puede existir daño psíquico y cadena perpetua. La mayor o menor afectación psicológica puede ser valorado en mayores de edad puede ser valorado para la determinación de la pena.

JUEZ: Javier Arpasi Pacho

1. Sí se toma en cuenta sobre todo cuando la parte agraviada se ha constituido en actor civil, quiere lograr una indemnización en el ámbito penal. Si no se ha constituido en actor civil el Ministerio Público plantea una pretensión económica.
2. Todos los medios probatorios que pueda acreditar la parte agraviada, haber asistido a médicos, psicólogos, psiquiatras, en donde se de una estimación qué nivel de daño es, cuanto tiempo va requerir el tratamiento, cuánto va a gastar para su recuperación. El precio de la atención médica, psicológica.
3. Fundamentalmente, tenemos que tomar en cuenta las pericias psicológicas y debe indicar el nivel de daño, esto va a variar conforme la edad. En niñas de 4 y 5 años, no comprenden su integridad sexual, en cambio cuando tienen 12 y 13 años ya entienden sobre su integridad sexual, el valor, la importancia, los temores, entonces el daño será mayor. No solo se acredita con pericias, sino con las máximas de la experiencia que uno va conociendo.
4. Todas las pruebas que estén al alcance. Las más idóneas van a ser las pericias psicológicas. Cuando queremos cuantificar en cifras económicas, los mismos peritos psicológicos pueden hacer una estimación de cuánto va a costar la recuperación de la víctima.
5. Los jueces estamos obligados a hacer la valoración de todas las pruebas que se nos alcance. La fiscalía ha realizado un acopio de pruebas en la etapa de investigación preparatoria. Esas pruebas deben haber sido ofrecidas oportunamente para su admisión y actuación. Y ante el juez también realizar apropiadamente esas actuaciones probatorias para lograr aproximarnos a la verdad de los hechos. Entonces mucho va a depender de que se nos alcance buenas pruebas y bien actuadas.
6. Pericias psicológicas tanto oficiales como también pericias particulares.
7. Las pericias psicológicas, también el resultado de la cámara Gesell es un buen instrumento para esclarecer los hechos. Se nota la espontaneidad de la víctima. Con la diversidad de preguntas suele identificarse si está declarando con la verdad o si está mintiendo.
8. Va a incidir en que pueda generar una mejor cifra de indemnización para la agraviada. Es importante que los abogados sepan sustentar a cuánto puede ascender el daño psíquico. En este tipo de procesos hay dos tipos de consecuencias: Una consecuencia penal (condena) y otra civil (indemnización). Ambos tienen sus pruebas. Cuando no nos traen una cifra clara, aplicamos las máximas de la experiencia.

FISCAL: Guadalupe Manzaneda Peralta

1. Dependiendo del contexto de los hechos de violencia sexual en menores de edad, es importante la valoración del daño a partir de un informe psicológico. Dado que el daño psíquico debería de establecerse a partir de un peritaje psiquiátrico, pero en el distrito judicial de Puno no contamos con un profesional psiquiatra.
2. El relato de la víctima es un elemento importante, hay agresiones sexuales que pueden ser graves según el contexto. Se tiene que considerar este relato de la víctima para ver si la agresión ha sido grave debe estar correlacionado con el daño psíquico. Muchas veces hemos tenido denuncias en agravio de menores que no necesariamente se ha visto reflejado en los informes psicológicos.
3. Actualmente, no es idóneo, porque al no tener un perito psiquiátrico, nosotros solo recurrimos al perito psicológico. Un examen psiquiátrico es mucho más riguroso para establecer el daño psíquico. Nosotros por lo menos en el distrito fiscal de Puno lo que se toma en cuenta la afectación psicológica a partir del informe psicológico.
4. Claro que es necesario porque hay casos violentos y agresivos, entonces no solo hay delito de violación sexual comprobada sino que hay afectación psíquica.
5. Actualmente los peritos psicólogos se basan en los protocolos que tienen y que son validados por la ciencia médica. Por lo menos hasta el momento son idóneos. Pero como indiqué Medicina Legal debiera de contar aparte de psicólogos también con psiquiatras que ya realizan exámenes más minuciosos.
6. Los psicólogos actúan sobre la base de un protocolo que contiene cuestiones técnicas, científicas. Está aprobado y validado. Con ello se demostraría la afectación psicológica de la víctima.
7. Las recomendaciones son de que haya un equipo completo no solo de psicólogos sino también de psiquiatras, porque se requiere porque son bastante recurrentes y se requiere exámenes especializados.

FISCAL: Herbert Callata

1. Es importante la pericia psicológica, sin embargo no es determinante, no tiene un equivalente matemático. Muchas veces existen víctimas que por las circunstancias del tiempo o momento no pueden tener afectación psíquica ni daño psíquico, pero en el futuro sí.
2. El tema de daño psíquico es una categoría jurídica a los que se arriba en los protocolos de pericia psicológica. El tema va porque no tenemos hasta el momento ningún caso que se haya llegado al estándar de daño psíquico, lo que tenemos son estándares menores como la existencia de un estrés postraumático, la existencia de una afectación psicológica. Pero la existencia de daño psíquico se homologa a una categoría mucho más fuerte. Para los hechos de agresión sexual no siempre vamos a tener daño psíquico grave, puede homologarse con un daño psíquico mediano o menor
3. Aquí estamos hablando de la valoración de la prueba, entonces hay dos momentos, el caso de investigación preliminar y segundo la valoración que lo hace el juez. La valoración que tenemos a nivel de fiscalía no somos tan exigentes con la concurrencia de estándares de afectación. La casuística nos enseña que hay casos en los cuales por ejemplo un estado de inconciencia de la víctima que no pueda saber lo que ha pasado, como consecuencia de ello no presenta afectación psicológica, pero ello no significa que el hecho de agresión no haya ocurrido. De hecho existen. También la valoración de la prueba le corresponde a los jueces de juzgamiento. Muchas veces hay conflictos con los jueces. Muchos jueces dicen que no. Por ejemplo, los jueces pueden indicar que la conclusión del químico dice que la víctima no tiene ningún tipo de afectación, en consecuencia el hecho no ocurrió. Pero eso no es absoluto, no siempre se le exige un estándar de afectación para determinar que el hecho ocurrió.
4. El tema va por que no catalogamos como una prueba tasada. Valoramos en forma conjunta, todos los elementos de convicción, inclusive la misma personalidad de la víctima que puede ser sumisa, puede haber otra víctima que al mínimo contacto pueda reaccionar de una manera distinta y que pueda tener como resultado una afectación en su conducta, que no quiera comer, que desee dejar los estudios, que no pueda conciliar el sueño, que le pueda generar un trauma para el futuro para tener una pareja sexualmente. Ese tipo de consecuencias se da. Aquí el tema va no se le puede dar un valor absoluto al daño absoluto al tema del daño psíquico, tenemos que hacer una valoración conjunta en este caso del certificado médico legal, la personalidad de la víctima, los patrones del agente agresor que dosifican como que ven a la víctima como un objeto sexual, tienen trastornos. Por ejemplo en menores de 14 años el consentimiento es irrelevante, en mayores de 14 años tenemos que ver si existe un consentimiento válido, aceptación de carácter sexual, puede haber también un consentimiento errado o con engaño del agresor a la víctima. Se debe considerar también el relato de la menor, examen de integridad sexual (biológico), a la par el examen al agresor, perfil psicológico, los rasgos, patrones que permiten ver al agente agresor, puede darse que el agresor es primerizo, o en otro caso, en la revisión de la historia puede darse que presenta tres denuncias por agresión sexual, ese dato es sintomático para determinar la agresión. Son circunstancias que deben tomarse en cuenta.
5. No consideramos a nivel de fiscalía. En ahí el trabajo es estrictamente de Medicina Legal. Utilizan entrevista en Cámara Gesell. No puedo decir cuáles son los instrumentos idóneos.

6. Tenemos que ver que el perito psicólogo utilice las técnicas e instrumentos sean las guías correctas del año 2021 y no la guía del 2016. Suele pasar y sería inadecuado. Es un campo que le corresponde a los peritos de Medicina Legal
7. Es sumamente importante, nos ayuda bastante. Por ejemplo un caso de persona de 21 años sufrió de daño psíquico. Pero con el pasar de los años tiende a remitir, tiende a desaparecer. Generalmente a consecuencia del olvido, de la asimilación de la persona, a consecuencia de que la persona ya afronta los hechos. Sin embargo eso no siempre ocurre, hay personas que cargan esa afectación durante tiempos prolongados. A raíz de estos hechos no solamente la víctima trunca su desarrollo personal, sino también su desarrollo social, su eventual desarrollo familiar, la concepción que tiene hacia su pareja, hacia sus hijos, ese tipo de circunstancias se da.

FISCAL: Paulo César Callomamani Callomamani

1. Si consideramos el hecho que una menor ha sido víctima de violación sexual, se tiene que considerar que esta víctima ha sufrido un daño psíquico. En los últimos años a través de las diversas modificaciones del Código penal, el daño psíquico se ha criminalizado, equiparándose a los delitos de lesiones. Entonces el daño psíquico está equiparado con el delito de lesiones graves. Por lo tanto el daño psíquico cobra una gran importancia no solo porque trunca el futuro de la menor, sino también implica la comisión del delito muy aparte de violación sexual.
2. Principalmente los elementos que se deben tener en cuenta son los aspectos sociales en el cual se desenvuelven la víctima, lo otro es un elemento económico y el otro elemento a tener en cuenta es el elemento familiar. Estos tres elementos son importantes porque permiten describir los antecedentes y la justificación de las conclusiones del profesional que realiza la valoración de este daño psíquico.
3. Teniendo en cuenta que el procedimiento para determinar la incidencia o no de un daño psíquico se encuentra establecida en el Instituto de Medicina Legal; sin embargo en la práctica no se utiliza esta guía de valoración, en los casos que hemos tenido en la fiscalía en ninguno de los casos se ha emitido un informe sobre la existencia o no de un daño psíquico. Entonces no podríamos aludir una opinión.
4. Sería de gran aporte tener un informe considerándose si hay o no daño psíquico. Podría ser necesario una prueba periférica para corroborar los hechos corroborados y para cuantificar el monto de una eventual reparación civil.
5. El único instrumento que está validado y aprobado es la guía de valoración de daño psíquico emanando por el Instituto de Medicina Legal.
6. Podemos ponernos en la situación particular de cada caso. Esta tarea la desarrolla el psicólogo, son ellos quienes deberían de determinar los instrumentos de cada caso.
7. A efectos de determinar la responsabilidad penal podría incidir en menor medida podría corroborarse periféricamente la teoría del trabajo fiscal, corroboraría las consecuencias o secuelas de la víctima. Si consideramos que sería de gran importancia y tendría gran incidencia para determinar la responsabilidad civil. Ya que el daño no se puede cuantificar, pero sería un gran argumento y justifica el monto que estaría solicitando por reparación civil.
8. No solamente sería útil o prueba idónea para la reparación civil, pero también se puede utilizar para corroborar periféricamente la magnitud del daño psíquico.

ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

1. La valoración del daño psíquico sí es relevante, por lo siguiente, cuando existe violencia sexual en agravio de una menor de edad el daño que se puede ocasionar en el aspecto psicológico es muy grave a comparación de una persona mayor de edad. Tuve la oportunidad de participar en varios casos. La menor que sufre violación sexual a temprana edad es marcada de por vida, no tiene las mismas oportunidades en su vida futura. Por eso es importante determinar el daño psíquico no solo para determinar la sanción del agresor, sino para ayudar al menor y determinar el tipo de tratamiento que necesita.
2. No es por hablar mal, pero es una realidad que vemos en la práctica judicial como abogado penalista, los jueces, no diremos todos, la mayoría deja mucho que desear. Si yo les mostrara sentencias ustedes se sorprenderían porque se han malacostumbrado los jueces. Solo hacen un resumen de lo que se ha hecho en el juicio, vino el testigo X dijo esto, vino el testigo Y dijo esto, vino el testigo Z dijo esto. Solo se hace una transcripción y no hay una adecuada valoración. Cuando la sentencia del juez tiene que tomar como referencia cómo se puede ayudar a la menor. Es preocupante. Los jueces de juzgamiento están fallando en ello.
3. Definitivamente, porque en la práctica judicial vemos lo siguiente: si no existiera Cámara Gesell, les aseguro que la menor nunca hablaría lo que ha pasado, por eso es que el procedimiento o lo que establecen los psicólogos es determinantes, porque el hecho que la menor esté en la entrevista única con el psicólogo en un ambiente aislado, le permite a la menor exteriorizar lo que ha pasado. Pero qué pasaría si la menor viera al fiscal, al juez, el abogado del acusado y su abogado, la menor se va a sentir presionada, cohibida, nunca podrá exteriorizar el daño que ha sido parte. Por eso es importante establecer políticas, lineamientos es importante para establecer el daño que ha sufrido.
4. El bien jurídico tutelado por ley en menores de 14 años no es la libertad sexual, sino la integridad sexual, en ese entender que cuando se valora el daño psíquico la sanción en el ámbito penal, la pretensión penal es la cárcel, la cantidad de años, además de la reparación civil, son las dos vertientes que se da en un proceso penal.
5. El que establece la normativa es la Cámara Gesell. Es la que conozco y es la que garantiza para que la menor exteriorice el daño que ha sufrido.
6. Es suficiente hasta cierto punto porque garantizar que en la Cámara Gesell, en un ambiente privado en el que la víctima y el psicólogo puedan dialogar, es correcto, pareciera suficiente, pero siempre hay algo que mejorar. El problema es un tema presupuestal para que reúna las condiciones, pero ese es un tema presupuestal.

ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

1. Si bien es cierto que en el tema de violencia sexual abarca varias situaciones, la violencia sexual en el daño psíquico tiene que ser evaluado por un psiquiatra, ya que otros métodos valoran superficialmente lo que cuanto ha sido afectado psicológicamente. El daño psíquico es otra rama de la psicología, en este caso hay especialistas quienes determinan lo más profundo de la persona, cuánto y cuál es el daño que ha sufrido las personas estando en pleno desarrollo.
2. No, en los procesos que he venido afrontando tanto en la parte agraviada o imputada, propiamente no ha habido una valoración en el tema psiquiátrico, sino solo se basó en evaluaciones psicológicas a partir de la “Prueba anticipada” en este caso de la Cámara Gesell, donde el psicólogo determina a partir de sus métodos y estrategias para determinar si ha habido afectación psicológica, más bien no se trata de la violencia sexual.
3. Yo considero que sí es importante el tema o esta rama de la psicología el estudio profundo psíquico de la persona, más allá del perito psicológico a través de sus métodos puede estudiar a la persona y determinar si hay afectación o no y considerar que la persona como menor de edad está en pleno desarrollo, propiamente con un peritaje psicológico no se podría determinar, pero sí a partir de un psiquiatra para determinar la afectación.
4. En la actualidad no hay una valoración de daño psíquico solo hay una valoración de daño psíquico, sería bueno que se implemente para que exista este procedimiento, entonces en la actualidad no existe.
5. Propiamente por la experiencia, no conozco, más el tema o afectación psicológica los llamados a determinar si hay un instrumento o método son los psiquiatras.
6. En cuanto a los instrumentos o métodos no son los adecuados para determinar el daño psíquico porque no son especialistas para determinar. Para ello se requieren peritajes psiquiátricos.

ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

1. Es muy importante el tema psicológico, porque tanto el daño físico como emocional tiene que ver con el proyecto de vida, en la dignidad, en el estado psicosomático de la persona.
2. Sí, sí ha habido ocasiones, veces que se ha podido valorar, sin embargo desde el punto de vista muy personal, el daño psíquico es muy difícil que se pueda reestablecer de forma inmediata porque esa afectación siempre va a permanecer en la persona. Mi observación es que el Estado tiene que preocuparse en el área de quienes son víctimas, para superar a través de procesos de evaluación, hasta que la víctima se encuentre reestablecida.
3. El procedimiento que establece el Nuevo Código Procesal penal, me parece que es el más adecuado en la actualidad, pero no obstante, la afectación o daño psíquico no tiene que ver solamente con el momento o acto concomitante. Los efectos van más allá, a la vida persona, cómo la víctima se va a desenvolver en la vida educativa, social, familiar. en ese caso la víctima tiene que recurrir al estado o profesionales para que logre tener un restablecimiento.
4. Sí existe, pero cualquier resarcimiento que se pueda fijar en una sentencia condenatoria por violencia sexual siempre va a ser insuficiente. El daño psíquico a veces no se logra quitar trastornos.
5. Los instrumentos que establece la norma procesal son la Cámara Gesell, el protocolo psicológico que dispone el Ministerio Público para determinar el daño psíquico.
6. Como es un instrumento técnico el caso del peritaje psicológico, yo creo que técnicamente es suficiente. Desconozco si existe otro instrumento que pueda determinar con mayor eficacia que el actual.

ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

1. Acá el daño psíquico se determina con la cámara Gesell es la que determina si ha habido daño psíquico, por eso el psicólogo cumple un rol importante. El profesional le hace preguntas al niño sobre lo acontecido.
2. Tengo como 15 años de abogado, en toda la experiencia que tuve siempre la cámara Gesell es un factor o elemento de prueba suficiente, porque a veces por cuestión económica, los padres suelen decir al hijo que den una versión diferente y a veces los fiscales les creen a los niños. Por eso la cámara Gesell muchas veces determina si hubo daño psíquico, es determinante. Si el niño o niña con sus respuestas no satisface las preguntas del psicólogo, eso significa que no hubo daño psíquico y probablemente no hubo violencia sexual ni tocamientos indebidos. Pero si reúne las condiciones si las respuestas satisfacen las preguntas del psicólogo, la víctima va a tener miedo de ver a su agresor, a veces es el tío, el primo el agresor, entonces de este modo sí se corrobora.
3. El procedimiento para valorar adecuadamente es la prueba Gesell es la única forma de valorar. Cuando un niño o niña sufre violencia sexual, a los 12 o 13 años, el niño o niña no va a quedar igual, le va a afectar su autoestima, su aspecto emocional. Esa persona no va a ser un ciudadano productivo, a veces puede ser un ciudadano problema.
4. Como abogado con experiencia tuve casos emblemáticos, hasta un colega abogado cuyo nombre no lo voy a decir por cuestión ética, estuvo involucrado en un acto de violación pero fue a parar a una fiscal conocida su nombre tampoco lo voy a decir, la fiscal esperó y lo archivó, la agraviada apeló. Pero a veces si el agraviado no tiene plata, es pobre, como dicen hay justicia para el que tiene plata. el abogado queda al margen. A veces en un primer instante el Estado nunca le va a dar un abogado de oficio al agraviado, el agraviado tiene que buscar su abogado. Es la realidad, si se es pobre los agresores o violadores muchas veces quedan libres. Pero si el agraviado tiene una posición económica, entonces el resultado es diferente. En el caso que le ha contado, el abogado violó a su sobrina, ahora va a haber audiencia y al abogado lo van a meter a la cárcel, pero vea cuánto ha demorado el proceso.
5. Bueno, vuelvo a reiterar el instrumento que se utiliza siempre va a ser la prueba de Cámara Gesell. El psicólogo es el que interioriza y lo estudia al agraviado. Estudia también al imputado. Por ejemplo en nuestro medio de Puno hay muchos casos.
6. Bueno, yo diría que no. Pese a que he reiterado la Cámara Gesell, debería haber también peritos antropólogos. Para reforzar esta pericia. Fíjese, el error de tipo, por ejemplo a mi me cuentan, profesores de colegios secundarios de quince o dieciséis años que parecen mayores y a veces mienten y dicen que son mayores de edad y puede tener relaciones con el novio o pretendiente y luego este puede ser denunciado. Entonces hay un error de tipo, deberían de tomarse en caso factores antropológicos, el ministerio Público debe considerar una pericia antropológica.

PERITO PSICOLÓGICO: Guadalupe Verioska de la Riva Riquelme

1. La entrevista y la observación. Dentro de la psicología forense se utiliza varios protocolos que tenemos que coordinar o guiarnos para que haya una estandarización a nivel nacional sobre delitos que ya están calificados en el código penal. Ahora si hablamos de daño psíquico en menores de edad por abuso sexual, ahí tenemos que hacer una corrección, el daño psíquico no se puede dar en menores de edad, el daño psíquico es solicitado por los operadores de justicia en personas mayores de edad. Explico por qué no. El daño psíquico significa que ya hay una lesión o daño a nivel biopsicosocial, quiere decir en alguna de las esferas del ser humano en especial la psíquica ya hay un componente que hace que la persona no pueda desenvolverse en su vida de manera normal en su vida cotidiana. Al adolescente lo consideramos si bien es cierto vulnerable, pero que no podemos diagnosticar con esto porque aún no ha llegado al límite de su desarrollo que llega a los 21 años según la psicología del desarrollo, por ende es imposible calificarlo como daño psíquico. Porque probablemente pueda cambiar esta situación que enfrenta y seguir con su vida cotidiana.
2. En primer lugar para un tema de violencia sexual existen protocolos. Se hace la recepción de la denuncia en la comisaría luego con el fiscal de turno, una vez se acerca el fiscal penal en caso de que el agresor sea mayor de edad, en caso de que el agresor sea menor de edad se notifica a la fiscalía de familia de turno. Ellos al tener conocimiento, se llama a la audiencia de acogimiento para solicitar una prueba anticipada. Esta prueba anticipada se realiza en Cámara Gesell, es decir yo estoy con el menor agraviado en una sala de entrevista y existe una sala de observación donde se encuentran los operadores de justicia. Una vez que he terminado la entrevista como psicóloga, tengo que tener un audífono que no pueda ver el menor para que ellos puedan hacer sus preguntas, ya que los fiscales vienen con una teoría del caso, sea de familia o penal y se hacen las preguntas. Una vez que se termina la prueba anticipada, el menor pasa a los consultorios de psicología. Existen varios criterios para determinar el valor o credibilidad de los testimonios. Si bien es cierto que la oficina de calidad nos indica que no podemos poner como credibilidad de testimonio, pero sí podemos dar pautas en la narración de los hechos, si han sido secuenciales, si hubo incoherencias, detalles inusuales, etc. Esta es una técnica española.
3. Cuando hacemos una valoración de daño psíquico, tiene que pasar por una evaluación primigenia, quiere decir que la persona adulta que pasa por un evento violento es derivado a las oficinas de medicina legal sea para su examen físico, de laboratorio, en nuestro caso psicológico. Hacemos una evaluación psicológica que tiene aspectos estandarizados a nivel nacional, datos personales, narración de hechos, historia personal, historia familiar, las técnicas que hemos utilizado, finalmente hacemos un análisis de todo el proceso de evaluación. luego llegamos a las conclusiones. Si encontramos un trastorno a nivel clínico, sustentado científicamente como trastorno ablativo, postraumático de estrés agudo, entonces podemos indicar que hay evidencia de que la persona tiene un trastorno que jurídicamente se denomina afectación psicológica, es un constructo jurídico, pero clínicamente es un trastorno. Pasados los seis meses se realiza el examen de daño psíquico. Esta valoración de daño psíquico se realiza a los seis meses de ocurrido el evento, nuevamente se hace el peritaje, pero ya no preguntando lo mismo, sino cómo se siente en la actualidad, si realiza de manera normal sus actividades cotidianas, y hay algunas preguntas e indicadores que se tienen

que evaluar dentro del proceso de evaluación para determinar si el daño es leve, moderado o severo.

4. En este caso tiene que ver la intervención del psicólogo en casos de abuso sexual. El abuso sexual tiene fases: la prueba anticipada se da por actuado que lo desarrolla un juez, puede ser de investigación preparatoria o el juez control de acusaciones. Además de la presencia del fiscal penal o fiscal de familia, así como los abogados de ambas partes. Entonces se da como medio de prueba. Pasados los nueve meses, tenemos que ir a sustentar estas conclusiones y argumentar en qué nos basamos.
5. Las dificultades a nivel legal son las constantes modificatorias. Las modificatorias a veces salen de un día a otro. Nosotros tenemos que estar al tanto porque no hay una estandarización. Por ejemplo ello pasa con el protocolo de pericia psicológica. Si bien es cierto que trabajamos en un sistema en Puno denominado Disemel, tienen una estructura básica con la cual se evalúa los casos de agresión sexual y muchas veces este protocolo no se acomoda a las necesidades y a las circunstancias que debemos de evaluar. En el caso de niños y niñas muchas veces se tiene que hablar con el padre o madre para ver la observación de la conducta del niño o niña. En Puno cuando un niño es abusado, la UPER lo separa y lo intenta llevar a internar a una casa hogar. Cuando aparecen vienen acompañados por los trabajadores de esta casa hogar. Quiere decir que nosotros no tenemos contacto con el familiar para poder ver la diferencia entre lo que era antes del delito y después. También la retractación es bastante porque los niños o adolescentes se sienten presionados, porque el denunciado en la mayoría de las veces es un familiar.
6. Realmente como profesional, no se puede hacer valoración de daño psíquico a menores de edad porque ellos no han alcanzado su tope de desarrollo, es igual para poner un ejemplo, hay casos en que niñas de 11 o 12 años quedan embarazadas y el parto no es común y corriente, es especial. El menor no ha llegado a su tope de desarrollo. Muchas veces hemos solicitado una reevaluación en adolescentes de 16 o 17 años, y vemos que el evento ha sido demasiado violento, después de seis meses, pero se tiene que tomar en cuenta que lamentablemente que a nivel legal hay plazos, pero sí ha salido una nueva guía de vulnerabilidad que se está aplicando de manera piloto para encontrar los puntos vulnerables a nivel sexual y encontrar estas vulnerabilidades y poder decir que el niño no está preparado para vivenciar un evento tan violento.

PERITO PSICOLÓGICO: José Santos Carreño Galvez

1. Como técnicas, la entrevista forense y la observación forense. En cuanto a los instrumentos se suele aplicar algunas pruebas psicológicas, y tenemos una guía de daño psíquico, que básicamente es un instrumento que nos da unas rejillas de síntomas que evalúan el pre, el estado actual y el post test o un supuesto evento futuro, pero también la ley faculta que podemos utilizar otros medios autorizados.
2. La credibilidad del testimonio a nivel internacional está basado en algunos protocolos. Por ejemplo PSVA, pero nos han prohibido que lo podamos utilizar porque no hay profesionales capacitados. Muy aparte cada psicólogo debe controlar la simulación o que las personas sus datos sean creíbles y la sintomatología sea verídica, cómo se hace esto, cruzando información, se puede hacer a través de la entrevista y la observación, mediante el análisis de los detalles del relato, que no exista contradicciones. Asimismo, se puede cruzar información con el examen fiscal a nivel de examen físico y toxicológico y evaluaciones de las versiones de la víctima y agresor, se hace una triangulación de datos.
3. Dentro del daño psíquico se considera el cambio sustancial de vida o el impacto en la vida de una persona, el daño psíquico debemos comprenderlo como que se da una secuela que se mantiene firme en el tiempo. Normalmente uno sufre una agresión fuerte, puede exhibir muchos cuadros agudos como miedo, lágrimas. El daño significa que esa reacción aguda se mantenga estable en el tiempo y deje una secuela permanente como un cambio en la personalidad o un cambio en la dinámica de vida y esto se valora después de seis meses. Pero aquí hay un punto no podemos esperar seis meses para darle terapia. Los criterios de terapia deben ser valorados.
4. Hay varias instancias, primero la determinación o discriminación del daño, segundo la defensa de nuestro análisis o peritaje para que esta prueba sea considerada como actuada. Nosotros no desarrollamos terapia, no es nuestra función, eso sería contraproducente, ya que el psicólogo no puede ser juez y parte.
5. Las principales dificultades es que abordamos el daño psíquico con poca información, los expedientes no están bien formados, no hay un agotamiento de los medios de prueba. El otro aspecto es que no existen otros métodos estandarizados. Tenemos una guía pero es para adultos no es para menores de edad. Pero de que pueda haber secuelas en menores de edad si los hay, pero no tenemos algún documento que nos valide, entonces habría déficit de investigación tanto a nivel de fiscalía, medicina legal, como poder judicial para poder detectar patrones, grados importantes de personalidad. Si nos damos cuenta el daño psíquico es un estudio de casos propiamente.
6. Puede ser prevenido, puede ser curado hasta cierto punto. “daño psíquico” es un término jurídico, pero a nivel psicológico es un término a nivel psicológico puede ser un estrés postraumático, un trastorno adaptativo y un trastorno de personalidad (que es el más grave). Los trastornos de personalidad son los que menos reversibilidad encuentran, ya cuando un perfil ha desarrollado un trastorno de personalidad ya es difícil de revertir porque abarca todas las esferas de la psiquis humana, pero si hablamos de un trastorno adaptativo, se puede prevenir, es un cambio radical de un plan de vida pero que con el soporte adecuado puede ser reversible se vuelve adaptar. El estrés postraumático genera muchos problemas, pero el síntoma ansioso se suele bajar, pero no es común, solo en situaciones de guerra, de enfermedades, o que sufren violencia constante. para prevenir no se debe esperar el tiempo, por eso es importante la prueba anticipada. Se tiene un problema de que cuando te pasa un evento radical se piensa que ya estás traumatado, no

es siempre así. Existe todo un proceso de acomodación, de encontrar un significado de lo que te ha pasado, si encuentras un buen significado, entonces de adecuas a ello.

PERITO PSICOLÓGICO: Rubén Odón Caira Savenay

1. No existe todavía una guía de valoración de daño psíquico explícita para menores de 18 años. En todo caso lo que hacemos es la valoración de la afectación psicológica, también conocida como “daño psíquico agudo” por la comunidad científica internacional, para ello utilizamos métodos de la psicología como la entrevista clínica psicológica a profundidad, también la observación clínica de la conducta, también se hace el examen clínico mental, también se utiliza otras técnicas e instrumentos que los casos ameritan.
2. No está permitido dar un pronunciamiento sobre la credibilidad o veracidad de un testimonio de relato. Porque existen varias técnicas en la comunidad científica internacional y otras poco aceptadas, sin embargo todos los peritajes implícitamente tienen este criterio inmerso y por lo contrario hacemos un análisis del relato en cuanto a sus formas de estructura, en cuanto a su sentido lógico, en cuanto a su coherencia ideo-afectiva, a algunos mecanismos de defensa como el mecanismo de negación, algunos ,mecanismos conductuales mediante el cual se puede determinar si la persona oculta información, etc. En ese sentido hacemos un análisis a profundidad pero no como conclusión.
3. Los factores más relevantes tienen que ver con aspectos del hecho propiamente, la cantidad, la frecuencia del impacto, el grado de violencia, la confusión de edad de la persona, aspectos internos, si ha tenido experiencias previas que permitan que afronte situaciones similares, o no, si el agresor es un familiar directo o es una persona lejana. Son muchos factores que uno va a considerar para determinar un pronunciamiento, esto relacionado con el aspecto clínico, de la psicología clínica, es decir de los signos y síntomas que presentan durante la evaluación.
4. Sí, el rol que nosotros cumplimos es de orientación y guía hacia el operador de justicia, hacia el fiscal, juez, lo que hacemos nosotros es a solicitud de ellos es hacer un peritaje psicológico arribando a conclusiones en cuanto a víctimas, la valoración de la afectación psicológica, algunos también indicadores de riesgo de vulnerabilidad, algunas situaciones en cuanto a su personalidad, somos una ayuda un aporte que permite tomar una decisión. En algunos casos es de gran aporte en otros casos debido a algunas limitaciones como a falta de colaboración del examinado, o alguna inconsistencia el aporte se queda limitada, pero en general, se hace ese tipo de pronunciamiento.
5. Hay dificultades a distinto nivel. Por ejemplo a nivel de infraestructura solo contamos con una cámara Gesell en la provincia de Puno. Pero a nivel de la región solo tenemos dos Cámaras Gesell. Falta implementar más Cámaras Gesell. También el poco personal queda corto.

Anexo 12. Evidencias fotográficas de los entrevistados



Fotografía 1. Abogado Erick Milton Romani Portugal



Fotografía 2. Abogado Jhon René Ari Chambilla



Fotografía 3. Abogado Martín Carlos Surco Atencio



Fotografía 4. Abogado Wilsen Santiago Albarrazín Machicao



Fotografía 5. fiscal Guadalupe Manzaneda Peralta



Fotografía 6. fiscal Herbert Callata Vilca



Fotografía 7. fiscal Paulo César Callomamani Callomamamni



Fotografía 8. juez Edson Augusto Jáuregui Mercado



Fotografía 9. juez Javier Arpasi Pacho



Fotografía 10. Perito Psicólogo Guadalupe Verioska de la Jara Riquelme

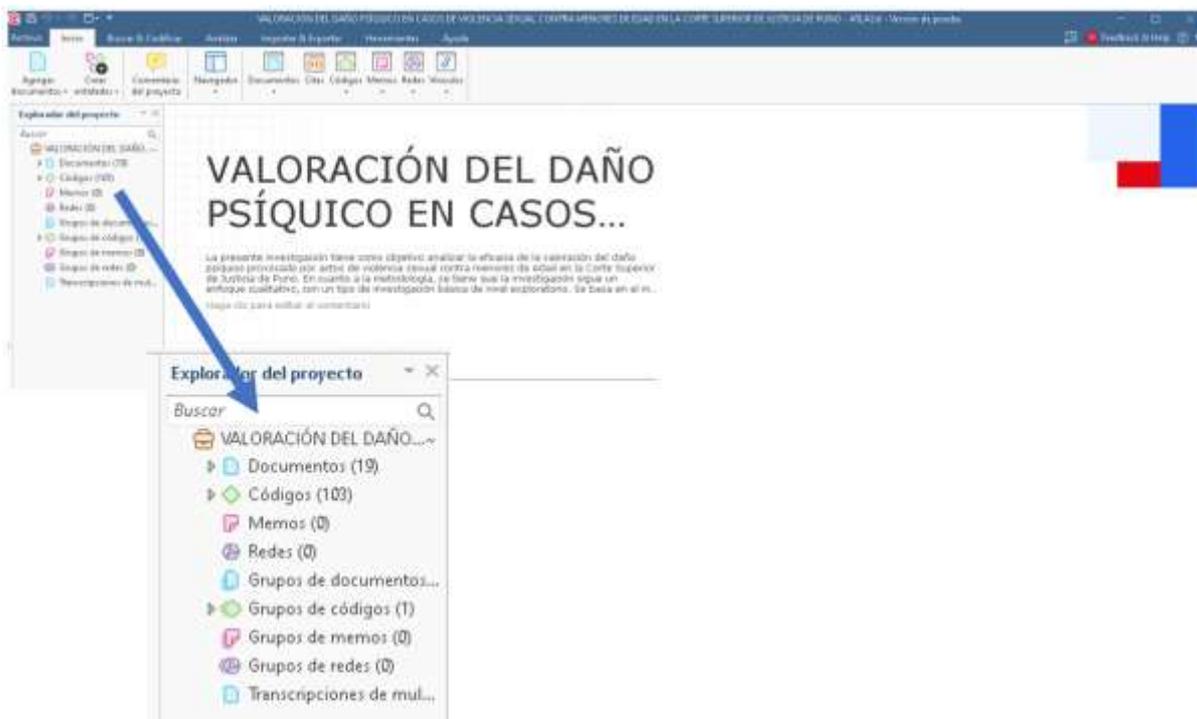


Fotografía 11. Perito Psicológico Rubén Odón Caira Savenay



Fotografía 12. Perito Psicológico José Santos Carreño Galvez

Anexo 14. Determinación de documentos y códigos con AtlasTi versión 23



Anexo 15. Nombres de códigos utilizados para el procesamiento de la información según AtlasTi versión 23.

Buscar entidades

Nombre	Enraizamiento	Densidad	Grupos
○ ◆ Abuso sexual	2	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Abuso sexual (2)	2	0	[Al codes]
○ ◆ Afectación psicológica	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Antropología	2	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Apoyo emocional y psic...	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Bienestar	1	0	[Al codes]
○ ◆ Cámara Gesell	5	0	[Al codes]
○ ◆ Código penal	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Compensación	3	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Conducta	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Confianza en la técnica	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Crecimiento personal	1	0	[Al codes]
○ ◆ Credibilidad del testimo...	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Crítica de procedimientos	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Cuestionamiento	3	0	[Al codes]
○ ◆ Daño psicológico	5	0	[Al codes]
○ ◆ Daño psíquico	12	0	[Al codes]
○ ◆ Delito	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Derecho	2	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Desacuerdo en métodos	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Desafío	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Desarrollo incompleto e...	2	0	[Al codes]
○ ◆ Desarrollo personal	1	0	[Al codes]
○ ◆ Desconocimiento	1	0	[Al codes]

Nombre	Enraizamiento	Densidad	Grupos
○ ◆ Desconocimiento	1	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Economía	2	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Economía familiar	1	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Emotional standards	1	0	[AI codes]
○ ◆ Entrevista	1	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Error	4	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Estandarización	1	0	[AI codes]
○ ◆ Estrés postraumático	1	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Etapa Preliminar	1	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Evaluación	3	0	[AI codes]
○ ◆ Evaluación (2)	2	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Evaluación de pruebas	1	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Evaluación legal	1	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Evaluación psicológica	2	0	[AI codes]
○ ◆ Evaluación psicológica (2)	4	0	[AI codes]
○ ◆ Evaluación psiquiátrica	1	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Evaluación psiquiátrica (2)	4	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Evidencia forense	3	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Expertos	1	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Falsos testimonios	2	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Forense	2	0	[AI codes]
○ ◆ Frustración	1	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Impacto emocional	4	0	[AI codes]
▷ ○ ◆ Indemnización	6	0	[AI codes]

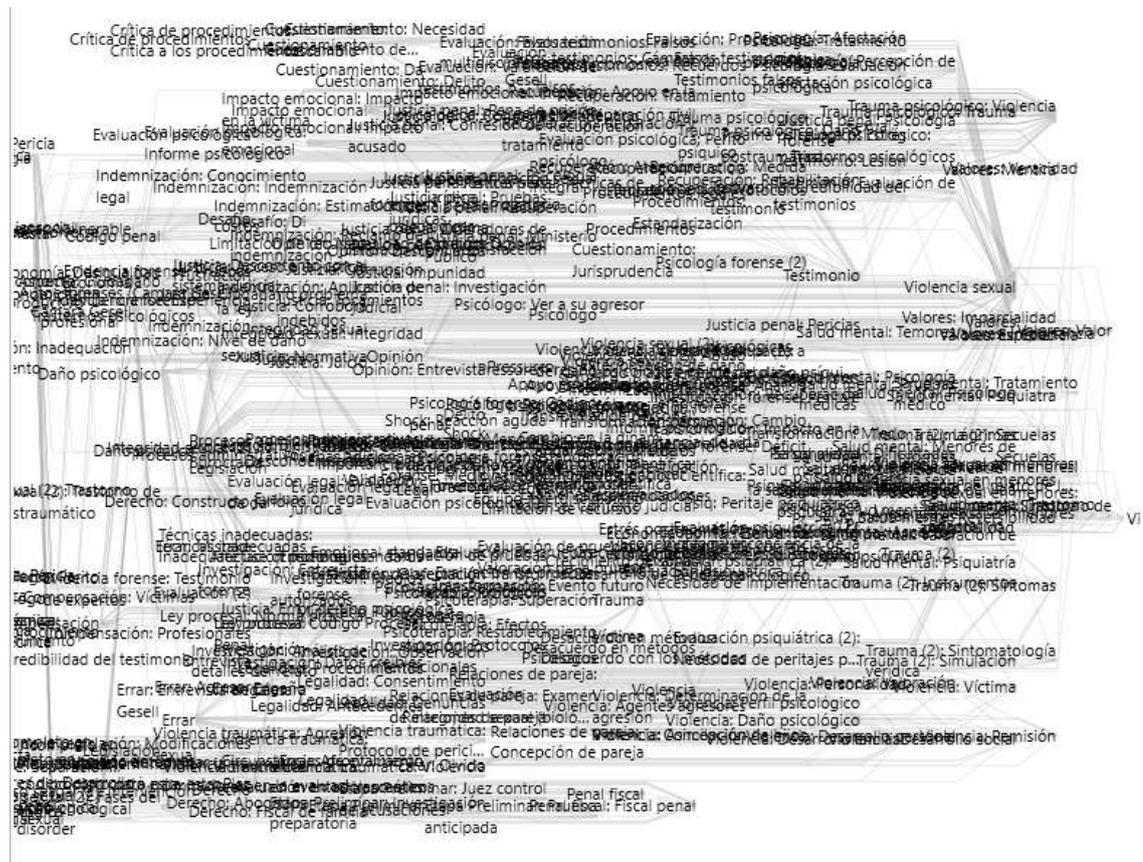
Nombre	Enraizamiento	Densidad	Grupos
○ ◆ Informe psicológico	2	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Integridad sexual	1	0	[Al codes]
○ ◆ Integridad sexual (2)	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Investigación	2	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Investigación científica	3	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Investigación forense	2	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Justicia	8	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Justicia penal	11	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Legalidad	3	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Legislación	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Ley procesal	2	0	[Al codes]
○ ◆ Limitación de recursos	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Menores	1	0	[Al codes]
○ ◆ Ministerio Público	2	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ No puedo determinar u...	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Opinión	3	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Penal fiscal	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Pericia psicológica	1	0	[Al codes]
○ ◆ Personalidad	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Pr	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Pressure	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Procedimientos	2	0	[Al codes]
○ ◆ Procedimientos legales	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Procesos administrativos	2	0	[Al codes]

Nombre	Enraizamiento	Densidad	Grupos
▷ ○ ◆ Pruebas adicionales	2	0	[Al codes]
○ ◆ Pruebas psicológicas	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Psicología	3	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Psicología forense	3	0	[Al codes]
○ ◆ Psicología forense (2)	3	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Psicología legal	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Psicólogo	2	0	[Al codes]
○ ◆ Psicólogos	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Psicoterapia	3	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Psiquiatría	2	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Recuperación	5	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Relaciones de pareja	3	0	[Al codes]
○ ◆ Reparación civil	3	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Salud mental	13	0	[Al codes]
○ ◆ Secuelas	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Shock	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Técnicas inadecuadas	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Testimonio	2	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Transformación	2	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Transformación personal	1	0	[Al codes]
○ ◆ Trastornos psicológicos	1	0	[Al codes]
○ ◆ Trauma	3	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Trauma (2)	3	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Trauma psicológico	5	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Trauma psicológico	5	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Valores	3	0	[Al codes]
○ ◆ Víctima	1	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Violencia	4	0	[Al codes]
○ ◆ Violencia (2)	1	0	[Al codes]
○ ◆ Violencia sexual	11	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Violencia sexual (2)	3	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Violencia sexual en men...	3	0	[Al codes]
▷ ○ ◆ Violencia traumática	2	0	[Al codes]

Anexo 16. Análisis de co-ocurrencia de códigos para la elaboración de Sankey

	Daño psicológico	Evaluación	Evaluación	Evaluación	Procedim...	Regaración...	Salud mental	Violencia se...	Violencia se...
Entrés post...	1						1		
Menores	1					1			
Menores...	1					1			
Violencia	4		1						
Violencia s...	11	1	1	1	1		1	1	
Violencia s...	3	1					1		

Anexo 17. Concentración (gráfico dirigido por la fuerza), de todos los códigos utilizados (103 códigos) sobre la base de (9 documentos)



**INFORME DE PROYECTO (VALORACIÓN DEL DAÑO PSÍQUICO EN
CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES DE EDAD EN LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO)**

Informe creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

Informe de códigos

Códigos seleccionados (103)

○ **Abuso sexual**

2 Citas:

14:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

1. La entrevista y la observación. Dentro de la psicología forense se utiliza varios protocolos que tenemos que coordinar o guiarnos para que haya una estandarización a nivel nacional sobre delitos que ya están calificados en el código penal. Ahora si hablamos de daño psíquico en menores de edad por abuso sexual, ahí tenemos que hacer una corrección, el daño psíquico no se puede dar en menores de edad, el daño psíquico es solicitado por los operadores de justicia en personas mayores de edad. Explico por qué no. El daño psíquico significa que ya hay una lesión o daño a nivel biopsicosocial, quiere decir en alguna de las esferas del ser humano en especial la psíquica ya hay un componente que hace que la persona no pueda desenvolverse en su vida de manera normal en su vida cotidiana. Al adolescente lo consideramos si bien es cierto vulnerable, pero que no podemos diagnosticar con esto porque aún no ha llegado al límite de su desarrollo que llega a los 21 años según la psicología del desarrollo, por ende es imposible calificarlo como daño psíquico. Porque probablemente pueda cambiar esta situación que enfrenta y seguir con su vida cotidiana.

15:2 ¶ 5 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

4. En este caso tiene que ver la intervención del psicólogo en casos de abuso sexual. El abuso sexual tiene fases: la prueba anticipada se da por actuado que lo desarrolla un juez, puede ser de investigación preparatoria o el juez control de acusaciones. Además de la presencia del fiscal penal o fiscal de familia, así como los abogados de ambas partes. Entonces se da como medio de prueba. Pasados los nueve meses, tenemos que ir a sustentar estas conclusiones y argumentar en qué nos basamos.

○ Abuso sexual (2)

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Abuso sexual (2): Intervención psicológica

1 Citas:

15:2 ¶ 5 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

4. En este caso tiene que ver la intervención del psicólogo en casos de abuso sexual. El abuso sexual tiene fases: la prueba anticipada se da por actuado que lo desarrolla un juez, puede ser de investigación preparatoria o el juez control de acusaciones. Además de la presencia del fiscal penal o fiscal de familia, así como los abogados de ambas partes. Entonces se da como medio de prueba. Pasados los nueve meses, tenemos que ir a sustentar estas conclusiones y argumentar en qué nos basamos.

○ Abuso sexual (2): Trastorno de estrés postraumático

1 Citas:

15:1 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

3. Cuando hacemos una valoración de daño psíquico, tiene que pasar por una evaluación primigenia, quiere decir que la persona adulta que pasa por un evento violento es derivado a las oficinas de medicina legal sea para su examen físico, de laboratorio, en nuestro caso psicológico. Hacemos una evaluación psicológica que tiene aspectos estandarizados a nivel nacional, datos personales, narración de hechos, historia personal, historia familiar, las técnicas que hemos utilizado, finalmente hacemos un análisis de todo el proceso de evaluación. Luego llegamos a las conclusiones. Si encontramos un trastorno a nivel clínico, sustentado científicamente como trastorno ablativo, postraumático de estrés agudo, entonces podemos indicar que hay evidencia de que la persona tiene un trastorno que jurídicamente se denomina afectación psicológica, es un constructo jurídico, pero clínicamente es un trastorno. Pasados los seis meses se realiza el examen de daño psíquico. Esta valoración de daño psíquico se realiza a los seis meses de ocurrido el evento, nuevamente se hace el peritaje, pero ya no preguntando lo mismo, sino cómo se siente en la actualidad, si realiza de manera normal sus actividades cotidianas, y hay algunas preguntas e indicadores que se tienen que evaluar dentro del proceso de evaluación para determinar si el daño es leve, moderado o severo.

○ **Abuso sexual (2): Trastorno ablativo**

1 Citas:

15:1 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

3. Cuando hacemos una valoración de daño psíquico, tiene que pasar por una evaluación primigenia, quiere decir que la persona adulta que pasa por un evento violento es derivado a las oficinas de medicina legal sea para su examen físico, de laboratorio, en nuestro caso psicológico. Hacemos una evaluación psicológica que tiene aspectos estandarizados a nivel nacional, datos personales, narración de hechos, historia personal, historia familiar, las técnicas que hemos utilizado, finalmente hacemos un análisis de todo el proceso de evaluación. Luego llegamos a las conclusiones. Si encontramos un trastorno a nivel clínico, sustentado científicamente como trastorno ablativo, postraumático de estrés agudo, entonces podemos indicar que hay evidencia de que la persona tiene un trastorno que jurídicamente se denomina afectación psicológica, es un constructo jurídico, pero clínicamente es un trastorno. Pasados los seis meses se realiza el examen de daño psíquico. Esta valoración de daño psíquico se realiza a los seis meses de ocurrido el evento, nuevamente se hace el peritaje, pero ya no preguntando lo mismo, sino cómo se siente en la actualidad, si realiza de manera normal sus actividades cotidianas, y hay algunas preguntas e indicadores que se tienen que evaluar dentro del proceso de evaluación para determinar si el daño es leve, moderado o severo.

○ **Abuso sexual (2): Fases del abuso sexual**

1 Citas:

15:2 ¶ 5 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

4. En este caso tiene que ver la intervención del psicólogo en casos de abuso sexual. El abuso sexual tiene fases: la prueba anticipada se da por actuado que lo desarrolla un juez, puede ser de investigación preparatoria o el juez control de acusaciones. Además de la presencia del fiscal penal o fiscal de familia, así como los abogados de ambas partes. Entonces se da como medio de prueba. Pasados los nueve meses, tenemos que ir a sustentar estas conclusiones y argumentar en qué nos basamos.

● **Afectación psicológica**

1 Citas:

6:3 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 1

3. Aquí estamos hablando de la valoración de la prueba, entonces hay dos momentos, el caso de investigación preliminar y segundo la valoración que lo hace el juez. La valoración que tenemos a nivel de fiscalía no somos tan exigentes con la concurrencia de estándares de afectación. La casuística nos enseña que hay casos en los cuales por

ejemplo un estado de inconciencia de la víctima que no pueda saber lo que ha pasado, como consecuencia de ello no presenta afectación psicológica, pero ello no significa que el hecho de agresión no haya ocurrido. De hecho existen. También la valoración de la prueba le corresponde a los jueces de juzgamiento. Muchas veces hay conflictos con los jueces. Muchos jueces dicen que no. Por ejemplo, los jueces pueden indicar que la conclusión del químico dice que la víctima no tiene ningún tipo de afectación, en consecuencia el hecho no ocurrió. Pero eso no es absoluto, no siempre se le exige un estándar de afectación para determinar que el hecho ocurrió.

○ Antropología

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Antropología: Pericia antropológica

1 Citas:

13:5 ¶ 6 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

5. Bueno, yo diría que no. Pese a que he reiterado la Cámara Gesell, debería haber también peritos antropólogos. Para reforzar esta pericia. Fíjese, el error de tipo, por ejemplo a mi me cuentan, profesores de colegios secundarios de quince o dieciséis años que parecen mayores y a veces mienten y dicen que son mayores de edad y puede tener relaciones con el novio o pretendiente y luego este puede ser denunciado. Entonces hay un error de tipo, deberían de tomarse en caso factores antropológicos, el ministerio Público debe considerar una pericia antropológica.

○ Antropología: Perito antropólogo

1 Citas:

13:5 ¶ 6 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

5. Bueno, yo diría que no. Pese a que he reiterado la Cámara Gesell, debería haber también peritos antropólogos. Para reforzar esta pericia. Fíjese, el error de tipo, por ejemplo a mi me cuentan, profesores de colegios secundarios de quince o dieciséis años que parecen mayores y a veces mienten y dicen que son mayores de edad y puede tener relaciones con el novio o pretendiente y luego este puede ser denunciado. Entonces hay un error de tipo, deberían de tomarse en caso factores antropológicos, el ministerio Público debe considerar una pericia antropológica.

○ Antropología: Factor antropológico

1 Citas:

13:5 ¶ 6 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

5. Bueno, yo diría que no. Pese a que he reiterado la Cámara Gesell, debería haber también peritos antropólogos. Para reforzar esta pericia. Fíjese, el error de tipo, por ejemplo a mí me cuentan, profesores de colegios secundarios de quince o dieciséis años que parecen mayores y a veces mienten y dicen que son mayores de edad y puede tener relaciones con el novio o pretendiente y luego este puede ser denunciado. Entonces hay un error de tipo, deberían de tomarse en caso factores antropológicos, el ministerio Público debe considerar una pericia antropológica.

○ Antropología: Autoestima

1 Citas:

13:3 ¶ 4 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

3. El procedimiento para valorar adecuadamente es la prueba Gesell es la única forma de valorar. Cuando un niño o niña sufre violencia sexual, a los 12 o 13 años, el niño o niña no va a quedar igual, le va a afectar su autoestima, su aspecto emocional. Esa persona no va a ser un ciudadano productivo, a veces puede ser un ciudadano problema.

○ Antropología: Aspecto emocional

1 Citas:

13:3 ¶ 4 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

3. El procedimiento para valorar adecuadamente es la prueba Gesell es la única forma de valorar. Cuando un niño o niña sufre violencia sexual, a los 12 o 13 años, el niño o niña no va a quedar igual, le va a afectar su autoestima, su aspecto emocional. Esa persona no va a ser un ciudadano productivo, a veces puede ser un ciudadano problema.

○ Apoyo emocional y psicológico

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Apoyo emocional y psicológico: Función del psicólogo**

1 Citas:

18:1 ¶ 5 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

4. Hay varias instancias, primero la determinación o discriminación del daño, segundo la defensa de nuestro análisis o peritaje para que esta prueba sea considerada como actuada. Nosotros no desarrollamos terapia, no es nuestra función, eso sería contraproducente, ya que el psicólogo no puede ser juez y parte.

○ **Bienestar**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Bienestar: Vulnerable**

1 Citas:

14:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

1. La entrevista y la observación. Dentro de la psicología forense se utiliza varios protocolos que tenemos que coordinar o guiarnos para que haya una estandarización a nivel nacional sobre delitos que ya están calificados en el código penal. Ahora si hablamos de daño psíquico en menores de edad por abuso sexual, ahí tenemos que hacer una corrección, el daño psíquico no se puede dar en menores de edad, el daño psíquico es solicitado por los operadores de justicia en personas mayores de edad. Explico por qué no. El daño psíquico significa que ya hay una lesión o daño a nivel biopsicosocial, quiere decir en alguna de las esferas del ser humano en especial la psíquica ya hay un componente que hace que la persona no pueda desenvolverse en su vida de manera normal en su vida cotidiana. Al adolescente lo consideramos si bien es cierto vulnerable, pero que no podemos diagnosticar con esto porque aún no ha llegado al límite de su desarrollo que llega a los 21 años según la psicología del desarrollo, por ende es imposible calificarlo como daño psíquico. Porque probablemente pueda cambiar esta situación que enfrenta y seguir con su vida cotidiana.

○ Bienestar: Biopsicosocial

1 Citas:

14:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

1. La entrevista y la observación. Dentro de la psicología forense se utiliza varios protocolos que tenemos que coordinar o guiarnos para que haya una estandarización a nivel nacional sobre delitos que ya están calificados en el código penal. Ahora si hablamos de daño psíquico en menores de edad por abuso sexual, ahí tenemos que hacer una corrección, el daño psíquico no se puede dar en menores de edad, el daño psíquico es solicitado por los operadores de justicia en personas mayores de edad. Explico por qué no. El daño psíquico significa que ya hay una lesión o daño a nivel biopsicosocial, quiere decir en alguna de las esferas del ser humano en especial la psíquica ya hay un componente que hace que la persona no pueda desenvolverse en su vida de manera normal en su vida cotidiana. Al adolescente lo consideramos si bien es cierto vulnerable, pero que no podemos diagnosticar con esto porque aún no ha llegado al límite de su desarrollo que llega a los 21 años según la psicología del desarrollo, por ende es imposible calificarlo como daño psíquico. Porque probablemente pueda cambiar esta situación que enfrenta y seguir con su vida cotidiana.

○ Bienestar: Desenvolverse

1 Citas:

14:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

1. La entrevista y la observación. Dentro de la psicología forense se utiliza varios protocolos que tenemos que coordinar o guiarnos para que haya una estandarización a nivel nacional sobre delitos que ya están calificados en el código penal. Ahora si hablamos de daño psíquico en menores de edad por abuso sexual, ahí tenemos que hacer una corrección, el daño psíquico no se puede dar en menores de edad, el daño psíquico es solicitado por los operadores de justicia en personas mayores de edad. Explico por qué no. El daño psíquico significa que ya hay una lesión o daño a nivel biopsicosocial, quiere decir en alguna de las esferas del ser humano en especial la psíquica ya hay un componente que hace que la persona no pueda desenvolverse en su vida de manera normal en su vida cotidiana. Al adolescente lo consideramos si bien es cierto vulnerable, pero que no podemos diagnosticar con esto porque aún no ha llegado al límite de su desarrollo que llega a los 21 años según la psicología del desarrollo, por ende es imposible calificarlo como daño psíquico. Porque probablemente pueda cambiar esta situación que enfrenta y seguir con su vida cotidiana.

○ Cámara Gesell

5 Citas:

5:6 ¶ 8 in JUEZ JAVIER

7. Las pericias psicológicas, también el resultado de la cámara Gesell es un buen instrumento para esclarecer los hechos. Se nota la espontaneidad de la víctima. Con la diversidad de preguntas suele identificarse si está declarando con la verdad o si está mintiendo.

10:5 ¶ 6 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

5. El que establece la normativa es la Cámara Gesell. Es la que conozco y es la que garantiza para que la menor exteriorice el daño que ha sufrido.

12:5 ¶ 6 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

5. Los instrumentos que establece la norma procesal son la Cámara Gesell, el protocolo psicológico que dispone el Ministerio Público para determinar el daño psíquico.

13:2 ¶ 3 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

2. Tengo como 15 años de abogado, en toda la experiencia que tuve siempre la cámara Gesell es un elemento de prueba suficiente, porque a veces por cuestión económica, los padres suelen decir al hijo que den una versión diferente y a veces los fiscales les creen a los niños. Por eso la cámara Gesell determina si hubo daño psíquico, es determinante. Si el niño o niña con sus respuestas no satisface las preguntas del psicólogo, eso significa que no hubo daño psíquico y probablemente no hubo violencia sexual ni tocamientos indebidos. Pero si las respuestas satisfacen al psicólogo, la víctima va a tener miedo de ver a su agresor, a veces es el tío, el primo el agresor, entonces de este modo sí se corrobora.

13:5 ¶ 6 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

5. Bueno, yo diría que no. Pese a que he reiterado la Cámara Gesell, debería haber también peritos antropólogos. Para reforzar esta pericia. Fíjese, el error de tipo, por ejemplo a mi me cuentan, profesores de colegios secundarios de quince o dieciséis años que parecen mayores y a veces mienten y dicen que son mayores de edad y puede tener relaciones con el novio o pretendiente y luego este puede ser denunciado. Entonces hay un error de tipo, deberían de tomarse en caso factores antropológicos, el ministerio Público debe considerar una pericia antropológica.

○ Código penal

1 Citas:

14:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

1. La entrevista y la observación. Dentro de la psicología forense se utiliza varios protocolos que tenemos que coordinar o guiarnos para que haya una estandarización a nivel nacional sobre delitos que ya están calificados en el código penal. Ahora si

hablamos de daño psíquico en menores de edad por abuso sexual, ahí tenemos que hacer una corrección, el daño psíquico no se puede dar en menores de edad, el daño psíquico es solicitado por los operadores de justicia en personas mayores de edad. Explico por qué no. El daño psíquico significa que ya hay una lesión o daño a nivel biopsicosocial, quiere decir en alguna de las esferas del ser humano en especial la psíquica ya hay un componente que hace que la persona no pueda desenvolverse en su vida de manera normal en su vida cotidiana. Al adolescente lo consideramos si bien es cierto vulnerable, pero que no podemos diagnosticar con esto porque aún no ha llegado al límite de su desarrollo que llega a los 21 años según la psicología del desarrollo, por ende es imposible calificarlo como daño psíquico. Porque probablemente pueda cambiar esta situación que enfrenta y seguir con su vida cotidiana.

○ **Compensación**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Compensación: Inadecuación de resarcimiento**

1 Citas:

12:4 ¶ 5 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

4. Sí existe, pero cualquier resarcimiento que se pueda fijar en una sentencia condenatoria por violencia sexual siempre va a ser insuficiente. El daño psíquico a veces no se logra quitar trastornos.

○ **Compensación: Profesionales**

1 Citas:

12:3 ¶ 4 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

3. El procedimiento que establece el Nuevo Código Procesal penal, me parece que es el más adecuado en la actualidad, pero no obstante, la afectación o daño psíquico no tiene que ver solamente con el momento o acto concomitante. Los efectos van más allá, a la vida persona, cómo la víctima se va a desenvolver en la vida educativa, social, familiar. en ese caso la víctima tiene que recurrir al estado o profesionales para que logre tener un restablecimiento.

○ **Compensación: Víctimas**

1 Citas:

12:2 ¶ 3 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

2. Sí, sí ha habido ocasiones, veces que se ha podido valorar, sin embargo desde el punto de vista muy personal, el daño psíquico es muy difícil que se pueda reestablecer de forma inmediata porque esa afectación siempre va a permanecer en la persona. Mi observación es que el Estado tiene que preocuparse en el área de quienes son víctimas, para superar a través de procesos de evaluación, hasta que la víctima se encuentre reestablecida.

○ Conducta

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Conducta: Observación de la conducta

1 Citas:

16:1 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

5. Las dificultades a nivel legal son las constantes modificatorias. Las modificatorias a veces salen de un día a otro. Nosotros tenemos que estar al tanto porque no hay una estandarización. Por ejemplo ello pasa con el protocolo de pericia psicológica. Si bien es cierto que trabajamos en un sistema en Puno denominado Disemel, tienen una estructura básica con la cual se evalúa los casos de agresión sexual y muchas veces este protocolo no se acomoda a las necesidades y a las circunstancias que debemos de evaluar. En el caso de niños y niñas muchas veces se tiene que hablar con el padre o madre para ver la observación de la conducta del niño o niña. En Puno cuando un niño es abusado, la UPER lo separa y lo intenta llevar a internar a una casa hogar. Cuando aparecen vienen acompañados por los trabajadores de esta casa hogar. Quiere decir que nosotros no tenemos contacto con el familiar para poder ver la diferencia entre lo que era antes del delito y después. También la retractación es bastante porque los niños o adolescentes se sienten presionados, porque el denunciado en la mayoría de las veces es un familiar.

○ Confianza en la técnica

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Confianza en la técnica: Eficiencia del instrumento

1 Citas:

12:6 ¶ 7 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

6. Como es un instrumento técnico el caso del peritaje psicológico, yo creo que técnicamente es suficiente. Desconozco si existe otro instrumento que pueda determinar con mayor eficacia que el actual.

○ Confianza en la técnica: Confianza en la técnica

1 Citas:

12:6 ¶ 7 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

6. Como es un instrumento técnico el caso del peritaje psicológico, yo creo que técnicamente es suficiente. Desconozco si existe otro instrumento que pueda determinar con mayor eficacia que el actual.

○ Crecimiento personal

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Crecimiento personal: Desarrollo de la persona

1 Citas:

11:3 ¶ 4 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

3. Yo considero que sí es importante el tema o esta rama de la psicología el estudio profundo psíquico de la persona, más allá del perito psicológico a través de sus método puede estudiar a la persona y determinar si hay afectación o no y considerar que la persona como menor de edad está en pleno desarrollo, propiamente con un peritaje psicológico no se podría determinar, pero sí a partir de un psiquiatra para determinar la afectación.

○ Credibilidad del testimonio

1 Citas:

17:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

2. La credibilidad del testimonio a nivel internacional está basado en algunos protocolos. Por ejemplo PSVA, pero nos han prohibido que lo podamos utilizar porque no hay profesionales capacitados. Muy aparte cada psicólogo debe controlar la simulación o que las personas sus datos sean creíbles y la sintomatología sea verídica, cómo se hace esto, cruzando información, se puede hacer a través de la entrevista y la observación, mediante el análisis de los detalles del relato, que no exista contradicciones. Asimismo, se puede cruzar información con el examen fiscal a nivel de examen físico y toxicológico y evaluaciones de las versiones de la víctima y agresor, se hace una triangulación de datos.

○ Crítica de procedimientos

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Crítica de procedimientos: Crítica a los procedimientos

1 Citas:

4:4 ¶ 6 in juez Edson

5. La valoración tiene que ser examinada no solo por un psicólogo, los procedimientos pueden ser no solo para que establezca cuantas veces la víctima debe ser evaluada. Cada evaluación psicológica no significa que se den nuevas declaraciones. Es importante cambiar el protocolo de la forma de cómo se vienen recogiendo las declaraciones de las víctimas en Cámaras Gesell, no están ajustadas a los parámetros técnicos. En el Poder Judicial, en este momento, no tenemos Salas que estén en funcionamiento, tenemos carencias por parte de la misma autoridad.

○ Cuestionamiento

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Cuestionamiento: Da

1 Citas:

4:5 ¶ 9 in juez Edson

8. La valoración siempre se efectúa. Si usted revisa sentencias, si hay pericias que manifiestan hechos con afectación psicológica, entonces obviamente que el juez se va a tener que pronunciar. No porque no haya afectación psicológica se va a concluir que no hay violencia sexual. De acuerdo al artículo 393 todo tiene que ser evaluado de manera imparcial y plural. Pueden existir testimonios con recuerdos falsos, testimonios falsos, testimonios en cámara Gesell con ligera sonrisas, estos hechos deben ser evaluados por un juez, pero previamente por los especialistas no solo los peritos psicológicos deben pronunciarse y dar a conocer sus apreciaciones. Si se comprueba los hechos, contribuiría a establecer que sí ha habido delito. Si es una víctima menor de 14 años puede existir daño psíquico y cadena perpetua. La mayor o menor afectación psicológica puede ser valorado en mayores de edad puede ser valorado para la determinación de la pena.

○ Cuestionamiento: Necesidad de cambio

1 Citas:

4:4 ¶ 6 in juez Edson

5. La valoración tiene que ser examinada no solo por un psicólogo, los procedimientos pueden ser no solo para que establezca cuantas veces la víctima debe ser evaluada. Cada evaluación psicológica no significa que se den nuevas declaraciones. Es importante cambiar el protocolo de la forma de cómo se vienen recogiendo las declaraciones de las víctimas en Cámaras Gesell, no están ajustadas a los parámetros técnicos. En el Poder Judicial, en este momento, no tenemos Salas que estén en funcionamiento, tenemos carencias por parte de la misma autoridad.

○ Cuestionamiento: Delito

1 Citas:

4:5 ¶ 9 in juez Edson

8. La valoración siempre se efectúa. Si usted revisa sentencias, si hay pericias que manifiestan hechos con afectación psicológica, entonces obviamente que el juez se va a tener que pronunciar. No porque no haya afectación psicológica se va a concluir que no hay violencia sexual. De acuerdo al artículo 393 todo tiene que ser evaluado de manera imparcial y plural. Pueden existir testimonios con recuerdos falsos, testimonios falsos, testimonios en cámara Gesell con ligera sonrisas, estos hechos deben ser evaluados por un juez, pero previamente por los especialistas no solo los peritos psicológicos deben pronunciarse y dar a conocer sus apreciaciones. Si se comprueba los hechos, contribuiría a establecer que sí ha habido delito. Si es una víctima menor de 14 años puede existir daño psíquico y cadena perpetua. La mayor o menor afectación psicológica puede ser valorado en mayores de edad puede ser valorado para la determinación de la pena.

○ **Cuestionamiento: Cuestionamiento de la autoridad**

1 Citas:

4:4 ¶ 6 in juez Edson

5. La valoración tiene que ser examinada no solo por un psicólogo, los procedimientos pueden ser no solo para que establezca cuantas veces la víctima debe ser evaluada. Cada evaluación psicológica no significa que se den nuevas declaraciones. Es importante cambiar el protocolo de la forma de cómo se vienen recogiendo las declaraciones de las víctimas en Cámaras Gesell, no están ajustadas a los parámetros técnicos. En el Poder Judicial, en este momento, no tenemos Salas que estén en funcionamiento, tenemos carencias por parte de la misma autoridad.

○ **Cuestionamiento: Jurisprudencia**

1 Citas:

4:2 ¶ 4 in juez Edson

3. En un proceso pueden existir delitos de violación sexual, delitos ocultos, se consideran testimonios de las víctimas, la coherencia de la declaración de la víctima. Tenemos como referencia el Acuerdo Plenario del 2005 y del 2011, en el del 2011 indica que con solo la declaración de la víctima podría existir una sentencia condenatoria, esto exige una mayor rigurosidad y coherencia. Debe estar corroborada por otros elementos si es que solo existe el informe psicológico.

● **Daño psíquico**

5 Citas:

9:1 ¶ 2 in fiscal Guadalupe

1. Dependiendo del contexto de los hechos de violencia sexual en menores de edad, es importante la valoración del daño a partir de un informe psicológico. Dado que el daño psíquico debería de establecerse a partir de un peritaje psiquiátrico, pero en el distrito judicial de Puno no contamos con un profesional psiquiatra.

11:1 ¶ 2 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

1. Si bien es cierto que en el tema de violencia sexual abarca varias situaciones, la violencia sexual en el daño psíquico tiene que ser evaluado por un psiquiatra, ya que otros métodos valoran superficialmente lo que cuanto ha sido afectado psicológicamente. El daño psíquico es otra rama de la psicología, en este caso hay especialistas quienes determinan lo más profundo de la persona, cuánto y cual es el daño que ha sufrido las personas estando en pleno desarrollo.

12:4 ¶ 5 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

4. Sí existe, pero cualquier resarcimiento que se pueda fijar en una sentencia condenatoria por violencia sexual siempre va a ser insuficiente. El daño psíquico a veces no se logra quitar trastornos.

12:5 ¶ 6 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

5. Los instrumentos que establece la norma procesal son la Cámara Gesell, el protocolo psicológico que dispone el Ministerio Público para determinar el daño psíquico.

13:2 ¶ 3 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

2. Tengo como 15 años de abogado, en toda la experiencia que tuve siempre la cámara Gesell es un elemento de prueba suficiente, porque a veces por cuestión económica, los padres suelen decir al hijo que den una versión diferente y a veces los fiscales les creen a los niños. Por eso la cámara Gesell determina si hubo daño psíquico, es determinante. Si el niño o niña con sus respuestas no satisface las preguntas del psicólogo, eso significa que no hubo daño psíquico y probablemente no hubo violencia sexual ni tocamientos indebidos. Pero si las respuestas satisfacen al psicólogo, la víctima va a tener miedo de ver a su agresor, a veces es el tío, el primo el agresor, entonces de este modo sí se corrobora.

● **Daño psíquico**

12 Citas:

5:7 ¶ 9 in JUEZ JAVIER

8. Va a incidir en que pueda generar una mejor cifra de indemnización para la agraviada. Es importante que los abogados sepan sustentar a cuánto puede ascender el daño psíquico. En este tipo de procesos hay dos tipos de consecuencias: Una consecuencia penal (condena) y otra civil (indemnización). Ambos tienen sus pruebas. Cuando no nos traen una cifra clara, aplicamos las máximas de la experiencia.

8:1 ¶ 2 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

1. Si consideramos el hecho que una menor ha sido víctima de violación sexual, se tiene que considerar que esta víctima ha sufrido un daño psíquico. En los últimos años a través de las diversas modificaciones del Código penal, el daño psíquico se ha criminalizado, equiparándose a los delitos de lesiones. Entonces el daño psíquico está equiparado con el delito de lesiones graves. Por lo tanto el daño psíquico cobra una gran importancia no solo porque trunca el futuro de la menor, sino también implica la comisión del delito muy aparte de violación sexual.

8:6 ¶ 9 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

8. No solamente sería útil o prueba idónea para la reparación civil, pero también se puede utilizar para corroborar periféricamente la magnitud del daño psíquico.

9:2 ¶ 3 in fiscal Guadalupe

2. El relato de la víctima es un elemento importante, hay agresiones sexuales que pueden ser graves según el contexto. Se tiene que considerar este relato de la víctima para ver si la agresión ha sido grave debe estar correlacionado con el daño psíquico. Muchas veces hemos tenido denuncias en agravio de menores que no necesariamente se ha visto reflejado en los informes psicológicos.

10:4 ¶ 5 in ABOGADO Erik Milton Román Portugal

4. El bien jurídico tutelado por ley en menores de 14 años no es la libertad sexual, sino la integridad sexual, en ese entender que cuando se valora el daño psíquico la sanción en el ámbito penal, la pretensión penal es la cárcel, la cantidad de años, además de la reparación civil, son las dos vertientes que se da en un proceso penal.

11:1 ¶ 2 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

1. Si bien es cierto que en el tema de violencia sexual abarca varias situaciones, la violencia sexual en el daño psíquico tiene que ser evaluado por un psiquiatra, ya que otros métodos valoran superficialmente lo que cuanto ha sido afectado psicológicamente. El daño psíquico es otra rama de la psicología, en este caso hay especialistas quienes determinan lo más profundo de la persona, cuánto y cual es el daño que ha sufrido la personas estando en pleno desarrollo.

14:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

1. La entrevista y la observación. Dentro de la psicología forense se utiliza varios protocolos que tenemos que coordinar o guiarnos para que haya una estandarización a nivel nacional sobre delitos que ya están calificados en el código penal. Ahora si hablamos de daño psíquico en menores de edad por abuso sexual, ahí tenemos que hacer una corrección, el daño psíquico no se puede dar en menores de edad, el daño psíquico es solicitado por los operadores de justicia en personas mayores de edad. Explico por qué no. El daño psíquico significa que ya hay una lesión o daño a nivel biopsicosocial, quiere decir en alguna de las esferas del ser humano en especial la psíquica ya hay un componente que hace que la persona no pueda desenvolverse en su vida de manera normal en su vida cotidiana. Al adolescente lo consideramos si bien es cierto vulnerable, pero que no podemos diagnosticar con esto porque aún no ha llegado al límite de su desarrollo que llega a los 21 años según la psicología del desarrollo, por ende es imposible calificarlo como daño psíquico. Porque probablemente pueda cambiar esta situación que enfrenta y seguir con su vida cotidiana.

15:1 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

3. Cuando hacemos una valoración de daño psíquico, tiene que pasar por una evaluación primigenia, quiere decir que la persona adulta que pasa por un evento violento es derivado a las oficinas de medicina legal sea para su examen físico, de laboratorio, en nuestro caso psicológico. Hacemos una evaluación psicológica que tiene aspectos estandarizados a nivel nacional, datos personales, narración de hechos, historia personal, historia familiar, las técnicas que hemos utilizado, finalmente hacemos un análisis de todo el proceso de evaluación. Luego llegamos a las conclusiones. Si encontramos un trastorno a nivel clínico, sustentado científicamente como trastorno ablativo, postraumático de estrés agudo, entonces podemos indicar que hay evidencia de que la persona tiene un trastorno que jurídicamente se denomina afectación psicológica, es un constructo jurídico, pero clínicamente es un trastorno. Pasados los seis meses se realiza el examen de daño psíquico. Esta valoración de daño psíquico se realiza a los seis meses de ocurrido el evento, nuevamente se hace el peritaje, pero ya no preguntando lo mismo, sino cómo se siente en la actualidad, si realiza de manera normal sus actividades cotidianas, y hay algunas preguntas e indicadores que se tienen que evaluar dentro del proceso de evaluación para determinar si el daño es leve, moderado o severo.

17:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

1. Como técnicas, la entrevista forense y la observación forense. En cuanto a los instrumentos se suele aplicar algunas pruebas psicológicas, y tenemos una guía de daño psíquico, que básicamente es un instrumento que nos da unas rejillas de síntomas que evalúan el pre, el estado actual y el post test o un supuesto evento futuro, pero también la ley faculta que podemos utilizar otros medios autorizados.

17:3 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

3. Dentro del daño psíquico se considera el cambio sustancial de vida o el impacto en la vida de una persona, el daño psíquico debemos comprenderlo como que se da una secuela que se mantiene firme en el tiempo. Normalmente uno sufre una agresión fuerte, puede exhibir muchos cuadros agudos como miedo, lágrimas. El daño significa que esa reacción aguda se mantenga estable en el tiempo y deje una secuela permanente como un cambio en la personalidad o un cambio en la dinámica de vida y esto se valora después de seis meses. Pero aquí hay un punto no podemos esperar seis meses para darle terapia. Los criterios de terapia deben ser valorados.

18:2 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

5. Las principales dificultades es que abordamos el daño psíquico con poca información, los expedientes no están bien formados, no hay un agotamiento de los medios de prueba. El otro aspecto es que no existen otros métodos estandarizados. Tenemos una guía pero es para adultos no es para menores de edad. Pero de que pueda haber secuelas en menores de edad si los hay, pero no tenemos algún documento que nos valide, entonces habría déficit de investigación tanto a nivel de fiscalía, medicina legal, como poder judicial para poder detectar patrones, grados importantes de personalidad. Si nos damos cuenta el daño psíquico es un estudio de casos propiamente.

18:3 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

6. Puede ser prevenido, puede ser curado hasta cierto punto. “daño psíquico” es un término jurídico, pero a nivel psicológico es un término a nivel psicológico puede ser un estrés postraumático, un trastorno adaptativo y un trastorno de personalidad (que es el más grave). Los trastornos de personalidad son los que menos reversibilidad encuentran, ya cuando un perfil ha desarrollado un trastorno de personalidad ya es difícil de revertir porque abarca todas las esferas de la psiquis humana, pero si hablamos de un trastorno adaptativo, se puede prevenir, es un cambio radical de un plan de vida pero que con el soporte adecuado puede ser reversible se vuelve adaptar. El estrés postraumático genera muchos problemas, pero el síntoma ansioso se suele bajar, pero no es común, solo en situaciones de guerra, de enfermedades, o que sufren violencia constante. para prevenir no se debe esperar el tiempo, por eso es importante la prueba anticipada. Se tiene un problema de que cuando te pasa un evento radical se piensa que ya estás traumatado, no es siempre así. Existe todo un proceso de acomodación, de encontrar un significado de lo que te ha pasado, si encuentras un buen significado, entonces de adecuas a ello.

● Delito

1 Citas:

8:1 ¶ 2 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

1. Si consideramos el hecho que una menor ha sido víctima de violación sexual, se tiene que considerar que esta víctima ha sufrido un daño psíquico. En los últimos años a través de las diversas modificaciones del Código penal, el daño psíquico se ha criminalizado, equiparándose a los delitos de lesiones. Entonces el daño psíquico está equiparado con el delito de lesiones graves. Por lo tanto el daño psíquico cobra una gran importancia no solo porque trunca el futuro de la menor, sino también implica la comisión del delito muy aparte de violación sexual.

○ Derecho

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Derecho: Constructo jurídico

1 Citas:

15:1 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

3. Cuando hacemos una valoración de daño psíquico, tiene que pasar por una evaluación primigenia, quiere decir que la persona adulta que pasa por un evento violento es derivado a las oficinas de medicina legal sea para su examen físico, de laboratorio, en nuestro caso psicológico. Hacemos una evaluación psicológica que

tiene aspectos estandarizados a nivel nacional, datos personales, narración de hechos, historia personal, historia familiar, las técnicas que hemos utilizado, finalmente hacemos un análisis de todo el proceso de evaluación. luego llegamos a las conclusiones. Si encontramos un trastorno a nivel clínico, sustentado científicamente como trastorno ablativo, postraumático de estrés agudo, entonces podemos indicar que hay evidencia de que la persona tiene un trastorno que jurídicamente se denomina afectación psicológica, es un constructo jurídico, pero clínicamente es un trastorno. Pasados los seis meses se realiza el examen de daño psíquico. Esta valoración de daño psíquico se realiza a los seis meses de ocurrido el evento, nuevamente se hace el peritaje, pero ya no preguntando lo mismo, sino cómo se siente en la actualidad, si realiza de manera normal sus actividades cotidianas, y hay algunas preguntas e indicadores que se tienen que evaluar dentro del proceso de evaluación para determinar si el daño es leve, moderado o severo.

○ **Derecho: fiscal de familia**

1 Citas:

15:2 ¶ 5 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

4. En este caso tiene que ver la intervención del psicólogo en casos de abuso sexual. El abuso sexual tiene fases: la prueba anticipada se da por actuado que lo desarrolla un juez, puede ser de investigación preparatoria o el juez control de acusaciones. Además de la presencia del fiscal penal o fiscal de familia, así como los abogados de ambas partes. Entonces se da como medio de prueba. Pasados los nueve meses, tenemos que ir a sustentar estas conclusiones y argumentar en qué nos basamos.

○ **Derecho: Abogados**

1 Citas:

15:2 ¶ 5 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

4. En este caso tiene que ver la intervención del psicólogo en casos de abuso sexual. El abuso sexual tiene fases: la prueba anticipada se da por actuado que lo desarrolla un juez, puede ser de investigación preparatoria o el juez control de acusaciones. Además de la presencia del fiscal penal o fiscal de familia, así como los abogados de ambas partes. Entonces se da como medio de prueba. Pasados los nueve meses, tenemos que ir a sustentar estas conclusiones y argumentar en qué nos basamos.

○ **Desacuerdo en métodos**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Desacuerdo en métodos: Desacuerdo con los métodos

1 Citas:

11:5 ¶ 7 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

6. En cuanto a los instrumentos o métodos no son los adecuados para determinar el daño psíquico porque no son especialistas para determinar. Para ello se requieren peritajes psiquiátricos.

○ Desafío

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Desafío: Di

1 Citas:

14:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

1. La entrevista y la observación. Dentro de la psicología forense se utiliza varios protocolos que tenemos que coordinar o guiarnos para que haya una estandarización a nivel nacional sobre delitos que ya están calificados en el código penal. Ahora si hablamos de daño psíquico en menores de edad por abuso sexual, ahí tenemos que hacer una corrección, el daño psíquico no se puede dar en menores de edad, el daño psíquico es solicitado por los operadores de justicia en personas mayores de edad. Explico por qué no. El daño psíquico significa que ya hay una lesión o daño a nivel biopsicosocial, quiere decir en alguna de las esferas del ser humano en especial la psíquica ya hay un componente que hace que la persona no pueda desenvolverse en su vida de manera normal en su vida cotidiana. Al adolescente lo consideramos si bien es cierto vulnerable, pero que no podemos diagnosticar con esto porque aún no ha llegado al límite de su desarrollo que llega a los 21 años según la psicología del desarrollo, por ende es imposible calificarlo como daño psíquico. Porque probablemente pueda cambiar esta situación que enfrenta y seguir con su vida cotidiana.

○ Desarrollo incompleto en menores de

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Desarrollo incompleto en menores de: Niños y niñas

1 Citas:

16:1 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

5. Las dificultades a nivel legal son las constantes modificatorias. Las modificatorias a veces salen de un día a otro. Nosotros tenemos que estar al tanto porque no hay una estandarización. Por ejemplo ello pasa con el protocolo de pericia psicológica. Si bien es cierto que trabajamos en un sistema en Puno denominado Disemel, tienen una estructura básica con la cual se evalúa los casos de agresión sexual y muchas veces este protocolo no se acomoda a las necesidades y a las circunstancias que debemos de evaluar. En el caso de niños y niñas muchas veces se tiene que hablar con el padre o madre para ver la observación de la conducta del niño o niña. En Puno cuando un niño es abusado, la UPER lo separa y lo intenta llevar a internar a una casa hogar. Cuando aparecen vienen acompañados por los trabajadores de esta casa hogar. Quiere decir que nosotros no tenemos contacto con el familiar para poder ver la diferencia entre lo que era antes del delito y después. También la retractación es bastante porque los niños o adolescentes se sienten presionados, porque el denunciado en la mayoría de las veces es un familiar.

○ Desarrollo incompleto en menores de: Desarrollo incompleto en menores de edad

1 Citas:

16:2 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

6. Realmente como profesional, no se puede hacer valoración de daño psíquico a menores de edad porque ellos no han alcanzado su tope de desarrollo, es igual para poner un ejemplo, hay casos en que niñas de 11 o 12 años quedan embarazadas y el parto no es común y corriente, es especial. El menor no ha llegado a su tope de desarrollo. Muchas veces hemos solicitado una reevaluación en adolescentes de 16 o 17 años, y vemos que el evento ha sido demasiado violento, después de seis meses, pero se tiene que tomar en cuenta que lamentablemente que a nivel legal hay plazos, pero sí ha salido una nueva guía de vulnerabilidad que se está aplicando de manera piloto para encontrar los puntos vulnerables a nivel sexual y encontrar estas vulnerabilidades y poder decir que el niño no está preparado para vivenciar un evento tan violento.

○ Desarrollo incompleto en menores de: Separación de niños ab

1 Citas:

16:1 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

5. Las dificultades a nivel legal son las constantes modificatorias. Las modificatorias a veces salen de un día a otro. Nosotros tenemos que estar al tanto porque no hay una estandarización. Por ejemplo ello pasa con el protocolo de pericia psicológica. Si bien es cierto que trabajamos en un sistema en Puno denominado Disemel, tienen una estructura básica con la cual se evalúa los casos de agresión sexual y muchas veces este protocolo no se acomoda a las necesidades y a las circunstancias que debemos de evaluar. En el caso de niños y niñas muchas veces se tiene que hablar con el padre o madre para ver la observación de la conducta del niño o niña. En Puno cuando un niño es abusado, la UPER lo separa y lo intenta llevar a internar a una casa hogar. Cuando aparecen vienen acompañados por los trabajadores de esta casa hogar. Quiere decir que nosotros no tenemos contacto con el familiar para poder ver la diferencia entre lo que era antes del delito y después. También la retractación es bastante porque los niños o adolescentes se sienten presionados, porque el denunciado en la mayoría de las veces es un familiar.

● Desarrollo personal

1 Citas:

11:1 ¶ 2 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

1. Si bien es cierto que en el tema de violencia sexual abarca varias situaciones, la violencia sexual en el daño psíquico tiene que ser evaluado por un psiquiatra, ya que otros métodos valoran superficialmente lo que cuanto ha sido afectado psicológicamente. El daño psíquico es otra rama de la psicología, en este caso hay especialistas quienes determinan lo más profundo de la persona, cuánto y cual es el daño que ha sufrido las personas estando en pleno desarrollo.

○ Desconocimiento

1 Citas:

12:6 ¶ 7 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

6. Como es un instrumento técnico el caso del peritaje psicológico, yo creo que técnicamente es suficiente. Desconozco si existe otro instrumento que pueda determinar con mayor eficacia que el actual.

○ Economía

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Economía: Ciudadano productivo**

1 Citas:

13:3 ¶ 4 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

3. El procedimiento para valorar adecuadamente es la prueba Gesell es la única forma de valorar. Cuando un niño o niña sufre violencia sexual, a los 12 o 13 años, el niño o niña no va a quedar igual, le va a afectar su autoestima, su aspecto emocional. Esa persona no va a ser un ciudadano productivo, a veces puede ser un ciudadano problema.

○ **Economía: Desigualdad económica**

1 Citas:

13:4 ¶ 5 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

4. Tuve casos emblemáticos, hasta un colega abogado cuyo nombre no lo voy a decir por cuestión ética, estuvo involucrado en un acto de violación pero fue a parar a una fiscal conocida su nombre tampoco lo voy a decir, la fiscal esperó y lo archivó, la agraviada apeló. Pero a veces si el agraviado no tiene plata, es pobre, como dicen hay justicia para el que tiene plata. el abogado queda al margen. A veces en un primer instante el Estado nunca le va a dar un abogado de oficio al agraviado, el agraviado tiene que buscar su abogado. Es la realidad, si se es pobre los agresores o violadores muchas veces quedan libres. Pero si el agraviado tiene una posición económica, entonces el resultado es diferente. Bueno, vuelvo a reiterar el instrumento que se utiliza siempre va a ser la prueba de Cámara Gesell. El psicólogo es el que interioriza y lo estudia al agraviado. Estudia también al imputado. Por ejemplo en nuestro medio de Puno hay muchos casos.

○ **Economía familiar**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Economía familiar: Elemento familiar**

1 Citas:

8:2 ¶ 3 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

2. Principalmente los elementos que se deben tener en cuenta son los aspectos sociales en el cual se desenvuelven la víctima, lo otro es un elemento económico y el otro elemento a tener en cuenta es el elemento familiar. estos tres elementos son importantes porque permiten describir los antecedentes y la justificación de las conclusiones del profesional que realiza la valoración de este daño psíquico.

○ **Economía familiar: Elemento económico**

1 Citas:

8:2 ¶ 3 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

2. Principalmente los elementos que se deben tener en cuenta son los aspectos sociales en el cual se desenvuelven la víctima, lo otro es un elemento económico y el otro elemento a tener en cuenta es el elemento familiar. estos tres elementos son importantes porque permiten describir los antecedentes y la justificación de las conclusiones del profesional que realiza la valoración de este daño psíquico.

○ **Emotional standards**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Emotional standards: Estándares de afectación**

1 Citas:

6:3 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 1

3. Aquí estamos hablando de la valoración de la prueba, entonces hay dos momentos, el caso de investigación preliminar y segundo la valoración que lo hace el juez. La valoración que tenemos a nivel de fiscalía no somos tan exigentes con la concurrencia de estándares de afectación. La casuística nos enseña que hay casos en los cuales por ejemplo un estado de inconciencia de la víctima que no pueda saber lo que ha pasado, como consecuencia de ello no presenta afectación psicológica, pero ello no significa que el hecho de agresión no haya ocurrido. De hecho existen. También la valoración de la prueba le corresponde a los jueces de juzgamiento. Muchas veces hay conflictos con los jueces. Muchos jueces dicen que no. Por ejemplo, los jueces pueden indicar que la conclusión del químico dice que la víctima no tiene ningún tipo de afectación, en consecuencia el hecho no ocurrió. Pero eso no es absoluto, no siempre se le exige un estándar de afectación para determinar que el hecho ocurrió.

○ Entrevista

1 Citas:

17:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

2. La credibilidad del testimonio a nivel internacional está basado en algunos protocolos. Por ejemplo PSVA, pero nos han prohibido que lo podamos utilizar porque no hay profesionales capacitados. Muy aparte cada psicólogo debe controlar la simulación o que las personas sus datos sean creíbles y la sintomatología sea verídica, cómo se hace esto, cruzando información, se puede hacer a través de la entrevista y la observación, mediante el análisis de los detalles del relato, que no exista contradicciones. Asimismo, se puede cruzar información con el examen fiscal a nivel de examen físico y toxicológico y evaluaciones de las versiones de la víctima y agresor, se hace una triangulación de datos.

○ Errar

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Errar: Mistake

1 Citas:

7:4 ¶ 6 in FISCAL Herbert Callata 2

5. Tenemos que ver que el perito psicólogo utilice las técnicas e instrumentos sean las guías correctas del año 2021 y no la guía del 2016. Suele pasar y sería inadecuado. Es un campo que le corresponde a los peritos de Medicina Legal

○ Errar: Entrevista en Cámara Gesell

1 Citas:

7:3 ¶ 5 in FISCAL Herbert Callata 2

4. No consideramos a nivel de fiscalía. En ahí el trabajo es estrictamente de Medicina Legal. Utilizan entrevista en Cámara Gesell. No puedo decir cuáles son los instrumentos idóneos.

○ Errar: Engaño

1 Citas:

7:1 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

3. Aquí El tema va por que no catalogamos como una prueba tasada. Valoramos en forma conjunta, todos los elementos de convicción, inclusive la misma personalidad de la víctima que puede ser sumisa, puede haber otra víctima que al mínimo contacto pueda reaccionar de una manera distinta y que pueda tener como resultado una afectación en su conducta, que no quiera comer, que desee dejar los estudios, que no pueda conciliar el sueño, que le pueda generar un trauma para el futuro para tener una pareja sexualmente. Ese tipo de consecuencias se da. Aquí el tema va no se le puede dar un valor absoluto al daño absoluto al tema del daño psíquico, tenemos que hacer una valoración conjunta en este caso del certificado médico legal, la personalidad de la víctima, los patrones del agente agresor que dosifican como que ven a la víctima como un objeto sexual, tienen trastornos. Por ejemplo en menores de 14 años el consentimiento es irrelevante, en mayores de 14 años tenemos que ver si existe un consentimiento válido, aceptación de carácter sexual, puede haber también un consentimiento errado o con engaño del agresor a la víctima.

○ Error: Olvido

1 Citas:

7:5 ¶ 7 in FISCAL Herbert Callata 2

6. Es sumamente importante, nos ayuda bastante. Por ejemplo un caso de persona de 21 años sufrió de daño psíquico. Pero con el pasar de los años tiende a remitir, tiende a desaparecer. Generalmente a consecuencia del olvido, de la asimilación de la persona, a consecuencia de que la persona ya afronta los hechos. Sin embargo eso no siempre ocurre, hay personas que cargan esa afectación durante tiempos prolongados. A raíz de estos hechos no solamente la víctima trunca su desarrollo personal, sino también su desarrollo social, su eventual desarrollo familiar, la concepción que tiene hacia su pareja, hacia sus hijos, ese tipo de circunstancias se da.

○ Error: Agresor

1 Citas:

7:1 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

3. Aquí El tema va por que no catalogamos como una prueba tasada. Valoramos en forma conjunta, todos los elementos de convicción, inclusive la misma personalidad de la víctima que puede ser sumisa, puede haber otra víctima que al mínimo contacto pueda reaccionar de una manera distinta y que pueda tener como resultado una afectación en su conducta, que no quiera comer, que desee dejar los estudios, que no pueda conciliar el sueño, que le pueda generar un trauma para el futuro para tener una pareja sexualmente. Ese tipo de consecuencias se da. Aquí el tema va no se le puede dar un valor absoluto al daño absoluto al tema del daño psíquico, tenemos que hacer una valoración conjunta en este caso del certificado médico legal, la personalidad de

la víctima, los patrones del agente agresor que dosifican como que ven a la víctima como un objeto sexual, tienen trastornos. Por ejemplo en menores de 14 años el consentimiento es irrelevante, en mayores de 14 años tenemos que ver si existe un consentimiento válido, aceptación de carácter sexual, puede haber también un consentimiento errado o con engaño del agresor a la víctima.

○ **Error: Afrontamiento**

1 Citas:

7:5 ¶ 7 in FISCAL Herbert Callata 2

6. Es sumamente importante, nos ayuda bastante. Por ejemplo un caso de persona de 21 años sufrió de daño psíquico. Pero con el pasar de los años tiende a remitir, tiende a desaparecer. Generalmente a consecuencia del olvido, de la asimilación de la persona, a consecuencia de que la persona ya afronta los hechos. Sin embargo eso no siempre ocurre, hay personas que cargan esa afectación durante tiempos prolongados. A raíz de estos hechos no solamente la víctima trunca su desarrollo personal, sino también su desarrollo social, su eventual desarrollo familiar, la concepción que tiene hacia su pareja, hacia sus hijos, ese tipo de circunstancias se da.

○ **Estandarización**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Estandarización: Métodos estandarizados**

1 Citas:

18:2 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

5. Las principales dificultades es que abordamos el daño psíquico con poca información, los expedientes no están bien formados, no hay un agotamiento de los medios de prueba. El otro aspecto es que no existen otros métodos estandarizados. Tenemos una guía pero es para adultos no es para menores de edad. Pero de que pueda haber secuelas en menores de edad si los hay, pero no tenemos algún documento que nos valide, entonces habría déficit de investigación tanto a nivel de fiscalía, medicina legal, como poder judicial para poder detectar patrones, grados importantes de personalidad. Si nos damos cuenta el daño psíquico es un estudio de casos propiamente.

○ **Estrés postraumático**

1 Citas:

18:3 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

6. Puede ser prevenido, puede ser curado hasta cierto punto. “daño psíquico” es un término jurídico, pero a nivel psicológico es un término a nivel psicológico puede ser un estrés postraumático, un trastorno adaptativo y un trastorno de personalidad (que es el más grave). Los trastornos de personalidad son los que menos reversibilidad encuentran, ya cuando un perfil ha desarrollado un trastorno de personalidad ya es difícil de revertir porque abarca todas las esferas de la psiquis humana, pero si hablamos de un trastorno adaptativo, se puede prevenir, es un cambio radical de un plan de vida pero que con el soporte adecuado puede ser reversible se vuelve adaptar. El estrés postraumático genera muchos problemas, pero el síntoma ansioso se suele bajar, pero no es común, solo en situaciones de guerra, de enfermedades, o que sufren violencia constante. para prevenir no se debe esperar el tiempo, por eso es importante la prueba anticipada. Se tiene un problema de que cuando te pasa un evento radical se piensa que ya estás traumatado, no es siempre así. Existe todo un proceso de acomodación, de encontrar un significado de lo que te ha pasado, si encuentras un buen significado, entonces de adecuas a ello.

○ Etapa Preliminar

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Etapa Preliminar: Investigación preparatoria

1 Citas:

15:2 ¶ 5 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

4. En este caso tiene que ver la intervención del psicólogo en casos de abuso sexual. El abuso sexual tiene fases: la prueba anticipada se da por actuado que lo desarrolla un juez, puede ser de investigación preparatoria o el juez control de acusaciones. Además de la presencia del fiscal penal o fiscal de familia, así como los abogados de ambas partes. Entonces se da como medio de prueba. Pasados los nueve meses, tenemos que ir a sustentar estas conclusiones y argumentar en qué nos basamos.

○ Etapa Preliminar: juez control de acusaciones

1 Citas:

15:2 ¶ 5 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

4. En este caso tiene que ver la intervención del psicólogo en casos de abuso sexual. El abuso sexual tiene fases: la prueba anticipada se da por actuado que lo desarrolla un juez, puede ser de investigación preparatoria o el juez control de acusaciones. Además de la presencia del fiscal penal o fiscal de familia, así como los abogados de ambas partes. Entonces se da como medio de prueba. Pasados los nueve meses, tenemos que ir a sustentar estas conclusiones y argumentar en qué nos basamos.

○ Etapa Preliminar: Prueba anticipada

1 Citas:

15:2 ¶ 5 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

4. En este caso tiene que ver la intervención del psicólogo en casos de abuso sexual. El abuso sexual tiene fases: la prueba anticipada se da por actuado que lo desarrolla un juez, puede ser de investigación preparatoria o el juez control de acusaciones. Además de la presencia del fiscal penal o fiscal de familia, así como los abogados de ambas partes. Entonces se da como medio de prueba. Pasados los nueve meses, tenemos que ir a sustentar estas conclusiones y argumentar en qué nos basamos.

○ Evaluación

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Evaluación: Valoración de testimonios

1 Citas:

4:5 ¶ 9 in juez Edson

8. La valoración siempre se efectúa. Si usted revisa sentencias, si hay pericias que manifiestan hechos con afectación psicológica, entonces obviamente que el juez se va a tener que pronunciar. No porque no haya afectación psicológica se va a concluir que no hay violencia sexual. De acuerdo al artículo 393 todo tiene que ser evaluado de manera imparcial y plural. Pueden existir testimonios con recuerdos falsos, testimonios falsos, testimonios en cámara Gesell con ligera sonrisas, estos hechos deben ser evaluados por un juez, pero previamente por los especialistas no solo los peritos psicológicos deben pronunciarse y dar a conocer sus apreciaciones. Si se comprueba los hechos, contribuiría a establecer que sí ha habido delito. Si es una víctima menor de 14 años puede existir daño psíquico y cadena perpetua. La mayor o menor afectación psicológica puede ser valorado en mayores de edad puede ser valorado para la determinación de la pena.

○ Evaluación: Proceso de evaluación

1 Citas:

4:1 ¶ 3 in juez Edson

2. La investigación está a cargo del Ministerio Público. En estos reportes psicológicos concluyen que hay daño psíquico relacionado a los hechos de violencia sexual. El psicólogo precisa si hay afectación psicológica. Pero hay que aclarar que no en todos los casos de violencia sexual existe afectación psicológica. Se entiende que en realidad es un proceso en el que se realiza una sola evaluación que probablemente no sea suficiente. Esta evaluación se realiza en una hora máximo en tres horas.

○ Evaluación: Evaluación multidisciplinaria

1 Citas:

4:3 ¶ 5 in juez Edson

4. No solo debe realizarse una evaluación como ocurre en la actualidad, sino varias por distintos especialistas, porque se trata de un hecho que reviste complejidad. Muchos de los hechos que se denuncian son falsos. Pero debe someterse a la víctima a tratamientos como víctimas de hechos que no son reales, en psicología se conoce como recuerdos falsos. Con ese tratamiento se hace que la víctima se comporte como si los hechos fuesen reales.

○ Evaluación (2)

2 Citas:

12:2 ¶ 3 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

2. Sí, sí ha habido ocasiones, veces que se ha podido valorar, sin embargo desde el punto de vista muy personal, el daño psíquico es muy difícil que se pueda reestablecer de forma inmediata porque esa afectación siempre va a permanecer en la persona. Mi observación es que el Estado tiene que preocuparse en el área de quienes son víctimas, para superar a través de procesos de evaluación, hasta que la víctima se encuentre reestablecida.

17:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

1. Como técnicas, la entrevista forense y la observación forense. En cuanto a los instrumentos se suele aplicar algunas pruebas psicológicas, y tenemos una guía de daño psíquico, que básicamente es un instrumento que nos da unas rejillas de síntomas que evalúan el pre, el estado actual y el post test o un supuesto evento futuro, pero también la ley faculta que podemos utilizar otros medios autorizados.

○ Evaluación de pruebas

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Evaluación de pruebas: Valoración de la prueba

1 Citas:

6:3 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 1

3. Aquí estamos hablando de la valoración de la prueba, entonces hay dos momentos, el caso de investigación preliminar y segundo la valoración que lo hace el juez. La valoración que tenemos a nivel de fiscalía no somos tan exigentes con la concurrencia de estándares de afectación. La casuística nos enseña que hay casos en los cuales por ejemplo un estado de inconciencia de la víctima que no pueda saber lo que ha pasado, como consecuencia de ello no presenta afectación psicológica, pero ello no significa que el hecho de agresión no haya ocurrido. De hecho existen. También la valoración de la prueba le corresponde a los jueces de juzgamiento. Muchas veces hay conflictos con los jueces. Muchos jueces dicen que no. Por ejemplo, los jueces pueden indicar que la conclusión del químico dice que la víctima no tiene ningún tipo de afectación, en consecuencia el hecho no ocurrió. Pero eso no es absoluto, no siempre se le exige un estándar de afectación para determinar que el hecho ocurrió.

○ Evaluación de pruebas: Evaluación de pruebas

1 Citas:

6:3 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 1

3. Aquí estamos hablando de la valoración de la prueba, entonces hay dos momentos, el caso de investigación preliminar y segundo la valoración que lo hace el juez. La valoración que tenemos a nivel de fiscalía no somos tan exigentes con la concurrencia de estándares de afectación. La casuística nos enseña que hay casos en los cuales por ejemplo un estado de inconciencia de la víctima que no pueda saber lo que ha pasado, como consecuencia de ello no presenta afectación psicológica, pero ello no significa que el hecho de agresión no haya ocurrido. De hecho existen. También la valoración de la prueba le corresponde a los jueces de juzgamiento. Muchas veces hay conflictos con los jueces. Muchos jueces dicen que no. Por ejemplo, los jueces pueden indicar que la conclusión del químico dice que la víctima no tiene ningún tipo de afectación, en consecuencia el hecho no ocurrió. Pero eso no es absoluto, no siempre se le exige un estándar de afectación para determinar que el hecho ocurrió.

○ Evaluación legal

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Evaluación legal: Valoración jurídica

1 Citas:

15:1 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

3. Cuando hacemos una valoración de daño psíquico, tiene que pasar por una evaluación primigenia, quiere decir que la persona adulta que pasa por un evento violento es derivado a las oficinas de medicina legal sea para su examen físico, de laboratorio, en nuestro caso psicológico. Hacemos una evaluación psicológica que tiene aspectos estandarizados a nivel nacional, datos personales, narración de hechos, historia personal, historia familiar, las técnicas que hemos utilizado, finalmente hacemos un análisis de todo el proceso de evaluación. luego llegamos a las conclusiones. Si encontramos un trastorno a nivel clínico, sustentado científicamente como trastorno ablativo, postraumático de estrés agudo, entonces podemos indicar que hay evidencia de que la persona tiene un trastorno que jurídicamente se denomina afectación psicológica, es un constructo jurídico, pero clínicamente es un trastorno. Pasados los seis meses se realiza el examen de daño psíquico. Esta valoración de daño psíquico se realiza a los seis meses de ocurrido el evento, nuevamente se hace el peritaje, pero ya no preguntando lo mismo, sino cómo se siente en la actualidad, si realiza de manera normal sus actividades cotidianas, y hay algunas preguntas e indicadores que se tienen que evaluar dentro del proceso de evaluación para determinar si el daño es leve, moderado o severo.

○ Evaluación legal: Evaluación de da

1 Citas:

15:1 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

3. Cuando hacemos una valoración de daño psíquico, tiene que pasar por una evaluación primigenia, quiere decir que la persona adulta que pasa por un evento violento es derivado a las oficinas de medicina legal sea para su examen físico, de laboratorio, en nuestro caso psicológico. Hacemos una evaluación psicológica que tiene aspectos estandarizados a nivel nacional, datos personales, narración de hechos, historia personal, historia familiar, las técnicas que hemos utilizado, finalmente hacemos un análisis de todo el proceso de evaluación. luego llegamos a las conclusiones. Si encontramos un trastorno a nivel clínico, sustentado científicamente como trastorno ablativo, postraumático de estrés agudo, entonces podemos indicar que hay evidencia de que la persona tiene un trastorno que jurídicamente se denomina

afectación psicológica, es un constructo jurídico, pero clínicamente es un trastorno. Pasados los seis meses se realiza el examen de daño psíquico. Esta valoración de daño psíquico se realiza a los seis meses de ocurrido el evento, nuevamente se hace el peritaje, pero ya no preguntando lo mismo, sino cómo se siente en la actualidad, si realiza de manera normal sus actividades cotidianas, y hay algunas preguntas e indicadores que se tienen que evaluar dentro del proceso de evaluación para determinar si el daño es leve, moderado o severo.

○ Evaluación psicológica

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Evaluación psicológica: Informe psicológico

2 Citas:

3:1 ¶ 2 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 1: en el caso de Huber David Cueva Patiño, las pruebas apuntaron a su culpabilidad en el delito de violación sexual de una menor en Puno. Se destacó la gravedad del daño psíquico sufrido por la víctima, el cual fue respaldado por el informe presentado por el perito psicólogo José Santos Junior Carreño Gálvez. El informe psicológico reveló la intensidad del trauma experimentado por la víctima por la violación. Esto incluyó una evaluación detallada de los síntomas de estrés postraumático, así como de otros trastornos psicológicos y emocionales que enfrentó como consecuencia directa del ataque.

3:3 ¶ 4 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 3: El caso de Walter Jaime Mamani Velásquez, condenado por violación sexual de una joven durante una fiesta. La sentencia se basó en la confesión del acusado, la cual fue considerada como un factor crucial para respaldar la culpabilidad del mismo. Se hizo hincapié en un informe psicológico que proporcionó pruebas claras del daño psíquico sufrido por la víctima como consecuencia directa del ataque sexual. Este informe ayudó a ilustrar el impacto emocional que la violación tuvo en la vida de la víctima, brindando una base sólida para la sentencia y las decisiones relacionadas con la reparación y el tratamiento.

○ Evaluación psicológica: Perito psicólogo

1 Citas:

3:1 ¶ 2 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 1: en el caso de Huber David Cueva Patiño, las pruebas apuntaron a su culpabilidad en el delito de violación sexual de una menor en Puno. Se destacó la gravedad del daño psíquico sufrido por la víctima, el cual fue respaldado por el informe presentado por el perito psicólogo José Santos Junior Carreño Gálvez. El informe psicológico reveló la intensidad del trauma experimentado por la víctima por la violación. Esto incluyó una evaluación detallada de los síntomas de estrés postraumático, así como de otros trastornos psicológicos y emocionales que enfrentó como consecuencia directa del ataque.

● Evaluación psicológica (2)

4 Citas:

9:3 ¶ 4 in fiscal Guadalupe

3. Actualmente, no es idóneo, porque al no tener un perito psiquiátrico, nosotros solo recurrimos al perito psicológico. Un examen psiquiátrico es mucho más riguroso para establecer el daño psíquico. Nosotros por lo menos en el distrito fiscal de Puno lo que se toma en cuenta la afectación psicológica a partir del informe psicológico.

11:2 ¶ 3 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

2. No, en los procesos que he venido afrontando tanto en la parte agraviada o imputada, propiamente no ha habido una valoración en el tema psiquiátrico, sino solo se basó en evaluaciones psicológicas a partir de la “Prueba anticipada” en este caso de la Cámara Gesell, donde el psicólogo determina a partir de sus métodos y estrategias para determinar si ha habido afectación psicológica, más bien no se trata de la violencia sexual.

13:1 ¶ 2 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

1. Acá el daño psíquico se determina con la cámara Gesell es la que determina si ha habido daño psíquico, por eso el psicólogo cumple un rol importante. El profesional le hace preguntas al niño sobre lo acontecido.

15:1 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

3. Cuando hacemos una valoración de daño psíquico, tiene que pasar por una evaluación primigenia, quiere decir que la persona adulta que pasa por un evento violento es derivado a las oficinas de medicina legal sea para su examen físico, de laboratorio, en nuestro caso psicológico. Hacemos una evaluación psicológica que tiene aspectos estandarizados a nivel nacional, datos personales, narración de hechos, historia personal, historia familiar, las técnicas que hemos utilizado, finalmente hacemos un análisis de todo el proceso de evaluación. Luego llegamos a las conclusiones. Si encontramos un trastorno a nivel clínico, sustentado científicamente como trastorno ablativo, postraumático de estrés agudo, entonces podemos indicar que hay evidencia de que la persona tiene un trastorno que jurídicamente se denomina afectación psicológica, es un constructo jurídico, pero clínicamente es un trastorno. Pasados los seis meses se realiza el examen de daño psíquico. Esta valoración de daño psíquico se realiza a los seis meses de ocurrido el evento, nuevamente se hace el

peritaje, pero ya no preguntando lo mismo, sino cómo se siente en la actualidad, si realiza de manera normal sus actividades cotidianas, y hay algunas preguntas e indicadores que se tienen que evaluar dentro del proceso de evaluación para determinar si el daño es leve, moderado o severo.

○ Evaluación psiquiátrica

1 Citas:

11:1 ¶ 2 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

1. Si bien es cierto que en el tema de violencia sexual abarca varias situaciones, la violencia sexual en el daño psíquico tiene que ser evaluado por un psiquiatra, ya que otros métodos valoran superficialmente lo que cuanto ha sido afectado psicológicamente. El daño psíquico es otra rama de la psicología, en este caso hay especialistas quienes determinan lo más profundo de la persona, cuánto y cual es el daño que ha sufrido la personas estando en pleno desarrollo.

○ Evaluación psiquiátrica (2)

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Evaluación psiquiátrica (2): Necesidad de implementación

1 Citas:

11:4 ¶ 5 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

4. En la actualidad no hay una valoración de daño psíquico solo hay una valoración de daño psíquico, sería bueno que se implemente para que exista este procedimiento, entonces en la actualidad no existe.

○ Evaluación psiquiátrica (2): Necesidad de peritajes psiquiátricos

1 Citas:

11:5 ¶ 7 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

6. En cuanto a los instrumentos o métodos no son los adecuados para determinar el daño psíquico porque no son especialistas para determinar. Para ello se requieren peritajes psiquiátricos.

○ Evaluación psiquiátrica (2): Falta de valoración psiquiátrica

1 Citas:

11:2 ¶ 3 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

2. No, en los procesos que he venido afrontando tanto en la parte agraviada o imputada, propiamente no ha habido una valoración en el tema psiquiátrico, sino solo se basó en evaluaciones psicológicas a partir de la “Prueba anticipada” en este caso de la Cámara Gesell, donde el psicólogo determina a partir de sus métodos y estrategias para determinar si ha habido afectación psicológica, más bien no se trata de la violencia sexual.

○ Evaluación psiquiátrica (2): Peritaje psicológico

1 Citas:

11:3 ¶ 4 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

3. Yo considero que sí es importante el tema o esta rama de la psicología el estudio profundo psíquico de la persona, más allá del perito psicológico a través de sus métodos puede estudiar a la persona y determinar si hay afectación o no y considerar que la persona como menor de edad está en pleno desarrollo, propiamente con un peritaje psicológico no se podría determinar, pero sí a partir de un psiquiatra para determinar la afectación.

○ Evidencia forense

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Evidencia forense: Testimonio de expertos

1 Citas:

13:5 ¶ 6 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

5. Bueno, yo diría que no. Pese a que he reiterado la Cámara Gesell, debería haber también peritos antropólogos. Para reforzar esta pericia. Fíjese, el error de tipo, por ejemplo a mi me cuentan, profesores de colegios secundarios de quince o dieciséis

años que parecen mayores y a veces mienten y dicen que son mayores de edad y puede tener relaciones con el novio o pretendiente y luego este puede ser denunciado. Entonces hay un error de tipo, deberían de tomarse en caso factores antropológicos, el ministerio Público debe considerar una pericia antropológica.

○ **Evidencia forense: Pruebas forenses (Cámara Gesell)**

1 Citas:

13:4 ¶ 5 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

4. Tuve casos emblemáticos, hasta un colega abogado cuyo nombre no lo voy a decir por cuestión ética, estuvo involucrado en un acto de violación pero fue a parar a una fiscal conocida su nombre tampoco lo voy a decir, la fiscal esperó y lo archivó, la agraviada apeló. Pero a veces si el agraviado no tiene plata, es pobre, como dicen hay justicia para el que tiene plata. el abogado queda al margen. A veces en un primer instante el Estado nunca le va a dar un abogado de oficio al agraviado, el agraviado tiene que buscar su abogado. Es la realidad, si se es pobre los agresores o violadores muchas veces quedan libres. Pero si el agraviado tiene una posición económica, entonces el resultado es diferente. Bueno, vuelvo a reiterar el instrumento que se utiliza siempre va a ser la prueba de Cámara Gesell. El psicólogo es el que interioriza y lo estudia al agraviado. Estudia también al imputado. Por ejemplo en nuestro medio de Puno hay muchos casos.

○ **Evidencia forense: Experiencia profesional**

1 Citas:

13:2 ¶ 3 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

2. Tengo como 15 años de abogado, en toda la experiencia que tuve siempre la cámara Gesell es un elemento de prueba suficiente, porque a veces por cuestión económica, los padres suelen decir al hijo que den una versión diferente y a veces los fiscales les creen a los niños. Por eso la cámara Gesell determina si hubo daño psíquico, es determinante. Si el niño o niña con sus respuestas no satisface las preguntas del psicólogo, eso significa que no hubo daño psíquico y probablemente no hubo violencia sexual ni tocamientos indebidos. Pero si las respuestas satisfacen al psicólogo, la víctima va a tener miedo de ver a su agresor, a veces es el tío, el primo el agresor, entonces de este modo sí se corrobora.

○ **Expertos**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Expertos: Especialistas**

1 Citas:

11:1 ¶ 2 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

1. Si bien es cierto que en el tema de violencia sexual abarca varias situaciones, la violencia sexual en el daño psíquico tiene que ser evaluado por un psiquiatra, ya que otros métodos valoran superficialmente lo que cuanto ha sido afectado psicológicamente. El daño psíquico es otra rama de la psicología, en este caso hay especialistas quienes determinan lo más profundo de la persona, cuánto y cual es el daño que ha sufrido la personas estando en pleno desarrollo.

○ **Falsos testimonios**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Falsos testimonios: Recuerdos falsos**

1 Citas:

4:5 ¶ 9 in juez Edson

8. La valoración siempre se efectúa. Si usted revisa sentencias, si hay pericias que manifiestan hechos con afectación psicológica, entonces obviamente que el juez se va a tener que pronunciar. No porque no haya afectación psicológica se va a concluir que no hay violencia sexual. De acuerdo al artículo 393 todo tiene que ser evaluado de manera imparcial y plural. Pueden existir testimonios con recuerdos falsos, testimonios falsos, testimonios en cámara Gesell con ligera sonrisas, estos hecho deben ser evaluados por un juez, pero previamente por los especialistas no solo los peritos psicológicos deben pronunciarse y dar a conocer sus apreciaciones. Si se comprueba los hechos, contribuiría a establecer que sí ha habido delito. Si es una víctima menor de 14 años puede existir daño psíquico y cadena perpetua. La mayor o menor afectación psicológica puede ser valorado en mayores de edad puede ser valorado para la determinación de la pena.

○ **Falsos testimonios: Falsos recuerdos**

1 Citas:

4:3 ¶ 5 in juez Edson

4. No solo debe realizarse una evaluación como ocurre en la actualidad, sino varias por distintos especialistas, porque se trata de un hecho que reviste complejidad. Muchos de los hechos que se denuncian son falsos. Pero debe someterse a la víctima a tratamientos como víctimas de hechos que no son reales, en psicología se conoce como recuerdos falsos. Con ese tratamiento se hace que la víctima se comporte como si los hechos fuesen reales.

○ **Falsos testimonios: Cámara Gesell**

1 Citas:

4:5 ¶ 9 in juez Edson

8. La valoración siempre se efectúa. Si usted revisa sentencias, si hay pericias que manifiestan hechos con afectación psicológica, entonces obviamente que el juez se va a tener que pronunciar. No porque no haya afectación psicológica se va a concluir que no hay violencia sexual. De acuerdo al artículo 393 todo tiene que ser evaluado de manera imparcial y plural. Pueden existir testimonios con recuerdos falsos, testimonios falsos, testimonios en cámara Gesell con ligera sonrisas, estos hechos deben ser evaluados por un juez, pero previamente por los especialistas no solo los peritos psicológicos deben pronunciarse y dar a conocer sus apreciaciones. Si se comprueba los hechos, contribuiría a establecer que sí ha habido delito. Si es una víctima menor de 14 años puede existir daño psíquico y cadena perpetua. La mayor o menor afectación psicológica puede ser valorado en mayores de edad puede ser valorado para la determinación de la pena.

○ **Falsos testimonios: Testimonios falsos**

1 Citas:

4:5 ¶ 9 in juez Edson

8. La valoración siempre se efectúa. Si usted revisa sentencias, si hay pericias que manifiestan hechos con afectación psicológica, entonces obviamente que el juez se va a tener que pronunciar. No porque no haya afectación psicológica se va a concluir que no hay violencia sexual. De acuerdo al artículo 393 todo tiene que ser evaluado de manera imparcial y plural. Pueden existir testimonios con recuerdos falsos, testimonios falsos, testimonios en cámara Gesell con ligera sonrisas, estos hechos deben ser evaluados por un juez, pero previamente por los especialistas no solo los peritos psicológicos deben pronunciarse y dar a conocer sus apreciaciones. Si se comprueba los hechos, contribuiría a establecer que sí ha habido delito. Si es una víctima menor de 14 años puede existir daño psíquico y cadena perpetua. La mayor o menor afectación psicológica puede ser valorado en mayores de edad puede ser valorado para la determinación de la pena.

○ **Forense**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Forense: Medicina legal

1 Citas:

9:5 ¶ 6 in fiscal Guadalupe

5. Actualmente los peritos psicólogos se basan en los protocolos que tienen y que son validados por la ciencia médica. Por lo menos hasta el momento son idóneos. Pero como indiqué Medicina Legal debería de contar aparte de psicólogos también con psiquiatras que ya realizan exámenes más minuciosos.

○ Forense: Contexto judicial

1 Citas:

9:1 ¶ 2 in fiscal Guadalupe

1. Dependiendo del contexto de los hechos de violencia sexual en menores de edad, es importante la valoración del daño a partir de un informe psicológico. Dado que el daño psíquico debería de establecerse a partir de un peritaje psiquiátrico, pero en el distrito judicial de Puno no contamos con un profesional psiquiatra.

○ Frustración

1 Citas:

10:2 ¶ 3 in ABOGADO Erik Milton Román Portugal

2. No es por hablar mal, pero es una realidad que vemos en la práctica judicial como abogado penalista, los jueces, no diremos todos, la mayoría deja mucho que desear. Si yo les mostrara sentencias ustedes se sorprenderían porque se han malacostumbrado los jueces. Solo hacen un resumen de lo que se ha hecho en el juicio, vino el testigo X dijo esto, vino el testigo Y dijo esto, vino el testigo Z dijo esto. Solo se hace una transcripción y no hay una adecuada valoración. Cuando la sentencia del juez tiene que tomar como referencia cómo se puede ayudar a la menor. Es preocupante. Los jueces de juzgamiento están fallando en ello.

○ Impacto emocional

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Impacto emocional: Impacto emocional**

1 Citas:

3:3 ¶ 4 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 3: El caso de Walter Jaime Mamani Velásquez, condenado por violación sexual de una joven durante una fiesta. La sentencia se basó en la confesión del acusado, la cual fue considerada como un factor crucial para respaldar la culpabilidad del mismo. Se hizo hincapié en un informe psicológico que proporcionó pruebas claras del daño psíquico sufrido por la víctima como consecuencia directa del ataque sexual. Este informe ayudó a ilustrar el impacto emocional que la violación tuvo en la vida de la víctima, brindando una base sólida para la sentencia y las decisiones relacionadas con la reparación y el tratamiento.

○ **Impacto emocional: Impacto en la víctima**

1 Citas:

3:5 ¶ 6 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 5: en el caso de Julián Luza Quispe, la sentencia resultante de su condena por violación sexual de su sobrina incluyó una pena de doce años de prisión y una reparación civil. Se ordenó su sometimiento a un tratamiento terapéutico específico, reconociendo el impacto significativo que el delito tuvo en la vida de la víctima. La orden de tratamiento terapéutico se emitió con la intención de ayudar a la víctima a sanar y recuperarse del trauma sufrido.

○ **Impacto emocional: Impacto psicológico**

2 Citas:

3:2 ¶ 3 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 2: El caso de Uriel Mamani Mamani involucró la condena por el delito de violación sexual de una menor. La sentencia incluyó la condena penal, además, se ordenó un tratamiento terapéutico específico para la víctima, reconociendo así la importancia de abordar el impacto psicológico y emocional que el delito de violación tuvo en la víctima, con la esperanza de brindarle un apoyo necesario en su recuperación.

3:6 ¶ 7 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 6: El caso de Rubén Rafael Cruz Jallo también resultó en una condena por intento de violación sexual a su hijastra. Se impuso una pena de ocho años de prisión y una

reparación civil, además de ordenar su sometimiento a un tratamiento terapéutico para la víctima. La decisión de imponer un tratamiento terapéutico se basó en el reconocimiento del impacto psicológico y emocional que el intento de violación tuvo en la vida de la víctima.

○ **Indemnización**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Indemnización: Daño emocional**

1 Citas:

5:2 ¶ 3 in JUEZ JAVIER

2. Todos los medios probatorios que pueda acreditar la parte agraviada, haber asistido a médicos, psicólogos, psiquiatras, en donde se de una estimación qué nivel de daño es, cuanto tiempo va requerir el tratamiento, cuánto va a gastar para su recuperación. El precio de la atención médica, psicológica.

○ **Indemnización: Costo del tratamiento**

1 Citas:

5:2 ¶ 3 in JUEZ JAVIER

2. Todos los medios probatorios que pueda acreditar la parte agraviada, haber asistido a médicos, psicólogos, psiquiatras, en donde se de una estimación qué nivel de daño es, cuanto tiempo va requerir el tratamiento, cuánto va a gastar para su recuperación. El precio de la atención médica, psicológica.

○ **Indemnización: Indemnización**

1 Citas:

5:7 ¶ 9 in JUEZ JAVIER

8. Va a incidir en que pueda generar una mejor cifra de indemnización para la agraviada. Es importante que los abogados sepan sustentar a cuánto puede ascender el daño psíquico. En este tipo de procesos hay dos tipos de consecuencias: Una

consecuencia penal (condena) y otra civil (indemnización). Ambos tienen sus pruebas. Cuando no nos traen una cifra clara, aplicamos las máximas de la experiencia.

○ **Indemnización: Nivel de daño**

1 Citas:

5:3 ¶ 4 in JUEZ JAVIER

3. Fundamentalmente, tenemos que tomar en cuenta las pericias psicológicas y debe indicar el nivel de daño, esto va a variar conforme la edad. En niñas de 4 y 5 años, no comprenden su integridad sexual, en cambio cuando tienen 12 y 13 años ya entienden sobre su integridad sexual, el valor, la importancia, los temores, entonces el daño será mayor. No solo se acredita con pericias, sino con las máximas de la experiencia que uno va conociendo.

○ **Indemnización: Estimación de costos**

1 Citas:

5:4 ¶ 5 in JUEZ JAVIER

4. Todas las pruebas que estén al alcance. Las más idóneas van a ser las pericias psicológicas. Cuando queremos cuantificar en cifras económicas, los mismos peritos psicológicos pueden hacer una estimación de cuánto va a costar la recuperación de la víctima.

○ **Indemnización: Recuperación**

1 Citas:

5:2 ¶ 3 in JUEZ JAVIER

2. Todos los medios probatorios que pueda acreditar la parte agraviada, haber asistido a médicos, psicólogos, psiquiatras, en donde se de una estimación qué nivel de daño es, cuánto tiempo va a requerir el tratamiento, cuánto va a gastar para su recuperación. El precio de la atención médica, psicológica.

○ **Indemnización: Aplicación de la ley**

1 Citas:

5:5 ¶ 6 in JUEZ JAVIER

5. Los jueces estamos obligados a hacer la valoración de todas las pruebas que se nos alcance. La fiscalía ha realizado un acopio de pruebas en la etapa de investigación

preparatoria. Esas pruebas deben haber sido ofrecidas oportunamente para su admisión y actuación. Y ante el juez también realizar apropiadamente esas actuaciones probatorias para lograr aproximarnos a la verdad de los hechos. Entonces mucho va a depender de que se nos alcance buenas pruebas y bien actuadas.

○ **Indemnización: Reclamo de indemnización**

1 Citas:

5:1 ¶ 2 in JUEZ JAVIER

1. Sí se toma en cuenta sobre todo cuando la parte agraviada se ha constituido en actor civil, quiere lograr una indemnización en el ámbito penal. Si no se ha constituido en actor civil el Ministerio Público plantea una pretensión económica.

○ **Indemnización: Conocimiento legal**

1 Citas:

5:7 ¶ 9 in JUEZ JAVIER

8. Va a incidir en que pueda generar una mejor cifra de indemnización para la agraviada. Es importante que los abogados sepan sustentar a cuánto puede ascender el daño psíquico. En este tipo de procesos hay dos tipos de consecuencias: Una consecuencia penal (condena) y otra civil (indemnización). Ambos tienen sus pruebas. Cuando no nos traen una cifra clara, aplicamos las máximas de la experiencia.

○ **Informe psicológico**

2 Citas:

4:2 ¶ 4 in juez Edson

3. En un proceso pueden existir delitos de violación sexual, delitos ocultos, se consideran testimonios de las víctimas, la coherencia de la declaración de la víctima. Tenemos como referencia el Acuerdo Plenario del 2005 y del 2011, en el del 2011 indica que con solo la declaración de la víctima podría existir una sentencia condenatoria, esto exige una mayor rigurosidad y coherencia. Debe estar corroborada por otros elementos si es que solo existe el informe psicológico.

9:1 ¶ 2 in fiscal Guadalupe

1. Dependiendo del contexto de los hechos de violencia sexual en menores de edad, es importante la valoración del daño a partir de un informe psicológico. Dado que el daño psíquico debería de establecerse a partir de un peritaje psiquiátrico, pero en el distrito judicial de Puno no contamos con un profesional psiquiatra.

○ **Integridad sexual**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Integridad sexual: Integridad sexual**

1 Citas:

5:3 ¶ 4 in JUEZ JAVIER

3. Fundamentalmente, tenemos que tomar en cuenta las pericias psicológicas y debe indicar el nivel de daño, esto va a variar conforme la edad. En niñas de 4 y 5 años, no comprenden su integridad sexual, en cambio cuando tienen 12 y 13 años ya entienden sobre su integridad sexual, el valor, la importancia, los temores, entonces el daño será mayor. No solo se acredita con pericias, sino con las máximas de la experiencia que uno va conociendo.

○ **Integridad sexual (2)**

1 Citas:

10:4 ¶ 5 in ABOGADO Erik Milton Román Portugal

4. El bien jurídico tutelado por ley en menores de 14 años no es la libertad sexual, sino la integridad sexual, en ese entender que cuando se valora el daño psíquico la sanción en el ámbito penal, la pretensión penal es la cárcel, la cantidad de años, además de la reparación civil, son las dos vertientes que se da en un proceso penal.

○ **Investigación**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Investigación: Medios autorizados**

1 Citas:

17:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

1. Como técnicas, la entrevista forense y la observación forense. En cuanto a los instrumentos se suele aplicar algunas pruebas psicológicas, y tenemos una guía de daño psíquico, que básicamente es un instrumento que nos da unas rejillas de síntomas que evalúan el pre, el estado actual y el post test o un supuesto evento futuro, pero también la ley faculta que podemos utilizar otros medios autorizados.

○ **Investigación: Protocolos internacionales**

1 Citas:

17:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

2. La credibilidad del testimonio a nivel internacional está basado en algunos protocolos. Por ejemplo PSVA, pero nos han prohibido que lo podamos utilizar porque no hay profesionales capacitados. Muy aparte cada psicólogo debe controlar la simulación o que las personas sus datos sean creíbles y la sintomatología sea verídica, cómo se hace esto, cruzando información, se puede hacer a través de la entrevista y la observación, mediante el análisis de los detalles del relato, que no exista contradicciones. Asimismo, se puede cruzar información con el examen fiscal a nivel de examen físico y toxicológico y evaluaciones de las versiones de la víctima y agresor, se hace una triangulación de datos.

○ **Investigación: Entrevista forense**

1 Citas:

17:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

1. Como técnicas, la entrevista forense y la observación forense. En cuanto a los instrumentos se suele aplicar algunas pruebas psicológicas, y tenemos una guía de daño psíquico, que básicamente es un instrumento que nos da unas rejillas de síntomas que evalúan el pre, el estado actual y el post test o un supuesto evento futuro, pero también la ley faculta que podemos utilizar otros medios autorizados.

○ **Investigación: Datos creíbles**

1 Citas:

17:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

2. La credibilidad del testimonio a nivel internacional está basado en algunos protocolos. Por ejemplo PSVA, pero nos han prohibido que lo podamos utilizar porque

no hay profesionales capacitados. Muy aparte cada psicólogo debe controlar la simulación o que las personas sus datos sean creíbles y la sintomatología sea verídica, cómo se hace esto, cruzando información, se puede hacer a través de la entrevista y la observación, mediante el análisis de los detalles del relato, que no exista contradicciones. Asimismo, se puede cruzar información con el examen fiscal a nivel de examen físico y toxicológico y evaluaciones de las versiones de la víctima y agresor, se hace una triangulación de datos.

○ **Investigación: Análisis de detalles del relato**

1 Citas:

17:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

2. La credibilidad del testimonio a nivel internacional está basado en algunos protocolos. Por ejemplo PSVA, pero nos han prohibido que lo podamos utilizar porque no hay profesionales capacitados. Muy aparte cada psicólogo debe controlar la simulación o que las personas sus datos sean creíbles y la sintomatología sea verídica, cómo se hace esto, cruzando información, se puede hacer a través de la entrevista y la observación, mediante el análisis de los detalles del relato, que no existan contradicciones. Asimismo, se puede cruzar información con el examen fiscal a nivel de examen físico y toxicológico y evaluaciones de las versiones de la víctima y agresor, se hace una triangulación de datos.

○ **Investigación: Observación forense**

1 Citas:

17:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

1. Como técnicas, la entrevista forense y la observación forense. En cuanto a los instrumentos se suele aplicar algunas pruebas psicológicas, y tenemos una guía de daño psíquico, que básicamente es un instrumento que nos da unas rejillas de síntomas que evalúan el pre, el estado actual y el post test o un supuesto evento futuro, pero también la ley faculta que podemos utilizar otros medios autorizados.

○ **Investigación: Observación**

1 Citas:

17:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

2. La credibilidad del testimonio a nivel internacional está basado en algunos protocolos. Por ejemplo PSVA, pero nos han prohibido que lo podamos utilizar porque no hay profesionales capacitados. Muy aparte cada psicólogo debe controlar la simulación o que las personas sus datos sean creíbles y la sintomatología sea verídica,

cómo se hace esto, cruzando información, se puede hacer a través de la entrevista y la observación, mediante el análisis de los detalles del relato, que no exista contradicciones. Asimismo, se puede cruzar información con el examen fiscal a nivel de examen físico y toxicológico y evaluaciones de las versiones de la víctima y agresor, se hace una triangulación de datos.

○ **Investigación científica**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Investigación científica: Limitación de recursos**

1 Citas:

9:3 ¶ 4 in fiscal Guadalupe

3. Actualmente, no es idóneo, porque al no tener un perito psiquiátrico, nosotros solo recurrimos al perito psicológico. Un examen psiquiátrico es mucho más riguroso para establecer el daño psíquico. Nosotros por lo menos en el distrito fiscal de Puno lo que se toma en cuenta la afectación psicológica a partir del informe psicológico.

○ **Investigación científica: Exámenes minuciosos**

1 Citas:

9:5 ¶ 6 in fiscal Guadalupe

5. Actualmente los peritos psicólogos se basan en los protocolos que tienen y que son validados por la ciencia médica. Por lo menos hasta el momento son idóneos. Pero como indiqué Medicina Legal debiera de contar aparte de psicólogos también con psiquiatras que ya realizan exámenes más minuciosos.

○ **Investigación científica: Equipo interdisciplinario**

1 Citas:

9:6 ¶ 8 in fiscal Guadalupe

7. Las recomendaciones son de que haya un equipo completo no solo de psicólogos sino también de psiquiatras, porque se requiere porque son bastante recurrentes y se requiere exámenes especializados.

○ Investigación científica: Recomendaciones

1 Citas:

9:6 ¶ 8 in fiscal Guadalupe

7. Las recomendaciones son de que haya un equipo completo no solo de psicólogos sino también de psiquiatras, porque se requiere porque son bastante recurrentes y se requiere exámenes especializados.

○ Investigación científica: Exámenes especializados

1 Citas:

9:6 ¶ 8 in fiscal Guadalupe

7. Las recomendaciones son de que haya un equipo completo no solo de psicólogos sino también de psiquiatras, porque se requiere porque son bastante recurrentes y se requiere exámenes especializados.

○ Investigación científica: Validación científica

1 Citas:

9:5 ¶ 6 in fiscal Guadalupe

5. Actualmente los peritos psicólogos se basan en los protocolos que tienen y que son validados por la ciencia médica. Por lo menos hasta el momento son idóneos. Pero como indiqué Medicina Legal debiera de contar aparte de psicólogos también con psiquiatras que ya realizan exámenes más minuciosos.

○ Investigación forense

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Investigación forense: Déficit de investigación

1 Citas:

18:2 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

5. Las principales dificultades es que abordamos el daño psíquico con poca información, los expedientes no están bien formados, no hay un agotamiento de los medios de prueba. El otro aspecto es que no existen otros métodos estandarizados. Tenemos una guía pero es para adultos no es para menores de edad. Pero de que pueda haber secuelas en menores de edad si los hay, pero no tenemos algún documento que nos valide, entonces habría déficit de investigación tanto a nivel de fiscalía, medicina legal, como poder judicial para poder detectar patrones, grados importantes de personalidad. Si nos damos cuenta el daño psíquico es un estudio de casos propiamente.

○ Investigación forense: Análisis forense

1 Citas:

18:1 ¶ 5 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

4. Hay varias instancias, primero la determinación o discriminación del daño, segundo la defensa de nuestro análisis o peritaje para que esta prueba sea considerada como actuada. Nosotros no desarrollamos terapia, no es nuestra función, eso sería contraproducente, ya que el psicólogo no puede ser juez y parte.

○ Investigación forense: Peritaje

1 Citas:

18:1 ¶ 5 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

4. Hay varias instancias, primero la determinación o discriminación del daño, segundo la defensa de nuestro análisis o peritaje para que esta prueba sea considerada como actuada. Nosotros no desarrollamos terapia, no es nuestra función, eso sería contraproducente, ya que el psicólogo no puede ser juez y parte.

○ Justicia

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Justicia: Descontento con el sistema judicial

1 Citas:

10:2 ¶ 3 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

2. No es por hablar mal, pero es una realidad que vemos en la práctica judicial como abogado penalista, los jueces, no diremos todos, la mayoría deja mucho que desear. Si yo les mostrara sentencias ustedes se sorprenderían porque se han malacostumbrado los jueces. Solo hacen un resumen de lo que se ha hecho en el juicio, vino el testigo X dijo esto, vino el testigo Y dijo esto, vino el testigo Z dijo esto. Solo se hace una transcripción y no hay una adecuada valoración. Cuando la sentencia del juez tiene que tomar como referencia cómo se puede ayudar a la menor. Es preocupante. Los jueces de juzgamiento están fallando en ello.

○ **Justicia: Legislación penal**

1 Citas:

10:4 ¶ 5 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

4. El bien jurídico tutelado por ley en menores de 14 años no es la libertad sexual, sino la integridad sexual, en ese entender que cuando se valora el daño psíquico la sanción en el ámbito penal, la pretensión penal es la cárcel, la cantidad de años, además de la reparación civil, son las dos vertientes que se da en un proceso penal.

○ **Justicia: Cárcel**

1 Citas:

10:4 ¶ 5 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

4. El bien jurídico tutelado por ley en menores de 14 años no es la libertad sexual, sino la integridad sexual, en ese entender que cuando se valora el daño psíquico la sanción en el ámbito penal, la pretensión penal es la cárcel, la cantidad de años, además de la reparación civil, son las dos vertientes que se da en un proceso penal.

○ **Justicia: Juicio**

1 Citas:

10:3 ¶ 4 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

3. Definitivamente, porque en la práctica judicial vemos lo siguiente: si no existiera Cámara Gesell, les aseguro que la menor nunca hablaría lo que ha pasado, por eso es que el procedimiento o lo que establecen los psicólogos es determinantes, porque el hecho que la menor esté en la entrevista única con el psicólogo en un ambiente aislado, le permite a la menor exteriorizar lo que ha pasado. Pero qué pasaría si la menor viera al fiscal, al juez, el abogado del acusado y su abogado, la menor se va a sentir presionada, cohibida, nunca podrá exteriorizar el daño que ha sido parte. Por eso es importante establecer políticas, lineamientos es importante para establecer el daño que ha sufrido.

○ Justicia: Normativa

1 Citas:

10:5 ¶ 6 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

5. El que establece la normativa es la Cámara Gesell. Es la que conozco y es la que garantiza para que la menor exteriorice el daño que ha sufrido.

○ Justicia: Bien jurídico

1 Citas:

10:4 ¶ 5 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

4. El bien jurídico tutelado por ley en menores de 14 años no es la libertad sexual, sino la integridad sexual, en ese entender que cuando se valora el daño psíquico la sanción en el ámbito penal, la pretensión penal es la cárcel, la cantidad de años, además de la reparación civil, son las dos vertientes que se da en un proceso penal.

○ Justicia: Acceso a la justicia

1 Citas:

13:4 ¶ 5 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

4. Tuve casos emblemáticos, hasta un colega abogado cuyo nombre no lo voy a decir por cuestión ética, estuvo involucrado en un acto de violación pero fue a parar a una fiscal conocida su nombre tampoco lo voy a decir, la fiscal esperó y lo archivó, la agraviada apeló. Pero a veces si el agraviado no tiene plata, es pobre, como dicen hay justicia para el que tiene plata. el abogado queda al margen. A veces en un primer instante el Estado nunca le va a dar un abogado de oficio al agraviado, el agraviado tiene que buscar su abogado. Es la realidad, si se es pobre los agresores o violadores muchas veces quedan libres. Pero si el agraviado tiene una posición económica, entonces el resultado es diferente. Bueno, vuelvo a reiterar el instrumento que se utiliza siempre va a ser la prueba de Cámara Gesell. El psicólogo es el que interioriza y lo estudia al agraviado. Estudia también al imputado. Por ejemplo en nuestro medio de Puno hay muchos casos.

○ Justicia: Tocamientos indebidos

1 Citas:

13:2 ¶ 3 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

2. Tengo como 15 años de abogado, en toda la experiencia que tuve siempre la cámara Gesell es un elemento de prueba suficiente, porque a veces por cuestión económica, los padres suelen decir al hijo que den una versión diferente y a veces los fiscales les creen a los niños. Por eso la cámara Gesell determina si hubo daño psíquico, es determinante. Si el niño o niña con sus respuestas no satisface las preguntas del psicólogo, eso significa que no hubo daño psíquico y probablemente no hubo violencia sexual ni tocamientos indebidos. Pero si las respuestas satisfacen al psicólogo, la víctima va a tener miedo de ver a su agresor, a veces es el tío, el primo el agresor, entonces de este modo sí se corrobora.

○ Justicia: Corrupción

1 Citas:

13:4 ¶ 5 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

4. Tuve casos emblemáticos, hasta un colega abogado cuyo nombre no lo voy a decir por cuestión ética, estuvo involucrado en un acto de violación pero fue a parar a una fiscal conocida su nombre tampoco lo voy a decir, la fiscal esperó y lo archivó, la agraviada apeló. Pero a veces si el agraviado no tiene plata, es pobre, como dicen hay justicia para el que tiene plata. el abogado queda al margen. A veces en un primer instante el Estado nunca le va a dar un abogado de oficio al agraviado, el agraviado tiene que buscar su abogado. Es la realidad, si se es pobre los agresores o violadores muchas veces quedan libres. Pero si el agraviado tiene una posición económica, entonces el resultado es diferente. Bueno, vuelvo a reiterar el instrumento que se utiliza siempre va a ser la prueba de Cámara Gesell. El psicólogo es el que interioriza y lo estudia al agraviado. Estudia también al imputado. Por ejemplo en nuestro medio de Puno hay muchos casos.

○ Justicia: Impunidad

1 Citas:

13:4 ¶ 5 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

4. Tuve casos emblemáticos, hasta un colega abogado cuyo nombre no lo voy a decir por cuestión ética, estuvo involucrado en un acto de violación pero fue a parar a una fiscal conocida su nombre tampoco lo voy a decir, la fiscal esperó y lo archivó, la agraviada apeló. Pero a veces si el agraviado no tiene plata, es pobre, como dicen hay justicia para el que tiene plata. el abogado queda al margen. A veces en un primer instante el Estado nunca le va a dar un abogado de oficio al agraviado, el agraviado tiene que buscar su abogado. Es la realidad, si se es pobre los agresores o violadores muchas veces quedan libres. Pero si el agraviado tiene una posición económica, entonces el resultado es diferente. Bueno, vuelvo a reiterar el instrumento que se utiliza siempre va a ser la prueba de Cámara Gesell. El psicólogo es el que interioriza y lo estudia al agraviado. Estudia también al imputado. Por ejemplo en nuestro medio de Puno hay muchos casos.

○ **Justicia: Corrobora**

1 Citas:

13:2 ¶ 3 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

2. Tengo como 15 años de abogado, en toda la experiencia que tuve siempre la cámara Gesell es un elemento de prueba suficiente, porque a veces por cuestión económica, los padres suelen decir al hijo que den una versión diferente y a veces los fiscales les creen a los niños. Por eso la cámara Gesell determina si hubo daño psíquico, es determinante. Si el niño o niña con sus respuestas no satisface las preguntas del psicólogo, eso significa que no hubo daño psíquico y probablemente no hubo violencia sexual ni tocamientos indebidos. Pero si las respuestas satisfacen al psicólogo, la víctima va a tener miedo de ver a su agresor, a veces es el tío, el primo el agresor, entonces de este modo sí se corrobora.

○ **Justicia: Ciudadano problema**

1 Citas:

13:3 ¶ 4 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

3. El procedimiento para valorar adecuadamente es la prueba Gesell es la única forma de valorar. Cuando un niño o niña sufre violencia sexual, a los 12 o 13 años, el niño o niña no va a quedar igual, le va a afectar su autoestima, su aspecto emocional. Esa persona no va a ser un ciudadano productivo, a veces puede ser un ciudadano problema.

○ **Justicia: Error de tipo**

1 Citas:

13:5 ¶ 6 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

5. Bueno, yo diría que no. Pese a que he reiterado la Cámara Gesell, debería haber también peritos antropólogos. Para reforzar esta pericia. Fíjese, el error de tipo, por ejemplo a mi me cuentan, profesores de colegios secundarios de quince o dieciséis años que parecen mayores y a veces mienten y dicen que son mayores de edad y puede tener relaciones con el novio o pretendiente y luego este puede ser denunciado. Entonces hay un error de tipo, deberían de tomarse en caso factores antropológicos, el ministerio Público debe considerar una pericia antropológica.

○ **Justicia penal**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Justicia penal: Condena

1 Citas:

3:5 ¶ 6 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 5: en el caso de Julián Luza Quispe, la sentencia resultante de su condena por violación sexual de su sobrina incluyó una pena de doce años de prisión y una reparación civil. Se ordenó su sometimiento a un tratamiento terapéutico específico, reconociendo el impacto significativo que el delito tuvo en la vida de la víctima. La orden de tratamiento terapéutico se emitió con la intención de ayudar a la víctima a sanar y recuperarse del trauma sufrido.

○ Justicia penal: Confesión del acusado

1 Citas:

3:3 ¶ 4 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 3: El caso de Walter Jaime Mamani Velásquez, condenado por violación sexual de una joven durante una fiesta. La sentencia se basó en la confesión del acusado, la cual fue considerada como un factor crucial para respaldar la culpabilidad del mismo. Se hizo hincapié en un informe psicológico que proporcionó pruebas claras del daño psíquico sufrido por la víctima como consecuencia directa del ataque sexual. Este informe ayudó a ilustrar el impacto emocional que la violación tuvo en la vida de la víctima, brindando una base sólida para la sentencia y las decisiones relacionadas con la reparación y el tratamiento.

○ Justicia penal: Pena de prisión

1 Citas:

3:5 ¶ 6 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 5: en el caso de Julián Luza Quispe, la sentencia resultante de su condena por violación sexual de su sobrina incluyó una pena de doce años de prisión y una reparación civil. Se ordenó su sometimiento a un tratamiento terapéutico específico, reconociendo el impacto significativo que el delito tuvo en la vida de la víctima. La orden de tratamiento terapéutico se emitió con la intención de ayudar a la víctima a sanar y recuperarse del trauma sufrido.

○ Justicia penal: Violación sexual

1 Citas:

3:4 ¶ 5 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 4: en el caso de Jhon Bryan Acero Acero, de 16 años, el acusado fue condenado por violación sexual de una menor. Sin embargo, en lugar de una pena de prisión convencional, se impuso una medida socioeducativa de libertad restringida. Esta decisión tomó en cuenta el daño psíquico sufrido, para brindar una atención integral y al mismo tiempo buscar su rehabilitación.

○ Justicia penal: Ministerio Público

1 Citas:

5:1 ¶ 2 in JUEZ JAVIER

1. Sí se toma en cuenta sobre todo cuando la parte agraviada se ha constituido en actor civil, quiere lograr una indemnización en el ámbito penal. Si no se ha constituido en actor civil el Ministerio Público plantea una pretensión económica.

○ Justicia penal: Pruebas jurídicas

1 Citas:

5:7 ¶ 9 in JUEZ JAVIER

8. Va a incidir en que pueda generar una mejor cifra de indemnización para la agraviada. Es importante que los abogados sepan sustentar a cuánto puede ascender el daño psíquico. En este tipo de procesos hay dos tipos de consecuencias: Una consecuencia penal (condena) y otra civil (indemnización). Ambos tienen sus pruebas. Cuando no nos traen una cifra clara, aplicamos las máximas de la experiencia.

○ Justicia penal: Investigación judicial

1 Citas:

5:5 ¶ 6 in JUEZ JAVIER

5. Los jueces estamos obligados a hacer la valoración de todas las pruebas que se nos alcance. La fiscalía ha realizado un acopio de pruebas en la etapa de investigación preparatoria. Esas pruebas deben haber sido ofrecidas oportunamente para su admisión y actuación. Y ante el juez también realizar apropiadamente esas actuaciones probatorias para lograr aproximarnos a la verdad de los hechos. Entonces mucho va a depender de que se nos alcance buenas pruebas y bien actuadas.

○ Justicia penal: Justicia penal

1 Citas:

5:1 ¶ 2 in JUEZ JAVIER

1. Sí se toma en cuenta sobre todo cuando la parte agraviada se ha constituido en actor civil, quiere lograr una indemnización en el ámbito penal. Si no se ha constituido en actor civil el Ministerio Público plantea una pretensión económica.

○ Justicia penal: Psicología forense

1 Citas:

5:6 ¶ 8 in JUEZ JAVIER

7. Las pericias psicológicas, también el resultado de la cámara Gesell es un buen instrumento para esclarecer los hechos. Se nota la espontaneidad de la víctima. Con la diversidad de preguntas suele identificarse si está declarando con la verdad o si está mintiendo.

○ Justicia penal: Pericias psicológicas

1 Citas:

5:3 ¶ 4 in JUEZ JAVIER

3. Fundamentalmente, tenemos que tomar en cuenta las pericias psicológicas y debe indicar el nivel de daño, esto va a variar conforme la edad. En niñas de 4 y 5 años, no comprenden su integridad sexual, en cambio cuando tienen 12 y 13 años ya entienden sobre su integridad sexual, el valor, la importancia, los temores, entonces el daño será mayor. No solo se acredita con pericias, sino con las máximas de la experiencia que uno va conociendo.

○ Justicia penal: Pruebas psicológicas

1 Citas:

5:4 ¶ 5 in JUEZ JAVIER

4. Todas las pruebas que estén al alcance. Las más idóneas van a ser las pericias psicológicas. Cuando queremos cuantificar en cifras económicas, los mismos peritos psicológicos pueden hacer una estimación de cuanto va a costar la recuperación de la víctima.

○ Justicia penal: Recuperación de la víctima

1 Citas:

5:4 ¶ 5 in JUEZ JAVIER

4. Todas las pruebas que estén al alcance. Las más idóneas vana ser las pericias psicológicas. Cuando queremos cuantificar en cifras económicas, los mismos peritos psicológicos pueden hacer una estimación de cuanto va a costar la recuperación de la víctima.

○ Justicia penal: Operadores de justicia

1 Citas:

14:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

1. La entrevista y la observación. Dentro de la psicología forense se utiliza varios protocolos que tenemos que coordinar o guiarnos para que haya una estandarización a nivel nacional sobre delitos que ya están calificados en el código penal. Ahora si hablamos de daño psíquico en menores de edad por abuso sexual, ahí tenemos que hacer una corrección, el daño psíquico no se puede dar en menores de edad, el daño psíquico es solicitado por los operadores de justicia en personas mayores de edad. Explico por qué no. El daño psíquico significa que ya hay una lesión o daño a nivel biopsicosocial, quiere decir en alguna de las esferas del ser humano en especial la psíquica ya hay un componente que hace que la persona no pueda desenvolverse en su vida de manera normal en su vida cotidiana. Al adolescente lo consideramos si bien es cierto vulnerable, pero que no podemos diagnosticar con esto porque aún no ha llegado al límite de su desarrollo que llega a los 21 años según la psicología del desarrollo, por ende es imposible calificarlo como daño psíquico. Porque probablemente pueda cambiar esta situación que enfrenta y seguir con su vida cotidiana.

○ Justicia penal: Técnicas de interrogatorio

1 Citas:

14:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

2. En primer lugar para un tema de violencia sexual existen protocolos. Se hace la recepción de la denuncia en la comisaría luego con el fiscal de turno, una vez se acerca el fiscal penal en caso de que el agresor sea mayor de edad, en caso de que el agresor sea menor de edad se notifica a la fiscalía de familia de turno. Ellos al tener conocimiento, Se llama a la audiencia de acogimiento para solicitar una prueba anticipada. Esta prueba anticipada se realiza en Cámara Gesell, es decir yo estoy con el menor agraviado en una sala de entrevista y existe una sala de observación donde se encuentran los operadores de justicia. Una vez que he terminado la entrevista como psicóloga, tengo que tener un audífono que no pueda ver el menor para que ellos puedan hacer sus preguntas, ya que los fiscales vienen con una teoría del caso, sea de familia o penal y se hacen las preguntas. Una vez que se termina la prueba anticipada, el menor pasa a los consultorios de psicología. Existen varios criterios para determinar el valor o credibilidad de los testimonios. Si bien es cierto que la oficina de calidad nos indica que no podemos poner como credibilidad de testimonio, pero sí podemos

dar pautas en la narración de los hechos, si han sido secuenciales, si hubo incoherencias, detalles inusuales, etc. Esta es una técnica española.

○ **Justicia penal: Psicología jurídica**

1 Citas:

14:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

2. En primer lugar para un tema de violencia sexual existen protocolos. Se hace la recepción de la denuncia en la comisaría luego con el fiscal de turno, una vez se acerca el fiscal penal en caso de que el agresor sea mayor de edad, en caso de que el agresor sea menor de edad se notifica a la fiscalía de familia de turno. Ellos al tener conocimiento, Se llama a la audiencia de acogimiento para solicitar una prueba anticipada. Esta prueba anticipada se realiza en Cámara Gesell, es decir yo estoy con el menor agraviado en una sala de entrevista y existe una sala de observación donde se encuentran los operadores de justicia. Una vez que he terminado la entrevista como psicóloga, tengo que tener un audífono que no pueda ver el menor para que ellos puedan hacer sus preguntas, ya que los fiscales vienen con una teoría del caso, sea de familia o penal y se hacen las preguntas. Una vez que se termina la prueba anticipada, el menor pasa a los consultorios de psicología. Existen varios criterios para determinar el valor o credibilidad de los testimonios. Si bien es cierto que la oficina de calidad nos indica que no podemos poner como credibilidad de testimonio, pero sí podemos dar pautas en la narración de los hechos, si han sido secuenciales, si hubo incoherencias, detalles inusuales, etc. Esta es una técnica española.

○ **Justicia penal: Entrevistas forenses**

1 Citas:

14:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

2. En primer lugar para un tema de violencia sexual existen protocolos. Se hace la recepción de la denuncia en la comisaría luego con el fiscal de turno, una vez se acerca el fiscal penal en caso de que el agresor sea mayor de edad, en caso de que el agresor sea menor de edad se notifica a la fiscalía de familia de turno. Ellos al tener conocimiento, Se llama a la audiencia de acogimiento para solicitar una prueba anticipada. Esta prueba anticipada se realiza en Cámara Gesell, es decir yo estoy con el menor agraviado en una sala de entrevista y existe una sala de observación donde se encuentran los operadores de justicia. Una vez que he terminado la entrevista como psicóloga, tengo que tener un audífono que no pueda ver el menor para que ellos puedan hacer sus preguntas, ya que los fiscales vienen con una teoría del caso, sea de familia o penal y se hacen las preguntas. Una vez que se termina la prueba anticipada, el menor pasa a los consultorios de psicología. Existen varios criterios para determinar el valor o credibilidad de los testimonios. Si bien es cierto que la oficina de calidad nos indica que no podemos poner como credibilidad de testimonio, pero sí podemos dar pautas en la narración de los hechos, si han sido secuenciales, si hubo incoherencias, detalles inusuales, etc. Esta es una técnica española.

○ Legalidad

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Legalidad: Consentimiento

1 Citas:

7:1 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

3. Aquí El tema va por que no catalogamos como una prueba tasada. Valoramos en forma conjunta, todos los elementos de convicción, inclusive la misma personalidad de la víctima que puede ser sumisa, puede haber otra víctima que al mínimo contacto pueda reaccionar de una manera distinta y que pueda tener como resultado una afectación en su conducta, que no quiera comer, que desee dejar los estudios, que no pueda conciliar el sueño, que le pueda generar un trauma para el futuro para tener una pareja sexualmente. Ese tipo de consecuencias se da. Aquí el tema va no se le puede dar un valor absoluto al daño absoluto al tema del daño psíquico, tenemos que hacer una valoración conjunta en este caso del certificado médico legal, la personalidad de la víctima, los patrones del agente agresor que dosifican como que ven a la víctima como un objeto sexual, tienen trastornos. Por ejemplo en menores de 14 años el consentimiento es irrelevante, en mayores de 14 años tenemos que ver si existe un consentimiento válido, aceptación de carácter sexual, puede haber también un consentimiento errado o con engaño del agresor a la víctima.

○ Legalidad: Procedimientos legales

1 Citas:

7:3 ¶ 5 in FISCAL Herbert Callata 2

4. No consideramos a nivel de fiscalía. En ahí el trabajo es estrictamente de Medicina Legal. Utilizan entrevista en Cámara Gesell. No puedo decir cuáles son los instrumentos idóneos.

○ Legalidad: Denuncias

1 Citas:

7:2 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

Se debe considerar también el relato de la menor, examen de integridad sexual (biológico), a la par el examen al agresor, perfil psicológico, los rasgos, patrones que

permiten ver al agente agresor, puede darse que el agresor es primerizo, o en otro caso, en la revisión de la historia puede darse que presenta tres denuncias por agresión sexual, ese dato es sintomático para determinar la agresión. Son circunstancias que deben tomarse en cuenta.

○ **Legalidad: Antecedentes**

1 Citas:

7:2 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

Se debe considerar también el relato de la menor, examen de integridad sexual (biológico), a la par el examen al agresor, perfil psicológico, los rasgos, patrones que permiten ver al agente agresor, puede darse que el agresor es primerizo, o en otro caso, en la revisión de la historia puede darse que presenta tres denuncias por agresión sexual, ese dato es sintomático para determinar la agresión. Son circunstancias que deben tomarse en cuenta.

○ **Legislación**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Legislación: Modificaciones legales**

1 Citas:

16:1 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

5. Las dificultades a nivel legal son las constantes modificatorias. Las modificatorias a veces salen de un día a otro. Nosotros tenemos que estar al tanto porque no hay una estandarización. Por ejemplo ello pasa con el protocolo de pericia psicológica. Si bien es cierto que trabajamos en un sistema en Puno denominado Disemel, tienen una estructura básica con la cual se evalúa los casos de agresión sexual y muchas veces este protocolo no se acomoda a las necesidades y a las circunstancias que debemos de evaluar. En el caso de niños y niñas muchas veces se tiene que hablar con el padre o madre para ver la observación de la conducta del niño o niña. En Puno cuando un niño es abusado, la UPER lo separa y lo intenta llevar a internar a una casa hogar. Cuando aparecen vienen acompañados por los trabajadores de esta casa hogar. Quiere decir que nosotros no tenemos contacto con el familiar para poder ver la diferencia entre lo que era antes del delito y después. También la retractación es bastante porque los niños o adolescentes se sienten presionados, porque el denunciado en la mayoría de las veces es un familiar.

○ **Legislación: Leyes**

1 Citas:

16:1 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

5. Las dificultades a nivel legal son las constantes modificatorias. Las modificatorias a veces salen de un día a otro. Nosotros tenemos que estar al tanto porque no hay una estandarización. Por ejemplo ello pasa con el protocolo de pericia psicológica. Si bien es cierto que trabajamos en un sistema en Puno denominado Disemel, tienen una estructura básica con la cual se evalúa los casos de agresión sexual y muchas veces este protocolo no se acomoda a las necesidades y a las circunstancias que debemos de evaluar. En el caso de niños y niñas muchas veces se tiene que hablar con el padre o madre para ver la observación de la conducta del niño o niña. En Puno cuando un niño es abusado, la UPER lo separa y lo intenta llevar a internar a una casa hogar. Cuando aparecen vienen acompañados por los trabajadores de esta casa hogar. Quiere decir que nosotros no tenemos contacto con el familiar para poder ver la diferencia entre lo que era antes del delito y después. También la retractación es bastante porque los niños o adolescentes se sienten presionados, porque el denunciado en la mayoría de las veces es un familiar.

○ **Ley procesal**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

Al codes

○ **Ley procesal: Norma procesal**

1 Citas:

12:5 ¶ 6 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

5. Los instrumentos que establece la norma procesal son la Cámara Gesell, el protocolo psicológico que dispone el Ministerio Público para determinar el daño psíquico.

○ **Ley procesal: Código Procesal Penal**

1 Citas:

12:3 ¶ 4 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

3. El procedimiento que establece el Nuevo Código Procesal penal, me parece que es el más adecuado en la actualidad, pero no obstante, la afectación o daño psíquico no tiene que ver solamente con el momento o acto concomitante. Los efectos van más

allá, a la vida persona, cómo la víctima se va a desenvolver en la vida educativa, social, familiar. en ese caso la víctima tiene que recurrir al estado o profesionales para que logre tener un restablecimiento.

○ Limitación de recursos

1 Citas:

10:6 ¶ 7 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

6. Es suficiente hasta cierto punto porque garantizar que en la Cámara Gesell, en un ambiente privado en el que la víctima y el psicólogo puedan dialogar, es correcto, pareciera suficiente, pero siempre hay algo que mejorar. El problema es un tema presupuestal para que reúna las condiciones, pero ese es un tema presupuestal.

○ Menores

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Menores: Menores de 14 años

1 Citas:

10:4 ¶ 5 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

4. El bien jurídico tutelado por ley en menores de 14 años no es la libertad sexual, sino la integridad sexual, en ese entender que cuando se valora el daño psíquico la sanción en el ámbito penal, la pretensión penal es la cárcel, la cantidad de años, además de la reparación civil, son las dos vertientes que se da en un proceso penal.

○ Ministerio Público

2 Citas:

12:5 ¶ 6 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

5. Los instrumentos que establece la norma procesal son la Cámara Gesell, el protocolo psicológico que dispone el Ministerio Público para determinar el daño psíquico.

13:5 ¶ 6 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

5. Bueno, yo diría que no. Pese a que he reiterado la Cámara Gesell, debería haber también peritos antropólogos. Para reforzar esta pericia. Fíjese, el error de tipo, por

ejemplo a mi me cuentan, profesores de colegios secundarios de quince o dieciséis años que parecen mayores y a veces mienten y dicen que son mayores de edad y puede tener relaciones con el novio o pretendiente y luego este puede ser denunciado. Entonces hay un error de tipo, deberían de tomarse en caso factores antropológicos, el ministerio Público debe considerar una pericia antropológica.

○ **No puedo determinar un código corto para esta**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **No puedo determinar un código corto para esta: Plaz**

1 Citas:

16:2 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

6. Realmente como profesional, no se puede hacer valoración de daño psíquico a menores de edad porque ellos no han alcanzado su tope de desarrollo, es igual para poner un ejemplo, hay casos en que niñas de 11 o 12 años quedan embarazadas y el parto no es común y corriente, es especial. El menor no ha llegado a su tope de desarrollo. Muchas veces hemos solicitado una reevaluación en adolescentes de 16 o 17 años, y vemos que el evento ha sido demasiado violento, después de seis meses, pero se tiene que tomar en cuenta que lamentablemente que a nivel legal hay plazos, pero sí ha salido una nueva guía de vulnerabilidad que se está aplicando de manera piloto para encontrar los puntos vulnerables a nivel sexual y encontrar estas vulnerabilidades y poder decir que el niño no está preparado para vivenciar un evento tan violento.

○ **Opinión**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Opinión: Opinión**

1 Citas:

10:6 ¶ 7 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

6. Es suficiente hasta cierto punto porque garantizar que en la Cámara Gesell, en un ambiente privado en el que la víctima y el psicólogo puedan dialogar, es correcto, pareciera suficiente, pero siempre hay algo que mejorar. El problema es un tema presupuestal para que reúna las condiciones, pero ese es un tema presupuestal.

○ **Opinión: Necesidad de mejora**

1 Citas:

10:6 ¶ 7 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

6. Es suficiente hasta cierto punto porque garantizar que en la Cámara Gesell, en un ambiente privado en el que la víctima y el psicólogo puedan dialogar, es correcto, pareciera suficiente, pero siempre hay algo que mejorar. El problema es un tema presupuestal para que reúna las condiciones, pero ese es un tema presupuestal.

○ **Opinión: Entrevista**

1 Citas:

10:3 ¶ 4 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

3. Definitivamente, porque en la práctica judicial vemos lo siguiente: si no existiera Cámara Gesell, les aseguro que la menor nunca hablaría lo que ha pasado, por eso es que el procedimiento o lo que establecen los psicólogos es determinantes, porque el hecho que la menor esté en la entrevista única con el psicólogo en un ambiente aislado, le permite a la menor exteriorizar lo que ha pasado. Pero qué pasaría si la menor viera al fiscal, al juez, el abogado del acusado y su abogado, la menor se va a sentir presionada, cohibida, nunca podrá exteriorizar el daño que ha sido parte. Por eso es importante establecer políticas, lineamientos es importante para establecer el daño que ha sufrido.

○ **Opinión: Desconfianza**

1 Citas:

10:2 ¶ 3 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

2. No es por hablar mal, pero es una realidad que vemos en la práctica judicial como abogado penalista, los jueces, no diremos todos, la mayoría deja mucho que desear. Si yo les mostrara sentencias ustedes se sorprenderían porque se han malacostumbrado los jueces. Solo hacen un resumen de lo que se ha hecho en el juicio, vino el testigo X dijo esto, vino el testigo Y dijo esto, vino el testigo Z dijo esto. Solo se hace una transcripción y no hay una adecuada valoración. Cuando la sentencia del juez tiene que tomar como referencia cómo se puede ayudar a la menor. Es preocupante. Los jueces de juzgamiento están fallando en ello.

○ **Opinión: Insatisfacción**

1 Citas:

10:2 ¶ 3 in ABOGADO Erik Milton Romani Portugal

2. No es por hablar mal, pero es una realidad que vemos en la práctica judicial como abogado penalista, los jueces, no diremos todos, la mayoría deja mucho que desear. Si yo les mostrara sentencias ustedes se sorprenderían porque se han malacostumbrado los jueces. Solo hacen un resumen de lo que se ha hecho en el juicio, vino el testigo X dijo esto, vino el testigo Y dijo esto, vino el testigo Z dijo esto. Solo se hace una transcripción y no hay una adecuada valoración. Cuando la sentencia del juez tiene que tomar como referencia cómo se puede ayudar a la menor. Es preocupante. Los jueces de juzgamiento están fallando en ello.

○ **Penal fiscal**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Penal fiscal: fiscal penal**

1 Citas:

15:2 ¶ 5 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 2 Verioska de la Riva Riquelme

4. En este caso tiene que ver la intervención del psicólogo en casos de abuso sexual. El abuso sexual tiene fases: la prueba anticipada se da por actuado que lo desarrolla un juez, puede ser de investigación preparatoria o el juez control de acusaciones. Además de la presencia del fiscal penal o fiscal de familia, así como los abogados de ambas partes. Entonces se da como medio de prueba. Pasados los nueve meses, tenemos que ir a sustentar estas conclusiones y argumentar en qué nos basamos.

○ **Pericia psicológica**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Pericia psicológica: Pericia psicológica**

1 Citas:

6:1 ¶ 2 in FISCAL Herbert Callata 1

1. Es importante la pericia psicológica, sin embargo no es determinante, no tiene un equivalente matemático. Muchas veces existen víctimas que por las circunstancias del tiempo o momento no pueden tener afectación psíquica ni daño psíquico, pero en el futuro sí.

○ Personalidad

1 Citas:

18:2 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

5. Las principales dificultades es que abordamos el daño psíquico con poca información, los expedientes no están bien formados, no hay un agotamiento de los medios de prueba. El otro aspecto es que no existen otros métodos estandarizados. Tenemos una guía pero es para adultos no es para menores de edad. Pero de que pueda haber secuelas en menores de edad si los hay, pero no tenemos algún documento que nos valide, entonces habría déficit de investigación tanto a nivel de fiscalía, medicina legal, como poder judicial para poder detectar patrones, grados importantes de personalidad. Si nos damos cuenta el daño psíquico es un estudio de casos propiamente.

○ Pr

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Pr: Pr

1 Citas:

18:3 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

6. Puede ser prevenido, puede ser curado hasta cierto punto. “daño psíquico” es un término jurídico, pero a nivel psicológico es un término a nivel psicológico puede ser un estrés postraumático, un trastorno adaptativo y un trastorno de personalidad (que es el más grave). Los trastornos de personalidad son los que menos reversibilidad encuentran, ya cuando un perfil ha desarrollado un trastorno de personalidad ya es difícil de revertir porque abarca todas las esferas de la psiquis humana, pero si hablamos de un trastorno adaptativo, se puede prevenir, es un cambio radical de un plan de vida pero que con el soporte adecuado puede ser reversible se vuelve adaptar. El estrés postraumático genera muchos problemas, pero el síntoma ansioso se suele

bajar, pero no es común, solo en situaciones de guerra, de enfermedades, o que sufren violencia constante. para prevenir no se debe esperar el tiempo, por eso es importante la prueba anticipada. Se tiene un problema de que cuando te pasa un evento radical se piensa que ya estás traumatado, no es siempre así. Existe todo un proceso de acomodación, de encontrar un significado de lo que te ha pasado, si encuentras un buen significado, entonces de adecuas a ello.

○ Pressure

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Pressure: Presión

1 Citas:

10:3 ¶ 4 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

3. Definitivamente, porque en la práctica judicial vemos lo siguiente: si no existiera Cámara Gesell, les aseguro que la menor nunca hablaría lo que ha pasado, por eso es que el procedimiento o lo que establecen los psicólogos es determinantes, porque el hecho que la menor esté en la entrevista única con el psicólogo en un ambiente aislado, le permite a la menor exteriorizar lo que ha pasado. Pero qué pasaría si la menor viera al fiscal, al juez, el abogado del acusado y su abogado, la menor se va a sentir presionada, cohibida, nunca podrá exteriorizar el daño que ha sido parte. Por eso es importante establecer políticas, lineamientos es importante para establecer el daño que ha sufrido.

○ Procedimientos

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Procedimientos: Protocolos

1 Citas:

14:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

2. En primer lugar para un tema de violencia sexual existen protocolos. Se hace la recepción de la denuncia en la comisaría luego con el fiscal de turno, una vez se acerca

el fiscal penal en caso de que el agresor sea mayor de edad, en caso de que el agresor sea menor de edad se notifica a la fiscalía de familia de turno. Ellos al tener conocimiento, Se llama a la audiencia de acogimiento para solicitar una prueba anticipada. Esta prueba anticipada se realiza en Cámara Gesell, es decir yo estoy con el menor agraviado en una sala de entrevista y existe una sala de observación donde se encuentran los operadores de justicia. Una vez que he terminado la entrevista como psicóloga, tengo que tener un audífono que no pueda ver el menor para que ellos puedan hacer sus preguntas, ya que los fiscales vienen con una teoría del caso, sea de familia o penal y se hacen las preguntas. Una vez que se termina la prueba anticipada, el menor pasa a los consultorios de psicología. Existen varios criterios para determinar el valor o credibilidad de los testimonios. Si bien es cierto que la oficina de calidad nos indica que no podemos poner como credibilidad de testimonio, pero sí podemos dar pautas en la narración de los hechos, si han sido secuenciales, si hubo incoherencias, detalles inusuales, etc. Esta es una técnica española.

○ Procedimientos: Estandarización

1 Citas:

14:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

1. La entrevista y la observación. Dentro de la psicología forense se utiliza varios protocolos que tenemos que coordinar o guiarnos para que haya una estandarización a nivel nacional sobre delitos que ya están calificados en el código penal. Ahora si hablamos de daño psíquico en menores de edad por abuso sexual, ahí tenemos que hacer una corrección, el daño psíquico no se puede dar en menores de edad, el daño psíquico es solicitado por los operadores de justicia en personas mayores de edad. Explico por qué no. El daño psíquico significa que ya hay una lesión o daño a nivel biopsicosocial, quiere decir en alguna de las esferas del ser humano en especial la psíquica ya hay un componente que hace que la persona no pueda desenvolverse en su vida de manera normal en su vida cotidiana. Al adolescente lo consideramos si bien es cierto vulnerable, pero que no podemos diagnosticar con esto porque aún no ha llegado al límite de su desarrollo que llega a los 21 años según la psicología del desarrollo, por ende es imposible calificarlo como daño psíquico. Porque probablemente pueda cambiar esta situación que enfrenta y seguir con su vida cotidiana.

○ Procedimientos legales

1 Citas:

14:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

2. En primer lugar para un tema de violencia sexual existen protocolos. Se hace la recepción de la denuncia en la comisaría luego con el fiscal de turno, una vez se acerca el fiscal penal en caso de que el agresor sea mayor de edad, en caso de que el agresor sea menor de edad se notifica a la fiscalía de familia de turno. Ellos al tener conocimiento, Se llama a la audiencia de acogimiento para solicitar una prueba anticipada. Esta prueba anticipada se realiza en Cámara Gesell, es decir yo estoy con

el menor agraviado en una sala de entrevista y existe una sala de observación donde se encuentran los operadores de justicia. Una vez que he terminado la entrevista como psicóloga, tengo que tener un audífono que no pueda ver el menor para que ellos puedan hacer sus preguntas, ya que los fiscales vienen con una teoría del caso, sea de familia o penal y se hacen las preguntas. Una vez que se termina la prueba anticipada, el menor pasa a los consultorios de psicología. Existen varios criterios para determinar el valor o credibilidad de los testimonios. Si bien es cierto que la oficina de calidad nos indica que no podemos poner como credibilidad de testimonio, pero sí podemos dar pautas en la narración de los hechos, si han sido secuenciales, si hubo incoherencias, detalles inusuales, etc. Esta es una técnica española.

○ **Procesos administrativos**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Procesos administrativos: Desconocimiento**

1 Citas:

8:3 ¶ 4 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

3. Teniendo en cuenta que el procedimiento para determinar la incidencia o no de un daño psíquico se encuentra establecida en el Instituto de Medicina Legal; sin embargo en la práctica no se utiliza esta guía de valoración, en los casos que hemos tenido en la fiscalía en ninguno de los casos se ha emitido un informe sobre la existencia o no de un daño psíquico. Entonces no podríamos aludir una opinión.

○ **Procesos administrativos: Legislación**

1 Citas:

8:5 ¶ 6 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

5. El único instrumento que está validado y aprobado es la guía de valoración de daño psíquico emanando por el instituto de Medicina Legal.

○ **Procesos administrativos: Burocracia**

1 Citas:

8:3 ¶ 4 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

3. Teniendo en cuenta que el procedimiento para determinar la incidencia o no de un daño psíquico se encuentra establecida en el Instituto de Medicina Legal; sin embargo en la práctica no se utiliza esta guía de valoración, en los casos que hemos tenido en la fiscalía en ninguno de los casos se ha emitido un informe sobre la existencia o no de un daño psíquico. Entonces no podríamos aludir una opinión.

○ **Procesos administrativos: Frustración**

1 Citas:

8:3 ¶ 4 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

3. Teniendo en cuenta que el procedimiento para determinar la incidencia o no de un daño psíquico se encuentra establecida en el Instituto de Medicina Legal; sin embargo en la práctica no se utiliza esta guía de valoración, en los casos que hemos tenido en la fiscalía en ninguno de los casos se ha emitido un informe sobre la existencia o no de un daño psíquico. Entonces no podríamos aludir una opinión.

○ **Pruebas adicionales**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Pruebas adicionales: Validación**

1 Citas:

8:5 ¶ 6 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

5. El único instrumento que está validado y aprobado es la guía de valoración de daño psíquico emanando por el instituto de Medicina Legal.

○ **Pruebas adicionales: Importancia de pruebas adicionales**

1 Citas:

8:4 ¶ 5 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

4. Sería de gran aporte tener un informe considerándose si hay o no daño psíquico. Podría ser necesario una prueba periférica para corroborar los hechos corroborados y para cuantificar el monto de una eventual reparación civil.

○ Pruebas psicológicas

1 Citas:

17:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

1. Como técnicas, la entrevista forense y la observación forense. En cuanto a los instrumentos se suele aplicar algunas pruebas psicológicas, y tenemos una guía de daño psíquico, que básicamente es un instrumento que nos da unas rejillas de síntomas que evalúan el pre, el estado actual y el post test o un supuesto evento futuro, pero también la ley faculta que podemos utilizar otros medios autorizados.

○ Psicología

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Psicología: Evaluación psicológica

1 Citas:

4:5 ¶ 9 in juez Edson

8. La valoración siempre se efectúa. Si usted revisa sentencias, si hay pericias que manifiestan hechos con afectación psicológica, entonces obviamente que el juez se va a tener que pronunciar. No porque no haya afectación psicológica se va a concluir que no hay violencia sexual. De acuerdo al artículo 393 todo tiene que ser evaluado de manera imparcial y plural. Pueden existir testimonios con recuerdos falsos, testimonios falsos, testimonios en cámara Gesell con ligera sonrisas, estos hechos deben ser evaluados por un juez, pero previamente por los especialistas no solo los peritos psicológicos deben pronunciarse y dar a conocer sus apreciaciones. Si se comprueba los hechos, contribuiría a establecer que sí ha habido delito. Si es una víctima menor de 14 años puede existir daño psíquico y cadena perpetua. La mayor o menor afectación psicológica puede ser valorado en mayores de edad puede ser valorado para la determinación de la pena.

○ Psicología: Tratamiento psicológico

1 Citas:

4:3 ¶ 5 in juez Edson

4. No solo debe realizarse una evaluación como ocurre en la actualidad, sino varias por distintos especialistas, porque se trata de un hecho que reviste complejidad. Muchos

de los hechos que se denuncian son falsos. Pero debe someterse a la víctima a tratamientos como víctimas de hechos que no son reales, en psicología se conoce como recuerdos falsos. Con ese tratamiento se hace que la víctima se comporte como si los hechos fuesen reales.

○ **Psicología: Afectación psicológica**

1 Citas:

4:1 ¶ 3 in juez Edson

2. La investigación está a cargo del Ministerio Público. En estos reportes psicológicos concluyen que hay daño psíquico relacionado a los hechos de violencia sexual. El psicólogo precisa si hay afectación psicológica. Pero hay que aclarar que no en todos los casos de violencia sexual existe afectación psicológica. Se entiende que en realidad es un proceso en el que se realiza una sola evaluación que probablemente no sea suficiente. Esta evaluación se realiza en una hora máximo en tres horas.

○ **Psicología: Percepción de afectación psicológica**

1 Citas:

4:5 ¶ 9 in juez Edson

8. La valoración siempre se efectúa. Si usted revisa sentencias, si hay pericias que manifiestan hechos con afectación psicológica, entonces obviamente que el juez se va a tener que pronunciar. No porque no haya afectación psicológica se va a concluir que no hay violencia sexual. De acuerdo al artículo 393 todo tiene que ser evaluado de manera imparcial y plural. Pueden existir testimonios con recuerdos falsos, testimonios falsos, testimonios en cámara Gesell con ligera sonrisas, estos hechos deben ser evaluados por un juez, pero previamente por los especialistas no solo los peritos psicológicos deben pronunciarse y dar a conocer sus apreciaciones. Si se comprueba los hechos, contribuiría a establecer que sí ha habido delito. Si es una víctima menor de 14 años puede existir daño psíquico y cadena perpetua. La mayor o menor afectación psicológica puede ser valorado en mayores de edad puede ser valorado para la determinación de la pena.

○ **Psicología forense**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Psicología forense: Medicina Legal**

1 Citas:

8:5 ¶ 6 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

5. El único instrumento que está validado y aprobado es la guía de valoración de daño psíquico emanando por el instituto de Medicina Legal.

○ Psicología forense: Código penal

1 Citas:

8:1 ¶ 2 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

1. Si consideramos el hecho que una menor ha sido víctima de violación sexual, se tiene que considerar que esta víctima ha sufrido un daño psíquico. En los últimos años a través de las diversas modificaciones del Código penal, el daño psíquico se ha criminalizado, equiparándose a los delitos de lesiones. Entonces el daño psíquico está equiparado con el delito de lesiones graves. Por lo tanto el daño psíquico cobra una gran importancia no solo porque trunca el futuro de la menor, sino también implica la comisión del delito muy aparte de violación sexual.

○ Psicología forense: Interés en investigar daño psíquico

1 Citas:

8:4 ¶ 5 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

4. Sería de gran aporte tener un informe considerándose si hay o no daño psíquico. Podría ser necesario una prueba periférica para corroborar los hechos corroborados y para cuantificar el monto de una eventual reparación civil.

○ Psicología forense (2)

3 Citas:

9:5 ¶ 6 in fiscal Guadalupe

5. Actualmente los peritos psicólogos se basan en los protocolos que tienen y que son validados por la ciencia médica. Por lo menos hasta el momento son idóneos. Pero como indiqué Medicina Legal debiera de contar aparte de psicólogos también con psiquiatras que ya realizan exámenes más minuciosos.

13:4 ¶ 5 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

4. Tuve casos emblemáticos, hasta un colega abogado cuyo nombre no lo voy a decir por cuestión ética, estuvo involucrado en un acto de violación pero fue a parar a una fiscal conocida su nombre tampoco lo voy a decir, la fiscal esperó y lo archivó, la agraviada apeló. Pero a veces si el agraviado no tiene plata, es pobre, como dicen hay

justicia para el que tiene plata. el abogado queda al margen. A veces en un primer instante el Estado nunca le va a dar un abogado de oficio al agraviado, el agraviado tiene que buscar su abogado. Es la realidad, si se es pobre los agresores o violadores muchas veces quedan libres. Pero si el agraviado tiene una posición económica, entonces el resultado es diferente. Bueno, vuelvo a reiterar el instrumento que se utiliza siempre va a ser la prueba de Cámara Gesell. El psicólogo es el que interioriza y lo estudia al agraviado. Estudia también al imputado. Por ejemplo en nuestro medio de Puno hay muchos casos.

14:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

1. La entrevista y la observación. Dentro de la psicología forense se utiliza varios protocolos que tenemos que coordinar o guiarnos para que haya una estandarización a nivel nacional sobre delitos que ya están calificados en el código penal. Ahora si hablamos de daño psíquico en menores de edad por abuso sexual, ahí tenemos que hacer una corrección, el daño psíquico no se puede dar en menores de edad, el daño psíquico es solicitado por los operadores de justicia en personas mayores de edad. Explico por qué no. El daño psíquico significa que ya hay una lesión o daño a nivel biopsicosocial, quiere decir en alguna de las esferas del ser humano en especial la psíquica ya hay un componente que hace que la persona no pueda desenvolverse en su vida de manera normal en su vida cotidiana. Al adolescente lo consideramos si bien es cierto vulnerable, pero que no podemos diagnosticar con esto porque aún no ha llegado al límite de su desarrollo que llega a los 21 años según la psicología del desarrollo, por ende es imposible calificarlo como daño psíquico. Porque probablemente pueda cambiar esta situación que enfrenta y seguir con su vida cotidiana.

○ **Psicología legal**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Psicología legal: Post-traumatic stress disorder**

1 Citas:

6:2 ¶ 3 in FISCAL Herbert Callata 1

2. El tema de daño psíquico es una categoría jurídica a los que se arriba en los protocolos de pericia psicológica. El tema va porque no tenemos hasta el momento ningún caso que se haya llegado al estándar de daño psíquico, lo que tenemos son estándares menores como la existencia de un estrés postraumático, la existencia de una afectación psicológica. Pero la existencia de daño psíquico se homologa a una categoría mucho más fuerte. Para los hechos de agresión sexual no siempre vamos a tener daño psíquico grave, puede homologarse con un daño psíquico mediano o menor

○ **Psicología legal: Psychological assessment**

1 Citas:

6:2 ¶ 3 in FISCAL Herbert Callata 1

2. El tema de daño psíquico es una categoría jurídica a los que se arriba en los protocolos de pericia psicológica. El tema va porque no tenemos hasta el momento ningún caso que se haya llegado al estándar de daño psíquico, lo que tenemos son estándares menores como la existencia de un estrés postraumático, la existencia de una afectación psicológica. Pero la existencia de daño psíquico se homologa a una categoría mucho más fuerte. Para los hechos de agresión sexual no siempre vamos a tener daño psíquico grave, puede homologarse con un daño psíquico mediano o menor

○ **Psicología legal: Psychological impact**

1 Citas:

6:2 ¶ 3 in FISCAL Herbert Callata 1

2. El tema de daño psíquico es una categoría jurídica a los que se arriba en los protocolos de pericia psicológica. El tema va porque no tenemos hasta el momento ningún caso que se haya llegado al estándar de daño psíquico, lo que tenemos son estándares menores como la existencia de un estrés postraumático, la existencia de una afectación psicológica. Pero la existencia de daño psíquico se homologa a una categoría mucho más fuerte. Para los hechos de agresión sexual no siempre vamos a tener daño psíquico grave, puede homologarse con un daño psíquico mediano o menor

○ **Psicología legal: Legal category**

1 Citas:

6:2 ¶ 3 in FISCAL Herbert Callata 1

2. El tema de daño psíquico es una categoría jurídica a los que se arriba en los protocolos de pericia psicológica. El tema va porque no tenemos hasta el momento ningún caso que se haya llegado al estándar de daño psíquico, lo que tenemos son estándares menores como la existencia de un estrés postraumático, la existencia de una afectación psicológica. Pero la existencia de daño psíquico se homologa a una categoría mucho más fuerte. Para los hechos de agresión sexual no siempre vamos a tener daño psíquico grave, puede homologarse con un daño psíquico mediano o menor

○ **Psicólogo**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Psicólogo: Ver a su agresor

1 Citas:

13:2 ¶ 3 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

2. Tengo como 15 años de abogado, en toda la experiencia que tuve siempre la cámara Gesell es un elemento de prueba suficiente, porque a veces por cuestión económica, los padres suelen decir al hijo que den una versión diferente y a veces los fiscales les creen a los niños. Por eso la cámara Gesell determina si hubo daño psíquico, es determinante. Si el niño o niña con sus respuestas no satisface las preguntas del psicólogo, eso significa que no hubo daño psíquico y probablemente no hubo violencia sexual ni tocamientos indebidos. Pero si las respuestas satisfacen al psicólogo, la víctima va a tener miedo de ver a su agresor, a veces es el tío, el primo el agresor, entonces de este modo sí se corrobora.

○ Psicólogo: Rol del psicólogo

1 Citas:

13:1 ¶ 2 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

1. Acá el daño psíquico se determina con la cámara Gesell es la que determina si ha habido daño psíquico, por eso el psicólogo cumple un rol importante. El profesional le hace preguntas al niño sobre lo acontecido.

○ Psicólogos

1 Citas:

17:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

2. La credibilidad del testimonio a nivel internacional está basado en algunos protocolos. Por ejemplo PSVA, pero nos han prohibido que lo podamos utilizar porque no hay profesionales capacitados. Muy aparte cada psicólogo debe controlar la simulación o que las personas sus datos sean creíbles y la sintomatología sea verídica, cómo se hace esto, cruzando información, se puede hacer a través de la entrevista y la observación, mediante el análisis de los detalles del relato, que no exista contradicciones. Asimismo, se puede cruzar información con el examen fiscal a nivel de examen físico y toxicológico y evaluaciones de las versiones de la víctima y agresor, se hace una triangulación de datos.

○ Psicoterapia

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Psicoterapia: Reparación psicológica

1 Citas:

12:2 ¶ 3 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

2. Sí, sí ha habido ocasiones, veces que se ha podido valorar, sin embargo desde el punto de vista muy personal, el daño psíquico es muy difícil que se pueda reestablecer de forma inmediata porque esa afectación siempre va a permanecer en la persona. Mi observación es que el Estado tiene que preocuparse en el área de quienes son víctimas, para superar a través de procesos de evaluación, hasta que la víctima se encuentre reestablecida.

○ Psicoterapia: Protocolo psicológico

1 Citas:

12:5 ¶ 6 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

5. Los instrumentos que establece la norma procesal son la Cámara Gesell, el protocolo psicológico que dispone el Ministerio Público para determinar el daño psíquico.

○ Psicoterapia: Superación

1 Citas:

12:2 ¶ 3 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

2. Sí, sí ha habido ocasiones, veces que se ha podido valorar, sin embargo desde el punto de vista muy personal, el daño psíquico es muy difícil que se pueda reestablecer de forma inmediata porque esa afectación siempre va a permanecer en la persona. Mi observación es que el Estado tiene que preocuparse en el área de quienes son víctimas, para superar a través de procesos de evaluación, hasta que la víctima se encuentre reestablecida.

○ Psicoterapia: Restablecimiento

1 Citas:

12:3 ¶ 4 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

3. El procedimiento que establece el Nuevo Código Procesal penal, me parece que es el más adecuado en la actualidad, pero no obstante, la afectación o daño psíquico no tiene que ver solamente con el momento o acto concomitante. Los efectos van más allá, a la vida persona, cómo la víctima se va a desenvolver en la vida educativa, social, familiar. en ese caso la víctima tiene que recurrir al estado o profesionales para que logre tener un restablecimiento.

○ Psicoterapia: Efectos psicológicos

1 Citas:

12:3 ¶ 4 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

3. El procedimiento que establece el Nuevo Código Procesal penal, me parece que es el más adecuado en la actualidad, pero no obstante, la afectación o daño psíquico no tiene que ver solamente con el momento o acto concomitante. Los efectos van más allá, a la vida persona, cómo la víctima se va a desenvolver en la vida educativa, social, familiar. en ese caso la víctima tiene que recurrir al estado o profesionales para que logre tener un restablecimiento.

○ Psiq

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Psiq: Peritaje psiquiátrico

1 Citas:

9:1 ¶ 2 in fiscal Guadalupe

1. Dependiendo del contexto de los hechos de violencia sexual en menores de edad, es importante la valoración del daño a partir de un informe psicológico. Dado que el daño psíquico debería de establecerse a partir de un peritaje psiquiátrico, pero en el distrito judicial de Puno no contamos con un profesional psiquiatra.

○ Psiq: Psiquiatras

1 Citas:

9:6 ¶ 8 in fiscal Guadalupe

7. Las recomendaciones son de que haya un equipo completo no solo de psicólogos sino también de psiquiatras, porque se requiere porque son bastante recurrentes y se requiere exámenes especializados.

○ Recuperación

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Recuperación: Reparación y tratamiento

1 Citas:

3:3 ¶ 4 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 3: El caso de Walter Jaime Mamani Velásquez, condenado por violación sexual de una joven durante una fiesta. La sentencia se basó en la confesión del acusado, la cual fue considerada como un factor crucial para respaldar la culpabilidad del mismo. Se hizo hincapié en un informe psicológico que proporcionó pruebas claras del daño psíquico sufrido por la víctima como consecuencia directa del ataque sexual. Este informe ayudó a ilustrar el impacto emocional que la violación tuvo en la vida de la víctima, brindando una base sólida para la sentencia y las decisiones relacionadas con la reparación y el tratamiento.

○ Recuperación: Apoyo en la recuperación

1 Citas:

3:2 ¶ 3 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 2: El caso de Uriel Mamani Mamani involucró la condena por el delito de violación sexual de una menor. La sentencia incluyó la condena penal, además, se ordenó un tratamiento terapéutico específico para la víctima, reconociendo así la importancia de abordar el impacto psicológico y emocional que el delito de violación tuvo en la víctima, con la esperanza de brindarle un apoyo necesario en su recuperación.

○ Recuperación: Tratamiento terapéutico

2 Citas:

3:2 ¶ 3 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 2: El caso de Uriel Mamani Mamani involucró la condena por el delito de violación sexual de una menor. La sentencia incluyó la condena penal, además, se ordenó un tratamiento terapéutico específico para la víctima, reconociendo así la importancia de abordar el impacto psicológico y emocional que el delito de violación tuvo en la víctima, con la esperanza de brindarle un apoyo necesario en su recuperación.

3:5 ¶ 6 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 5: en el caso de Julián Luza Quispe, la sentencia resultante de su condena por violación sexual de su sobrina incluyó una pena de doce años de prisión y una reparación civil. Se ordenó su sometimiento a un tratamiento terapéutico específico, reconociendo el impacto significativo que el delito tuvo en la vida de la víctima. La orden de tratamiento terapéutico se emitió con la intención de ayudar a la víctima a sanar y recuperarse del trauma sufrido.

○ Recuperación: Rehabilitación

1 Citas:

3:4 ¶ 5 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 4: en el caso de Jhon Bryan Acero Acero, de 16 años, el acusado fue condenado por violación sexual de una menor. Sin embargo, en lugar de una pena de prisión convencional, se impuso una medida socioeducativa de libertad restringida. Esta decisión tomó en cuenta el daño psíquico sufrido, para brindar una atención integral y al mismo tiempo buscar su rehabilitación.

○ Recuperación: Atención integral

1 Citas:

3:4 ¶ 5 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 4: en el caso de Jhon Bryan Acero Acero, de 16 años, el acusado fue condenado por violación sexual de una menor. Sin embargo, en lugar de una pena de prisión convencional, se impuso una medida socioeducativa de libertad restringida. Esta decisión tomó en cuenta el daño psíquico sufrido, para brindar una atención integral y al mismo tiempo buscar su rehabilitación.

○ Recuperación: Justicia restaurativa

1 Citas:

3:4 ¶ 5 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 4: en el caso de Jhon Bryan Acero Acero, de 16 años, el acusado fue condenado por violación sexual de una menor. Sin embargo, en lugar de una pena de prisión

convencional, se impuso una medida socioeducativa de libertad restringida. Esta decisión tomó en cuenta el daño psíquico sufrido, para brindar una atención integral y al mismo tiempo buscar su rehabilitación.

○ **Recuperación: Reparación civil**

2 Citas:

3:5 ¶ 6 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 5: en el caso de Julián Luza Quispe, la sentencia resultante de su condena por violación sexual de su sobrina incluyó una pena de doce años de prisión y una reparación civil. Se ordenó su sometimiento a un tratamiento terapéutico específico, reconociendo el impacto significativo que el delito tuvo en la vida de la víctima. La orden de tratamiento terapéutico se emitió con la intención de ayudar a la víctima a sanar y recuperarse del trauma sufrido.

3:6 ¶ 7 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 6: El caso de Rubén Rafael Cruz Jallo también resultó en una condena por intento de violación sexual a su hijastra. Se impuso una pena de ocho años de prisión y una reparación civil, además de ordenar su sometimiento a un tratamiento terapéutico para la víctima. La decisión de imponer un tratamiento terapéutico se basó en el reconocimiento del impacto psicológico y emocional que el intento de violación tuvo en la vida de la víctima.

○ **Recuperación: Medida socioeducativa**

1 Citas:

3:4 ¶ 5 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 4: en el caso de Jhon Bryan Acero Acero, de 16 años, el acusado fue condenado por violación sexual de una menor. Sin embargo, en lugar de una pena de prisión convencional, se impuso una medida socioeducativa de libertad restringida. Esta decisión tomó en cuenta el daño psíquico sufrido, para brindar una atención integral y al mismo tiempo buscar su rehabilitación.

○ **Relaciones de pareja**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Relaciones de pareja: Concepción de pareja**

1 Citas:

7:5 ¶ 7 in FISCAL Herbert Callata 2

6. Es sumamente importante, nos ayuda bastante. Por ejemplo un caso de persona de 21 años sufrió de daño psíquico. Pero con el pasar de los años tiende a remitir, tiende a desaparecer. Generalmente a consecuencia del olvido, de la asimilación de la persona, a consecuencia de que la persona ya afronta los hechos. Sin embargo eso no siempre ocurre, hay personas que cargan esa afectación durante tiempos prolongados. A raíz de estos hechos no solamente la víctima trunca su desarrollo personal, sino también su desarrollo social, su eventual desarrollo familiar, la concepción que tiene hacia su pareja, hacia sus hijos, ese tipo de circunstancias se da.

○ Relaciones de pareja: Examen de integridad sexual (biológico)

1 Citas:

7:2 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

Se debe considerar también el relato de la menor, examen de integridad sexual (biológico), a la par el examen al agresor, perfil psicológico, los rasgos, patrones que permiten ver al agente agresor, puede darse que el agresor es primerizo, o en otro caso, en la revisión de la historia puede darse que presenta tres denuncias por agresión sexual, ese dato es sintomático para determinar la agresión. Son circunstancias que deben tomarse en cuenta.

○ Relaciones de pareja: Evaluación

1 Citas:

7:1 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

3. Aquí El tema va por que no catalogamos como una prueba tasada. Valoramos en forma conjunta, todos los elementos de convicción, inclusive la misma personalidad de la víctima que puede ser sumisa, puede haber otra víctima que al mínimo contacto pueda reaccionar de una manera distinta y que pueda tener como resultado una afectación en su conducta, que no quiera comer, que desee dejar los estudios, que no pueda conciliar el sueño, que le pueda generar un trauma para el futuro para tener una pareja sexualmente. Ese tipo de consecuencias se da. Aquí el tema va no se le puede dar un valor absoluto al daño absoluto al tema del daño psíquico, tenemos que hacer una valoración conjunta en este caso del certificado médico legal, la personalidad de la víctima, los patrones del agente agresor que dosifican como que ven a la víctima como un objeto sexual, tienen trastornos. Por ejemplo en menores de 14 años el consentimiento es irrelevante, en mayores de 14 años tenemos que ver si existe un consentimiento válido, aceptación de carácter sexual, puede haber también un consentimiento errado o con engaño del agresor a la víctima.

○ Reparación civil

3 Citas:

8:4 ¶ 5 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

4. Sería de gran aporte tener un informe considerándose si hay o no daño psíquico. Podría ser necesario una prueba periférica para corroborar los hechos corroborados y para cuantificar el monto de una eventual reparación civil.

8:6 ¶ 9 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

8. No solamente sería útil o prueba idónea para la reparación civil, pero también se puede utilizar para corroborar periféricamente la magnitud del daño psíquico.

10:4 ¶ 5 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

4. El bien jurídico tutelado por ley en menores de 14 años no es la libertad sexual, sino la integridad sexual, en ese entender que cuando se valora el daño psíquico la sanción en el ámbito penal, la pretensión penal es la cárcel, la cantidad de años, además de la reparación civil, son las dos vertientes que se da en un proceso penal.

○ Salud mental

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Salud mental: Psicólogo

1 Citas:

5:2 ¶ 3 in JUEZ JAVIER

2. Todos los medios probatorios que pueda acreditar la parte agraviada, haber asistido a médicos, psicólogos, psiquiatras, en donde se de una estimación qué nivel de daño es, cuanto tiempo va requerir el tratamiento, cuánto va a gastar para su recuperación. El precio de la atención médica, psicológica.

○ Salud mental: Psiquiatra

1 Citas:

5:2 ¶ 3 in JUEZ JAVIER

2. Todos los medios probatorios que pueda acreditar la parte agraviada, haber asistido a médicos, psicólogos, psiquiatras, en donde se de una estimación qué nivel de daño es, cuanto tiempo va requerir el tratamiento, cuánto va a gastar para su recuperación. El precio de la atención médica, psicológica.

○ **Salud mental: Tratamiento médico**

1 Citas:

5:2 ¶ 3 in JUEZ JAVIER

2. Todos los medios probatorios que pueda acreditar la parte agraviada, haber asistido a médicos, psicólogos, psiquiatras, en donde se de una estimación qué nivel de daño es, cuanto tiempo va requerir el tratamiento, cuánto va a gastar para su recuperación. El precio de la atención médica, psicológica.

○ **Salud mental: Pruebas médicas**

1 Citas:

5:2 ¶ 3 in JUEZ JAVIER

2. Todos los medios probatorios que pueda acreditar la parte agraviada, haber asistido a médicos, psicólogos, psiquiatras, en donde se de una estimación qué nivel de daño es, cuanto tiempo va requerir el tratamiento, cuánto va a gastar para su recuperación. El precio de la atención médica, psicológica.

○ **Salud mental: Temores**

1 Citas:

5:3 ¶ 4 in JUEZ JAVIER

3. Fundamentalmente, tenemos que tomar en cuenta las pericias psicológicas y debe indicar el nivel de daño, esto va a variar conforme la edad. En niñas de 4 y 5 años, no comprenden su integridad sexual, en cambio cuando tienen 12 y 13 años ya entienden sobre su integridad sexual, el valor, la importancia, los temores, entonces el daño será mayor. No solo se acredita con pericias, sino con las máximas de la experiencia que uno va conociendo.

○ **Salud mental: Aspectos sociales**

1 Citas:

8:2 ¶ 3 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

2. Principalmente los elementos que se deben tener en cuenta son los aspectos sociales en el cual se desenvuelven la víctima, lo otro es un elemento económico y el otro elemento a tener en cuenta es el elemento familiar. estos tres elementos son importantes porque permiten describir los antecedentes y la justificación de las conclusiones del profesional que realiza la valoración de este daño psíquico.

○ **Salud mental: Valoración de daño psíquico**

1 Citas:

8:2 ¶ 3 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

2. Principalmente los elementos que se deben tener en cuenta son los aspectos sociales en el cual se desenvuelven la víctima, lo otro es un elemento económico y el otro elemento a tener en cuenta es el elemento familiar. estos tres elementos son importantes porque permiten describir los antecedentes y la justificación de las conclusiones del profesional que realiza la valoración de este daño psíquico.

○ **Salud mental: Informes psicológicos**

1 Citas:

9:2 ¶ 3 in fiscal Guadalupe

2. El relato de la víctima es un elemento importante, hay agresiones sexuales que pueden ser graves según el contexto. Se tiene que considerar este relato de la víctima para ver si la agresión ha sido grave debe estar correlacionado con el daño psíquico. Muchas veces hemos tenido denuncias en agravio de menores que no necesariamente se ha visto reflejado en los informes psicológicos.

○ **Salud mental: Profesional psiquiatra**

1 Citas:

9:1 ¶ 2 in fiscal Guadalupe

1. Dependiendo del contexto de los hechos de violencia sexual en menores de edad, es importante la valoración del daño a partir de un informe psicológico. Dado que el daño psíquico debería de establecerse a partir de un peritaje psiquiátrico, pero en el distrito judicial de Puno no contamos con un profesional psiquiatra.

○ **Salud mental: Afectación psíquica**

1 Citas:

9:4 ¶ 5 in fiscal Guadalupe

4. Claro que es necesario porque hay casos violentos y agresivos, entonces no solo hay delito de violación sexual comprobada sino que hay afectación psíquica.

○ **Salud mental: Psicólogos**

1 Citas:

9:6 ¶ 8 in fiscal Guadalupe

7. Las recomendaciones son de que haya un equipo completo no solo de psicólogos sino también de psiquiatras, porque se requiere porque son bastante recurrentes y se requiere exámenes especializados.

○ **Salud mental: Evaluación psiquiátrica**

1 Citas:

9:3 ¶ 4 in fiscal Guadalupe

3. Actualmente, no es idóneo, porque al no tener un perito psiquiátrico, nosotros solo recurrimos al perito psicológico. Un examen psiquiátrico es mucho más riguroso para establecer el daño psíquico. Nosotros por lo menos en el distrito fiscal de Puno lo que se toma en cuenta la afectación psicológica a partir del informe psicológico.

○ **Salud mental: Psiquiatría**

1 Citas:

11:3 ¶ 4 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

3. Yo considero que sí es importante el tema o esta rama de la psicología el estudio profundo psíquico de la persona, más allá del perito psicológico a través de sus método puede estudiar a la persona y determinar si hay afectación o no y considerar que la persona como menor de edad está en pleno desarrollo, propiamente con un peritaje psicológico no se podría determinar, pero sí a partir de un psiquiatra para determinar la afectación.

○ **Salud mental: Importancia del estudio psíquico**

1 Citas:

11:3 ¶ 4 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

3. Yo considero que sí es importante el tema o esta rama de la psicología el estudio profundo psíquico de la persona, más allá del perito psicológico a través de sus método puede estudiar a la persona y determinar si hay afectación o no y considerar que la

persona como menor de edad está en pleno desarrollo, propiamente con un peritaje psicológico no se podría determinar, pero sí a partir de un psiquiatra para determinar la afectación.

○ **Salud mental: Psicología**

1 Citas:

11:1 ¶ 2 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

1. Si bien es cierto que en el tema de violencia sexual abarca varias situaciones, la violencia sexual en el daño psíquico tiene que ser evaluado por un psiquiatra, ya que otros métodos valoran superficialmente lo que cuanto ha sido afectado psicológicamente. El daño psíquico es otra rama de la psicología, en este caso hay especialistas quienes determinan lo más profundo de la persona, cuánto y cual es el daño que ha sufrido las personas estando en pleno desarrollo.

○ **Salud mental: Importancia de la salud mental**

1 Citas:

12:1 ¶ 2 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

1. Es muy importante el tema psicológico, porque tanto el daño físico como emocional tiene que ver con el proyecto de vida, en la dignidad, en el estado psicossomático de la persona.

○ **Salud mental: Relación entre salud mental y calidad de vida**

1 Citas:

12:1 ¶ 2 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

1. Es muy importante el tema psicológico, porque tanto el daño físico como emocional tiene que ver con el proyecto de vida, en la dignidad, en el estado psicossomático de la persona.

○ **Salud mental: Reversibilidad**

1 Citas:

18:3 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

6. Puede ser prevenido, puede ser curado hasta cierto punto. “daño psíquico” es un término jurídico, pero a nivel psicológico es un término a nivel psicológico puede ser un estrés postraumático, un trastorno adaptativo y un trastorno de personalidad (que es

el más grave). Los trastornos de personalidad son los que menos reversibilidad encuentran, ya cuando un perfil ha desarrollado un trastorno de personalidad ya es difícil de revertir porque abarca todas las esferas de la psiquis humana, pero si hablamos de un trastorno adaptativo, se puede prevenir, es un cambio radical de un plan de vida pero que con el soporte adecuado puede ser reversible se vuelve adaptar. El estrés postraumático genera muchos problemas, pero el síntoma ansioso se suele bajar, pero no es común, solo en situaciones de guerra, de enfermedades, o que sufren violencia constante. para prevenir no se debe esperar el tiempo, por eso es importante la prueba anticipada. Se tiene un problema de que cuando te pasa un evento radical se piensa que ya estás traumatado, no es siempre así. Existe todo un proceso de acomodación, de encontrar un significado de lo que te ha pasado, si encuentras un buen significado, entonces de adecuas a ello.

○ **Salud mental: Menores de edad**

1 Citas:

18:2 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

5. Las principales dificultades es que abordamos el daño psíquico con poca información, los expedientes no están bien formados, no hay un agotamiento de los medios de prueba. El otro aspecto es que no existen otros métodos estandarizados. Tenemos una guía pero es para adultos no es para menores de edad. Pero de que pueda haber secuelas en menores de edad si los hay, pero no tenemos algún documento que nos valide, entonces habría déficit de investigación tanto a nivel de fiscalía, medicina legal, como poder judicial para poder detectar patrones, grados importantes de personalidad. Si nos damos cuenta el daño psíquico es un estudio de casos propiamente.

○ **Salud mental: Trastorno de personalidad**

1 Citas:

18:3 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

6. Puede ser prevenido, puede ser curado hasta cierto punto. “daño psíquico” es un término jurídico, pero a nivel psicológico es un término a nivel psicológico puede ser un estrés postraumático, un trastorno adaptativo y un trastorno de personalidad (que es el más grave). Los trastornos de personalidad son los que menos reversibilidad encuentran, ya cuando un perfil ha desarrollado un trastorno de personalidad ya es difícil de revertir porque abarca todas las esferas de la psiquis humana, pero si hablamos de un trastorno adaptativo, se puede prevenir, es un cambio radical de un plan de vida pero que con el soporte adecuado puede ser reversible se vuelve adaptar. El estrés postraumático genera muchos problemas, pero el síntoma ansioso se suele bajar, pero no es común, solo en situaciones de guerra, de enfermedades, o que sufren violencia constante. para prevenir no se debe esperar el tiempo, por eso es importante la prueba anticipada. Se tiene un problema de que cuando te pasa un evento radical se piensa que ya estás traumatado, no es siempre así. Existe todo un proceso de

acomodación, de encontrar un significado de lo que te ha pasado, si encuentras un buen significado, entonces de adecuas a ello.

○ Salud mental: Síntoma ansioso

1 Citas:

18:3 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

6. Puede ser prevenido, puede ser curado hasta cierto punto. “daño psíquico” es un término jurídico, pero a nivel psicológico es un término a nivel psicológico puede ser un estrés postraumático, un trastorno adaptativo y un trastorno de personalidad (que es el más grave). Los trastornos de personalidad son los que menos reversibilidad encuentran, ya cuando un perfil ha desarrollado un trastorno de personalidad ya es difícil de revertir porque abarca todas las esferas de la psiquis humana, pero si hablamos de un trastorno adaptativo, se puede prevenir, es un cambio radical de un plan de vida pero que con el soporte adecuado puede ser reversible se vuelve adaptar. El estrés postraumático genera muchos problemas, pero el síntoma ansioso se suele bajar, pero no es común, solo en situaciones de guerra, de enfermedades, o que sufren violencia constante. Para prevenir no se debe esperar el tiempo, por eso es importante la prueba anticipada. Se tiene un problema de que cuando te pasa un evento radical se piensa que ya estás traumatado, no es siempre así. Existe todo un proceso de acomodación, de encontrar un significado de lo que te ha pasado, si encuentras un buen significado, entonces de adecuas a ello.

○ Salud mental: Estrés

1 Citas:

18:3 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

6. Puede ser prevenido, puede ser curado hasta cierto punto. “daño psíquico” es un término jurídico, pero a nivel psicológico es un término a nivel psicológico puede ser un estrés postraumático, un trastorno adaptativo y un trastorno de personalidad (que es el más grave). Los trastornos de personalidad son los que menos reversibilidad encuentran, ya cuando un perfil ha desarrollado un trastorno de personalidad ya es difícil de revertir porque abarca todas las esferas de la psiquis humana, pero si hablamos de un trastorno adaptativo, se puede prevenir, es un cambio radical de un plan de vida pero que con el soporte adecuado puede ser reversible se vuelve adaptar. El estrés postraumático genera muchos problemas, pero el síntoma ansioso se suele bajar, pero no es común, solo en situaciones de guerra, de enfermedades, o que sufren violencia constante. para prevenir no se debe esperar el tiempo, por eso es importante la prueba anticipada. Se tiene un problema de que cuando te pasa un evento radical se piensa que ya estás traumatado, no es siempre así. Existe todo un proceso de acomodación, de encontrar un significado de lo que te ha pasado, si encuentras un buen significado, entonces de adecuas a ello.

○ Salud mental: Dificultades

1 Citas:

18:2 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

5. Las principales dificultades es que abordamos el daño psíquico con poca información, los expedientes no están bien formados, no hay un agotamiento de los medios de prueba. El otro aspecto es que no existen otros métodos estandarizados. Tenemos una guía pero es para adultos no es para menores de edad. Pero de que pueda haber secuelas en menores de edad si los hay, pero no tenemos algún documento que nos valide, entonces habría déficit de investigación tanto a nivel de fiscalía, medicina legal, como poder judicial para poder detectar patrones, grados importantes de personalidad. Si nos damos cuenta el daño psíquico es un estudio de casos propiamente.

○ Salud mental: Trastorno adaptativo

1 Citas:

18:3 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

6. Puede ser prevenido, puede ser curado hasta cierto punto. “daño psíquico” es un término jurídico, pero a nivel psicológico es un término a nivel psicológico puede ser un estrés postraumático, un trastorno adaptativo y un trastorno de personalidad (que es el más grave). Los trastornos de personalidad son los que menos reversibilidad encuentran, ya cuando un perfil ha desarrollado un trastorno de personalidad ya es difícil de revertir porque abarca todas las esferas de la psiquis humana, pero si hablamos de un trastorno adaptativo, se puede prevenir, es un cambio radical de un plan de vida pero que con el soporte adecuado puede ser reversible se vuelve adaptar. El estrés postraumático genera muchos problemas, pero el síntoma ansioso se suele bajar, pero no es común, solo en situaciones de guerra, de enfermedades, o que sufren violencia constante. Para prevenir no se debe esperar el tiempo, por eso es importante la prueba anticipada. Se tiene un problema de que cuando te pasa un evento radical se piensa que ya estás traumatado, no es siempre así. Existe todo un proceso de acomodación, de encontrar un significado de lo que te ha pasado, si encuentras un buen significado, entonces de adecuas a ello.

○ Salud mental: Prevención

1 Citas:

18:3 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

6. Puede ser prevenido, puede ser curado hasta cierto punto. “daño psíquico” es un término jurídico, pero a nivel psicológico es un término a nivel psicológico puede ser un estrés postraumático, un trastorno adaptativo y un trastorno de personalidad (que es

el más grave). Los trastornos de personalidad son los que menos reversibilidad encuentran, ya cuando un perfil ha desarrollado un trastorno de personalidad ya es difícil de revertir porque abarca todas las esferas de la psiquis humana, pero si hablamos de un trastorno adaptativo, se puede prevenir, es un cambio radical de un plan de vida pero que con el soporte adecuado puede ser reversible se vuelve adaptar. El estrés postraumático genera muchos problemas, pero el síntoma ansioso se suele bajar, pero no es común, solo en situaciones de guerra, de enfermedades, o que sufren violencia constante. Para prevenir no se debe esperar el tiempo, por eso es importante la prueba anticipada. Se tiene un problema de que cuando te pasa un evento radical se piensa que ya estás traumatado, no es siempre así. Existe todo un proceso de acomodación, de encontrar un significado de lo que te ha pasado, si encuentras un buen significado, entonces de adecuas a ello.

○ Secuelas

1 Citas:

18:2 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

5. Las principales dificultades es que abordamos el daño psíquico con poca información, los expedientes no están bien formados, no hay un agotamiento de los medios de prueba. El otro aspecto es que no existen otros métodos estandarizados. Tenemos una guía pero es para adultos no es para menores de edad. Pero de que pueda haber secuelas en menores de edad si los hay, pero no tenemos algún documento que nos valide, entonces habría déficit de investigación tanto a nivel de fiscalía, medicina legal, como poder judicial para poder detectar patrones, grados importantes de personalidad. Si nos damos cuenta el daño psíquico es un estudio de casos propiamente.

○ Shock

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Shock: Reacción aguda

1 Citas:

17:3 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

3. Dentro del daño psíquico se considera el cambio sustancial de vida o el impacto en la vida de una persona, el daño psíquico debemos comprenderlo como que se da una secuela que se mantiene firme en el tiempo. Normalmente uno sufre una agresión fuerte, puede exhibir muchos cuadros agudos como miedo, lágrimas. El daño significa que esa reacción aguda se mantenga estable en el tiempo y deje una secuela permanente

como un cambio en la personalidad o un cambio en la dinámica de vida y esto se valora después de seis meses. Pero aquí hay un punto no podemos esperar seis meses para darle terapia. Los criterios de terapia deben ser valorados.

○ **Técnicas inadecuadas**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Técnicas inadecuadas: Inadequate use of techniques**

1 Citas:

7:4 ¶ 6 in FISCAL Herbert Callata 2

5. Tenemos que ver que el perito psicólogo utilice las técnicas e instrumentos sean las guías correctas del año 2021 y no la guía del 2016. Suele pasar y sería inadecuado. Es un campo que le corresponde a los peritos de Medicina Legal

○ **Testimonio**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Testimonio: Evaluación de testimonios**

1 Citas:

14:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

2. En primer lugar para un tema de violencia sexual existen protocolos. Se hace la recepción de la denuncia en la comisaría luego con el fiscal de turno, una vez se acerca el fiscal penal en caso de que el agresor sea mayor de edad, en caso de que el agresor sea menor de edad se notifica a la fiscalía de familia de turno. Ellos al tener conocimiento, Se llama a la audiencia de acogimiento para solicitar una prueba anticipada. Esta prueba anticipada se realiza en Cámara Gesell, es decir yo estoy con el menor agraviado en una sala de entrevista y existe una sala de observación donde se encuentran los operadores de justicia. Una vez que he terminado la entrevista como psicóloga, tengo que tener un audífono que no pueda ver el menor para que ellos puedan hacer sus preguntas, ya que los fiscales vienen con una teoría del caso, sea de familia o penal y se hacen las preguntas. Una vez que se termina la prueba anticipada,

el menor pasa a los consultorios de psicología. Existen varios criterios para determinar el valor o credibilidad de los testimonios. Si bien es cierto que la oficina de calidad nos indica que no podemos poner como credibilidad de testimonio, pero sí podemos dar pautas en la narración de los hechos, si han sido secuenciales, si hubo incoherencias, detalles inusuales, etc. Esta es una técnica española.

○ Testimonio: Credibilidad del testimonio

1 Citas:

14:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

2. En primer lugar para un tema de violencia sexual existen protocolos. Se hace la recepción de la denuncia en la comisaría luego con el fiscal de turno, una vez se acerca el fiscal penal en caso de que el agresor sea mayor de edad, en caso de que el agresor sea menor de edad se notifica a la fiscalía de familia de turno. Ellos al tener conocimiento, se llama a la audiencia de acogimiento para solicitar una prueba anticipada. Esta prueba anticipada se realiza en Cámara Gesell, es decir yo estoy con el menor agraviado en una sala de entrevista y existe una sala de observación donde se encuentran los operadores de justicia. Una vez que he terminado la entrevista como psicóloga, tengo que tener un audífono que no pueda ver el menor para que ellos puedan hacer sus preguntas, ya que los fiscales vienen con una teoría del caso, sea de familia o penal y se hacen las preguntas. Una vez que se termina la prueba anticipada, el menor pasa a los consultorios de psicología. Existen varios criterios para determinar el valor o credibilidad de los testimonios. Si bien es cierto que la oficina de calidad nos indica que no podemos poner como credibilidad de testimonio, pero sí podemos dar pautas en la narración de los hechos, si han sido secuenciales, si hubo incoherencias, detalles inusuales, etc. Esta es una técnica española.

○ Testimonio: Lesión

1 Citas:

14:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

1. La entrevista y la observación. Dentro de la psicología forense se utiliza varios protocolos que tenemos que coordinar o guiarnos para que haya una estandarización a nivel nacional sobre delitos que ya están calificados en el código penal. Ahora si hablamos de daño psíquico en menores de edad por abuso sexual, ahí tenemos que hacer una corrección, el daño psíquico no se puede dar en menores de edad, el daño psíquico es solicitado por los operadores de justicia en personas mayores de edad. Explico por qué no. El daño psíquico significa que ya hay una lesión o daño a nivel biopsicosocial, quiere decir en alguna de las esferas del ser humano en especial la psíquica ya hay un componente que hace que la persona no pueda desenvolverse en su vida de manera normal en su vida cotidiana. Al adolescente lo consideramos si bien es cierto vulnerable, pero que no podemos diagnosticar con esto porque aún no ha llegado al límite de su desarrollo que llega a los 21 años según la psicología del desarrollo, por

ende es imposible calificarlo como daño psíquico. Porque probablemente pueda cambiar esta situación que enfrenta y seguir con su vida cotidiana.

○ **Transformación**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Transformación: Miedo**

1 Citas:

17:3 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

3. Dentro del daño psíquico se considera el cambio sustancial de vida o el impacto en la vida de una persona, el daño psíquico debemos comprenderlo como que se da una secuela que se mantiene firme en el tiempo. Normalmente uno sufre una agresión fuerte, puede exhibir muchos cuadros agudos como miedo, lágrimas. El daño significa que esa reacción aguda se mantenga estable en el tiempo y deje una secuela permanente como un cambio en la personalidad o un cambio en la dinámica de vida y esto se valora después de seis meses. Pero aquí hay un punto no podemos esperar seis meses para darle terapia. Los criterios de terapia deben ser valorados.

○ **Transformación: Impacto en la vida**

1 Citas:

17:3 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

3. Dentro del daño psíquico se considera el cambio sustancial de vida o el impacto en la vida de una persona, el daño psíquico debemos comprenderlo como que se da una secuela que se mantiene firme en el tiempo. Normalmente uno sufre una agresión fuerte, puede exhibir muchos cuadros agudos como miedo, lágrimas. El daño significa que esa reacción aguda se mantenga estable en el tiempo y deje una secuela permanente como un cambio en la personalidad o un cambio en la dinámica de vida y esto se valora después de seis meses. Pero aquí hay un punto no podemos esperar seis meses para darle terapia. Los criterios de terapia deben ser valorados.

○ **Transformación: Evento futuro**

1 Citas:

17:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

1. Como técnicas, la entrevista forense y la observación forense. En cuanto a los instrumentos se suele aplicar algunas pruebas psicológicas, y tenemos una guía de daño psíquico, que básicamente es un instrumento que nos da unas rejillas de síntomas que evalúan el pre, el estado actual y el post test o un supuesto evento futuro, pero también la ley faculta que podemos utilizar otros medios autorizados.

○ **Transformación: Cambio sustancial de vida**

1 Citas:

17:3 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

3. Dentro del daño psíquico se considera el cambio sustancial de vida o el impacto en la vida de una persona, el daño psíquico debemos comprenderlo como que se da una secuela que se mantiene firme en el tiempo. Normalmente uno sufre una agresión fuerte, puede exhibir muchos cuadros agudos como miedo, lágrimas. El daño significa que esa reacción aguda se mantenga estable en el tiempo y deje una secuela permanente como un cambio en la personalidad o un cambio en la dinámica de vida y esto se valora después de seis meses. Pero aquí hay un punto no podemos esperar seis meses para darle terapia. Los criterios de terapia deben ser valorados.

○ **Transformación personal**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Transformación personal: Cambio en la personalidad**

1 Citas:

17:3 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

3. Dentro del daño psíquico se considera el cambio sustancial de vida o el impacto en la vida de una persona, el daño psíquico debemos comprenderlo como que se da una secuela que se mantiene firme en el tiempo. Normalmente uno sufre una agresión fuerte, puede exhibir muchos cuadros agudos como miedo, lágrimas. El daño significa que esa reacción aguda se mantenga estable en el tiempo y deje una secuela permanente como un cambio en la personalidad o un cambio en la dinámica de vida y esto se valora después de seis meses. Pero aquí hay un punto no podemos esperar seis meses para darle terapia. Los criterios de terapia deben ser valorados.

○ **Transformación personal: Cambio en la dinám**

1 Citas:

17:3 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

3. Dentro del daño psíquico se considera el cambio sustancial de vida o el impacto en la vida de una persona, el daño psíquico debemos comprenderlo como que se da una secuela que se mantiene firme en el tiempo. Normalmente uno sufre una agresión fuerte, puede exhibir muchos cuadros agudos como miedo, lágrimas. El daño significa que esa reacción aguda se mantenga estable en el tiempo y deje una secuela permanente como un cambio en la personalidad o un cambio en la dinámica de vida y esto se valora después de seis meses. Pero aquí hay un punto no podemos esperar seis meses para darle terapia. Los criterios de terapia deben ser valorados.

○ Trastornos psicológicos

1 Citas:

12:4 ¶ 5 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

4. Sí existe, pero cualquier resarcimiento que se pueda fijar en una sentencia condenatoria por violencia sexual siempre va a ser insuficiente. El daño psíquico a veces no se logra quitar trastornos.

○ Trauma

3 Citas:

7:1 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

3. Aquí El tema va por que no catalogamos como una prueba tasada. Valoramos en forma conjunta, todos los elementos de convicción, inclusive la misma personalidad de la víctima que puede ser sumisa, puede haber otra víctima que al mínimo contacto pueda reaccionar de una manera distinta y que pueda tener como resultado una afectación en su conducta, que no quiera comer, que desee dejar los estudios, que no pueda conciliar el sueño, que le pueda generar un trauma para el futuro para tener una pareja sexualmente. Ese tipo de consecuencias se da. Aquí el tema va no se le puede dar un valor absoluto al daño absoluto al tema del daño psíquico, tenemos que hacer una valoración conjunta en este caso del certificado médico legal, la personalidad de la víctima, los patrones del agente agresor que dosifican como que ven a la víctima como un objeto sexual, tienen trastornos. Por ejemplo en menores de 14 años el consentimiento es irrelevante, en mayores de 14 años tenemos que ver si existe un consentimiento válido, aceptación de carácter sexual, puede haber también un consentimiento errado o con engaño del agresor a la víctima.

10:3 ¶ 4 in ABOGADO Erik Milton Romani Portugal

3. Definitivamente, porque en la práctica judicial vemos lo siguiente: si no existiera Cámara Gesell, les aseguro que la menor nunca hablaría lo que ha pasado, por eso es que el procedimiento o lo que establecen los psicólogos es determinantes, porque el

hecho que la menor esté en la entrevista única con el psicólogo en un ambiente aislado, le permite a la menor exteriorizar lo que ha pasado. Pero qué pasaría si la menor viera al fiscal, al juez, el abogado del acusado y su abogado, la menor se va a sentir presionada, cohibida, nunca podrá exteriorizar el daño que ha sido parte. Por eso es importante establecer políticas, lineamientos es importante para establecer el daño que ha sufrido.

12:2 ¶ 3 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

2. Sí, sí ha habido ocasiones, veces que se ha podido valorar, sin embargo desde el punto de vista muy personal, el daño psíquico es muy difícil que se pueda reestablecer de forma inmediata porque esa afectación siempre va a permanecer en la persona. Mi observación es que el Estado tiene que preocuparse en el área de quienes son víctimas, para superar a través de procesos de evaluación, hasta que la víctima se encuentre reestablecida.

○ **Trauma (2)**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Trauma (2): Secuelas**

1 Citas:

17:3 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

3. Dentro del daño psíquico se considera el cambio sustancial de vida o el impacto en la vida de una persona, el daño psíquico debemos comprenderlo como que se da una secuela que se mantiene firme en el tiempo. Normalmente uno sufre una agresión fuerte, puede exhibir muchos cuadros agudos como miedo, lágrimas. El daño significa que esa reacción aguda se mantenga estable en el tiempo y deje una secuela permanente como un cambio en la personalidad o un cambio en la dinámica de vida y esto se valora después de seis meses. Pero aquí hay un punto no podemos esperar seis meses para darle terapia. Los criterios de terapia deben ser valorados.

○ **Trauma (2): Simulación**

1 Citas:

17:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

2. La credibilidad del testimonio a nivel internacional está basado en algunos protocolos. Por ejemplo PSVA, pero nos han prohibido que lo podamos utilizar porque no hay profesionales capacitados. Muy aparte cada psicólogo debe controlar la

simulación o que las personas sus datos sean creíbles y la sintomatología sea verídica, cómo se hace esto, cruzando información, se puede hacer a través de la entrevista y la observación, mediante el análisis de los detalles del relato, que no exista contradicciones. Asimismo, se puede cruzar información con el examen fiscal a nivel de examen físico y toxicológico y evaluaciones de las versiones de la víctima y agresor, se hace una triangulación de datos.

○ **Trauma (2): Síntomas**

1 Citas:

17:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

1. Como técnicas, la entrevista forense y la observación forense. En cuanto a los instrumentos se suele aplicar algunas pruebas psicológicas, y tenemos una guía de daño psíquico, que básicamente es un instrumento que nos da unas rejillas de síntomas que evalúan el pre, el estado actual y el post test o un supuesto evento futuro, pero también la ley faculta que podemos utilizar otros medios autorizados.

○ **Trauma (2): Sintomatología verídica**

1 Citas:

17:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

2. La credibilidad del testimonio a nivel internacional está basado en algunos protocolos. Por ejemplo PSVA, pero nos han prohibido que lo podamos utilizar porque no hay profesionales capacitados. Muy aparte cada psicólogo debe controlar la simulación o que las personas sus datos sean creíbles y la sintomatología sea verídica, cómo se hace esto, cruzando información, se puede hacer a través de la entrevista y la observación, mediante el análisis de los detalles del relato, que no exista contradicciones. Asimismo, se puede cruzar información con el examen fiscal a nivel de examen físico y toxicológico y evaluaciones de las versiones de la víctima y agresor, se hace una triangulación de datos.

○ **Trauma (2): Instrumentos**

1 Citas:

17:1 ¶ 2 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

1. Como técnicas, la entrevista forense y la observación forense. En cuanto a los instrumentos se suele aplicar algunas pruebas psicológicas, y tenemos una guía de daño psíquico, que básicamente es un instrumento que nos da unas rejillas de síntomas que evalúan el pre, el estado actual y el post test o un supuesto evento futuro, pero también la ley faculta que podemos utilizar otros medios autorizados.

○ Trauma (2): Lágrimas

1 Citas:

17:3 ¶ 4 in PERITO PSICOLÓGICO José 1 Santos Carreño Galvez

3. Dentro del daño psíquico se considera el cambio sustancial de vida o el impacto en la vida de una persona, el daño psíquico debemos comprenderlo como que se da una secuela que se mantiene firme en el tiempo. Normalmente uno sufre una agresión fuerte, puede exhibir muchos cuadros agudos como miedo, lágrimas. El daño significa que esa reacción aguda se mantenga estable en el tiempo y deje una secuela permanente como un cambio en la personalidad o un cambio en la dinámica de vida y esto se valora después de seis meses. Pero aquí hay un punto no podemos esperar seis meses para darle terapia. Los criterios de terapia deben ser valorados.

○ Trauma psicológico

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Trauma psicológico: Violencia sexual

5 Citas:

3:1 ¶ 2 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 1: en el caso de Huber David Cueva Patiño, las pruebas apuntaron a su culpabilidad en el delito de violación sexual de una menor en Puno. Se destacó la gravedad del daño psíquico sufrido por la víctima, el cual fue respaldado por el informe presentado por el perito psicólogo José Santos Junior Carreño Gálvez. El informe psicológico reveló la intensidad del trauma experimentado por la víctima por la violación. Esto incluyó una evaluación detallada de los síntomas de estrés postraumático, así como de otros trastornos psicológicos y emocionales que enfrentó como consecuencia directa del ataque.

3:2 ¶ 3 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 2: El caso de Uriel Mamani Mamani involucró la condena por el delito de violación sexual de una menor. La sentencia incluyó la condena penal, además, se ordenó un tratamiento terapéutico específico para la víctima, reconociendo así la importancia de abordar el impacto psicológico y emocional que el delito de violación tuvo en la víctima, con la esperanza de brindarle un apoyo necesario en su recuperación.

3:3 ¶ 4 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 3: El caso de Walter Jaime Mamani Velásquez, condenado por violación sexual de una joven durante una fiesta. La sentencia se basó en la confesión del acusado, la cual fue considerada como un factor crucial para respaldar la culpabilidad del mismo. Se hizo hincapié en un informe psicológico que proporcionó pruebas claras del daño psíquico sufrido por la víctima como consecuencia directa del ataque sexual. Este informe ayudó a ilustrar el impacto emocional que la violación tuvo en la vida de la víctima, brindando una base sólida para la sentencia y las decisiones relacionadas con la reparación y el tratamiento.

3:5 ¶ 6 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 5: en el caso de Julián Luza Quispe, la sentencia resultante de su condena por violación sexual de su sobrina incluyó una pena de doce años de prisión y una reparación civil. Se ordenó su sometimiento a un tratamiento terapéutico específico, reconociendo el impacto significativo que el delito tuvo en la vida de la víctima. La orden de tratamiento terapéutico se emitió con la intención de ayudar a la víctima a sanar y recuperarse del trauma sufrido.

3:6 ¶ 7 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 6: El caso de Rubén Rafael Cruz Jallo también resultó en una condena por intento de violación sexual a su hijastra. Se impuso una pena de ocho años de prisión y una reparación civil, además de ordenar su sometimiento a un tratamiento terapéutico para la víctima. La decisión de imponer un tratamiento terapéutico se basó en el reconocimiento del impacto psicológico y emocional que el intento de violación tuvo en la vida de la víctima.

○ Trauma psicológico: Daño psíquico

2 Citas:

3:1 ¶ 2 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 1: en el caso de Huber David Cueva Patiño, las pruebas apuntaron a su culpabilidad en el delito de violación sexual de una menor en Puno. Se destacó la gravedad del daño psíquico sufrido por la víctima, el cual fue respaldado por el informe presentado por el perito psicólogo José Santos Junior Carreño Gálvez. El informe psicológico reveló la intensidad del trauma experimentado por la víctima por la violación. Esto incluyó una evaluación detallada de los síntomas de estrés postraumático, así como de otros trastornos psicológicos y emocionales que enfrentó como consecuencia directa del ataque.

3:3 ¶ 4 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 3: El caso de Walter Jaime Mamani Velásquez, condenado por violación sexual de una joven durante una fiesta. La sentencia se basó en la confesión del acusado, la cual fue considerada como un factor crucial para respaldar la culpabilidad del mismo. Se hizo hincapié en un informe psicológico que proporcionó pruebas claras del daño psíquico sufrido por la víctima como consecuencia directa del ataque sexual. Este informe ayudó a ilustrar el impacto emocional que la violación tuvo en la vida de la

víctima, brindando una base sólida para la sentencia y las decisiones relacionadas con la reparación y el tratamiento.

○ **Trauma psicológico: Trastornos psicológicos**

1 Citas:

3:1 ¶ 2 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 1: en el caso de Huber David Cueva Patiño, las pruebas apuntaron a su culpabilidad en el delito de violación sexual de una menor en Puno. Se destacó la gravedad del daño psíquico sufrido por la víctima, el cual fue respaldado por el informe presentado por el perito psicólogo José Santos Junior Carreño Gálvez. El informe psicológico reveló la intensidad del trauma experimentado por la víctima por la violación. Esto incluyó una evaluación detallada de los síntomas de estrés postraumático, así como de otros trastornos psicológicos y emocionales que enfrentó como consecuencia directa del ataque.

○ **Trauma psicológico: Estrés postraumático**

1 Citas:

3:1 ¶ 2 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 1: en el caso de Huber David Cueva Patiño, las pruebas apuntaron a su culpabilidad en el delito de violación sexual de una menor en Puno. Se destacó la gravedad del daño psíquico sufrido por la víctima, el cual fue respaldado por el informe presentado por el perito psicólogo José Santos Junior Carreño Gálvez. El informe psicológico reveló la intensidad del trauma experimentado por la víctima por la violación. Esto incluyó una evaluación detallada de los síntomas de estrés postraumático, así como de otros trastornos psicológicos y emocionales que enfrentó como consecuencia directa del ataque.

○ **Trauma psicológico: Trauma**

2 Citas:

3:1 ¶ 2 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 1: en el caso de Huber David Cueva Patiño, las pruebas apuntaron a su culpabilidad en el delito de violación sexual de una menor en Puno. Se destacó la gravedad del daño psíquico sufrido por la víctima, el cual fue respaldado por el informe presentado por el perito psicólogo José Santos Junior Carreño Gálvez. El informe psicológico reveló la intensidad del trauma experimentado por la víctima por la violación. Esto incluyó una evaluación detallada de los síntomas de estrés postraumático, así como de otros trastornos psicológicos y emocionales que enfrentó como consecuencia directa del ataque.

3:5 ¶ 6 in Resumen Fichas de análisis documental

Ficha 5: en el caso de Julián Luza Quispe, la sentencia resultante de su condena por violación sexual de su sobrina incluyó una pena de doce años de prisión y una reparación civil. Se ordenó su sometimiento a un tratamiento terapéutico específico, reconociendo el impacto significativo que el delito tuvo en la vida de la víctima. La orden de tratamiento terapéutico se emitió con la intención de ayudar a la víctima a sanar y recuperarse del trauma sufrido.

○ Valores

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Valores: Edad

1 Citas:

5:3 ¶ 4 in JUEZ JAVIER

3. Fundamentalmente, tenemos que tomar en cuenta las pericias psicológicas y debe indicar el nivel de daño, esto va a variar conforme la edad. En niñas de 4 y 5 años, no comprenden su integridad sexual, en cambio cuando tienen 12 y 13 años ya entienden sobre su integridad sexual, el valor, la importancia, los temores, entonces el daño será mayor. No solo se acredita con pericias, sino con las máximas de la experiencia que uno va conociendo.

○ Valores: Mentira

1 Citas:

5:6 ¶ 8 in JUEZ JAVIER

7. Las pericias psicológicas, también el resultado de la cámara Gesell es un buen instrumento para esclarecer los hechos. Se nota la espontaneidad de la víctima. Con la diversidad de preguntas suele identificarse si está declarando con la verdad o si está mintiendo.

○ Valores: Veracidad

1 Citas:

5:6 ¶ 8 in JUEZ JAVIER

7. Las pericias psicológicas, también el resultado de la cámara Gesell es un buen instrumento para esclarecer los hechos. Se nota la espontaneidad de la víctima. Con la diversidad de preguntas suele identificarse si está declarando con la verdad o si está mintiendo.

○ **Valores: Valor**

1 Citas:

5:3 ¶ 4 in JUEZ JAVIER

3. Fundamentalmente, tenemos que tomar en cuenta las pericias psicológicas y debe indicar el nivel de daño, esto va a variar conforme la edad. En niñas de 4 y 5 años, no comprenden su integridad sexual, en cambio cuando tienen 12 y 13 años ya entienden sobre su integridad sexual, el valor, la importancia, los temores, entonces el daño será mayor. No solo se acredita con pericias, sino con las máximas de la experiencia que uno va conociendo.

○ **Valores: Imparcialidad**

1 Citas:

5:5 ¶ 6 in JUEZ JAVIER

5. Los jueces estamos obligados a hacer la valoración de todas las pruebas que se nos alcance. La fiscalía ha realizado un acopio de pruebas en la etapa de investigación preparatoria. Esas pruebas deben haber sido ofrecidas oportunamente para su admisión y actuación. Y ante el juez también realizar apropiadamente esas actuaciones probatorias para lograr aproximarnos a la verdad de los hechos. Entonces mucho va a depender de que se nos alcance buenas pruebas y bien actuadas.

○ **Valores: Experiencia**

1 Citas:

5:3 ¶ 4 in JUEZ JAVIER

3. Fundamentalmente, tenemos que tomar en cuenta las pericias psicológicas y debe indicar el nivel de daño, esto va a variar conforme la edad. En niñas de 4 y 5 años, no comprenden su integridad sexual, en cambio cuando tienen 12 y 13 años ya entienden sobre su integridad sexual, el valor, la importancia, los temores, entonces el daño será mayor. No solo se acredita con pericias, sino con las máximas de la experiencia que uno va conociendo.

○ **Valores: Importancia**

1 Citas:

5:3 ¶ 4 in JUEZ JAVIER

3. Fundamentalmente, tenemos que tomar en cuenta las pericias psicológicas y debe indicar el nivel de daño, esto va a variar conforme la edad. En niñas de 4 y 5 años, no comprenden su integridad sexual, en cambio cuando tienen 12 y 13 años ya entienden sobre su integridad sexual, el valor, la importancia, los temores, entonces el daño será mayor. No solo se acredita con pericias, sino con las máximas de la experiencia que uno va conociendo.

○ Víctima

1 Citas:

12:3 ¶ 4 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

3. El procedimiento que establece el Nuevo Código Procesal penal, me parece que es el más adecuado en la actualidad, pero no obstante, la afectación o daño psíquico no tiene que ver solamente con el momento o acto concomitante. Los efectos van más allá, a la vida persona, cómo la víctima se va a desenvolver en la vida educativa, social, familiar. en ese caso la víctima tiene que recurrir al estado o profesionales para que logre tener un restablecimiento.

○ Violencia

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ Violencia: Inconciencia de la víctima

1 Citas:

6:3 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 1

3. Aquí estamos hablando de la valoración de la prueba, entonces hay dos momentos, el caso de investigación preliminar y segundo la valoración que lo hace el juez. La valoración que tenemos a nivel de fiscalía no somos tan exigentes con la concurrencia de estándares de afectación. La casuística nos enseña que hay casos en los cuales por ejemplo un estado de inconciencia de la víctima que no pueda saber lo que ha pasado, como consecuencia de ello no presenta afectación psicológica, pero ello no significa que el hecho de agresión no haya ocurrido. De hecho existen. También la valoración de la prueba le corresponde a los jueces de juzgamiento. Muchas veces hay conflictos con los jueces. Muchos jueces dicen que no. Por ejemplo, los jueces pueden indicar que la conclusión del químico dice que la víctima no tiene ningún tipo de afectación,

en consecuencia el hecho no ocurrió. Pero eso no es absoluto, no siempre se le exige un estándar de afectación para determinar que el hecho ocurrió.

○ **Violencia: Agresión**

1 Citas:

6:3 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 1

3. Aquí estamos hablando de la valoración de la prueba, entonces hay dos momentos, el caso de investigación preliminar y segundo la valoración que lo hace el juez. La valoración que tenemos a nivel de fiscalía no somos tan exigentes con la concurrencia de estándares de afectación. La casuística nos enseña que hay casos en los cuales por ejemplo un estado de inconciencia de la víctima que no pueda saber lo que ha pasado, como consecuencia de ello no presenta afectación psicológica, pero ello no significa que el hecho de agresión no haya ocurrido. De hecho existen. También la valoración de la prueba le corresponde a los jueces de juzgamiento. Muchas veces hay conflictos con los jueces. Muchos jueces dicen que no. Por ejemplo, los jueces pueden indicar que la conclusión del químico dice que la víctima no tiene ningún tipo de afectación, en consecuencia el hecho no ocurrió. Pero eso no es absoluto, no siempre se le exige un estándar de afectación para determinar que el hecho ocurrió.

○ **Violencia: Conflictos con los jueces**

1 Citas:

6:3 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 1

3. Aquí estamos hablando de la valoración de la prueba, entonces hay dos momentos, el caso de investigación preliminar y segundo la valoración que lo hace el juez. La valoración que tenemos a nivel de fiscalía no somos tan exigentes con la concurrencia de estándares de afectación. La casuística nos enseña que hay casos en los cuales por ejemplo un estado de inconciencia de la víctima que no pueda saber lo que ha pasado, como consecuencia de ello no presenta afectación psicológica, pero ello no significa que el hecho de agresión no haya ocurrido. De hecho existen. También la valoración de la prueba le corresponde a los jueces de juzgamiento. Muchas veces hay conflictos con los jueces. Muchos jueces dicen que no. Por ejemplo, los jueces pueden indicar que la conclusión del químico dice que la víctima no tiene ningún tipo de afectación, en consecuencia el hecho no ocurrió. Pero eso no es absoluto, no siempre se le exige un estándar de afectación para determinar que el hecho ocurrió.

○ **Violencia: Víctima**

1 Citas:

7:1 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

3. Aquí El tema va por que no catalogamos como una prueba tasada. Valoramos en forma conjunta, todos los elementos de convicción, inclusive la misma personalidad de la víctima que puede ser sumisa, puede haber otra víctima que al mínimo contacto pueda reaccionar de una manera distinta y que pueda tener como resultado una afectación en su conducta, que no quiera comer, que desee dejar los estudios, que no pueda conciliar el sueño, que le pueda generar un trauma para el futuro para tener una pareja sexualmente. Ese tipo de consecuencias se da. Aquí el tema va no se le puede dar un valor absoluto al daño absoluto al tema del daño psíquico, tenemos que hacer una valoración conjunta en este caso del certificado médico legal, la personalidad de la víctima, los patrones del agente agresor que dosifican como que ven a la víctima como un objeto sexual, tienen trastornos. Por ejemplo en menores de 14 años el consentimiento es irrelevante, en mayores de 14 años tenemos que ver si existe un consentimiento válido, aceptación de carácter sexual, puede haber también un consentimiento errado o con engaño del agresor a la víctima.

○ **Violencia: Perfil psicológico**

1 Citas:

7:2 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

Se debe considerar también el relato de la menor, examen de integridad sexual (biológico), a la par el examen al agresor, perfil psicológico, los rasgos, patrones que permiten ver al agente agresor, puede darse que el agresor es primerizo, o en otro caso, en la revisión de la historia puede darse que presenta tres denuncias por agresión sexual, ese dato es sintomático para determinar la agresión. Son circunstancias que deben tomarse en cuenta.

○ **Violencia: Desarrollo familiar**

1 Citas:

7:5 ¶ 7 in FISCAL Herbert Callata 2

6. Es sumamente importante, nos ayuda bastante. Por ejemplo un caso de persona de 21 años sufrió de daño psíquico. Pero con el pasar de los años tiende a remitir, tiende a desaparecer. Generalmente a consecuencia del olvido, de la asimilación de la persona, a consecuencia de que la persona ya afronta los hechos. Sin embargo eso no siempre ocurre, hay personas que cargan esa afectación durante tiempos prolongados. A raíz de estos hechos no solamente la víctima trunca su desarrollo personal, sino también su desarrollo social, su eventual desarrollo familiar, la concepción que tiene hacia su pareja, hacia sus hijos, ese tipo de circunstancias se da.

○ **Violencia: Desarrollo personal**

1 Citas:

7:5 ¶ 7 in FISCAL Herbert Callata 2

6. Es sumamente importante, nos ayuda bastante. Por ejemplo un caso de persona de 21 años sufrió de daño psíquico. Pero con el pasar de los años tiende a remitir, tiende a desaparecer. Generalmente a consecuencia del olvido, de la asimilación de la persona, a consecuencia de que la persona ya afronta los hechos. Sin embargo eso no siempre ocurre, hay personas que cargan esa afectación durante tiempos prolongados. A raíz de estos hechos no solamente la víctima trunca su desarrollo personal, sino también su desarrollo social, su eventual desarrollo familiar, la concepción que tiene hacia su pareja, hacia sus hijos, ese tipo de circunstancias se da.

○ Violencia: Desarrollo social

1 Citas:

7:5 ¶ 7 in FISCAL Herbert Callata 2

6. Es sumamente importante, nos ayuda bastante. Por ejemplo un caso de persona de 21 años sufrió de daño psíquico. Pero con el pasar de los años tiende a remitir, tiende a desaparecer. Generalmente a consecuencia del olvido, de la asimilación de la persona, a consecuencia de que la persona ya afronta los hechos. Sin embargo eso no siempre ocurre, hay personas que cargan esa afectación durante tiempos prolongados. A raíz de estos hechos no solamente la víctima trunca su desarrollo personal, sino también su desarrollo social, su eventual desarrollo familiar, la concepción que tiene hacia su pareja, hacia sus hijos, ese tipo de circunstancias se da.

○ Violencia: Personalidad

1 Citas:

7:1 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

3. Aquí El tema va por que no catalogamos como una prueba tasada. Valoramos en forma conjunta, todos los elementos de convicción, inclusive la misma personalidad de la víctima que puede ser sumisa, puede haber otra víctima que al mínimo contacto pueda reaccionar de una manera distinta y que pueda tener como resultado una afectación en su conducta, que no quiera comer, que desee dejar los estudios, que no pueda conciliar el sueño, que le pueda generar un trauma para el futuro para tener una pareja sexualmente. Ese tipo de consecuencias se da. Aquí el tema va no se le puede dar un valor absoluto al daño absoluto al tema del daño psíquico, tenemos que hacer una valoración conjunta en este caso del certificado médico legal, la personalidad de la víctima, los patrones del agente agresor que dosifican como que ven a la víctima como un objeto sexual, tienen trastornos. Por ejemplo en menores de 14 años el consentimiento es irrelevante, en mayores de 14 años tenemos que ver si existe un consentimiento válido, aceptación de carácter sexual, puede haber también un consentimiento errado o con engaño del agresor a la víctima.

○ **Violencia: Daño psíquico**

2 Citas:

7:1 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

3. Aquí El tema va porque no catalogamos como una prueba tasada. Valoramos en forma conjunta, todos los elementos de convicción, inclusive la misma personalidad de la víctima que puede ser sumisa, puede haber otra víctima que al mínimo contacto pueda reaccionar de una manera distinta y que pueda tener como resultado una afectación en su conducta, que no quiera comer, que desee dejar los estudios, que no pueda conciliar el sueño, que le pueda generar un trauma para el futuro para tener una pareja sexualmente. Ese tipo de consecuencias se da. Aquí el tema va no se le puede dar un valor absoluto al daño absoluto al tema del daño psíquico, tenemos que hacer una valoración conjunta en este caso del certificado médico legal, la personalidad de la víctima, los patrones del agente agresor que dosifican como que ven a la víctima como un objeto sexual, tienen trastornos. Por ejemplo en menores de 14 años el consentimiento es irrelevante, en mayores de 14 años tenemos que ver si existe un consentimiento válido, aceptación de carácter sexual, puede haber también un consentimiento errado o con engaño del agresor a la víctima.

7:5 ¶ 7 in FISCAL Herbert Callata 2

6. Es sumamente importante, nos ayuda bastante. Por ejemplo un caso de persona de 21 años sufrió de daño psíquico. Pero con el pasar de los años tiende a remitir, tiende a desaparecer. Generalmente a consecuencia del olvido, de la asimilación de la persona, a consecuencia de que la persona ya afronta los hechos. Sin embargo eso no siempre ocurre, hay personas que cargan esa afectación durante tiempos prolongados. A raíz de estos hechos no solamente la víctima trunca su desarrollo personal, sino también su desarrollo social, su eventual desarrollo familiar, la concepción que tiene hacia su pareja, hacia sus hijos, ese tipo de circunstancias se da.

○ **Violencia: Remisión**

1 Citas:

7:5 ¶ 7 in FISCAL Herbert Callata 2

6. Es sumamente importante, nos ayuda bastante. Por ejemplo un caso de persona de 21 años sufrió de daño psíquico. Pero con el pasar de los años tiende a remitir, tiende a desaparecer. Generalmente a consecuencia del olvido, de la asimilación de la persona, a consecuencia de que la persona ya afronta los hechos. Sin embargo eso no siempre ocurre, hay personas que cargan esa afectación durante tiempos prolongados. A raíz de estos hechos no solamente la víctima trunca su desarrollo personal, sino también su desarrollo social, su eventual desarrollo familiar, la concepción que tiene hacia su pareja, hacia sus hijos, ese tipo de circunstancias se da.

○ **Violencia: Agentes agresores**

1 Citas:

7:2 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

Se debe considerar también el relato de la menor, examen de integridad sexual (biológico), a la par el examen al agresor, perfil psicológico, los rasgos, patrones que permiten ver al agente agresor, puede darse que el agresor es primerizo, o en otro caso, en la revisión de la historia puede darse que presenta tres denuncias por agresión sexual, ese dato es sintomático para determinar la agresión. Son circunstancias que deben tomarse en cuenta.

○ **Violencia: Determinación de la agresión**

1 Citas:

7:2 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

Se debe considerar también el relato de la menor, examen de integridad sexual (biológico), a la par el examen al agresor, perfil psicológico, los rasgos, patrones que permiten ver al agente agresor, puede darse que el agresor es primerizo, o en otro caso, en la revisión de la historia puede darse que presenta tres denuncias por agresión sexual, ese dato es sintomático para determinar la agresión. Son circunstancias que deben tomarse en cuenta.

○ **Violencia: Asimilación**

1 Citas:

7:5 ¶ 7 in FISCAL Herbert Callata 2

6. Es sumamente importante, nos ayuda bastante. Por ejemplo un caso de persona de 21 años sufrió de daño psíquico. Pero con el pasar de los años tiende a remitir, tiende a desaparecer. Generalmente a consecuencia del olvido, de la asimilación de la persona, a consecuencia de que la persona ya afronta los hechos. Sin embargo eso no siempre ocurre, hay personas que cargan esa afectación durante tiempos prolongados. A raíz de estos hechos no solamente la víctima trunca su desarrollo personal, sino también su desarrollo social, su eventual desarrollo familiar, la concepción que tiene hacia su pareja, hacia sus hijos, ese tipo de circunstancias se da.

○ **Violencia: Valoración**

1 Citas:

7:1 ¶ 4 in FISCAL Herbert Callata 2

3. Aquí El tema va por que no catalogamos como una prueba tasada. Valoramos en forma conjunta, todos los elementos de convicción, inclusive la misma personalidad de la víctima que puede ser sumisa, puede haber otra víctima que al mínimo contacto pueda reaccionar de una manera distinta y que pueda tener como resultado una afectación en su conducta, que no quiera comer, que desee dejar los estudios, que no pueda conciliar el sueño, que le pueda generar un trauma para el futuro para tener una pareja sexualmente. Ese tipo de consecuencias se da. Aquí el tema va no se le puede dar un valor absoluto al daño absoluto al tema del daño psíquico, tenemos que hacer una valoración conjunta en este caso del certificado médico legal, la personalidad de la víctima, los patrones del agente agresor que dosifican como que ven a la víctima como un objeto sexual, tienen trastornos. Por ejemplo en menores de 14 años el consentimiento es irrelevante, en mayores de 14 años tenemos que ver si existe un consentimiento válido, aceptación de carácter sexual, puede haber también un consentimiento errado o con engaño del agresor a la víctima.

○ **Violencia: Concepción de hijos**

1 Citas:

7:5 ¶ 7 in FISCAL Herbert Callata 2

6. Es sumamente importante, nos ayuda bastante. Por ejemplo un caso de persona de 21 años sufrió de daño psíquico. Pero con el pasar de los años tiende a remitir, tiende a desaparecer. Generalmente a consecuencia del olvido, de la asimilación de la persona, a consecuencia de que la persona ya afronta los hechos. Sin embargo eso no siempre ocurre, hay personas que cargan esa afectación durante tiempos prolongados. A raíz de estos hechos no solamente la víctima trunca su desarrollo personal, sino también su desarrollo social, su eventual desarrollo familiar, la concepción que tiene hacia su pareja, hacia sus hijos, ese tipo de circunstancias se da.

○ **Violencia (2)**

1 Citas:

18:3 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO José 2 Santos Carreño Galvez

6. Puede ser prevenido, puede ser curado hasta cierto punto. “daño psíquico” es un término jurídico, pero a nivel psicológico es un término a nivel psicológico puede ser un estrés postraumático, un trastorno adaptativo y un trastorno de personalidad (que es el más grave). Los trastornos de personalidad son los que menos reversibilidad encuentran, ya cuando un perfil ha desarrollado un trastorno de personalidad ya es difícil de revertir porque abarca todas las esferas de la psiquis humana, pero si hablamos de un trastorno adaptativo, se puede prevenir, es un cambio radical de un plan de vida pero que con el soporte adecuado puede ser reversible se vuelve adaptar. El estrés postraumático genera muchos problemas, pero el síntoma ansioso se suele bajar, pero no es común, solo en situaciones de guerra, de enfermedades, o que sufren

violencia constante. para prevenir no se debe esperar el tiempo, por eso es importante la prueba anticipada. Se tiene un problema de que cuando te pasa un evento radical se piensa que ya estás traumatado, no es siempre así. Existe todo un proceso de acomodación, de encontrar un significado de lo que te ha pasado, si encuentras un buen significado, entonces de adecuas a ello.

○ **Violencia sexual**

11 Citas:

4:1 ¶ 3 in juez Edson

2. La investigación está a cargo del Ministerio Público. En estos reportes psicológicos concluyen que hay daño psíquico relacionado a los hechos de violencia sexual. El psicólogo precisa si hay afectación psicológica. Pero hay que aclarar que no en todos los casos de violencia sexual existe afectación psicológica. Se entiende que en realidad es un proceso en el que se realiza una sola evaluación que probablemente no sea suficiente. Esta evaluación se realiza en una hora máximo en tres horas.

4:2 ¶ 4 in juez Edson

3. En un proceso pueden existir delitos de violación sexual, delitos ocultos, se consideran testimonios de las víctimas, la coherencia de la declaración de la víctima. Tenemos como referencia el Acuerdo Plenario del 2005 y del 2011, en el del 2011 indica que con solo la declaración de la víctima podría existir una sentencia condenatoria, esto exige una mayor rigurosidad y coherencia. Debe estar corroborada por otros elementos si es que solo existe el informe psicológico.

4:5 ¶ 9 in juez Edson

8. La valoración siempre se efectúa. Si usted revisa sentencias, si hay pericias que manifiestan hechos con afectación psicológica, entonces obviamente que el juez se va a tener que pronunciar. No porque no haya afectación psicológica se va a concluir que no hay violencia sexual. De acuerdo al artículo 393 todo tiene que ser evaluado de manera imparcial y plural. Pueden existir testimonios con recuerdos falsos, testimonios falsos, testimonios en cámara Gesell con ligera sonrisas, estos hecho deben ser evaluados por un juez, pero previamente por los especialistas no solo los peritos psicológicos deben pronunciarse y dar a conocer sus apreciaciones. Si se comprueba los hechos, contribuiría a establecer que sí ha habido delito. Si es una víctima menor de 14 años puede existir daño psíquico y cadena perpetua. La mayor o menor afectación psicológica puede ser valorado en mayores de edad puede ser valorado para la determinación de la pena.

8:1 ¶ 2 in FISCAL Paulo César Callomamani Callomamani

1. Si consideramos el hecho que una menor ha sido víctima de violación sexual, se tiene que considerar que esta víctima ha sufrido un daño psíquico. En los últimos años a través de las diversas modificaciones del Código penal, el daño psíquico se ha criminalizado, equiparándose a los delitos de lesiones. Entonces el daño psíquico está equiparado con el delito de lesiones graves. Por lo tanto el daño psíquico cobra una

gran importancia no solo porque trunca el futuro de la menor, sino también implica la comisión del delito muy aparte de violación sexual.

9:2 ¶ 3 in fiscal Guadalupe

2. El relato de la víctima es un elemento importante, hay agresiones sexuales que pueden ser graves según el contexto. Se tiene que considerar este relato de la víctima para ver si la agresión ha sido grave debe estar correlacionado con el daño psíquico. Muchas veces hemos tenido denuncias en agravio de menores que no necesariamente se ha visto reflejado en los informes psicológicos.

11:1 ¶ 2 in ABOGADO Jhon René Ari Chambilla

1. Si bien es cierto que en el tema de violencia sexual abarca varias situaciones, la violencia sexual en el daño psíquico tiene que ser evaluado por un psiquiatra, ya que otros métodos valoran superficialmente lo que cuanto ha sido afectado psicológicamente. El daño psíquico es otra rama de la psicología, en este caso hay especialistas quienes determinan lo más profundo de la persona, cuánto y cual es el daño que ha sufrido las personas estando en pleno desarrollo.

12:4 ¶ 5 in ABOGADO Martín Carlos Surco Atencio

4. Sí existe, pero cualquier resarcimiento que se pueda fijar en una sentencia condenatoria por violencia sexual siempre va a ser insuficiente. El daño psíquico a veces no se logra quitar trastornos.

13:2 ¶ 3 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

2. Tengo como 15 años de abogado, en toda la experiencia que tuve siempre la cámara Gesell es un elemento de prueba suficiente, porque a veces por cuestión económica, los padres suelen decir al hijo que den una versión diferente y a veces los fiscales les creen a los niños. Por eso la cámara Gesell determina si hubo daño psíquico, es determinante. Si el niño o niña con sus respuestas no satisface las preguntas del psicólogo, eso significa que no hubo daño psíquico y probablemente no hubo violencia sexual ni tocamientos indebidos. Pero si las respuestas satisfacen al psicólogo, la víctima va a tener miedo de ver a su agresor, a veces es el tío, el primo el agresor, entonces de este modo sí se corrobora.

13:3 ¶ 4 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

3. El procedimiento para valorar adecuadamente es la prueba Gesell es la única forma de valorar. Cuando un niño o niña sufre violencia sexual, a los 12 o 13 años, el niño o niña no va a quedar igual, le va a afectar su autoestima, su aspecto emocional. Esa persona no va a ser un ciudadano productivo, a veces puede ser un ciudadano problema.

13:4 ¶ 5 in ABOGADO Wilsen Santiago Albarracín Machicao

4. Tuve casos emblemáticos, hasta un colega abogado cuyo nombre no lo voy a decir por cuestión ética, estuvo involucrado en un acto de violación pero fue a parar a una fiscal conocida su nombre tampoco lo voy a decir, la fiscal esperó y lo archivó, la agraviada apeló. Pero a veces si el agraviado no tiene plata, es pobre, como dicen hay justicia para el que tiene plata. el abogado queda al margen. A veces en un primer instante el Estado nunca le va a dar un abogado de oficio al agraviado, el agraviado

tiene que buscar su abogado. Es la realidad, si se es pobre los agresores o violadores muchas veces quedan libres. Pero si el agraviado tiene una posición económica, entonces el resultado es diferente. Bueno, vuelvo a reiterar el instrumento que se utiliza siempre va a ser la prueba de Cámara Gesell. El psicólogo es el que interioriza y lo estudia al agraviado. Estudia también al imputado. Por ejemplo en nuestro medio de Puno hay muchos casos.

14:2 ¶ 3 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 1 Verioska de la Riva Riquelme

2. En primer lugar para un tema de violencia sexual existen protocolos. Se hace la recepción de la denuncia en la comisaría luego con el fiscal de turno, una vez se acerca el fiscal penal en caso de que el agresor sea mayor de edad, en caso de que el agresor sea menor de edad se notifica a la fiscalía de familia de turno. Ellos al tener conocimiento, se llama a la audiencia de acogimiento para solicitar una prueba anticipada. Esta prueba anticipada se realiza en Cámara Gesell, es decir yo estoy con el menor agraviado en una sala de entrevista y existe una sala de observación donde se encuentran los operadores de justicia. Una vez que he terminado la entrevista como psicóloga, tengo que tener un audífono que no pueda ver el menor para que ellos puedan hacer sus preguntas, ya que los fiscales vienen con una teoría del caso, sea de familia o penal y se hacen las preguntas. Una vez que se termina la prueba anticipada, el menor pasa a los consultorios de psicología. Existen varios criterios para determinar el valor o credibilidad de los testimonios. Si bien es cierto que la oficina de calidad nos indica que no podemos poner como credibilidad de testimonio, pero sí podemos dar pautas en la narración de los hechos, si han sido secuenciales, si hubo incoherencias, detalles inusuales, etc. Esta es una técnica española.

○ **Violencia sexual (2)**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Violencia sexual (2): Impacto a largo plazo en el desarrollo de menores víctimas de viol**

1 Citas:

10:1 ¶ 2 in ABOGADO Erik Milton Romani Portugal

1. La valoración del daño psíquico sí es relevante, por lo siguiente, cuando existe violencia sexual en agravio de una menor de edad el daño que se puede ocasionar en el aspecto psicológico es muy grave a comparación de una persona mayor de edad. Tuve la oportunidad de participar en varios casos. La menor que sufre violación sexual a temprana edad es marcada de por vida, no tiene las mismas oportunidades en su vida futura. Por eso es importante determinar el daño psíquico no solo para determinar la sanción del agresor, sino para ayudar al menor y determinar el tipo de tratamiento que necesita.

○ **Violencia sexual (2): Exteriorización de daño**

1 Citas:

10:5 ¶ 6 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

5. El que establece la normativa es la Cámara Gesell. Es la que conozco y es la que garantiza para que la menor exteriorice el daño que ha sufrido.

○ **Violencia sexual (2): Abuso sexual**

1 Citas:

10:3 ¶ 4 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

3. Definitivamente, porque en la práctica judicial vemos lo siguiente: si no existiera Cámara Gesell, les aseguro que la menor nunca hablaría lo que ha pasado, por eso es que el procedimiento o lo que establecen los psicólogos es determinantes, porque el hecho que la menor esté en la entrevista única con el psicólogo en un ambiente aislado, le permite a la menor exteriorizar lo que ha pasado. Pero qué pasaría si la menor viera al fiscal, al juez, el abogado del acusado y su abogado, la menor se va a sentir presionada, cohibida, nunca podrá exteriorizar el daño que ha sido parte. Por eso es importante establecer políticas, lineamientos es importante para establecer el daño que ha sufrido.

○ **Violencia sexual (2): Relevancia del daño psíquico en casos de violencia sexual**

1 Citas:

10:1 ¶ 2 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

1. La valoración del daño psíquico sí es relevante, por lo siguiente, cuando existe violencia sexual en agravio de una menor de edad el daño que se puede ocasionar en el aspecto psicológico es muy grave a comparación de una persona mayor de edad. Tuve la oportunidad de participar en varios casos. La menor que sufre violación sexual a temprana edad es marcada de por vida, no tiene las mismas oportunidades en su vida futura. Por eso es importante determinar el daño psíquico no solo para determinar la sanción del agresor, sino para ayudar al menor y determinar el tipo de tratamiento que necesita.

○ **Violencia sexual (2): Gravedad del daño psíquico en menores de edad**

1 Citas:

10:1 ¶ 2 in ABOGADO Erik Milton Romaní Portugal

1. La valoración del daño psíquico sí es relevante, por lo siguiente, cuando existe violencia sexual en agravio de una menor de edad el daño que se puede ocasionar en el aspecto psicológico es muy grave a comparación de una persona mayor de edad. Tuve la oportunidad de participar en varios casos. La menor que sufre violación sexual a temprana edad es marcada de por vida, no tiene las mismas oportunidades en su vida futura. Por eso es importante determinar el daño psíquico no solo para determinar la sanción del agresor, sino para ayudar al menor y determinar el tipo de tratamiento que necesita.

○ **Violencia sexual en menores**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Violencia sexual en menores: Importancia del relato de la víctima**

1 Citas:

9:2 ¶ 3 in fiscal Guadalupe

2. El relato de la víctima es un elemento importante, hay agresiones sexuales que pueden ser graves según el contexto. Se tiene que considerar este relato de la víctima para ver si la agresión ha sido grave debe estar correlacionado con el daño psíquico. Muchas veces hemos tenido denuncias en agravio de menores que no necesariamente se ha visto reflejado en los informes psicológicos.

○ **Violencia sexual en menores: Violencia**

1 Citas:

9:4 ¶ 5 in fiscal Guadalupe

4. Claro que es necesario porque hay casos violentos y agresivos, entonces no solo hay delito de violación sexual comprobada sino que hay afectación psíquica.

○ **Violencia sexual en menores: Violencia sexual en menores**

1 Citas:

9:1 ¶ 2 in fiscal Guadalupe

1. Dependiendo del contexto de los hechos de violencia sexual en menores de edad, es importante la valoración del daño a partir de un informe psicológico. Dado que el daño

psíquico debería de establecerse a partir de un peritaje psiquiátrico, pero en el distrito judicial de Puno no contamos con un profesional psiquiatra.

○ **Violencia traumática**

Creado por Dulia y Janira en 22/10/2023

1 Grupos:

AI codes

○ **Violencia traumática: Limitaciones en la evaluación de daño psíquico a menores de edad**

1 Citas:

16:2 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

6. Realmente como profesional, no se puede hacer valoración de daño psíquico a menores de edad porque ellos no han alcanzado su tope de desarrollo, es igual para poner un ejemplo, hay casos en que niñas de 11 o 12 años quedan embarazadas y el parto no es común y corriente, es especial. El menor no ha llegado a su tope de desarrollo. Muchas veces hemos solicitado una reevaluación en adolescentes de 16 o 17 años, y vemos que el evento ha sido demasiado violento, después de seis meses, pero se tiene que tomar en cuenta que lamentablemente que a nivel legal hay plazos, pero sí ha salido una nueva guía de vulnerabilidad que se está aplicando de manera piloto para encontrar los puntos vulnerables a nivel sexual y encontrar estas vulnerabilidades y poder decir que el niño no está preparado para vivenciar un evento tan violento.

○ **Violencia traumática: Circunstancias de evaluación**

1 Citas:

16:1 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

5. Las dificultades a nivel legal son las constantes modificatorias. Las modificatorias a veces salen de un día a otro. Nosotros tenemos que estar al tanto porque no hay una estandarización. Por ejemplo ello pasa con el protocolo de pericia psicológica. Si bien es cierto que trabajamos en un sistema en Puno denominado Disemel, tienen una estructura básica con la cual se evalúa los casos de agresión sexual y muchas veces este protocolo no se acomoda a las necesidades y a las circunstancias que debemos de evaluar. En el caso de niños y niñas muchas veces se tiene que hablar con el padre o madre para ver la observación de la conducta del niño o niña. En Puno cuando un niño es abusado, la UPER lo separa y lo intenta llevar a internar a una casa hogar. Cuando aparecen vienen acompañados por los trabajadores de esta casa hogar. Quiere decir que nosotros no tenemos contacto con el familiar para poder ver la diferencia entre lo que era antes del delito y después. También la retractación es bastante porque los niños

o adolescentes se sienten presionados, porque el denunciado en la mayoría de las veces es un familiar.

○ **Violencia traumática: Agresión sexual**

1 Citas:

16:1 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

5. Las dificultades a nivel legal son las constantes modificatorias. Las modificatorias a veces salen de un día a otro. Nosotros tenemos que estar al tanto porque no hay una estandarización. Por ejemplo ello pasa con el protocolo de pericia psicológica. Si bien es cierto que trabajamos en un sistema en Puno denominado Disemel, tienen una estructura básica con la cual se evalúa los casos de agresión sexual y muchas veces este protocolo no se acomoda a las necesidades y a las circunstancias que debemos de evaluar. En el caso de niños y niñas muchas veces se tiene que hablar con el padre o madre para ver la observación de la conducta del niño o niña. En Puno cuando un niño es abusado, la UPER lo separa y lo intenta llevar a internar a una casa hogar. Cuando aparecen vienen acompañados por los trabajadores de esta casa hogar. Quiere decir que nosotros no tenemos contacto con el familiar para poder ver la diferencia entre lo que era antes del delito y después. También la retractación es bastante porque los niños o adolescentes se sienten presionados, porque el denunciado en la mayoría de las veces es un familiar.

○ **Violencia traumática: Reevaluación en adolescentes**

1 Citas:

16:2 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

6. Realmente como profesional, no se puede hacer valoración de daño psíquico a menores de edad porque ellos no han alcanzado su tope de desarrollo, es igual para poner un ejemplo, hay casos en que niñas de 11 o 12 años quedan embarazadas y el parto no es común y corriente, es especial. El menor no ha llegado a su tope de desarrollo. Muchas veces hemos solicitado una reevaluación en adolescentes de 16 o 17 años, y vemos que el evento ha sido demasiado violento, después de seis meses, pero se tiene que tomar en cuenta que lamentablemente que a nivel legal hay plazos, pero sí ha salido una nueva guía de vulnerabilidad que se está aplicando de manera piloto para encontrar los puntos vulnerables a nivel sexual y encontrar estas vulnerabilidades y poder decir que el niño no está preparado para vivenciar un evento tan violento.

○ **Violencia traumática: Protocolo de pericia psicológica**

1 Citas:

16:1 ¶ 6 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

5. Las dificultades a nivel legal son las constantes modificatorias. Las modificatorias a veces salen de un día a otro. Nosotros tenemos que estar al tanto porque no hay una estandarización. Por ejemplo ello pasa con el protocolo de pericia psicológica. Si bien es cierto que trabajamos en un sistema en Puno denominado Disemel, tienen una estructura básica con la cual se evalúa los casos de agresión sexual y muchas veces este protocolo no se acomoda a las necesidades y a las circunstancias que debemos de evaluar. En el caso de niños y niñas muchas veces se tiene que hablar con el padre o madre para ver la observación de la conducta del niño o niña. En Puno cuando un niño es abusado, la UPER lo separa y lo intenta llevar a internar a una casa hogar. Cuando aparecen vienen acompañados por los trabajadores de esta casa hogar. Quiere decir que nosotros no tenemos contacto con el familiar para poder ver la diferencia entre lo que era antes del delito y después. También la retractación es bastante porque los niños o adolescentes se sienten presionados, porque el denunciado en la mayoría de las veces es un familiar.

○ **Violencia traumática: Violencia en eventos traumáticos**

1 Citas:

16:2 ¶ 7 in PERITO PSICOLÓGICO Guadalupe 3 Verioska de la Riva Riquelme

6. Realmente como profesional, no se puede hacer valoración de daño psíquico a menores de edad porque ellos no han alcanzado su tope de desarrollo, es igual para poner un ejemplo, hay casos en que niñas de 11 o 12 años quedan embarazadas y el parto no es común y corriente, es especial. El menor no ha llegado a su tope de desarrollo. Muchas veces hemos solicitado una reevaluación en adolescentes de 16 o 17 años, y vemos que el evento ha sido demasiado violento, después de seis meses, pero se tiene que tomar en cuenta que lamentablemente que a nivel legal hay plazos, pero sí ha salido una nueva guía de vulnerabilidad que se está aplicando de manera piloto para encontrar los puntos vulnerables a nivel sexual y encontrar estas vulnerabilidades y poder decir que el niño no está preparado para vivenciar un evento tan violento.